DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 8 de Agosto de 1969

TOMO 256 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 — Número 18126

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

SUMARIO

21

Resolución 855|969. — Se designa un Auxiliar de Anatomía Patológica, del Centro de Investigaciones Clínicas.

22

Resolución 856|969. — Se nombra una Nurse en el Instituto de Ortopedia y Traumatología.

Ministerio de Industria y Comercio

23

Resolución. — Se prorroga la vigencia del reintegro de exportación establecido para el producto denominado "Hilados de filamento continuo diacetato", de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 13.268.

24

Resolución. — Se modifica el reintegro de exportación establecido para el producto denominado "Carburo de Calcio", de acuerdo a lo dispuesto por la ley número 13.268.

25

Resolución. — Se prorroga la vigencia del reintegro de exportación establecido para el producto denominado "Tela plana (ancho 90|125 centímetros)", de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 13.268.

26

Resolución. — Se prorroga la vigencia del reintegro de exportación establecido para el producto denominado "Acroceles un ancho, tela plana", de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 13.268.

27

Resolución. — Se deja sin efecto una resolución y se tipifica el producto denominado "Galletitas en todas sus formas", de acuerdo a lo dispuesto por la ley número 13.268 y se fija el reintegro de exportación correspondiente.

28

Resolución. — Se deja sin efecto una resolución y se tipifica el producto denominado "Cortezas de citrus confitadas", de acuerdo a lo dispuesto por la ley número 13.268 y se fija el reintegro de exportación correspondiente.

29

Resolución. — Se tipifica el producto denominado "Tapados totalmente terminados, confeccionados con pieles nacionales", de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 y se fija el reintegro de exportación correspondiente.

30

Resolución. — Se prorroga la vigencia del reintegro de exportación establecido para el producto denominado "Calzado de cuero nacional", de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 13.268.

31

Resolución. — Se tipifica el producto denominado "Alpargatas de suela de yute y capellada de lona", de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 13 268 y se fija el reintegro de exportación correspondiente.

32

Resolución. — Se modifica el reintegro de exportación establecido para el producto denominado "Revistas periódicas impresas en offset con líneas de agua", de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 13.268.

Intendencia Municipal de Rivera

33

Resolución. — Se fija plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria Rural y adicionales, en el Departamento de Rivera.

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 379|969. — Se modifica una disposición del decreto por el que se delimitaron las zonas para la realización de actos, reuniones, desfiles, etc., en lugares de uso público.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 5 de agosto de 1969.

Visto el decreto N.o 275|969, de 16 de junio de 1969,

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 3.o del decreto N.o 275|969, de fecha 16 de junio de 1969, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3.o Lo dispuesto por el artículo 1.o no será aplicable, cuando los actos a que él se refiere, sean realizados por las Fuerzas Armadas, la Policía o el Cuerpo Nacional de Bomberos, los que podrán efectuarlos en cualquier sitio o vía de uso público. Por resolución fundada, el Poder Ejecutivo podrá autorizar la realización de otras reuniones o desfiles de carácter oficial en cualquier sitio o vía de uso público comprendido dentro del área mencionada en el artículo 1.o".

Art. 2.o El presente decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — PEDRO W. CERSOSIMO. — VENANCIO FLORES. — CESAR CHARLONE. — General ANTONIO FRANCESE. — WALTER PINTOS RISSO. — WALTER RAVENNA. — JAIME MONTANER. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — JORGE SAPELLI. — JOSE SERRATO.

MINISTERIO DEL INTERIOR

2

Decreto 380|969. — Se mantienen las disposiciones del decreto 354|969, por el que se dispuso la movilización de los ciudadanos integrantes de los Directorios y funcionarios de las instituciones bancarias privadas, quedando sometidos a la jurisdicción disciplinaria y penal militar.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 6 de agosto de 1969.

Visto la resolución de la Asamblea General de fecha de hoy por la que se resolvió dejar sin efecto el decreto N.o 354|69, de 26 de julio de 1969 y los efectos de su aplicación.

Considerando: I) Que los fundamentos del decreto N.o 354|69 mantienen plena vigencia;

II) Que el conflicto que determinó la aprobación de la referida norma se ha agravado sensiblemente; contribuyendo sin duda alguna, a dicho agravamiento, el proceso que culminó con la referida resolución de la Asamblea General;

III) Que la Constitución impone al Poder Ejecutivo ineludibles responsabilidades en cuanto al funcionamiento de los servicios esenciales y mantenimiento del orden público a las que no está dispuesto a renunciar.

Atento a lo dispuesto por el artículo 168, inciso 17, de la Constitución de la República y artículos 8.o y 27.o de la ley N.o 9.943 y 34.o del Código Militar,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Movilízase a los ciudadanos integrantes de los Directorios y funcionarios de las casas centrales y de los Departamentos de Negocios con el Exterior de las Instituciones bancarias privadas.

Art. 2.o Movilízase, asimismo, a los ciudadanos funcionarios pertenecientes a otras reparticiones de las instituciones citadas, en la medida en que sean requeridos para prestar servicios en las dependencias a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.o Los ciudadanos movilizados y requeridos conforme a los artículos precedentes quedarán, respecto a los delitos y faltas militares en que pudieran incurrir, sometidos a la jurisdicción disciplinaria y penal militar.

Art. 4.o Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — PEDRO W. CERSOSIMO. — CESAR CHARLONE. — General ANTONIO FRANCESE.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

3

Resolución 842|969. — Se incluye a los delegados que integran la Comisión Técnica Asesora, en la Representación de la República ante el Comité Ejecutivo Permanente de la ALALC.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 5 de agosto de 1969.

Visto la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 13 de junio de 1967 (N.o 876) por la que se establecen normas referentes a la organización de la Representación de la República ante el Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Resultando que por el numeral 2.o de la mencionada resolución se determinan cuáles son los organismos que habrán de prestar su asesoramiento y colaboración a la Representación del país ante la ALALC; que por resolución del Poder Ejecutivo R. 1.363|968, de 24 de setiembre de 1968, se incluye en el precitado numeral 2.o al Ministerio de Defensa Nacional.

Considerando que es de significativa importancia la actividad que desarrolla la Representación de la República ante el Comité Ejecutivo Permanente de la ALALC, atendiendo aspectos trascendentes para el país, que involucran asuntos de la más variada temática, así como de notoria esencia técnica.

Considerando que resulta fundamental, en consecuencia, que la aludida representación de la República pueda contar, en sus tareas específicas ante el Comité Ejecutivo Permanente, con la colaboración y asesoramiento de los delegados que integran la Comisión Técnica Asesora creada por el numeral 3.o de la Resolución antes referida:

Atento a lo expuesto,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Inclúyense en la Representación de la República ante el Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, en carácter de asesores, a los delegados que integran la Comisión Técnica Asesora instituída por el artículo 3.o de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 13 de junio de 1967.

Segundo. Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — VENANCIO FLORES. — CESAR CHARLONE. — General, ANTONIO FRANCESE. — JAIME MONTANER. — JORGE SAPELLI. — JOSE SERRATO.

4

Resolución 843|969. — Se establece que los pasaportes diplomáticos y oficiales expedidos por la República Federal de Alemania, quedan exonerados del visado uruguayo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 5 de agosto de 1969.

Visto la Nota Verbal de la Embajada de la República Federal de Alemania, de fecha 16 de junio de 1969 sobre exención de visados a los pasaportes diplomáticos y oficiales uruguayos.

Considerando: 1.o) La reciprocidad que implica esta clase de exención;

2.o Que está ya vigente la exención de visado para los pasaportes comunes entre ambos países,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Los pasaportes diplomáticos y oficiales expedidos por la República Federal de Alemania quedan exonerados del visado uruguayo.

Segundo. Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — VENANCIO FLORES. — PEDRO CERSOSIMO.

MINISTERIO DE HACIENDA

5

Decreto 373|969. — Se actualiza el monto de los préstamos hipotecarios para el período correspondiente al 1.o de julio — 31 de diciembre de 1968.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de agosto de 1969.

Visto la nota del Banco Hipotecario del Uruguay, de fecha 28 de febrero próximo pasado, comunicando que el aumento experimentado en el costo de la construcción en el período 1.o de julio al 31 de diciembre de 1968 se sitúa en un 5 o|o.

Resultando el artículo 1.o de la ley N.o 13.565, de 26 de octubre de 1966, dispone que el monto máximo de $ 450.000.00 para los préstamos que la ley establece, a partir del 1.o de julio de 1967, será actualizado semestralmente, de acuerdo con el índice de variación del Banco Hipotecario del Uruguay.

Considerando que, basándose en el referido costo, los créditos a que hace referencia la disposición legal precitada, quedan fijados hasta la cantidad de pesos 1:933.000.00.

Atento a lo informado por el Banco Hipotecario del Uruguay y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Hacienda.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o El monto de los préstamos hipotecarios a que hace referencia la ley N.o 13.565, de fecha 26 de octubre de 1966 no podrá exceder de la suma de $ 1:933.000.00 (un millón novecientos treinta y tres mil pesos) para el período 1.o de julio al 31 de diciembre de 1968.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — CESAR CHARLONE.

6

Decreto 374|969. — Se declara que no es necesaria la aprobación previa del Poder Ejecutivo en los convenios que celebre el Banco Central del Uruguay con otros bancos centrales o instituciones u organismos internacionales, que tengan por objeto el cumplimiento de acuerdos ya suscritos por el Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de agosto de 1969.

Visto el artículo 1.o del decreto N.o 256|967, de 25 de abril de 1967 y el artículo 1.o del decreto número 131|969, de 15 de marzo de 1969.

Resultando que el Banco Central del Uruguay, en su carácter de agente y representante financiero del Estado, celebra convenios con otros bancos centrales o con instituciones u organismos internacionales, para cumplir acuerdos celebrados previamente por el Poder Ejecutivo.

Considerando que en esos casos, desaparece el fundamento que hace necesaria la aprobación previa, por el Poder Ejecutivo, de los citados convenios que celebra el Banco Central.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que el artículo 1.o del decreto N.o 256|967, de 25 de abril de 1967, así como el artículo 1.o del decreto N.o 131|969, de 15 de marzo de 1969, no son aplicables a los convenios que celebre el Banco Central del Uruguay, con otros bancos centrales, o con instituciones u organismos internacionales, que tengan por objeto el cumplimiento de acuerdos ya suscritos por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — CESAR CHARLONE.

7

Decreto 375|969. — Se establece el valor real de los inmuebles, a los efectos de la liquidación de los Impuestos al Patrimonio, a las herencias y actos asimilados y a las trasmisiones inmobiliarias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de agosto de 1969.

Visto lo dispuesto por el apartado A) del artículo 49 de la ley N.o 13.637 de 21 de diciembre de 1967,

y por los artículos 10 y 106 de la ley N.o 13.695 de 24 de octubre de 1968.

Atento a lo informado por la Dirección General de Catastro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o A los efectos de la liquidación de los Impuestos al Patrimonio, a las herencias y actos asimilados y a las trasmisiones inmobiliarias, los bienes inmuebles se computarán por el valor real fijado por la Dirección General de Catastro. Para aquellos casos en que no haya sido fijado el valor real, deberá considerarse como tal el resultante de la multiplicación del aforo íntegro para la Contribución Inmobiliaria, por los siguientes factores de actualización:

Año de vigencia del aforo	Coeficiente
1969	2.00
1968	2.5
1967	2.8
1966	12.6
1965	12.5
1964	12.4
1963	21.4
1962	21.2
1961	20.7
1960	88.1
1959	86.6
1958	85.2
1957	83.2
1956	81.7
1955	89.9
1954	88.3
1953	86.1
1952	84.5
Anteriores a 1952	114.5

Estos factores de actualización regirán durante el año 1969. No obstante se considerarán vigentes en el futuro hasta tanto no sean modificados.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — CESAR CHARLONE.

8

Decreto 376|969. — Se dispone que en toda gestión ante Oficinas Públicas o privadas, referente a la solicitud de prestación de servicios que habiliten edificios, locales, viviendas, etc., deberá exhibirse un certificado expedido por la Dirección General de Catastro en el que conste la fecha de terminación de los mismos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de agosto de 1969.

Visto los impuestos que tienen como base imponible bienes inmuebles, deben liquidarse en tiempo y forma en que dichos inmuebles estén realmente habilitados para su destino, sin que puedan influir circunstancias creadoras de discriminaciones tributarias.

Considerando para lograr tal objetivo es necesaria la intervención y el contralor de la Oficina que tiene como cometido esencial la fijación del valor o aforo de los bienes inmuebles Dirección General de Catastro;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o En toda gestión ante Oficinas Públicas o privadas, referente a la solicitud de prestación de servicios que habiliten edificios, locales, viviendas, etc., deberá exhibirse un certificado expedido por la Dirección General de Catastro en el que conste la fecha denunciada por los interesados como la de terminación de aquellos edificios, locales, viviendas, etc.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

9

Decreto 377|969. — Se reglamenta el artículo 1o. de la ley N.o 13.318 por el que se crea la Escuela de Especialidades del Ejército.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 5 de agosto de 1969.

Visto la gestión de la Inspección General del Ejército por la cual somete a consideración superior la reglamentación del artículo 1o. de la ley N.o 13.318 del 28 de diciembre de 1964.

Considerando que es necesario reglamentar dicho artículo de la ley de referencia a los efectos de permitir poner en funcionamiento la Escuela de Especialidades del Ejército.

Atento a lo dispuesto en el artículo 1o. de la ley N.o 13.318 del 28 de diciembre de 1964;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1o. Apruébase la Reglamentación del artículo 1o. de la ley N.o 13.318 que estará redactada de la siguiente manera:

REGLAMENTACION DEL ARTICULO 1o. DE LA LEY N.o 13.318 POR EL QUE SE CREA LA ESCUELA DE ESPECIALIDADES DEL EJERCITO.

I — FINALIDAD.

La Escuela de Especialidades del Ejército tiene por objeto formar especialistas, entre Oficiales y Personal de Tropa del Ejército, para cubrir las necesidades del mismo.

II — DEPENDENCIA.

Dependerá directamente de la Inspección General del Ejército.

III — ORGANIZACION.

Estará organizada en una Dirección General, de la cual dependerán una Jefatura de Estudios y una Jefatura de Personal.

Comprenderá las Especialidades para Oficiales y Personal de Tropa que se reglamenten.

Art. 2o. La Inspección General del Ejército elevará en un plazo de ciento veinte días a partir de la fecha de aprobación de esta Reglamentación, el Proyecto de Reglamento Orgánico-Funcional de la Escuela de Especialidades del Ejército.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y archívese. — **PACHECO ARECO.** — General ANTONIO FRANCESE.

10

Decreto 378|969. — Se modifica la Reglamentación sobre Procedimiento para la obtención del Permiso de Sobrevuelo y|o aterrizaje en el Territorio Nacional, de Aeronaves militares extranjeras.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 5 de agosto de 1969.

Visto la gestión de la Inspección General de la Fuerza Aérea por la cual solicita se modifique la Reglamentación sobre Procedimiento para la obtención del Permiso de Sobrevuelo y|o aterrizaje en el Territorio Nacional de Aeronaves militares extranjeras, aprobada por decreto N.o 24.239 del 18 de junio de 1969.

Considerando que la experiencia recogida desde la aplicación del decreto N.o 24.239 aconseja modificar la Reglamentación vigente, dándole mayor flexibilidad y adecuar las exigencias requeridas en armonía con las establecidas por los países limítrofes.

Atento a lo establecido en el artículo 4o., inciso d) de la ley N.o 12.070 de fecha 4 de diciembre de 1953;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1o. Sustitúyese la Reglamentación sobre Procedimiento para la obtención del Permiso de Sobrevuelo y|o aterrizaje en el Territorio Nacional de Aeronaves militares extranjeras, aprobada por decreto número 24.239 de fecha 18 de junio de 1959 por la Reglamentación que figura redactada en los papeles administrativos Serie D.a. N.os 298.083 y 300.476.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y archívese. — **PACHECO ARECO.** — General ANTONIO FRANCESE.

PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DEL PERMISO DE SOBREVUELO Y|O ATERRIZAJE EN EL TERRITORIO NACIONAL DE AERONAVES MILITARES EXTRANJERAS.

1. El sobrevuelo del territorio nacional o sus aguas jurisdiccionales, y los aterrizajes o acuatizajes en los mismos por parte de aeronaves militares extranjeras, sólo serán permitidos, en los casos en que las mismas hayan obtenido una autorización especial previa o que estén amparadas por convenios internacionales.

2. Las autorizaciones de sobrevuelo, aterrizaje o acuatizaje a que se refiere el artículo anterior, las concederá el Ministerio de Defensa Nacional por intermedio del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

En los casos de acuatizajes o aterrizajes en Bases dependientes de la Inspección General de Marina, el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, gestionará ante el Estado Mayor Naval, la conformidad previa.

3. Las solicitudes de sobrevuelo, aterrizaje o acuatizaje, serán formuladas directamente ante el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea por el Agregado Aeronáutico del país de cuyas Fuerzas Armadas forma parte la aeronave por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la fecha y hora previstas de entrada al país, de la misma. En caso de que el país interesado, no tenga Agregado Aeronáutico acreditado ante nuestro Gobierno, las solicitudes deberán ser hechas por los Agregados Militares o Navales o en su defecto, por los funcionarios que las autoridades diplomáticas de cada país, acrediten a tal efecto, ante el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

4. En las solicitudes a que hacen referencia los artículos anteriores, debe constar la siguiente información:

a) Finalidad del vuelo;
b) Tipo de avión y matrícula;
c) Grado, nombre y apellido del Piloto al mando de la Aeronave;
d) Número de tripulantes;
e) Procedencia;
f) Itinerario a seguir (fecha y hora de ingreso y salida del país, ruta, escalas);
g) Número de pasajeros especificando si son militares o civiles.

5. Las solicitudes de permiso de sobrevuelo y aterrizajes o acuatizajes, serán contestadas por el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, directamente a los señores Agregados Aéreos, Militares o Navales o funcionarios diplomáticos, que las hayan presentado.

6. Los permisos de sobrevuelo y aterrizaje serán concedidos siempre que las aeronaves y tripulaciones para las que se solicitan cumplan las siguientes condiciones:

a) Que se trate de aeronaves, sin armamento;
b) Que no se transporten explosivos, armas, municiones de guerra ni cargas que impliquen posibilidad de explosión;
c) Que las aeronaves no lleven equipos fotográficos.

7. Si por razones de fuerza mayor un vuelo se retrasa, la autorización será válida por cinco días. Pasado ese tiempo la autorización caducará, debiendo la autoridad diplomática competente, cursar una nueva solicitud.

8. Los tripulantes y pasajeros civiles o militares que lleguen al país en aeronaves militares, están obligados a cumplir con las disposiciones aduaneras, sanitarias, o de inmigración, en vigencia.

9. Las aeronaves militares extranjeras que, en virtud de habérseles concedido la debida autorización, sobrevuelen en el territorio nacional y|o sus aguas jurisdiccionales o efectúen aterrizajes o acuatizajes, deberán cumplir las disposiciones que al respecto establece el Código de Legislación Aeronáutica y sus reglamentaciones.

10. Concedido el permiso pertinente, el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, notificará a las Bases Aéreas que corresponda, a los efectos establecidos en el inciso d) del artículo 87 de la ley N.o 10.757.

11

Resolución 845|969. — Se amplía la resolución por la que se efectuaron contrataciones de persónal en el Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 5 de agosto de 1969.

Visto la resolución 42.588 de fecha 8 de abril de 1969 por la que se autoriza a la Inspección General de Marina a contratar personal para el Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento, por el Ejercicio 1969.

Considerando: 1.o) Que en dicho acto administrativo no se incluyó a varios funcionarios en razón de carecer en dicha oportunidad de la documentación exigida por las disposiciones legales en vigencia para ser designados funcionarios públicos.

2.o) Que habiéndose regularizado la expresada situación y encontrándose los funcionarios de referencia comprendidos en las disposiciones contenidas en los artículos 63 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1960 y 62 de la ley N.o 13.737 de 9 de enero de 1969, corresponde disponer su inclusión en la antedicha resolución N.o 42.588.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Inclúyese en la Resolución 42.588 de 8 de abril de 1969 al personal jornalero del Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento que se menciona a continuación:

Capataz con un jornal de $ 1.252.00 (mil doscientos cincuenta y dos pesos), don Elvio Costa, ciudadano natural, Credencial Cívica BCA 9.178.

Oficial Carpintero con un jornal de $ 963.00 (novecientos sesenta y tres pesos), don Eduardo Gil, ciudadano natural, Credencial Cívica ATA 3.410.

Medio Oficial Carpintero con un jornal de $ 807.00 (ochocientos siete pesos), don Víctor Alonso, ciudadano natural, Credencial Cívica VBV 9.344.

Peón Práctico con un jornal de $ 708.00 (setecientos ocho pesos), don Luis Páez, ciudadano natural, Credencial Cívica BSA 7.873.

Aprendices con un jornal promedial de $ 347.00 (trescientos cuarenta y siete pesos) a cada uno: Rodolfo Castiglioni, ciudadano natural, Credencial Cívica BUB 19.513; William Saavedra, ciudadano natural, Credencial Cívica BTB 16.081; Edmundo Vicente, ciudadano natural, Credencial Cívica BUB 14.301; Pablo R. Castillo, ciudadano natural, Credencial Cívica BSA 8.054 y Edgar Pérez, ciudadano natural, Credencial Cívica BTB 16.054.

Oficial Encargado con un sueldo mensual de pesos 33.696.00 (treinta y tres mil seiscientos noventa y seis pesos) a cada uno; Ramiro Fontans, ciudadano natural, Credencial Cívica AVB 1.472 y José Bismar Pallerola, ciudadano natural, Credencial Cívica BVA 7.331.

Dibujante Mecánico 2da. con un sueldo mensual de $ 18.400.00 (dieciocho mil cuatrocientos pesos) don Waldek Ibarra, ciudadano natural, Credencial Cívica BKA 806.

Oficial con un sueldo base mensual de $ 28.080.00 (veintiocho mil ochenta pesos) don Carlos Silva, ciudadano legal, Credencial Cívica BXB 5.593.

2.o Publíquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Defensa Nacional y a la Contaduría General de la Nación. — **PACHECO ARECO.** — General ANTONIO FRANCESE.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

12

Resolución 846|969. — Se designa una Nurse en el Servicio de Asistencia Externa, del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de agosto de 1969

Visto que se encuentra vacante un cargo de Nurse del Servicio de Asistencia Externa el cual es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del mencionado Servicio;

Considerando que por tal motivo el cargo de referencia se encuentra incluído entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo del Programa de alta prioridad como lo constituye el Programa 12.04 "Atención médica curativa y de rehabilitación del Ministerio de Salud Pública", por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del decreto 126|969 de fecha 11 de marzo de 1969, puede proveerse por estar comprendido entre las excepciones previstas en esta norma;

Considerando que la señorita Olga Beatriz Crottogini reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Nurse del Servicio de Asistencia Externa (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 12, Escalafón AaB, Grado 2, ex Item 10.52, Partida 29, N.o de orden 122) a la señorita Olga Beatriz Crottogini (Credencial Cívica BAA 8.053) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el Libro 1, Folio 241, N.o 481, con fecha 10 de agosto de 1965), interinamente y hasta la provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVENNA. — CESAR CHARLONE.

13

Resolución 847|969. — Se designa un Médico Pediatra Ayudante, en el Hospital "Dr. Pedro Visca".

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de agosto de 1969

Visto que se encuentra vacante un cargo de Médico Pediatra Ayudante del Hospital "Dr. Pedro Visca"

el cual es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del mencionado establecimiento;

Considerando que por tal motivo el cargo de referencia se encuentra incluído entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo del Programa de alta prioridad como lo constituye el Programa 12.04 "Atención médica curativa y de rehabilitación del Ministerio de Salud Pública", por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del decreto 126|969 de fecha 11 de marzo de 1969, puede proveerse por estar comprendido entre las excepciones previstas en esta norma;

Considerando que la doctora Miryan Cerisola de Orden reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Médico Pediatra Ayudante del Hospital "Dr. Pedro Visca" (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 15, Escalafón AaA, Grado 3, ex Item 10.47, Partida 36, N.o de orden 44), a la doctora Miryan Cerisola de Orden (Credencial Cívica BKB 9.626), (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el Libro 12, Folio 211, N.o 633, con fecha 9 de febrero de 1966), interinamente y hasta la provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVENNA. — CESAR CHARLONE.

14

Resolución 848|969. — Se designa un Médico Anátomo Patólogo Ayudante, en el Hospital Pereira Rossell

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de agosto de 1969.

Visto que se encuentra vacante un cargo de Médico Anátomo Patólogo Ayudante del Hospital Pereira Rossell ,Posta Central de Anatomía Patológica) el cual es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del mencionado establecimiento.

Considerando que por tal motivo el cargo de referencia se encuentra incluído entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo del Programa de alta prioridad como lo constituye el Programa 12.04 "Atención médica curativa y de rehabilitación del Ministerio de Salud Pública", por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del decreto 126|969 de fecha 11 de marzo de 1969, puede proveerse por estar comprendido entre las excepciones previstas en esta norma.

Considerando que el doctor Juan Carlos Beriao Insúa reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Médico Anátomo Patólogo Ayudante del Hospital Pereira Rossell (Posta Central de Anatomía Patológica), (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 14, Escalafón AaA, Grado 3, ex Item 10.45, Partida 68, Número de orden 115) al doctor Juan Carlos Beriao Insúa (Credencial Cívica AHB 5.773), (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el L.o 10, F.o 215, N.o 643 con fecha 13 de agosto de 1961), interinamente y hasta la provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVENNA. — CESAR CHARLONE.

15

Resolución 849|969. — Se designa un Médico Sanitarista en el Centro Departamental de Salud Pública de Colonia.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de agosto de 1969.

Visto que se encuentra vacante un cargo de Médico Sanitarista del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia el cual es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del mencionado Centro.

Considerando que por tal motivo el cargo de referencia se encuentra incluído entre aquellos que, por su especialización no pueden ser cumplidos por ningún otro técnico que se encuentre prestando servicios en la misma u otra repartición, por lo que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del decreto 126|969 de fecha 11 de marzo de 1969, puede proveerse por estar comprendido en las excepciones previstas en esta norma.

Considerando que el doctor Gustavo Lima reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Médico Sanitarista del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 31, Escalafón AaA, Grado 5, ex Item 10.08, Partida 6, Número de orden 6), al doctor Gustavo Lima (Credencial Cívica TAA 18.739), (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el L.o 12, F.o 59, N.o 177, con fecha 3 de julio de 1964), interinamente y hasta la provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVENNA. — CESAR CHARLONE.

16

Resolución 850|969. — Se designa un Médico Adjunto de Radio del Servicio de Asistencia Externa, del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de agosto de 1969

Visto que se encuentra vacante un cargo de Médico Adjunto de Radio del Servicio de Asistencia Externa el cual es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del mencionado Servicio;

Considerando que por tal motivo el cargo de referencia se encuentra incluído entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo del Programa de alta prioridad como lo constituye el Programa 12.04 "Atención médica curativa y de rehabilitación del Ministerio de Salud Pública", por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artícullo 11 del decreto 126|969 de fecha 11 de marzo de 1969, puede proveerse por estar comprendido entre las excepciones previstas en esta norma;

Considerando que el doctor Omar Schusselin reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Médico Adjunto de Radio del Servicio de Asistencia Externa (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 12, Escalafón AaA, Grado 4, ex Item 10.52, Partida 24, N.o de orden 64), al doctor Omar Schusselin (Credencial Cívica CIA 8.114), (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el Libro 12, Folio 195, N.o 585, con fecha 16 de diciembre de 1955), interinamento y hasta la provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVENNA. — CESAR CHARLONE.

17

Resolución 851|969. — Se designa un Médico Tisiólogo Ayudante de Sala y Guardia, en la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois".

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de agosto de 1969

Visto que se encuentra vacante un cargo de Médico Tisiólogo Ayudante de Sala y Guardia de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois", el cual es necesario proveer por requerirlo así las necesidades del citado Servicio;

Considerando que la doctora Gloria Labanca, con actuación prolongada en tisiología, se encuentra en condiciones de desempeñar dicho cargo en forma eficiente;

Considerando que por tal motivo el cargo de referencia se encuentra incluído entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo del Programa de alta prioridad como lo constituye el Programa 12.04 "Atención médica curativa y de rehabilitación del Ministerio de Salud Pública", por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artícullo 11 del decreto 126|969 de fecha 11 de marzo de 1969, puede proveerse por estar comprendido entre las excepciones previstas en esta norma;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Médico Tisiólogo Ayudante de Sala y Guardia de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois" (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 24, Escalafón AaA, Grado 3, ex Item 10.76, Partida 30, N.o de orden 41), a la doctora Gloria Labanca (Credencial Cívica BLB 18.338), (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 337, Folio 113, Libro 14, de fecha 10 de julio de 1968), interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVENNA. — CESAR CHARLONE.

18

Resolución 852|969. — Se designa un Médico Cirujano Oftalmólogo, en el Hospital Pasteur.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de agosto de 1969

Visto que se encuentra vacante un cargo de Médico Cirujano Oftalmólogo del Hospital Pasteur, el cual es necesario proveer por requerirlo así las necesidades del citado establecimiento;

Considerando que el doctor José Marcelo Sena Dutrenit, se encuentra en condiciones de desempeñar dichas funciones en forma eficiente, dado que el mismo colabora desde hace tiempo en el mencionado Servicio;

Considerando que la Dirección del citado Hospital estima de gran beneficio para el mismo contar con los servicios del doctor Sena Dutrenit, en razón de la carencia de técnicos en dicha especialidad y teniendo en cuenta la gran cantidad de enfermos que concurren diariamente al Servicio Oftalmológico:

Considerando que por tal motivo el cargo de referencia se encuentra incluído entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo del programa de alta prioridad como lo constituye el Programa 12.04 "Atención médica curativa y de rehabilitación del Ministerio de Salud Pública", por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del decreto 126|969 de fecha 11 de marzo de 1969, puede proveerse por estar comprendido entre las excepciones previstas en esta norma;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Médico Cirujano Oftalmólogo del Hospital Pasteur (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 11. Escalafón AaA, Grado 5, ex Item 10.44, Partida 32, N.o de orden 45), al doctor José Marcelo Sena Dutrenit (Credencial Cívica JBC 3.423), (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 41, Folio 14, Libro 14, de fecha 2 de agosto de 1967), interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVENNA. — CESAR CHARLONE.

19

Resolución 853|969. — Se designa un Médico Ayudante Anátomo Patólogo, en el Hospital Pasteur.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de agosto de 1969

Visto que se encuentra vacante un cargo de Médico Ayudante Anátomo Patólogo del Hospital Pasteur el cual es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del mencionado establecimiento;

Considerando que por tal motivo el cargo de referencia se encuentra incluído entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo del programa de alta prioridad como lo constituye el Programa 12.04 "Atención médica curativa y de rehabilitación del Ministerio de Salud Pública", por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del decreto 126|969 de fecha 11 de marzo de 1969, puede proveerse por estar comprendido entre las excepciones previstas en esta norma;

Considerando que el doctor Rubens Laiño, reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Médico Ayudante Anátomo Patólogo del Hospital Pasteur (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 11, Escalafón AaA, Grado 3, ex Item 10.44, Partida 67, N.o de orden 103), al doctor Rubens Laiño (Credencial Cívica BNA 17.468), (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el Libro 14, Folio 188, N.o 564, con fecha 5 de mayo de 1969), interinamente y hasta la provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVENNA. — CESAR CHARLONE.

20

Resolución 854|969. — Se designa una Nurse en el Servicio de Asistencia Externa del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de agosto de 1969.

Visto que es necesario dotar de una Nurse al Centro Auxiliar de Salud Pública de Carmelo por requerirlo así las exigencias del mismo.

Resultando que el Departamento de Enfermería de la División Asistencia expresa que en el citado establecimiento no existen cargos vacantes de Nurse y que la solución del problema planteado sería la de designar una persona en un cargo en el Servicio de Asistencia Externa y pasarla en comisión al Centro de referencia.

Considerando que la señora María Teresa Castro de Sosa, que reside en la ciudad de Carmelo, se encuentra en condiciones de desempeñar las funciones citadas, en forma eficiente.

Considerando que por tal motivo el cargo de referencia se encuentra incluído entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo del programa de alta prioridad como lo constituye el Programa 12.04 "Atención médica curativa y de rehabilitación del Ministerio de Salud Pública", y por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del decreto 126|969 de fecha 11 de marzo de 1969, puede proveerse por estar comprendido entre las excepciones previstas en esta norma,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Nurse en el Servicio de Asistencia Externa (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 12, Escalafón AaB, Grado 2, ex Item 10.52, Partida 60, Número de orden 354), a la señora María Teresa Castro de Sosa (Credencial Cívica NHB 12.326), (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 451, F.o 226, L.o 1, de fecha 21 de enero de 1965), interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2.o Pase la señora María Teresa Castro de Sosa a desempeñar las funciones inherentes a su cargo, en comisión, al Centro Auxiliar de Salud Pública de Carmelo.

3.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVENNA. — CESAR CHARLONE.

21

Resolución 855|969. — Se designa un Auxiliar de Anatomía Patológica, del Centro de Investigaciones Clínicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de agosto de 1969.

Visto que se encuentra vacante un cargo de Auxiliar de Anatomía Patológica del Centro de Investigaciones

Clínicas el cual es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del mencionado Centro.

Considerando que por tal motivo el cargo de referencia se encuentra incluído entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo del Programa de alta prioridad como lo constituye el Programa 12.04 "Atención médica curativa y de rehabilitación del Ministerio de Salud Pública", por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del decreto 126|969 de fecha 11 de marzo de 1969, puede proveerse por estar comprendido entre las excepciones previstas en esta norma.

Considerando que el señor Ataíde Daniel Porciúncula reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Auxiliar de Anatomía Patológica del Centro de Investigaciones Clínicas (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 13, Escalafón Ac, Grado 6, ex Item 10.74, Partida 21, Número de orden 31), al señor Ataíde Daniel Porciúncula (Credencial Cívica OBB 3.253), interinamente y hasta la provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVENNA. — CESAR CHARLONE.

22

Resolución 856|969. — Se nombra una Nurse en el Instituto de Ortopedia y Traumatología

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de agosto de 1969.

Visto que se encuentra vacante un cargo de Nurse del Instituto de Ortopedia y Traumatología el cual es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del mencionado Instituto.

Considerando que por tal motivo el cargo de referencia se encuentra incluído entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo del Programa de alta prioridad como lo constituye el Programa 12.04 "Atención médica curativa y de rehabilitación del Ministerio de Salud Pública", por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del decreto 126|969 de fecha 11 de marzo de 1969, puede proveerse por estar comprendido entre las excepciones previstas en esta norma.

Considerando que la señorita Carmen Zarrasqueta se encuentra en condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Desígnase para ocupar un cargo de Nurse del Instituto de Ortopedia y Traumatología (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 12, Escalafón AaB, Grado 2, ex Item 10.69, Partida 17, Número de orden 40), a la señorita Carmen Zarrasqueta (Credencial Cívica RBD 11.797) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el Lo. 1, Fo. 285, N.o 569, con fecha 11 de enero de 1968), interinamente y hasta la provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2.o) Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVENNA. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

23

Resolución. — Se prorroga la vigencia del reintegro de exportación establecido para el producto denominado "Hilados de filamento continuo diacetato", de acuerdo a lo dispuesto por la ley número 13.268.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 4 de julio de 1969 (*)

Visto el expediente N.o 542|967 de esta Secretaría de Estado por el cual la firma Sudamtex S. A., solicita prórroga del reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva;

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros;

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967;

El Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1.o Prorrogar el reintegro del ocho por ciento (8 o|o) del valor FOB de exportación al producto denominado "Hilados de filamento continuo diacetato, tipos brillante y opaco, en títulos del 55 al 600 denier (Incl. teñido)", que regirá desde el 30 de julio de 1969 hasta el 30 de julio de 1970, sin perjuicio de lo que surja del estudio de la Declaración Jurada.

2.o Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y archívese. — VENANCIO FLORES.

24

Resolución. — Se modifica el reintegro de exportación establecido para el producto denominado "Carburo de Calcio", de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 13.268.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 4 de julio de 1969 (*)

Visto el estudio de costos presentado por los técnicos designados para atender en la consideración de

(*) Recibidos en "Diario Oficial" el 5 de agosto de 1969.

la resolución de 5 de marzo de 1969, presentada por la firma Cinoca S. A.;

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros;

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967;

El Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1.o Modificar el reintegro del dieciséis por ciento (16 o|o) del valor FOB de exportación para el producto denominado "Carburo de Calcio", fijado por resolución de 5 de marzo de 1969, estableciéndolo en un veinticinco por ciento (25 o|o), que regirá desde el 5 de marzo de 1969 hasta el 5 de marzo de 1970.

2.o Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y archívese. — VENANCIO FLORES.

25

Resolución. — Se prorroga la vigencia del reintegro de exportación establecido para el producto denominado "Tela plana (ancho 90|125 centímetros)", de acuerdo a lo dispuesto por la ley número 13.268.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 4 de julio de 1969 (*)

Visto el expediente N.o 542|967 de esta Secretaría de Estado por el cual la firma Sudamtex de Uruguay S. A., solicita prórroga del reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva;

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros;

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967;

El Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1.o Prorrogar el reintegro del veinte por ciento (20 o|o) del valor FOB de exportación al producto denominado "Tela plana (ancho 90|125 centímetros) hechas con hilados continuos de fibra artificial, teñidas y terminadas convencionalmente (forros, satines, etc.)", que regirá desde el 30 de julio de 1969 hasta el 30 de julio de 1970, sin perjuicio de lo que surja del estudio de la Declaración Jurada.

2.o Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y archívese. — VENANCIO FLORES.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 5 de agosto de 1969.

26

Resolución. — Se prorroga la vigencia del reintegro de exportación establecido para el producto denominado "Acroceles un ancho, tela plana", de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 13.268.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 4 de julio de 1969.(*)

Visto el expediente N.o 542|967 de esta Secretaría de Estado por el cual la firma Sudamtex Sociedad Anónima, solicita prórroga del reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva.

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967;

El Ministro de Industria y Comercio

RESUELVE:

1.o) Prorrogar el reintegro del veinte por ciento (20 o|o) del valor FOB de exportación al producto denominado "Acróceles un ancho, tela plana (ancho 90|125 cms.) hechos con mezcla de fibras sintéticas y|o artificiales y|o naturales, teñidos y terminados con proceso especial lavilisto" (Camisería, Popelín, Batista, etc.), que regirá desde el 30 de julio de 1969 hasta el 30 de julio de 1970, sin perjuicio de lo que surja del estudio de la Declaración Jurada.

2.o) Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y archívese. — VENANCIO FLORES.

27

Resolución. — Se deja sin efecto una resolución y se tipifica el producto denominado "Galletitas en todas sus formas", de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 y se fija el reintegro de exportación correspondiente.

El Ministro de Industria y Comercio

Montevideo, 11 de julio de 1969.(*)

Visto el expediente N.o 878|969 de esta Secretaría de Estado por el cual la firma Fábrica Modelo Pesce y Cerini Unidos Sociedad Anónima, solicita la modificación de la tipificación del producto a que se hace referencia en la parte resolutiva.

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967;

El Ministro de Industria y Comercio

RESUELVE:

1.o) A partir de la fecha de la presente resolución, déjase sin efecto la de fecha 27 de setiembre de 1968

(*) Recibidos en "Diario Oficial" el 5 de agosto de 1969.

por la cual se tipificó el producto denominado "Galletitas" y se le otorgó un veinte por ciento (20 o|o) de reintegro.

2.o) Tipificar el producto denominado "Galletitas en todas sus formas, rellenas o no, con o sin baño".

3.o) Fijar un reintegro del veinte por ciento (20 o|o) del valor FOB de exportación para el producto denominado "Galletitas en todas sus formas, rellenas o no, con o sin baño" que regirá desde la fecha de la presente resolución hasta el 11 de julio de 1970.

4.o) Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y archívese. — VENANCIO FLORES.

28

Resolución. — Se deja sin efecto una resolución y se tipifica el producto denominado "Cortezas de citrus confitadas", de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 y se fija el reintegro de exportación correspondiente.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 11 de julio de 1969.(*)

Visto el expediente N.o 878|969 de esta Secretaría de Estado por el cual la firma Fábrica Modelo Pesce y Cerini Unidos Sociedad Anónima, solicita la modificación de la tipificación del producto a que se hace referencia en la parte resolutiva.

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967;

El Ministro de Industria y Comercio

RESUELVE:

1.o) A partir de la fecha de la presente resolución déjase sin efecto la de fecha 30 de agosto de 1968 por la cual se tipificó al producto denominado "Corteza de naranja confitada picada, elaborada con azúcar de producción nacional" y se le otorgó un treinta por ciento (30 o|o) de reintegro.

2.o) Tipificar el producto denominado "Cortezas de citrus confitadas, enteras o picadas, elaboradas con azúcar de producción nacional".

3.o) Fijar un reintegro del treinta por ciento (30 o|o) del valor FOB de exportación para el producto denominado "Cortezas de citrus confitadas, enteras o picadas, elaboradas con azúcar de producción nacional" que regirá desde la fecha de la presente resolución hasta el 11 de julio de 1970.

4.o) Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y archívese. — VENANCIO FLORES.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 5 de agosto de 1969.

29

Resolución. — Se tipifica el producto denominado "Tapados totalmente terminados, confeccionados con pieles nacionales", de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 y se fija el reintegro de exportación correspondiente.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 11 de julio de 1969 (*)

Visto el expediente 878|969 de esta Secretaría de Estado por el cual la firma "Inter Export S. R. L." solicita la tipificación y reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva.

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964 decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967,

El Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1.o Tipificar el producto denominado "Tapados totalmente terminados, confeccionados con pieles nacionales curtidas, de ovinos (borreguitos), zorro, conejo, liebre o comadreja".

2.o Fijar un reintegro del treinta por ciento (30 o|o) del valor FOB de exportación del producto que regirá desde la fecha de la presente resolución hasta el 11 de julio de 1970.

3.o Disponer la realización de las inspecciones de la Declaración Jurada presentada por la firma peticionaria, siendo los gastos que se ocasionen de cargo de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 9 de febrero de 1919.

4.o Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y fecho vuelva para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.o. — VENANCIO FLORES.

30

Resolución. — Se prorroga la vigencia del reintegro de exportación establecido para el producto denominado "Calzado de cuero nacional", de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 13.268.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 11 de julio de 1969 (*).

Visto el expediente 878|969 de esta Secretaría de Estado por el cual la firma "Calzados Sassi S. A.", solicita prórroga del reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva.

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964 decreto reglamentario de 6 de octubre

(*) Recibidos en "Diario Oficial" el 5 de agosto de 1969.

de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967,

El Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1.o Prorrogar el reintegro del treinta y cinco por ciento (35 o|o) del valor FOB de exportación al producto denominado "Calzado de cuero nacional" que regirá desde el 12 de junio de 1969 hasta el 12 de junio de 1970.

2.o Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y archívese. — VENANCIO FLORES.

31

Resolución. — Se tipifica el producto denominado "Alpargatas de suela de yute y capellada de lona", de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 y se fija el reintegro de exportación correspondiente.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 11 de julio de 1969 (*).

Visto el expediente 878|969 de esta Secretaría de Estado por el cual la firma "S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas", solicita la tipificación y reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva.

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964 decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967,

El Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1.o Tipificar el producto denominado "Alpargatas de suela de yute y capellada de lona".

2.o Fijar un reintegro del veinticinco por ciento (25 o|o) del valor FOB de exportación del producto que regirá entre la fecha de la presente resolución y el 11 de julio de 1970.

3.o Disponer la realización de las inspecciones de la Declaración Jurada presentada por la firma peticionaria, siendo los gastos que se ocasionen de cargo de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 9 de febrero de 1919.

4.o Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y fecho vuelva para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.o. — VENANCIO FLORES.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 5 de agosto de 1969.

32

Resolución. — Se modifica el reintegro de exportación establecido para el producto denominado "Revistas periódicas impresas en offset con líneas de agua", de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 13.268.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 11 de julio de 1969 (*).

Visto el informe presentado por los técnicos designados para entender en el estudio de la Declaración Jurada presentada por SEUSA;

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros;

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967;

El Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1.o Modificar el porcentaje de reintegros establecido en un veinticinco por ciento (25 o|o) por resolución de 28 de febrero de 1949 para el producto denominado "Revistas periódicas impresas en offset con líneas de agua" fijándolo en un veintiséis por ciento (26 o|o) que regirá desde el 28 de febrero de 1969 hasta el 28 de febrero de 1970.

2.o Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y pase al Laboratorio de Análisis y Ensayos a los efectos dispuestos en la providencia de esta misma fecha que corre adjunto a este expediente. — VENANCIO FLORES.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

33

Resolución. — Se fija plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria Rural y adicionales, en el Departamento de Rivera.

Rivera, 31 de julio de 1969.

Visto las consecuencias de orden económico que ha planteado la inactividad de la Banca Privada como es de pública notoriedad, a los contribuyentes al verse imposibilitados de operar movilización de sus fondos depositados en dichas Instituciones Bancarias, no pudiendo en consecuencia cumplir sus obligaciones impositivas entre otras.

Atento a la facultad que acuerda al proveyente, la ley N.o 13.637, en su artículo 239, de fecha 21 de diciembre de 1967,

El Intendente Municipal,

RESUELVE:

1.o Amplíase hasta el último día hábil del mes de agosto de 1969, los plazos para el pago de los impuestos de Contribución Inmobiliaria Rural y sus adicionales, correspondientes al año 1969.

2.o Comuníquese a la Junta Departamental, publíquese, etc. — NERO DE BARROS, Intendente Municipal. — José M. Ruiz, Secretario General.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 5 de agosto de 1969.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

Montevideo, 30 de junio de 1969. (*)

En la fecha, el señor doctor don Juan César Pachiotti, ha sido reconocido en el carácter de Cónsul Honorario de la República de Sud Africa en Montevideo, con jurisdicción en todo el territorio nacional.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

TRAMITES DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 4 de agosto de 1969.

Se conceden las siguientes marcas de servicio: Acta N.o 221 "Manpower". — Acta N.o 243 "K" "León, Unicornio, Corona, etc." (Emblema). — Acta número 320 "Prodonta". — Acta número 343 "Talli-Hi". — Acta N.o 356 "Asociación de Podólogos del Uruguay". — Acta N.o 448 "Drive-In". — Acta número 469 "Tres franjas de colores". — Acta N.o 474 "Roche". — Acta N.o 475 "Roche". — Acta número 476 "Roche Tesh". — Acta N.o 483 "Radiogramas". — Acta N.o 494 "Anexo J". — Acta número 495 "U.O.P.". — Acta N.o 498 "A" "Llave" (Emblema). — Acta número 501 "Indema S. A.". — Acta número 506 "La Casa del Encendido". — Acta N.o 507 "Figura de un barco". — Acta N.o 508 "Figura de un barco". — Acta número 510 "Kuwait Inversiones Murphy Pacific de Desarrollo". — Acta número 516 "Carte Blanche". — Acta número 517 "Carta Blanca". — Acta número 525 "Casa o edificio" (Etiqueta). — Acta N.o 530 "Casa Gatti". — Acta N.o 531 "Passión". — Acta número 532 "Autorama". — Acta N.o 533 "Figura geométrica de fantasía" (Pelota). — Acta N.o 534 "La gran jugada". — Acta N.o 536 "Feriur 70 feria de Montevideo". — Acta N.o 537 "Favorit". — Acta N.o 538 "Econo-Car". — Acta N.o 540 "Cristal Garden Palace". — Acta N.o 542 "Operación Ja Ja". — Acta N.o 543 "Teatro Ja Ja". — Acta número 544 "Ki - Bon". — Acta número 545 "Cybaran S. A. Frigorífico La Caballada". — Acta N.o 546 "Cria". — Acta N.o 548 "Bempy". — Acta número 549 "Bempy". — Acta número 550 "Aga". — Acta N.o 551 "Aga". — Acta número 552 "Schlumberger". — Acta número 553 "Schlumberger". — Acta número 554 "Trío". — Acta número 555 "Trío". — Acta N.o 557 "Tacuarembó". — Acta N.o 558 "Figura de roble" (Etiqueta). — Acta número 559 "Man-On-The-Spot" (Hombre en la escena". — Acta N.o 560 "A V" (Figura geométrica). — Acta N.o 561 "Hotel Crillón". — Acta N.o 562 "Regalación". — Acta N.o 563 "Regalación". — Acta número 564 "Banca Federada del interior" (Banfed). — Acta N.o 565 "Si lo sabe cante". — Acta N.o 566 "La Embajada del Turismo". — Acta número 567 "International Educational Services Inc.". — Acta N.o 568 "International Correspondence Schools World Limited Inc.". — Acta N.o 569 "International Textbook Company". — Acta número 570 "Ics International Correspondence Schools". — Acta N.o 573 "Credi Tem". — Acta N.o 574 "Fácil Tem". — Acta N.o 575 "El mundo del hogar". — Acta N.o 576 "El mundo del hogar". — Acta N.o 577 "El ruido". — Acta N.o 578 "Automotora Lafayette". — Acta número 579 "Automotora Lafayette". — Acta N.o 580 "Automotora Lafayette". — Acta N.o 581 "Automotora Lafayette". — Acta N.o 582 Odos". — Acta N.o 583 "Estancia del mar". — Acta N.o 584 "Estancia del mar". — Acta N.o 585 "Olimpo". — Acta número 586 "Olimpo". — Acta número 587 "Olimpo". — Acta N.o 588 "Vitrificator's Center". — Acta N.o 589 "Vitriplast". — Acta N.o 590 "Super Gal". — Acta N.o 591 "Provent". — Acta número 592 "Teleclin". — Acta N.o 593 "Infor Med". — Acta N.o 594 "Figura de indio" (Emblemática). — Acta número 599 "12". — Acta N.o 600 "Doce". — Acta N.o 602 "Laki". — Acta N.o 603 "Talca". — Acta N.o 605 "Karina". — Acta N.o 606 "Roche". — Acta N.o 607 "Kaysa". — Acta N.o 608 "El Tirol". — Acta N.o 613 "Trio Electronics". — Acta N.o 614 "Alfa". — Acta N.o 615 "Mamita linda". — Acta N.o 616 "Mamita linda". — Acta N.o 617 "Lotería musical". — Acta N.o 618 'Cervecería La Pasiva". — Acta N.o 620 "Diners Club". — Acta N.o 621 "Doña Tele". — Acta N.o 622 "Pegue y paga". — Acta número 623 "Coronado". — Acta número 624 "Coronado".

—Se inscribe la siguiente transferencia de marca de servicio: Número 110 "Teatro".

—Se conceden los siguientes registros de marcas: Acta número 27.874 "Punto Azul". — Acta N.o 109.894 "Festalan". — Acta N.o 110.632 "Autan". — Acta número 117.811 "Enciclopedia Práctica Jackson". — Acta N.o 117.812 "Mi libro encantado". — Acta N.o 118.697 "Piridon". — Acta N.o 118.944 "Geepryn". — Acta N.o 119.935 "Figura geométrica". — Acta N.o 120.080 "Acero Evolución A.60". — Acta número 120.867 "Almy". — Acta número 116.934 "Stradivarius".

—Se inscribe la siguiente transferencia de marca: N.o 101.790 "Comerciale".

—Se tienen por desistidas las siguientes marcas: Acta N.o 120.448 "Alean". — Acta N.o 122.435 "Vitrificatorse Center".

—Se conceden las siguientes renovaciones de marcas: Acta N.o 120.109 "Centro Filotélico". — Acta N.o 121.047 "K.Y.". — Acta N.o 121.780 "Lumitex". — Acta N.o 121.864 "Santa Elena". — Acta N.o 121.884 "Atophan". — Acta N.o 121.935 "Vitoquín". — Acta N.o 121.964 "Fanosida". — Acta número 121.974 "Sulirina". — Acta número 122.042 "Quina Proteo". — Acta número 122.100 "Colonial". — Acta número 122.778 "Hepagenol". — Acta número 122.820 "Manuseda". — Acta número 122.821 "Manuseda". — Acta número 122.822 "Amantrene". — Acta número 122.823 "Amantrene". — Acta número 122.845 "Comterra". — Acta número 122.847 "Esso". — Acta N.o 122.859 "Defital". — Acta N.o 122.865 "Viricobre". — Acta N.o 122.890 "Thirión". — Acta N.o 122.891 "Detex". — Acta número 122.893 "Rodalón". — Acta número 122.902 "B. Ticino". — Acta número 122.904 "Eczemosalva". — Acta N.o 122.920 "Taragui". — Acta número 122.925 "Hidrotisona". — Acta número 122.926 "Maguel". — Acta número 122.927 "Yarará". — Acta número 122.934 "Carmencita". — Acta número 122.935 "Coats". — Acta N.o 122.936 "Cadena Formando un Círculo". — Acta N.o 122.939 "Bizcochos Canale". — Acta N.o 122.946 "Paysandú". — Acta N.o 122.947 "Paysandú" — Acta número 122.948 "Malta Uruguaya". — Acta N.o 122.962 "La Media Luna". —Acta N.o 122.963 "La Media Luna". — Acta N.o 122.964 "La Media Luna". — Acta No 122.965 "La Media Luna". — Acta N.o 122.9666 "La Media Luna". — Acta N.o 122.974. "Nobel". — Acta número 122.976 "Destilerías, Bodegas y Viñedos" "El Globo Ltda.". — Acta número 122.973 "Copacabana". — Acta N.o 122.967 "Tudor Plote". — Acta número 122.957 "Calmín". — Acta número 122.993 "OFE". — Acta N.o 122.994 "Arbosán". — Acta N.o 122.961 "La Media Luna". — Acta N.o 123.009 "Thermosolar". — Acta N.o 123.010 "Thermocristal". — Acta N.o 123.020 "Borsalino". — Acta N.o 123.021 "Hica". — Acta N.o 123.022 "Angenscheidt'. — Acta N.o 123.023 "Angescheidt". — Acta N.o 123.024 "Angescheidt". — Acta N.o 123.025 Angescheidt". — Acta N.o 123.026 "Angescheit". — Acta N.o 123.027 "Angescheidt". — Acta N.o 123.028 "Angescheidt. — Acta N.o 123.029 "Angescheidt". — Acta N.o 123.030 "Angescheidt". — Acta N.o 123.031 "Angescheidt". — Acta N.o 123.033 "El León". Acta N.o 123.034 "Agobiliol". — Acta N.o 123.037 "Steyr". — Acta número 123.038 "Steyr". — Acta N.o 12.053 "Tasmania". — Acta N.o 123.054 "Artica". — Acta N.o 123.055 "Zymaflour". — Acta N.o 123.075 "Chiclets". Acta N.o 123.081 "El Riojano". — Acta N.o 123.082 "Fauno Rojo". — Acta N.o 123.085 "Cheracol". — Acta número 123.089 "H O B". — Acta número 123.103 "Klosterfrau". — Acta número 123.135 "Rocalite". — Acta número 123.136 "Matromicina". — Acta número 123.138 "Ameritex". — Acta número 123.139 "Hula Hoop". — Act anúmero 123.140 "Hula Hoop". — Acta número 123.141 "Artesano Pluma". — Acta número 123.142 "Bella Mesa". — Acta N.o 123.143 "Bella Mesa". — Acta número 123.144 "Blue Jean". — Acta número 123.145 "Blue Jean". — Acta N.o 123.151 "El Guerrero". — Acta número 123.156 "Formo Cibazol". — Acta N.o 123.157 "Melopas". — Acta número 123.158 "Premier". — Acta número 123.159 "Sevillana". — Acta número 123.160 "Patria". — Acta número 123.161 "Black Jean" — Acta número 123.162 "Black Jean". — Acta número 123.168 "Record". — Acta N.o 123.179 "Molino Americano". — Acta número 123.193 "Lavandera". — Acta número 123.194 "Lavandera". — Acta número 123.195 "Lavandera". — Acta número 123.197 "O R O" — Acta N.o 123.201 "Mimosa". — Acta número 123.202 "Mimosa". — Acta N.o 123.207 "Cocinero". — Acta N.o 123.208 "Cocinero". — Acta N.o 123.209 "Ronson". — Acta N.o 123.211 "Nieve". — Acta número 123.212 "K W". — Acta número 123.228. — "Bufferin". — Acta número 123.237 "Rodelú". — Acta número 123.238 "Entreactos". — Acta N.o 123.243 "Spersul". — Acta número 123.244 "Belco". — Acta número 123.250 "Centro Luz". — Acta número 123.251 "Centra". — Acta N.o 123.252 "Intertype". — Acta N.o 123.255 "Ranchera". — Acta N.o 123.256 "Gama". — Acta N.o 123.267 "Fuaye". — Acta número 123.270 "Mercury". — Acta número 123.271 "Mercurio". — Acta número 123.272 "Dot". — Acta N.o 123.273 "Celso". — Acta N.o 123.274 "Celso".

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 4 de agosto de 1969.

— Acta N.o 123.275 "Celso". — Acta N.o 123.292 "Elitex". — Acta número 123.296 "Yetem". — Acta N.o 123.305 "Piperena". — Acta N.o 123.307 "J. B. Dunlop". — Acta N.o 123.308 "Adiuvit". — Acta N.o 123.309 "Pyridium". — Acta N.o 123.310 "Escatin". — Acta número 123.360 "Nupercainal". — Acta número 123.361 "Piribenzamina". — Acta N.o 123.362 "Cibanon". — Acta número 123.363 "Diana". — Acta N.o 123.364 "Brovira". — Acta N.o 123.400 "La Montañesa". — Acta N.o 123.401 "Delpe". — Acta N.o 123.403 "Payloader". — Acta N.o 123.404 "International". — Acta N.o 123.406 "Metro". — Acta número 123.426 "Firmax". — Acta número 123.427 "Suita". — Acta N.o 123.428 "Talsutin". — Acta N.o 123.429 "Amseclor". — Acta N.o 123.441 "Campana". — Acta N.o 123.442 "Milibis". — Acta N.o 123.443 "Esso". — Acta número 123.444 "Esso". — Acta N.o 123.445 "Casa Gatti". — Acta N.o 123.449 "Sieverts". — Acta N.o 123.450 "Rhum Saint-James". — Acta N.o 123.451 "Sorbona". — Acta N.o 123.452 "El Rey". — Acta N.o 123.465 "Don Manuel". — Acta N.o 123.472 "Libertad". — Acta N.o 123.473 "Ultracortenol". — Acta número 123.474 "Pelliform". — Acta número 123.498 "Cubilete". — Acta número 123.500 "Miguelito". — Acta número 123.563 "Untisal". — Acta N.o 123.565 "Palacio de la Cerveza". — Acta número 123.569 "Naturol". — Acta N.o 123.572 "Sylvania". — Acta N.o 123.573 "Tumeson". — Acta N.o 123.574 "Steclin". — Acta N.o 123.577 "Ranger". — Acta número 123.578 "Ranger". — Acta número 123.579 "Ranger". — Acta número 123.580 "Ranger". — Acta N.o 123.598 "Marchal". — Acta N.o 123.599 "Trapiche". — Acta N.o 123.600 "Turín". — Acta N.o 123.615 "Robbie Burns". — Acta N.o 123.616 "Fox-Film". — Acta número 123.627 "N.P.K. Isusa". — Acta N.o 123.628 "N.P.K.". — Acta número 123.629 "Rendidor Isusa". — Acta número 123.630 "Rendidor Isusa". — Acta N.o 123.631 "Isusa". — Acta N.o 123.632 "Isusa". — Acta N.o 123.633 "Termolín". — Acta N.o 123.636 "D'Arles". — Acta N.o 123.637 "Etiqueta J 3". — Acta N.o 123.638 "J 3". — Acta número 123.642 "Forestone". — Acta N.o 123.643 "Legie". — Acta N.o 123.644 "Ceballimo". — Acta N.o 123.646 "El Ceibo". — Acta N.o 123.647 "Néctar". — Acta N.o 123.648 "Néctar". — Acta número 123.649 "Berkefeld-Filter". — Acta número 123.658 "Poldi Diadur". — Acta número 123.665 "La Góndola". — Acta número 123.667 "Montseny". — Acta número 123.668 "Alcadent". — Acta número 123.669 "Evax". — Acta N.o 123.671 "Duff Norton". — Acta N.o 123.672 "Hemoglobina Deschiens". — Acta número 123.673 "Bioplex Famax". — Acta número 123.674 "Restauroll". — Acta número 123.675 "Restaural". — Acta número 123.676 "Restaural". — Acta número 123.678 "Restaural". — Acta número 123.677 "Campana". — Acta número 123.679 "Restaural". — Acta número 123.680 "Campana". — Acta número 123.681 "Sulpirán". — Acta número 123.682 "Robustol". — Acta número 123.683 "Estreptocarbocaftiazol". — Acta N.o 123.691 "Henasana". — Acta número 123.692 "Auxilium". — Acta número 123.720 "Ranger". — Acta número 123.721 "Deltan". — Acta N.o 123.722 "Gosinal". — Acta N.o 123.723 "Equanitrate". — Acta N.o 123.724 "Porlac". — Acta N.o 123.728 "Godet". — Acta número 123.729 "Gin Fizz". — Acta número 123.727 "Lluvia de Plata". — Acta N.o 123.731 "Mez". — Acta N.o 123.756 "Amplex". — Acta N.o 123.762 "Cobertan". — Acta N.o 123.772 "Cooper Producto". — Acta N.o 123.773 "Producto Cooper". — Acta N.o 123.780 "Simplicity". — Acta N.o 123.781 "De Witt's". — Acta N.o 123.782 "De Witt's". — Acta N.o 123.783 "Cáceres". — Acta número 123.784 "Richelieu". — Acta número 123.785 "Ana de Austria". — Acta N.o 123.786 "Lily". — Acta N.o 123.787 "Brand Flag And Cross". — Acta número 123.788 "Velva". — Acta N.o 123.798 "Crown". — Acta N.o 123.803 "Queguay". — Acta N.o 123.804 "Queguay". — Acta N.o 123.805 "Queguay". — Acta N.o 123.816 "Real". — Acta N.o 123.817 "La Maja". — Acta número 123.818 "Peugeot". — Acta N.o 123.819 "Liqueur de la Vieille Cure". — Acta N.o 123.820 "Nevada". — Acta número 123.821 "Hércules". — Acta N.o 123.822 "Gargoyle". — Acta N.o 123.823 "Mobilgrease". — Acta N.o 123.841 "Tinegal". — Acta N.o 123.855 "Citrosal". — Acta N.o 123.871 "L'Oreal". — Acta N.o 123.872 "Band - Ita". — Acta número 123.874 "Paquetona". — Acta número 123.875 "Paquetona". — Acta número 123.876 "Etiqueta Mono". — Acta N.o 123.877 "Etiqueta Mono". — Acta N.o 123.880 "Diagonal Chain". — Acta N.o 123.892 "Rapid". — Acta número 123.893 "Rapidograph".

—Se conceden las siguientes patentes: Acta N.o 13.933 Sterling Drug Inc. — Acta N.o 13.997 F. Hoffmann La Roche y Co. Akt. — Acta N.o 15.519 Eastmann Kodak Companq. — Acta N.o 16.850 Egon Zoller. — Acta N.o 16.954 Eli Lilly and Company. — Acta N.o 16.949 E. I. Du Pont de Nemours And Co. — Acta N.o 16.951 Societe D'Etudes Scientifiques et Inds. de L'Ile de Francia. — Acta N.o 16.986 Antoine Leenaards. — Acta N.o 17.110 Gerónimo Domingo Duarte. — Acta N.o 17.112 Jacinto Bello Vázquez y F. Rodrígueb Torreiro. — Acta N.o 17.199 Theodore W. Rundell. — Acta N.o 17.381 Oribe T. Dorrego.

—Se tienen por abandonadas las siguientes patentes: Acta N.o 10.881 Giovanni Battista Tommasi. — Acta número 11.439 Tem Sociedad Anónima. — Acta N.o 12.035 Imperial Chemical Industries Limited. — Acta N.o 12.149 Augusto N. Morla. — Acta N.o 12.177 Armando Rossi y Pablo Schkolnik. — Acta número 12.464 Julio Vicente Canessa. — Acta N.o 12.761 Antonio Brandestini. — Acta N.o 12.789 Nicolás Korondi. — Acta número 12.870 Bartolomé Terrades. — Acta N.o 12.961 Horacio Alberto Campolongo y Carlos A. Portell. — Acta N.o 12.995 José Farina. — Acta N.o 13.225 Bionchemie Gesellschaft Mit Beschrankt Haftung. — Acta N.o 13.800 María Rosa Guerra López de García. — Acta número 14.177 Harold E. Zuagg, Robert W. Denet y Raymond Michaels (h). — Acta N.o 14.183 F. Hoffmann La Roche y Co. Akt. — Acta N.o 14.197 F. Hoffmann La Roche y Co. Akt. — Acta N.o 14.225 Claence J. Endicott, Werner Loventhal y Robert E. Singiser. — Acta N.o 14.178 Harold E. Zagg, Robert W. Denet y Raymond J: Michaels (h). — Acta número 14.226 Max Eugene Boudot. — Acta número 14.235 Esteban Klen. — Acta número 14.242 National Castings Co. — Acta N.o 14.243 National Castings Co. — Acta N.o 14.246 Sabú S. A. — Acta número 14.247 Sabú S. A. — Acta número 14.250 Gerardo Mazzeo. — Acta número 14.303 F. Hoffmann La Roche y Co. Akt. — Acta N.o 14.316 Mario Allo Besalu. — Acta N.o 14.320 Worcester Foundation for Experimental Biology. — Acta N.o 14.324 F. Hoffmann La Roche y Co. Akt. — Acta N.o 14.325 Eugene Alan Smith. — Acta N.o 14.326 William Brady Martin y Leo Ralph Swett. — Acta N.o 14.327 Bernardo Suchowlanski Burlin. — Acta N.o 14.331 William Brady Martin y Leo Ralph Swett. — Acta número 14.341 Luis Alberto Rodríguez y Domingo Carreira. — Acta N.o 14.394 F. Hoffmann La Roche y Co. Akt. — Acta N.o 14.427 Miguel Angel Igounet. — Acta N.o 14.480 F. Hoffmann La Roche y Co. Akt. — Acta N.o 14.951 González y Chiesa S. R. L. — Acta N.o 16.896 Carmelo Rodríguez Biroldi. — Acta N.o 16.912 Jorge Estefanell.

—Se tienen por desistidas las siguientes patentes: Acta N.o 7.096 Frederick Myles Turnbill y William Fownes Hamilton. — Acta N.o 9.537 Victor Mills y Bruce Strain. — Acta N.o 9.370 Imperial Chemical Industries Ltd. — Acta número 11.342 Pittsburgh Plate Glass Company. — Acta N.o 12.247 Hawley Products Company. — Acta N.o 12.263 Juan José Lasaga. — Acta N.o 12.948 Santiago Banchero. — Acta N.o 12.584 Pascual Barrios Merce. — Acta N.o 12.637 Puma Schufabick Rudolf Dassler. — Acta número 12.643 Tomas Marello. — Acta número 12.729 N. V. Philips Gloeilampenfabrieken. — Acta N.o 12.744 Carlos H. Moreno Galvez. — Acta N.o 12.823 Esteban Madurkay. — Acta N.o 12.852 Italo Branda. — Acta N.o 12.890 Antonio Brandestini. — Acta N.o 12.920 José Vives. — Acta N.o 12.921 José Bartlinski. — Acta N.o 12.923 José Bartlinski. — Acta N.o 12.958 Antonio Brandestini. — Acta N.o 13.010 Pablo Soltesz y Nicolás Tannengaum. — Acta N.o 13.011 Pablo Soltesz y Nicolás Tannenbaum. — Acta N.o 13.058 Amperes Andrés de Campos y Antonio Vicente Ferrandiz. — Acta N.o 13.119 Roger Salmón. — Acta número 13.147 Antonio Vargas Morales y Elías Saps. — Acta N.o 13.215 Manuel Gayón (h). — Acta N.o 13.242 Juan Cazzola Parodi. — Acta N.o 13.308 Zoltán Sandor. — Acta N.o 13.312 Jacobo Apoliansky. — Acta N.o 13.352 Ramón Vázquez Gómez y Walter Gómez. — Acta número 13.369 Raúl Frías Ayerza. — Acta N.o 13.370 Raúl Frías Ayerza. — Acta N.o 13.435 Juan G. Frey Gil y Juan Manuel García. — Acta N.o 13.499 Stuffer Chemical Company. — Acta N.o 13.591 Rubens José Ponzio. — Acta N.o 13.614 Sigifredo Perciante. — Acta N.o 13.619 Matthew J. Lynch. — Acta número 13.642 Sandoz A. G. — Acta número 13.651 Sigifredo Perciante. — Acta N.o 13.654 Joaquín Enrique Adolfo Albrecht Moller. — Acta N.o 13.675 Santiago Banchero. — Acta N.o 13.712 Andre Alberto Martínez. — Acta número 13.780 Juan Zenón Kurauskas Bekeraute. — Acta N.o 13.791 Roberto Antonio Roldán. — Acta N.o 13.883 Justo José Naya. — Acta N.o 13.913 Eugenio Luis Trama. — Acta número 14.053 José Camacho Román. — Acta número 14.088 Noble S. A. — Acta número 14.098 Plastecnia S. A. — Acta número 14.099 Curt Ahlig. — Acta número 14.238 Artigas Gil. — Acta número 14.602 Artigas Gil. — Acta número 14.626 Unión Carbide Corporation. — Acta N.o 14.874 Companhía Química Rhodia Brasileira. — Acta N.o 15.252 Juan María Pereira. — Acta N.o 15.758 Blanca de la Bandera. — Acta número 16.167 Carlos Noya. — Acta N.o 16.602 Aluminio Fulgor S. A. — Acta número 16.373 Artin Erganian.

—Patentes caducadas: Número 5.231 Toshio Komazaki. — N.o 5.570 Alvaro Antonio Saizar. — Acta N.o 9.809 Alpura A. G. — Acta N.o 10.579 American Home Products Corp. — Acta número 11.313 Aktiengesellschaft Der Von Moos'Schen Eisenwerke.

—Se manda archivar: Acta número 86.199 British Nylon Spinners Limited. — Acta número 87.471 British Nylon Spinners Limited. — Número 109.822 "Brinylon". — N.o 111.365 "Brinylon".

La Secretaría.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

Defunciones Registradas

Día 21 de julio de 1969

Pedro Alurcida, oriental, 65 años, Millán 2515.
María Anos de San Martín, oriental, 74 años, Bulevar Artigas 1465.
Ramón Acevedo Correa, oriental, 68 años, casado, C. de la Vega 4373.
Carmen Abella de Carrión, española, 69 años, viuda, José Berro 867.
Manuel Barcia, español, 58 años, casado, 25 de Mayo 581.
Juan José Brito del Pino Berro, oriental, 87 años, viudo, Villagrán 2451.
José Brito Casaña, español, 65 años, casado, Bogotá 4148.
Juan Gregorio Eisio, oriental, 83 años, soltero, H. Pasteur.
María Ide Cibils, oriental, 67 años, soltera, S. Italiano.
José Antonio Cucras, oriental, 89 años, viudo, Larravide s|n.
Mario Dionisio Castro, 1 año y 1 mes, 24.a Sección Judicial.
Antonia Díaz Méndez de Chagas, oriental, 78 años, viuda, Añaquito 4563.
Basolio Drolkas, ruso, 73 años, casado, P. del Campo.
Oscar Dorrego Crespo, oriental, 50 años, soltero, I. de Flores 1889.
Alfredo Espíndola, oriental, 68 años, casado, H. Italiano.
Juana Espino de Manbrigades, oriental, 84 años, viuda, José L. Terra 2375.
Alejandro Daniel Figueroa, oriental, 3 días, H. P. Rossell.
Josefa Ferraro de Brondo, italiana, 96 años, viuda, Perseverano s|n.
Marina Fernández, 2 días, H. P. Rossell.
Hugo Javier Fernández Prieto, oriental, 5 horas, Martín García 1363.
Enrique Giménez, oriental, 52 años, viudo, Ascasubi 4507.
Antonio Hermida Díaz, español, 61 años, soltero, Colón 1545.
Patricia Ithurralde, oriental, 23 días, Cerro Largo 1816.
Estefanía Yavarone de Sica, italiana, 83 años, viuda, Rocha 2407.
Luis Kolenc, italiano, 67 años, casado, Portugal 3447.
Jesús López, español, 76 años, casado, Gustavo Gallinal 1783.
María Luisa López, oriental, 76 años, Larravide 74.
América Molina, oriental, 69 años, divorciada, China 1867.
Irineo Martínez López, argentino, 42 años, casado, Colonia S. Bois.
Carolina Martínez Pereira, oriental, 94 años, viuda, P. del Campo.
Pedro Monagas, oriental, 72 años, casado, 8.a Sección Judicial.
Concepción Nappe, oriental, 72 años, soltera, 8 de Octubre 2435.
Clotilde Olivera Tansa, oriental, 85 años, soltera, Soriano 1724.
Sabo Pereira, oriental, 68 años, casado, Casavalle 5075.
José Russo, italiano, 79 años, casado, Cádiz 2826.
Manuel Rodríguez, español, 80 años, viudo, Ecuador 1885.
Rosa Rodríguez de Orique, oriental, 74 años, viuda, H. de Clínicas.
Carmelo Rodríguez, oriental, 78 años, viudo, Larravide 74.
Carlos Javier Soldevila, oriental, 3 días, Soriano 1724.
Temecias Bangel Silva, oriental, 61 años, soltera, P. del Campo.
García, sin vida, H. P. Rossell.
María Antonieta Tancieri, oriental, 58 años, divorciada, Millán 4482.
América Veloz, oriental, 62 años, soltera, P. del Campo.
Miguel Wimbones, oriental, 2 meses y 1 día, Cerro Largo 1816.
Jorge Antonio Zavodsky, húngaro, 74 años, viudo, S. Americano.

Día 22 de julio de 1969

Eduardo Alonso Monte, oriental, 29 años, casado, Sindicato Médico.
Gregoria Beneros de Camero, oriental, 61 años, casado, Larrañaga 2658.
Alejandro Barrios, oriental, 1 año, Santa Fé 2118.
Petrona Cáceres de Gómez, oriental, 88 años, viuda, José Castro 4268.
Walter Francisco Castro, oriental, 58 años, casado, C. S. Bois.
Livio Liarri, italiano, 54 años, Tapes N.o 1051.
José Enrique Calvo, oriental, 47 años, casado, Las Flores 4367.
Roberto Adalid Díaz, oriental, 2 meses O. Andrade 4672.
María Candelaria De León de Alonso, oriental, 74 años, casado, H. Maciel.
Pedro Echarte Santana, oriental, 68 años, casado, H. Maciel.
José Guillermo Franca, oriental, 103 años, soltero, H. Pasteur.
Giacumina Fittipaldi de Chiarello, italiana, 77 años, viuda, H. Maciel.
Fidel González, oriental, 67 años, Hospital P. Rossel.
Juana Gutiérrez de Costa, oriental, 63 años, casada, Carapé 2220.
Mario Giordano, oriental, 82 años, soltero, Combate 3081.
Eustaquia Valentina Gadez, oriental, 58 años, casada, H. P. Rossell.
Wáshington Gambaro Merlo, oriental, 74 años, casado, H. de Clínicas.
Colón Hernández, oriental, 62 años, casado, Asunción 1341.
Alejandro Pedro Juanicolena Echercnic, oriental, 55 años, casado, Canelones 1327.
María Orfilis Serena, oriental, 25 días, Cerro Largo 1816.
María del Pilar Lafarga de Torres, argentina, 96 años, viuda, Garibaldi 2609.
Lourdes Mariela López de Núñez, oriental, 13 años, casada, Agraciada 2708.
Romualdo Morales, oriental, 73 años, casado, H. Maciel.
Arcofagita Martínez de Bonilla, oriental, 48 años, casado, H. Requena 1438.
Jorge Méndez Noceti, oriental, 40 años, casado, A. Bolivia 1345.
Emilio Mañe Algorta, oriental, 83 años, casado, H. Italiano.
Emilio Martínez López, oriental, 62 años, viudo, H. Maciel.
Alfonso Novas, argentino, 72 años, viudo, T. Gómez 1375.
Simón Nabheu, libanés, 80 años, viudo, H. Maciel.
Margarita Olpa de Gómez, oriental, 80 años, viuda, Carabelas 3505.
Anuncia Pérez de Pérez, oriental, 78 años, viuda, H. de Clínicas.
Estanislao Vicente Giolí, oriental, 74 años, casado, Joanicó 3307.
Pascual Pontolillo, oriental, 64 años, casado, C. M. Ramírez 632.
María Isidora Rodríguez de Palavesino, oriental, 22 años, casada, H. Pasteur.
Susana Beguena de Cancer, oriental, 57 años, casada, Villagrán 2451.
Damaso Rodríguez Crosa, oriental, 69 años, casado, J. Lavalle 733.
Manuel Rodríguez Pereira, oriental, 78 años, viudo, Millán 2515.
María Irma Recarti de Recalde, oriental, 69 años, casada, A. Gallinal 2320.
María Celina Ruizdía de Martínez, oriental, 66 años, casada, Cerrito 129.
Corina Malacrida, oriental, 80 años, soltera, A. Sola 3519.
Esclavitud Verde de Díaz, española, 80 años, casada, Rca. Francesa 702.
Sotelia Villanueva López, oriental, 72 años, divorciada, H. Maciel.
Solano Zarafosa Jove, oriental, 81 años, soltero, Cleveland 604.

Día 23 de julio de 1969

Román Pío González, oriental, 80 años, casado, A. Díaz 1341.
Juana Volpi, oriental, 83 años, soltera, Hospital Maciel.
José Montemurro Milano, oriental, 75 años, casado, Avenida Garibaldi 2388.
Juan Linares Figueira, español, 89 años, soltero, Asociación Española.
Cora Rodríguez de Fernández, oriental, 82 años, viuda, Hospital Pasteur.
Luis María Ramón Paullier, oriental, 68 años, divorciado, Rivera 2542.
Rómulo Raúl Mortole, oriental, 39 años, casado, Hospital de Clínicas.
Filde Rosa, italiana, 62 años, casada, M. Barreiro 3311.
Justina Padilla de Barboza, oriental, 109 años, viuda, Legionarios 2386.
Guillermo Bruno Becker, ruso, 78 años, casado, Cardal 3309.
Angela Zubillaga Urretavizcaya, oriental, 68 años, soltera, P. Alta 1961.
Juan Antonio Vila Annoot, oriental, 69 años, viudo, Soriano 1038.
Juan Riverón Segovia, oriental, 64 años, casado, Hospital de Clínicas.
Isidro González Silva, oriental, 75 años, viudo, 8 de Octubre 3020.
Juan M. Castro, oriental, 63 años, viudo, 8 de Octubre 3020.
Rogelio Güira, oriental, 76 años, casado, Hospital Maciel.
Adela María Remigia Cargoglio de Ariotti, oriental, 83 años, viuda, 8 de Octubre 2781.
Euclides Dornell Ponce, oriental, 64 años, casado, Calle 3, N.o 5113.
Dorila Pintos de Barreto, brasileña, 65 años, casada, Hospital Maciel.
Lorenzo, sin vida, Agraciada 2981.
Braulio Quiroga, oriental, 45 años, soltero, A. Saravia 4992.
Lucía Horgales de Gorita, oriental, 68 años, viuda, Clemencean 864.
Miguel Balzo, oriental, 88 años, viudo, Minas 1250.
Jorge Bustamante Risso, oriental, 7 años, Hospital P. Rossell.
Faustina Guerrero Bustos, argentina, 79 años, soltera, Hospital de Clínicas.
Petrona Montero de Morales, oriental, 82 años, viuda, Hospital Maciel.

Nelson Miguel Santana, oriental, 8 días, Cerro Largo 1816.

Casto Martínez, oriental, 100 años, soltero, P. del Campo.

Pedro Acosta Vázquez, oriental, 96 años, soltero, P. del Campo.

María Lourdes Vego, oriental, 1 mes 17 días, Cerro Largo 1816.

Telicia Silveira, oriental, divorciada, D. Costa 4187.

Antonio Etéffano Delgado, oriental, 85 años, viudo, Avellaneda 4329.

Lorenzo Rodríguez, nacido sin vida, 8 de Octubre 3020.

Juan Carlos Morales, oriental, 66 años, casado, Rafael Pastoriza 1339.

Pedro Fernández, oriental, 56 años, casado, Hospital Maciel.

Adelis Héctor Machado, oriental, 48 años, divorciado, Hospital Pasteur.

Pedro María Callero, oriental, 53 años casado, A. Saravia 2984.

Luisa Lama Cabrera, oriental, 57 años, soltera, Joanicó 3947.

Emilio Rizzo, italiano, 74 años, viudo, Tomás Giribaldi 2280.

Gregorio Fleitas Larrosa, oriental, 65 años, Larravide 74.

María Delicia Pereyra, oriental, 60 años, soltera, Larravide 74.

Adolfo Rossi Bustamante, San José (túnel de la Intendencia).

Victorio Mario Guichón, oriental, 62 años, viudo, 25 de Mayo 128.

Melitón Montenegro, oriental, 62 años, soltero, Hospital Pasteur.

Mary Sandra Garrido, oriental, 5 meses, Hospital P. Rossell.

Julio Enrique Weivke, oriental, 68 años, casado, Monzón 1832.

María Esther Boma de Araújo, oriental, 69 años, viuda, Propios 6696.

Elenterio Cáceres Aranda, oriental, 48 años, soltero, Rocha 2481.

Nieves Seilane de Giannattasio, oriental, 72 años, viuda, Asociación Fraternidad.

María de los Angeles Rodríguez, oriental, 47 años, soltera, Sindicato Médico N.o 2.

Miguel Angel Farías Iglesias, oriental, 53 años, casado, Br. Artigas 2642.

José Luis Fugazot Rivas, oriental, 69 años, soltero, Hospital de Clínicas.

Dolores Domínguez, española, 68 años, soltera, Asociación Española.

Olimpia Papadópulos de Josefides, griega, 67 años, viuda, Rostán 1587.

María Teresa Ortez de Piva, oriental, 35 años, casada, Asociación Fraternidad.

Leonardo Javier Benigno, oriental, 15 horas, Cerro Largo 1816.

Fidos Yosifoff Cancheff, búlgaro, 71 años, casado, S. Martínez 4156.

Día 24 de julio de 1969

Pablo Vázquez Vázquez, oriental, 56 años, soltero, Figueroa 2208.

Angela Custodia Larrosa, oriental, 85 años, divorciada, Hospital Pasteur.

Miguel Telmo Trifodi, oriental, 7 años, Hospital Pasteur.

María Leocadia Sosa de Arévalo, oriental, 81 años, viuda, Santa Rosa 6541.

Deoclides Pellejero Noble, oriental, 44 años, divorciado, Calle 5 N.o 5992.

Aída Rocca, oriental, 77 años, soltera, Rivera 2639.

Elena Iturralde de Galup, oriental, 72 años, viuda, Soriano 1724.

Esteban Leandro Repetto, oriental, 70 años, casado, Soriano 1724.

Raymundo Romero oriental, 24 años, soltero, Cuaró 8256.

Tomasa Constantina Calvo Villar, española, 77 años, divorciada, Agraciada N.o 2715.

Rogelio Rodríguez, oriental, 52 años, casado, Hospital Pasteur.

Julio César Carnales, oriental, 15 años, soltero, Chile 3879.

Bartolo Sánchez Márquez, oriental, 72 años, casado, 8 de Octubre 3020.

Benigno Gutiérrez, español, 70 años, soltero, Hospital Maciel.

Javier Humberto Techera, oriental, 16 meses, Hospital P. Rossell.

Adela Montiel de Di Nápoli, oriental, 87 años, viuda, 8 de Octubre 3020.

Nélida Beatriz Queirolo Suárez de Leforte, oriental, 63 años, viuda, San José N.o 1226.

Alberto Félix Fernández, oriental, 59 años, casado, Guatemala 1160.

María Elida Viera de Rodríguez, oriental, 76 años, viuda, 25 de Mayo 235.

Mabel De María Estevez, oriental, 57 años, soltera, Carapé 2126.

Juan Rosauro Carreron, oriental, 55 años, casado, Br. Artigas 1465.

Esther Szendrey de Astengo, húngara, 68 años, casada, Br. Artigas 1465.

Marcos Sepeda Gómez, oriental, 55 años, casado, Guardia Oriental 3185.

Clementina Lavicchioli de Escariz, oriental, 80 años, viuda, Br. Artigas 1465.

Víctor Straete, oriental, 59 años, casado, Hospital Pasteur.

Delia Dávila de Gómez, 77 años, viuda, P. de María 1132.

María Clotilde Ferrando Chiarlo, italiana, 76 años, soltera, Agraciada 1531.

Eduardo Píriz, oriental, 18 años, soltero, Calle 4 N.o 6012.

Ruben Amaya, oriental, 23 años, casado, Hospital de Clínicas.

Soledad Ayonso de Lespiaux, oriental, 72 años, viuda, Sanat. Larghero.

Ramón Martínez Vázquez, oriental, 37 años, casado, Bella Vista 1625.

Alberto Calancha Núñez, español, 73 años, casado, Rivera 4446.

Walter Eduardo Cairoli Frandri, oriental, 60 años, casado, Minas 1083.

Birta Esperanza González, oriental, 62 años, soltera, Resistencia 1768.

Sixto García, oriental, 72 años, casado, Hospital Maciel.

Gustavo Edgardo Díaz, oriental, 3 meses, H. Filtro.

Miguel Hryszko, polaco, 65 años, casado, Sanatorio A. Gortari.

Manuela Pedrido de Castelnovo, oriental, 86 años, viuda, Sociedad Española.

Felipe García Regueiro, oriental, 88 años, viudo, Sierra 1658.

Ramona Oddone de Acuña, oriental, 79 años, viuda, A. Díaz 2145.

Domingo González Buges, oriental, 75 años, soltero, Hospital Pasteur.

Andrés Frangella, italiano, 91 años, soltero, (4ta. Sección).

Joaquín Mateos, portugués, 64 años, soltero, Hospital Maciel.

Virginia Bolten de Manrique, argentina, 94 años, viuda, Oficial 6, s|n.

Jesús Rifundio Bech, oriental, 68 años, soltero, P. del Campo.

Washington Fernández Romero, oriental, 19 años, soltero, Correccional Miguelete.

José Ignacio Sansobreno, oriental, 81 años, soltero, Peteroa 3214.

Día 25 de julio de 1969

Juan Miguel Ayup, oriental, 57 años, casado, Millán 4482.

Ramona Alvarez Pérez, oriental, 86 años, soltera, J. Rousseau 3711.

Martín Acharian, armenio, 65 años, soltero, Libertad 2875.

José Pascual Belardi, oriental, 70 años, casado, Ganaderos 4458.

María Corina Bazzano de Morcio Zeballos, oriental, 71 años, casada, P. Ricaldoni.

Juan Antonio Braglia, oriental, 68 años, casado, Rivera 2410.

Luisa Antonia Bianchi de Bianchi, oriental, 85 años, viuda, 8 de Octubre 3020.

Esteban Cirfonoi Vilafs, yugoeslavo, 63 años, soltero, Hospital de Clínicas.

Ana Rosa Cerone de Pessano, oriental, 83 años, viuda, J. R. Gómez 3017.

Elvira Fernández de Caches, oriental, 75 años, viuda, Hospital de Clínicas.

Juan Vicente Fernández, oriental, 77 años, viudo, Br. Artigas y Cufré.

Dolores González de Irigoyen, oriental, 68 años, casada, Casavalle 3197.

Santos González, oriental, 61 años, casado, Hospital Vilardebó.

Antonia Gómez de García, española, 70 años, viuda, Félix Laborde.

Elda Antonia Germán de Abreo, oriental, 64 años, casada, Ramón y Cajal 2581.

María Clotilde de González, oriental, 92 años, soltera, Larravide 2219.

Gregoria Iriñes de Bregante, oriental, 84 años, casada, Marsella 2616.

Zunilda Luzardo de Clavijo, oriental, 79 años, casada, Hospital Maciel.

Orestes Modesto Moreno, oriental, 32 años, casado, Soriano 1638.

Enrique Maciret Magroni, oriental, 82 años, soltero, A. Sosa 3664.

Guillermina Martínez de García, oriental, 99 años, viuda, Golfarini 4019.

Eusebia Marcela Martínez de Gallo, oriental, 72 años, casada, Callao 3448.

Dolores Carolina Novelli Ricci, oriental, 86 años, soltera, Sanatorio Villa Carmen.

Oscar Walter Nobile, oriental, 7 meses, Br. Artigas y Cufré.

Wáshington Ariel Olavarrieta Fleitas, oriental, 3 meses, Br. Artigas y Cufré.

Alejandro Julio Piñeiro, oriental, 4 días, Martín García 1363.

Julio Parodi, oriental, 57 años, soltero, Soriano y Cuareim.

Mario Peralta, oriental, 76 años, casado, Hospital P. Rossell.

Ana María Pereyra, oriental, 6 meses, Hospital P. Rossell.

María Payaslián de Aghazarián, turca, 55 años, casada, C. S. Bois.

Isabel Quintans Castro, argentina, 75 años, soltera, Agraciada 2718.

Juan Esteban Quartini Firari, oriental, 60 años, casado, Br. Artigas 2080.

Ramona América Rodriguez, española, 45 años, soltera, Hospital de Clínicas.

María Dolores Rodríguez de Fernández, española, 78 años, viuda, Minas 1791.

Eustaquia María Rivero, oriental, 68 años, soltera, Br. Artigas y Cufré.

Celina Margarita Reynaldo de García, oriental, 57 años, casada, Soriano 1038.

Peregrina Roo de Rojo, española, 67 años, viuda, Hospital de Clínicas.

Johanna Romanczyk de Brynolza, polaca, 63 años, Hospital de Clínicas.

Benito Rodríguez, oriental, 69 años, casado, Oficial 1, N.o 5264.

Lozano Peña, sin vida, 8 de Octubre 2594.

María Elida Soullier de Moreno, oriental, 62 años, casada, Canadá 6227.

Antonio Urriaga, español, 70 años, soltero, Millán 3191.

Janocho Juan Vaida, yugoeslavo, 80 años, viudo, Hospital Maciel.

Augusto Zanellatto, italiano, 71 años, casado, Sindicato Médico N.o 2.

Día 26 de julio de 1969

Agustín Alvez Santos, oriental, 78 años, años, casado, Colman 2090.

Juan Antonio Alcambré, oriental, 58 soltero, P. del Campo.

María Amalia Aphistegy de Fernández, oriental, 60 años, casada, Br. España número 2945.

Obdulia Almeida Zapata, oriental, 27 años, casada, Madreselva 3534.

Pedro Augusto Algerini Laboranti, italiano, 77 años, casado, Paysandú y Río Negro.

Víctor Alfredo Ascone, italiano, 58 años, casado, José A. Posolo 4029.
Juan Bracco, oriental, 59 años, casado, Amado Nervo 3677.
María Isabel Bauzá Acuña, oriental, 26 años, soltera, I. de María 1530.
María Victoria Bariain Sola, española, 78 años, soltera, Br. Artigas 1465.
María Luisa Caravello de Vilardo, italiana, 77 años, casada, Cuareim 1069.
Ramón Cruzado, oriental, 48 años, casado, Apóstoles 3459.
Daniel Castro Montes, oriental, 62 años, viudo, Castro 619.
Agustín Cáffera de Restano, oriental, 76 años, viuda, Río Branco 1388.
María Deviasse Graciani, oriental, 64 años, soltera, H. Pasteur.
José Dorta, oriental, 86 años, soltero, H. Maciel.
Mercedes Daguerre, oriental, 80 años, soltera, H. Maciel.
Víctor Ariel Ferreira, oriental, 6 meses, H. P. Visca.
Antonia Justina Ferrudo de Zubillaga, oriental, 78 años, casada, I. de María N.o 1530.
Luciano Fernández Pelleiro, oriental, 86 años, viudo, Manantiales 4968.
Luis Garabelli, oriental, 56 años, soltero, C. Napolitano.
Dolores González de Pérez, oriental, 72 años, viuda, H. de Clínicas.
Guillermina Gerardo de Britos, oriental, 74 años, viuda, H. de Clínicas.
María Rosa Gesualdi, 7 horas, H. Pereira Rossell.
María del Carmen Barcía Romero, oriental, 41 años, soltera, Paysandú 1037.
Micaela Giménez de Mansilla, oriental, 58 años, casada, Guaviyú 2370.
Severa Hornes, oriental, 87 años, soltera, Camino Mendoza 4011.
Ema Jurado de Segovia, oriental, 74 años, viuda, Epidemiología.
María Laborde de Gianini, oriental, 72 años, viuda, Durazno 1314.
María Isabel Larghero de Scartaccini, oriental, 51 años, casada, Sindicato Médico N.o 2.
Patricio Lamazón, riental, 72 años, casado, Comercio 2358.
Lorenzo Bernardino Machín, oriental, 63 años, casado, Laureles 1225.
Evaristo Mañans Veira, español, 64 años, casado, Millán 4482.
Paula Núñez de Martínez, oriental, 83 años, viuda, Lucio Rodríguez 5025.
Petrona Pereira de Mier, oriental, 61 años, viuda, H. Militar.
María Filomena Rollano de González, oriental, 64 años, casada, H. Pasteur.
Roberto Repetto, oriental, 54 años, casado, Cuñapirú 2104.
Julia María Silva, oriental, 43 años, soltera, Sindicato Médico.
Josefa Sívori de Guido, oriental, 86 años, viuda, 8 de Octubre 2590.
Josefina Saitano, oriental, 72 años, soltera, Colonia 1942.
Peratto, sin vida, H. P. Rossell.
María Encarnación Suárez de Vega, oriental, 59 años, casada, Br. Artigas 1483.
Eustaquia Silva, oriental, 88 años, soltera, H. Maciel.
María Lambarini de Venutti, argentina, 94 años, viuda, Hogar Don Orione.
María Juana Taibo de Suárez, española, 73 años, casada, Br. Artigas 1461.
Santiago Trivelli, oriental, 73 años, casado, Soriano 1724.
Victorio Elías Vandagnotto oriental, 75 años, casado, J. Spikerman 2354.
Casilda Villar de Genta, oriental, 85 años, casada, Br. Artigas 2080.
María Esther Wille de Ayala, oriental, 78 año, casada, San José 1226.

Día 27 de julio de 1969

Agustinas Bodelon de Cuadrado española, 74 años, viuda, H. Italiano.
María Renée Cortés de Zanfabro, oriental, 23 años, casada, H. de Clínicas.
Richard Omar Cuadrado, oriental, 4 días, H. Filtro.
Juan Carlos Caballero, oriental, 23 años, casado, H. Italiano.
Juan Gumersindo Doval, español, 76 años, casado, Instrucciones 1102.
Rafael Espósito, italiano, 64 años, casado, Oficial 5, No. 4647.
María Falero de López, oriental, 81 años, viuda, M. Núñez 2987.
Eugenia Freire de Pesqueira, oriental, 76 años, viuda, H. Británico.
Alfredo Figueroa, oriental, 67 años, viudo, H. Italiano.
Ramón Lucio Graña, oriental, 48 años, casado, H. Pasteur.
Mariano Galilea, oriental, 64 años, viudo, H. Pasteur.
Azahel Gutiérrez Grachot, oriental, 81 años, casado, Agraciada 2715.
Carmen Iglesias de Mouro, española, 84 años, viuda, Millán 4482.
Angela Scasuriaga de Noguera, oriental, 57 años, casada, Sindicato Médico N.o 1.
Blanca Icazuriaga, oriental, 40 años, soltera, Millán y Br. Artigas.
Esteban Ibarra Aguerrebere, oriental, 60 años, casado, Rivera 2103.
Claudio Llanes, oriental, 87 años, viudo, Canelones 1640.
Matilde Molina de Villarnovo, oriental, 54 años, viuda, Garibaldi y Pando.
Manuel Nogueira, español, 83 años, soltero, H. Maciel.
Francisco Osais Ferreira, oriental, 69 años, casado, Chaná 2060.
Juan Carlos Oddo, oriental, 69 años, viudo, Barquisimeto 3980.
Modesto Emilio Víctor Parodi, oriental, 69 años, casado, Ellauri 647.
Hilda Beatriz Rath de Rosi, oriental, 46 años, casada, Médica Uruguaya.
Ramona Salle de López, oriental, 80 años, viuda, E. George 1508.
Alejandro Silva, oriental, 2 días, Agraciada 2981.
Barboza, sin vida, 8 de Octubre 2594.
María Elena Suárez, oriental, 63 años, soltera, Soriano 1724.
Roberto Santiago Santos, oriental, 70 años, soltero, P. del Campo.
Cándida Vargas de Fernández, española, 82 años, viuda, Garibaldi 2471.
Miguel Vieytes, oriental, 70 años, casado, Br. Artigas 1478.

Día 28 de Julio de 1969

Carmen Rafaela Anastasio de Brasesco, oriental, 72 años, viuda, Goethe 4583.
Antonio Miguel Braudi, oriental, 92 años, viudo, C. Ma. de Pena 5382.
Nicasio Félix Benítez, oriental, 55 años, soltero, 8 de Octubre 3020.
Teresa Bueleno de Agarrayua, oriental, 30 años, casada, H. P. Rossell.
Nello Belli, italiano, 65 años, soltero, Rancagua 3907.
Victorio Caggiani, oriental, 55 años, soltero, H. Vilardebó.
Victorio Caggiano, oriental, 55 años, soltero, Millán 2515.
Gonzálo Docampo Campos, oriental, 1 día, Soriano 1226.
Isabelino Denis, oriental, 38 años, casado, Hospital local, Departamento de Artigas.
Lucía Blanca Terreti de Batista, oriental, 52 años, casada, (23 Sección Judicial).
Rosalia Farricelli de Amiante, italiana, 75 años, viuda, V. Lagartume 361.
Isabel Alcibiades Figueira, oriental, 3 años, Larravide 2456.
Josefa Fernández de Modar, española, 66 años, casada, República 2017.
Juan Ramón Gómez, oriental, 8 horas, Cerro Largo 1816.
Benito González Cancelas, español, 81 años, casado, Atahona 3540.
Antonia Jordan de García, española, 78 años, viuda, Larravide s|n.
Jorgito Erdos Leworyak, oriental, 17 horas, Garibaldi 2634.
Paula Laurito Rodríguez, oriental, 65 años, soltera, C. S. Bois.
Daría Melón de Mosquera, española, 87 años, viuda, 18 de Julio 2205.
Laura Moreno, oriental, 72 años, H. Maciel.
Pedro Nieves Martínez, 72 años, H. Maciel.
Pedro Muñoz, oriental, 74 años, casado, H. Maciel.
Epifanio Mederos, 66 años, soltero, H. Maciel.
José Manuel Muiños Baltar, oriental, 61 años, casado, Propios 3133.
Francisco Perroti, italiano, 66 años, soltero, H. de Clínicas.
Norma Pergola de Abente, oriental, 44 años, casada, Brito del Pino 1323.
Manuel Perfecto Pedreira, oriental, 76 años, viudo, H. Maciel.
Atanasio Rodríguez, oriental, 58 años, casado, H. de Clínicas.
José Romano, oriental, 69 años, casado, Santander 1904.
María Ramiseiro de Tío, española, 74 años, viuda, Villagrán 2451.
Elida Yolanda Ramos, oriental, 48 años, soltera, H. Maciel.
Juan Servando Ramírez, oriental, 72 años, casado, 8 de Octubre 3020.
Gumersinda Gula Rodríguez de Maruri, oriental, 89 años, viuda, Burgues 3170.
Eustaquia Salazar de Berasategui, oriental, 80 años, casada, H. Maciel.
Adelfa Suillana Camacho, oriental, 40 años, soltera, H. Pasteur.

Día 29 de julio de 1969

Emilio Viscardi, italiano, 75 años, casado, Capitán Osorio 3973.
Eduardo Benigno Vázquez, oriental, 89 años, viudo, Avenida 8 de Octubre 3020.
Longino Sánchez, oriental 88 años, soltero, P. del Campo.
María Rodríguez Lamadrid de García Palma, oriental, 87 años, viuda, Libertad 2864.
Fermín Garrido, oriental, 81 años, casado, Gobernador Viana Rousseau.
Enriqueta Martínez, oriental, 73 años, soltera, Hospital Vilardebó.
José García Siñas, oriental, 72 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Domingo Pacetti, italiano, 55 años, casado, Bulevar Artigas 1465.
Sabina Román de Pagliasco, oriental 83 años, viuda, Espinosa 3380.
Jauna Baillo de Britos, oriental, 81 años, viuda, Larrañaga 2495.
Carmen Freire Montero, oriental, 86 años, viuda, P. del Campo.
Ciriaca Larramandi de Echave, oriental, 95 años, viuda, Francisco Gómez 937.
María de Pena de Castro, oriental, 79 años, viuda, Avenida 8 de Octubre 3020.
Silvano Jesús Rodríguez, oriental, tres horas, Avenida Agraciada 2981.
Anunciación Arcia de Valverde, española, 72 años, viuda, Bulevar Artigas, 1465.
Basilia Silva de Romaño, oriental, [illegible] años, viuda, Oficial 3 N.o 3496.

María D. Risso de Ramos, oriental, 61 años, casada, Ayuntamiento 3769.
José Víctor López Alonso, oriental, 52 años, casado, Bulevar Artigas y Cufré.
Robustiano Angeliro Ceballo, oriental, 80 años, casado, Avenida 8 de Octubre 3020.
Vicente Zarini Masculino, italiano, 67 años, casado, Hospital Vilardebó.
Domaciano Camejo Saraira, oriental, 65 años, viudo, P. C. Bauzá 4672.
Esteban Ramón Cáceres, oriental, 62 años, Bélgica 1976.
Paula Carmen Angela Pisano, oriental, 85 años, soltera, Viejo Pancho 2431.
Julio Gencci, oriental, 73 años, soltero, Bulevar Artigas 1465.
Armengo Rufino Pereira Santucki, oriental, 63 años, soltero, Ellauri 350.
Flora Ayala de Rivero, oriental, 60 años, casada, Emilio Zola 4829.
Aníbal Evangelista, oriental, 48 años, divorciado, Garibaldi 1723.
Georges Siezard, oriental, 3 meses, Gonzalo Ramírez 1926.
Frits Sewander Barth, alemán, 67 años, casado, Propios 4033.
Graciada Hernández de Guardia, oriental, 83 años, viuda, F. Sanguinetti 2531.
Carlos Lugrasia, oriental 60 años, casado, Hospital Pasteur.
Regina Miranda, brasileña, 43 años, soltera. (23.a Sección).
Camilo Piñeiro Vera, oriental, 39 años, casado. (1.a Sección).
Rossana Alvez Cruz, oriental, 5 meses, Bulevar Artigas 1461.
Agustín Puentes Causillos, oriental, 63 años, viudo, Bulevar Artigas 1483.
Bruno Francisco Quarneti, argentino, 68 años, casado, Hospital Italiano.
Sebastiana María Luisa Rodríguez, oriental, 80 años, soltera, Avenida Millán 3191.
Juana Romero de Delgador, oriental, 50 años, casada, Sierra 3081, ap. 2.
María Secundina Ugarte, oriental, 90 años, soltera, Guenoas 3424.
Rosa Rossamagno de Rosado, oriental, 66 años, casada, Balbín y Vallejo 4116.
Carolina Schiaro de Rodríguez, oriental, 65 años, casada, Juan Acosta 3937.
Eduardo Aldao, oriental, 77 años, viudo, Larrañaga 3030.
Laura Pereyra, oriental, 11 horas, Cerro Largo 1816.
Cayetana Paulio de Novo, oriental, 79 años, viuda, Ayacucho 3264.
María Elena Laurido de Dotta, oriental, 84 años, viuda, Tacuarembó 1254.
Carlos Alberto Braro, oriental, 49 años, soltero, Comercial 764.
Juan Cáceres, paraguayo, 78 años, casado, Hospital Maciel.
Mirpleda Suárez, oriental, 83 años, soltera, Hospital de Clínicas.
Leandro Castro Cavara, oriental, 71 años, soltero, Hospital de Clínicas.
Angela Romeu de Gandolof, oriental, 80 años, viuda, Mariano Moreno 2725.
Ana Granetta, italiana, 60 años, soltera, Sanatorio Italiano.
Roberto Umpiérrez, oriental, 50 años, viudo, Sindicato Médico.
Conrado Fernández Campón Oubiña, oriental, 68 años, casado, Asociación Española.
Ruben Arriola, oriental, 42 años, casado, Bulevar Artigas 1465.

Día 30 de julio de 1969

Carlos Guido Androtti, oriental, 61 años, casado, Hospital P. Rossell.
Norman Remigio, oriental, 49 años, casado, Cufré 2972.
Juan Félix Tucci, oriental, 60 años, casado, Hospital Italiano.
María Magdalena Harambillet, oriental, 71 años, soltera, Hospital de Clínicas.
Américo Miños Olivera, oriental, 25 años, soltero, 8 de Octubre 3020.
Vicente Piecerro, oriental, 68 años, casado, Sanatorio Mut. España.
Celinda Estévez Camader, oriental, 69 años, divorciada, Piedras 106.
Wenceslada Charquero de Rodríguez, oriental, 70 años, (24.a Sección).
Julián Medina, oriental, 78 años, casado, Dionisio López 2248.
Tricitario Cuervo Ares, español, 76 años, casado, J. Padilla 2928.
Rómulo Gómez Soria, oriental, 52 años, casado, Br. España 2584.
Narcisa Andrés de Embid, española, 85 años, viuda, P. de María 1163.
Margarita Isabel Pingaro de Péndola, oriental, 61 años, viuda, Palmar 2333.
Sofía Juana Nicolasa Castellino Morize, oriental, 94 años, T. y Tres 1494.
Adelaida Bello de Benítez, española, 76 años, viuda, Laureles 723.
Luis Bernardo González Fossatto, oriental, 52 años, casado, I. Muerta 3975.
Liberata Delia Rego de Barrios, oriental, 67 años, casada, J. Castro 4255.
Wilfredo Pedro Alejandro Venet Gargantini, oriental, 56 años, casado, Br. Artigas 4503.
Blanca Barboza de Vilche, oriental, 48 años, casada, O. de Zárate 3996.
José Koprowski, oriental, 69 años, viudo, Burdeos 1888.
Angel Cobelo, oriental, 61 años, casado, Pedro Giralt 3971.
Paulina Montti de Marchisio, italiana, 93 años, viuda, Consulado 3232.
María Camargo de Silva, oriental, 54 años, viuda, H. Antuña 3441|2.
María Pírez de Subirat, oriental, 72 años, viuda, Br. Artigas 1465.
José Vione, oriental, 1 mes y 28 días, Gonzalo Ramírez 1926.
Beatriz Pielervi de Blajusteih, italiana, 85 años, viuda, Chaná 2422.
Mostrasi Detta, sin vida, 8 de Octubre 2771.
José Antonio Castellano, oriental, 5 meses, Br. Artigas y Cufré.
Tomás Aquileo Claramunt, oriental, 57 años, casado, Millán 3830.
Ricardo Sosa, oriental, 4 meses, Gonzalo Ramírez 1926.
Alvaro Javier Santos, oriental, 3 meses y 8 días, Gonzalo Ramírez 1926.
Josefa Martínez Pérez, oriental, 85 años, soltera, P. del Campo.
Wáshington Peña, oriental, 42 años, casado, Hospital Maciel.
Vicente Vignole de Pérez, oriental, 88 años, viudo, Burdeos 2041.
Cesaria Larrosa de Cabrera, oriental, 42 años, casada, Julián Laguna 5597.
Catalina Aguerre de Servetti, oriental, 76 años, casada, S. Británico.
Domingo Chiacebrio Longo, italiano, 66 años, soltero, Agustn Muñoz 4139.
Carlos Federico Smith, argentino, 79 años, viudo, Avenida Brasil 3107.
Jacinto Maya, español, 60 años, viudo, Hospital de Clínicas.
Alvaro Tormo, oriental, 3 meses y 26 días, Gonzalo Ramírez 1926.
Raúl Méndez Suárez, oriental, 46 años, casado, Br. Artigas 1461.
Laura Rodríguez Rodríguez, oriental, 2 meses, Br. Artigas y Cufré.
Ramona Rodríguez Castillo, oriental, 65 años, soltera, Br. Artigas 1483.
Paulina Bordón de Altieri, oriental, 72 años, viuda, S. Americano.
Demetria Santella, oriental, 103 años, soltera, G. Piccioli 3328.
Dominga Aquistapace de Cattáneo, italiana, 71 años, viuda, Galvani 4769.
María Garrone Simondi, italiana, 62 años, divorciada, Rancagua 3970.
María Dolores Giménez de Navarro, oriental, 81 años, viuda, Iberia 4457.
Quiterio Catalino Guerra, oriental, 81 años, casado, C. Mendoza 5089.

Día 31 de julio de 1969

Angela Lombardi de Bonali, oriental, 78 años, viuda, Soriano 1724.
Pedro Blanco Díaz, oriental, 79 años, casado, Polonia 3642.
Vicente Isabelino Cáceres, oriental, 79 años, viudo, Bélgica 2135.
María Celia Cazalá de Rey, oriental, 54 años, casada, Maldonado 1296.
Angel Cueva, oriental, 52 años, casado, Hospital de Clínicas.
Walter Márquez Torres, oriental, 37 años, soltero, 8 de Octubre y Abreu.
Carmen María Mitta de Salvagno, oriental, 67 años, viuda, Brandzen 2172.
Marcos Techera, oriental, 82 años, casado, Calle A 3307.
Luis Pedro Magallán, oriental, 56 años, soltero, 8 de Octubre 3265.
Vicenta Suárez de López, oriental, 80 años, viuda, Colonia 1942.
Juan Pedro Polero Ottonello, oriental, 61 años, viudo, Hospital de Clínicas.
Maximiano Flores Luz Pereira, oriental, 69 años, casado, Colonia 1942.
Guillermo Acosta Cuba, oriental, 77 años, viudo, I. de María 1530.
Aída Regueira de Bueno, oriental, 75 años, viuda, C. Payan 3043.
Adriano Martín de Avila Almeida, oriental, 43 años, General Freire 2011.
Dolores Escarón de Herrera, oriental, 74 años, viuda, Hospital de Clínicas.
Antonio Capellini, oriental, 77 años, casado, Instrucciones 4225.
María Aurelia De León de Rodríguez, oriental, 45 años, casada, Colonia S. Bois.
Zulma Aída Pérez de Michelis, oriental, 38 años, casada, Tomás Villalba 3524.
Angela Fernández de Rodríguez, oriental, 60 años, casada, Simón Martínez 4012.
Raúl Marcelo Falero, oriental, 2 meses, Gonzalo Ramírez 1926.
Wáshington Prada, oriental, 3 meses, Gonzalo Ramírez 1926.
Domingo Mugiardini, italiano, 80 años, casado, Carabelas 3429.
José Castellos Sastre, español, 85 años, casado, Sanatorio Español.
Secundino Armada Regueira, español, 76 años, casado, Darwin 3627.
Américo López, oriental, 56 años, casado, Estomba 2556.
Carolina Blanco de Langle, argentina, 78 años, viuda, Riachuelo 164.
José María Taibo García, español, 88 años, casado, Br. Artigas 1461.

---

pales instrumentos por ella aprobados figuró el conocido con el nombre de "Declaración de Panamá" (36) que llevó el número XIV en el Acta Final respectiva. En el preámbulo de dicha Declaración se expuso, entre otras cosas, lo siguiente:

Los Gobiernos de las Repúblicas americanas, reunidos en Panamá, han ratificado solemnemente su posición de neutrales en el conflicto que quebranta la paz de Europa; pero la actual guerra puede llegar a derivaciones insospechadas que, por su gravitación, afecten intereses fundamentales de América, y nada puede justificar que el interés de los beligerantes prevalezca sobre los derechos de los neutrales, causando trastornos y sufrimientos a pueblos, que, que por su neutralidad en la contienda y en lejanía del teatro de los acontecimientos, no deben sobrellevar sus fatales y dolorosas consecuencias...

El carácter de la conflagración actual, a pesar de sus ya lamentables proporciones, no justificaría entorpecimiento alguno de las comunicaciones interamericanas, que, fomentadas al calor de importantes intereses, reclaman una protección adecuada. Esta realidad aconseja la demarcación de una zona de seguridad que comprenda todas las rutas marítimas normales que sirven de comunicación y de intercambio entre los países de América...

No cabe duda de que los Gobiernos de las Repúblicas americanas deben prever esos peligros y como medida de protección propia, insistir en el propósito de que en sus aguas y hasta una distancia razonable de sus costas, no se realicen actos de hostilidad, ni se desenvuelvan actividades bélicas por los partícipes de una guerra en que dichos Gobiernos no toman parte.

Tomando en cuenta las anteriores consideraciones, los Gobiernos de las Repúblicas americanas decidieron establecer la zona de seguridad a que se hace referencia en los párrafos transcritos, dándole una anchura de 300 millas. La parte resolutiva de la declaración destinada a tal efecto comprendió cuatro puntos redactados como sigue:

1º. Como medida de protección continental, las Repúblicas americanas, siempre que mantengan su neutralidad, tienen el derecho indiscutible a conservar libres de todo acto hostil por parte de cualquier nación beligerante no americana, aquellas aguas adyacentes al continente americano que ellas consideran como de primordial interés y directa utilidad para sus relaciones, ya sea que dicho acto hostil se intente a realice desde tierra, desde el mar o desde el aire.

Estas aguas se describen y determinan de la manera siguiente:

Todas las aguas dentro de los límites que a continuación se especifican, excepto las aguas territoriales del Canadá y de las colonias y posesiones indiscutibles de países europeos (dentro de estos límites):

Comienzan en el término de las fronteras entre los Estados Unidos y el Canadá en la Bahía de Passamaquoddy, a 44º 46'36" latitud norte y 66º 54'11" longitud oeste;

Desde allí hacia el este a lo largo del paralelo 44º 46'36" hasta un punto a 60º al oeste de Greenwich;

Desde allí directamente al sur hasta un punto a 20º latitud norte;

Desde allí por una línea loxodrómica hasta un punto a 5º latitud norte, a 24º longitud oeste;

Desde allí directamente hacia el sur a un punto a 20º latitud sur;

Desde allí por una línea loxodrómica hasta un punto a 58º latitud sur, 57º longitud oeste;

Desde allí directamente hacia el oeste hasta un punto a 80º longitud oeste;

Desde allí por una línea loxodrómica hasta un punto en el Ecuador a 97º longitud oeste;

Desde allí por una línea loxodrómica hasta un punto 15º latitud norte, 120º longitud oeste;

Desde allí por una línea loxodrómica hasta un punto a 48º 29'38" latitud norte, a 136º longitud oeste;

Desde allí directamente al este hacia el término en el Pacífico de la frontera entre los Estados Unidos y el Canadá en el Estrecho de Juan de Fuca.

2º. Los Gobiernos de las Repúblicas americanas acuerdan que se esforzarán por obtener de los beligerantes la observancia de las disposiciones contenidas en esta Declaración, mediante representaciones conjuntas a los Gobiernos, que en la actualidad o en el futuro tomen parte en las hostilidades, sin que este procedimiento pueda afectar el ejercicio de derechos individuales de cada Estado, inherentes a su soberanía.

3º. Los Gobiernos de las Repúblicas americanas declaran, además, que siempre que lo consideren necesario se consultarán entre sí, para determinar qué medidas pueden tomar, individual o colectivamente, a fin de lograr el cumplimiento de las disposiciones de esta Declaración.

4º. Las Repúblicas americanas, mientras exista un estado de guerra en que ellas mismas no tomen parte, y cuando se considere necesario, podrán realizar patrullajes individuales o colectivos, según acuerden por mutuo consenso y hasta donde los elementos y recursos de cada una lo permitan, en las aguas adyacentes a sus costas dentro de la zona ya definida.

La Declaración de Panamá tuvo su origen en una propuesta de los Estados Unidos que el Jefe de la Delegación de dicho país a la Reunión de Consulta, señor Summer Welles, a la sazón Subsecretario de Estado, presentó formalmente al quedar instalada dicha Reunión, en la Sesión Plenaria del 25 de octubre de 1939, con las siguientes palabras: (37)

Creo que ha llegado la hora en que las 21 Repúblicas de América deben declarar a todos los beligerantes en términos claros y precisos..... que ellas no pueden estar de acuerdo en que la seguridad de sus nacionales o sus derechos e intereses comerciales legítimos, se vean menoscabados por actividades bélicas en aguas cercanas a las costas del Nuevo Mundo. Estimo que esta aseveración de principios debe considerarse como una declaración del derecho inalienable de las Repúblicas americanas a protegerse a sí mismas...

La idea de la Declaración partió del Presidente Roosevelt, según lo ha precisado más tarde el entonces Secretario de Estado, Cordel Hull, quien en sus Memorias se ha expresado respecto a la génesis y la suerte final de la Declaración en los términos que a continua-

(36) Dotación Carnegie para la Paz Internacional: "Conferencias Internacionales Americanas", Primer Suplemento, pp. 124-125.

(37) "Diario de la Reunión de Consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas", Panamá, 1939, Nº 3, p. 16.

ción se reproducen (38) y en lo que se describe también cuál fue el procedimiento que en la práctica siguió el Gobierno de los Estados Unidos durante la guerra:

> La zona de neutralidad del Hemisferio fue francamente un experimento. Se debió a una idea del Presidente, secundada por Welles. En cuanto a mí me toca abrigaba escepticismo al respecto por dos razones: porque no tenía precedente en Derecho Internacional y porque en consecuencia podría ser objetada válidamente por los beligerantes. No obstante, puesto que el Presidente la había patrocinado con entusiasmo, estuve dispuesto a acompañarlo para ver cómo funcionaba en la práctica... Yo tenía una idea diferente que con posterioridad se llevó a efecto hacia fines de 1940 y en 1941, la cual consistía en que tuviéramos una zona flexible. Sostenía yo que teníamos el derecho de patrullar el mar hasta la distancia que pudiera ser necesaria para proteger nuestra costa y nuestras aguas territoriales. Esa distancia, en mi opinión, puede ser mayor o menor según las circunstancias del momento. Pero no debería estar delimitada con indicaciones de longitud y latitud, ni deberíamos tratar de obtener el consentimiento de los beligerantes para la misma. No deberíamos limitarnos nosotros mismos a un límite marítimo, cualquiera que este fuese, sino patrullar tan lejos como nuestra propia protección lo requiriera. En el año que siguió a la Conferencia de Panamá el Presidente dio su aprobación a esta idea cuando debido a las dificultades de hacer respetar la zona creada en Panamá se abandonó prácticamente la idea de dicha zona...

Aun cuando la Declaración de Panamá, como se desprende de lo anterior, no llegó a tener en la práctica la vigencia que para ella se contemplaba en un principio, resulta de interés examinar someramente la cuestión de la naturaleza jurídica de la "zona de seguridad" establecida en dicha Declaración, o sea, en otras palabras, tratar de dilucidar a cuál de los dos conceptos principales generalmente aceptados en la actualidad para la definición de las zonas de mar adyacentes a las costas —"mar territorial" y "zona contigua"— puede asimilarse o se acerca más la zona de seguridad de la Declaración de Panamá.

En lo que atañe a la zona contigua la asimilación no parece posible. En efecto, en la zona contigua conforme a las disposiciones (39) sobre el particular incorporadas en la Convención aprobada en la Primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Estado ribereño sólo puede adoptar medidas para evitar o reprimir las infracciones a sus leyes, *que puedan cometerse o hayan sido cometidas en su territorio o en su mar territorial.* En la Declaración de Panamá, por el contrario, se trata de tomar medidas, "individual o colectivamente", y de "realizar patrullajes individuales o colectivos", para impedir determinados actos que pudieran cometerse, ya no en el territorio o en el mar territorial de los Estados signatarios, sino en *una zona marítima de 300 millas de anchura.* Además, la jurisdicción reconocida al Estado ribereño en la zona contigua cubre únicamente determinados fines específicos. (cuestiones aduaneras, fiscales, de inmigración y sanitarias) entre los que no figuran los previstos en la Declaración de Panamá.

Por otra parte, tampoco resulta posible asimilar totalmente la zona de seguridad de la Declaración de Panamá al mar territorial propiamente dicho, ya que si bien en tal Declaración los Gobiernos signatarios reclamaban el ejercicio de ciertos derechos que consideran "inherentes a su soberanía", en ninguna parte de la misma se pretendió que la zona quedase sometida a la soberanía de los Estados ribereños para el ejercicio del conjunto de competencias que abarca la propia noción de "soberanía".

Si parece justificado, no obstante, afirmar que la naturaleza de la zona en cuestión se acerca más a la del mar territorial que a la de la zona contigua, pudiendo decirse, en consecuencia, que la Declaración de Panamá, trató de delimitar un *mar territorial sui generis* para el Continente americano. Así se desprende tanto del contenido de la Declaración como de varios documentos de la Reunión de Consulta, especialmente los siguientes:

1) El Informe del Relator de la Comisión que preparó la Declaración de Panamá en el que, después de hacerse alusión a la importancia de que se hubieran establecido "con exactitud geográfica los puntos de referencia que marcan las líneas extremas de lo que se llamará zona de seguridad americana", se expresó lo siguiente: (40)

> La importancia que tiene esta proposición... es fácilmente apreciable porque establece una nueva doctrina sobre la extensión de los mares propios de América con el objeto de asegurar el libre y normal ejercicio de las relaciones pacíficas interamericanas.

2) La Declaración suscrita por los Delegados de las Repúblicas Centroamericanas (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua), el 29 de setiembre, en la que afirmaron entre otras cosas: (41)

> En cuanto a derechos... todos los países americanos deben esperar... que se respete su territorio, sus mares y su cielo, dentro de un área de aguas de extensión adecuada al mantenimiento del propio tráfico americano, libre de riesgo, y en atención al mayor alcance de las armas modernas...

3) La "Declaración del Gobierno del Brasil sobre el Mar Continental" (42) que figuró en el Acta Final a continuación de la Declaración de Panamá y en la que se incluyeron los siguientes conceptos:

> Es en los océanos que nos rodean donde está la suerte futura de nuestras soberanías, porque la protección de las tierras americanas no será posible como en el pasado, sino con la seguridad de sus mares...
>
> A la defensa de la integridad territorial continental urge, pues, juntar, como parte inseparable de un todo político americano, la seguridad de los mares continentales...
>
> Creemos que el principio del Mar Continental no afectará la soberanía de otras naciones, sino que protegerá la de los países americanos y favorecerá las relaciones pacíficas de todos los pueblos.

4) El discurso pronunciado por el Presidente de la Delegación del Brasil, quien en la sesión plenaria de clausura manifestó: (43)

> Bajo nuestro punto de vista, el concepto internacional de "mar territorial" debe tener en el Continente americano y en la actual situación de guerra en Europa, la interpretación más amplia posible. Esta fue la razón por la cual el Brasil ha juzgado conveniente que los países de este Hemisferio se entendiesen en el sentido de quedar establecido un límite más amplio para el *mar territorial de América,* o mejor dicho para el *Continental*...

En la Segunda Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, verificada en La Habana del 21 al 30 de julio de 1940, la De-

---

(38) "The Memoirs of Cordel Hull", New York, 1948, Vol. I, pp. 689-690.

(39) Ver texto en: García Robles, Op. cit., pp. 231-232.

(40) Diario cit., Nº 3. p. 38.

(41) *Ibid.*, Nº 7 bis. p. 3.

(42) "Conferencias Internacionales Americanas", Primer Suplemento, cit., pp. 125-126.

(43) Diario cit., Nº 13, p. 36.

legación del Uruguay sometió un proyecto sobre anchura del mar territorial. El proyecto en cuestión, tomando en cuenta que la Declaración de Panamá tenía una vigencia transitoria limitada a la duración de la guerra iniciada en 1939, tendía a establecer "el régimen permanente de la soberanía de cada una de las naciones de América" sobre las zonas de mar adyacente a sus costas, y declaraba al respecto que esa soberanía debía "extenderse hasta una distancia de 25 millas marinas de su costa".

La Reunión de Consulta, en resolución intitulada "Extensión del Mar Territorial" (44) que llevó el número VIII en el acta final respectiva, decidió pedir la opinión del Comité Interamericano de Neutralidad sobre el referido proyecto.

El Comité, a su vez, solicitó la opinión técnica de un grupo de prominentes asesores navales de distintas repúblicas del continente los cuales le sometieron, el 3 de abril de 1941, su dictamen, (45) cuyo contenido puede resumirse como sigue:

a) El límite de 3 millas para el mar territorial "es realmente insuficiente";

b) El límite de 25 millas propuesto por el Uruguay es excesivo "tanto por no ser necesaria tamaña extensión como regla general, cómo porque crearía a las naciones americanas deberes de soberanía difíciles de cumplir";

c) De acuerdo "con las necesidades actuales de los países ... sería suficiente un límite general de 12 millas";

d) El límite de 12 millas debe considerarse como la regla general y no excluye "los casos especiales que se puedan presentar sobre aguas territoriales".

Teniendo a la vista el anterior dictamen, el Comité Interamericano de Neutralidad llevó a cabo un concienzudo estudio del proyecto uruguayo y el 8 de agosto de 1941 adoptó en Río de Janeiro, ciudad en la que tenía su sede, una "Recomendación sobre la Extensión del Mar Territorial" (46) que puede considerarse a justo título como uno de los documentos interamericanos más importantes en la materia, ya que la anchura en él estipulada para el mar territorial coincide con la que casi veinte años más tarde debían propugnar tantos Estados, lo mismo de América que de otros continentes, en las dos Conferencias sobre el Derecho del Mar reunidas bajo los auspicios de las Naciones Unidas en 1958 y 1960 respectivamente.

En el documento mencionado, el Comité después de hacer notar entre otras cosas "que las doctrinas que limitan la soberanía y jurisdicción integral sobre el mar territorial de los Estados costeros a distancias reducidas ... son enteramente anacrónicas, pues se basaron en el alcance que tenía el cañón a principios del Siglo XVIII", y que "actualmente prevalecen otras doctrinas orientadas en el sentido de ampliar el mar territorial, apoyadas por diferentes Estados y por la opinión de importantes organismos internacionales", recomendó la siguiente regla:

> La soberanía de cada Estado se extiende, en las respectivas costas marítimas, hasta una distancia de 12 millas marinas, contadas desde la línea de la marea más baja en la costa firme, o en las riberas de las islas que forman parte del territorio nacional, quedando entendido que, en lo que respecta a los golfos, bahías, estuarios, ríos, estrechos, canales, etc., se deben aplicar las normas que, por consuetudinarias o convencionales razones, establece el Derecho Internacional.

Es muy de lamentar que esa tan valiosa recomendación del Comité Interamericano de Neutralidad, basada en la coincidencia de criterios de los juristas miembros del Comité y de los asesores navales consultados por este no parezca haber tenido otro destino que el de enriquecer los archivos de la Unión Panamericana, la que, por lo demás, se olvidó inexplicablemente de incluirla en la recopilación (47) que preparó en 1958 para la Primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Casi diez años después de que el Comité Interamericano de Neutralidad aprobó la anterior recomendación, el Consejo Interamericano de Jurisconsultos en su primera reunión celebrada en Río de Janeiro en 1950, encomendó (48) a su Comisión Permanente, el Comité Jurídico Interamericano, por medio de la Resolución VII, el estudio del tema "Régimen del Mar Territorial y Cuestiones Afines" dentro del plan general de desarrollo y codificación del Derecho Internacional Público. En cumplimiento de dicho cargo, el Comité Jurídico Interamericano preparó un breve "Proyecto de Convención sobre Mar Territorial y Cuestiones Afines" (49) que quedó terminado el 30 de julio de 1952, y que tuvo el siguiente texto:

> Artículo 1º. Los Estados signatarios reconocen que el derecho internacional actual concede a la nación ribereña soberanía exclusiva sobre el suelo, subsuelo, aguas y espacio aéreo y estratosférico de su plataforma continental, y que dicha soberanía exclusiva se ejerce sin ningún requisito de ocupación real o virtual.
>
> Artículo 2º. Los Estados signatarios reconocen igualmente el derecho de cada uno de ellos para fijar una zona de protección, control y aprovechamiento económico, hasta una distancia de doscientas millas marinas contadas desde la línea de más baja marea de sus costas y de las de sus posesiones insulares, dentro de la cual podrán ejercer la vigilancia militar, administrativa y fiscal de sus respectivas jurisdicciones territoriales.
>
> Artículo 3º. Cuando se produzca una superposición de dos o más plataformas continentales o zonas de protección y control, los Estados a quienes estas pertenecen, delimitarán el alcance de su soberanía o

(44) "Conferencias Internacionales Americanas", Primer Suplemento, cit., p. 146.

(45) El texto español está incluído en los documentos mimeográficos del Comité Interamericano de Neutralidad que se conservan en la Unión Panamericana; el texto inglés se halla reproducido en A.J.I.L., Vol. 36, Nº 1, Jan., 1942, Off. Docs., p. 22.

(46) *Ibid.*, pp. 17-19.

(47) Unión Panamericana: "Antecedentes Informativos sobre la labor desarrollada por la Organización de los Estados Americanos en relación con el Derecho del Mar", diciembre de 1957, 48 págs. En la preparación del Capítulo VI de la obra citada en la nota 2 *supra*, que estuvo dedicado al examen de las resoluciones interamericanas sobre la materia, el autor se basó en gran parte en la publicación que acaba de citarse, ya que por tratarse de una publicación oficial de la Unión Panamericana, la había considerado como una recopilación que debía ser necesariamente exhaustiva. De ahí que la omisión tan lamentable, en esa recopilación, de la importantísima recomendación formulada en 1941 por el Comité Interamericano de Neutralidad, se haya traducido en parecida omisión en el Capítulo VI de la obra a que antes se ha hecho referencia. Gracias a posteriores investigaciones personales, que han incluído el examen de los documentos originales del Comité, ha sido posible reparar en el presente estudio esa deplorable omisión.

(48) Unión Panamericana: "Acta Final de la Primera Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos", 1950, p. 8.

(49) Comité Jurídico Interamericano: "Recomendaciones e Informes". San Paulo, 1955, pp. 321-322.

jurisdicción de común acuerdo o sometiendo la cuestión a los procedimientos establecidos por las Partes para la solución de sus controversias internacionales.

Artículo 4º. Los principios consuetudinarios o convencionales reconocidos hasta ahora entre las Partes en relación con el mar territorial, y específicamente los referentes a explotación de los recursos naturales y régimen de la navegación, son aplicables a la plataforma continental.

Artículo 5º. Teniendo en cuenta que las legislaciones y práctica de los Estados signatarios presentan divergencias en cuanto a la delimitación del zócalo continental y de la zona de protección, así como por lo que respecta a la definición y alcance de sus derechos sobre ellos en relación con su utilización por otro Estado, las Partes convienen en estudiar en común estas materias a efecto de obtener, en lo posible, un régimen uniforme.

El proyecto de Convención elaborado por el Comité Jurídico fue sometido a la consideración del Consejo Interamericano de Jurisconsultos en su Segunda Reunión, que se realizó en Buenos Aires en 1953. El Consejo, después de prolongada discusión, acordó que el tema requería mayor estudio antes de que pudiera pensarse en adoptar una convención sobre la materia y, en su Resolución XIX (50) lo remitió a su Comisión Permanente para que esta continuara estudiándolo y sometiera oportunamente "su dictamen definitivo".

Entre los Considerandos incluidos en el preámbulo de la Resolución figuró una sobre la conveniencia de que "en vista de los aspectos políticos del asunto, se recomienda al Consejo de la Organización de los Estados Americanos convoque a una Conferencia Interamericana especial con el fin de hacer posible un acuerdo entre dichos Estados", así como otro en el que se expresó:

Que es indispensable llevar a cabo un estudio cuidadoso respecto a la naturaleza de los derechos y a la demarcación de los límites hasta los cuales pueden extenderse las reivindicaciones sobre la plataforma continental e insular y los mares adyacentes tomándose en cuenta las características propias de las distintas zonas del Continente, para lo cual es conveniente tener presentes las legislaciones de todos los Estados americanos sobre la materia, así como también las opiniones que de ellos deben recabarse antes de formular el dictamen definitivo.

Además, el Consejo, aun cuando estimó pertinente abstenerse de tomar decisiones sobre el fondo, incluyó no obstante en su Resolución el siguiente Considerando:

Que, sin expresar por ahora juicio alguno sobre la naturaleza y alcance de las reivindicaciones que pueden hacer los Estados ribereños sobre sus plataformas continentales e insulares, y sobre sus aguas territoriales, es un hecho evidente que el desarrollo de la técnica en cuanto a los medios de exploración y explotación de las riquezas de esas zonas ha tenido como consecuencia que el Derecho Internacional reconozca a dichos Estados el derecho a proteger, conservar y fomentar tales riquezas, así como para asegurar el uso y el aprovechamiento de las mismas.

En 1954, la Décima Conferencia Interamericana celebrada en Caracas adoptó la Resolución intitulada "Preservación de los Recursos Naturales: Plataforma Submarina y Aguas del Mar", (51) que llevó el número LXXXIV en el Acta Final y por la que se reafirmó:

El interés de los Estados americanos en las declaraciones o actos legislativos nacionales que proclaman soberanía, jurisdicción, control o derechos de explotación o vigilancia a cierta distancia de la costa, tanto sobre la plataforma submarina como sobre las aguas del mar y las riquezas naturales que en ellas existan.

Que los Estados ribereños tienen interés vital en la adopción de medidas de orden legal, administrativo y técnico para la conservación y prudente utilización de los recursos naturales existentes o que se descubran en las indicadas zonas, en su propio beneficio, del Continente y de la comunidad de naciones.

Se decidió asimismo en la Resolución citada:

Que el Consejo de la Organización de los Estados Americanos convoque para el año 1955 una conferencia especializada con el propósito de que se estudien en su conjunto los distintos aspectos del régimen jurídico y económico de la plataforma submarina, de las aguas del mar y de sus riquezas naturales a la luz de los conocimientos científicos actuales.

En vista de esa Resolución de la Conferencia de Caracas, el Comité Jurídico Interamericano acordó suspender el estudio de la materia hasta conocer los resultados de la Conferencia Especializada cuya convocación había sido resuelta.

El Consejo de la Organización de los Estados Americanos, por su parte, con el objeto de facilitar los trabajos de la Conferencia Especializada en cuestión, resolvió en su sesión del 5 de enero de 1955, incluir el tema "Régimen del Mar Territorial y Cuestiones Afines" en el Programa de la Tercera Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos.

La Tercera Reunión de que se trata se celebró en México del 17 de enero al 14 de febrero de 1956, y en la Agenda de la misma figuró como tema I-a el siguiente, cuyo estudio fue encomendado a la Primera Comisión: "Régimen del Mar Territorial y Cuestiones Afines: Estudio preparatorio para la Conferencia Especializada Interamericana prevista en la Resolución LXXXIV de la Conferencia de Caracas".

La consideración del tema en el seno de la Primera Comisión suscitó prolongado debate en el que predominaron en forma decisiva las declaraciones de la mayoría de los Estados participantes que sostenían la justificación jurídica, histórica y práctica de que se reconozca al mar territorial una anchura razonable. Algunos de los argumentos más importantes presentados en esas declaraciones han sido resumidos por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Unión Panamericana en el documento de trabajo (52) que preparó para la Primera Conferencia de Ginebra, en los siguientes términos:

Manifestaron (los Representantes), en primer lugar, que el llamado "límite de las tres millas" había dejado de ser regla de derecho internacional, si es que lo fue en alguna ocasión, en vista del número reducido de Estados que aceptaron ese criterio. Expresaron que la idea de una faja de aguas territoriales adyacentes a la costa fue concebida originalmente con fines de defensa y que era evidente que este criterio respecto al límite de las tres millas estaba ya fuera de lugar y que sólo veinte Estados aceptaban el establecimiento de un área tan limitada de aguas territoriales, y que aun esos mismos Estados reconocían la necesidad de ampliar esa área al ejercer una jurisdicción protectora sobre una extensión mayor. Señalaron además, que el principio de la "libertad de los mares" se refería únicamente al principio de la libertad de navegación, en relación con el cual los Estados que reclamaban una mayor extensión de las aguas territoriales declararon que no tienen intención alguna de negar o restringir. Señalaron asimismo que habían surgido nuevas condiciones que justificaban la extensión de las aguas territoriales con el fin de proteger la fuente de alimentos de las

(50) "Antecedentes Informativos...", cit., pp. 13-15.

(51) Unión Panamericana: "Conferencias Internacionales Americanas", Segundo Suplemento, 1956, pp. 354-356.

(52) "Antecedentes Informativos...", cit., pp. 8-9.

poblaciones costeras que dependen de los recursos costeros para su propia existencia.

Como resultado de sus deliberaciones sobre este tema, la Tercera Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos aprobó la Resolución XIII, que tuvo por título "Principios de México sobre Régimen Jurídico del Mar" en la que tales principios quedaron agrupados en cinco partes que se refieren a otros tantos aspectos del régimen en cuestión: Mar Territorial, Plataforma Continental, Conservación de los Recursos Vivos de la Alta Mar, Líneas de Base, y Bahías. El Consejo de Jurisconsultos reconoció los principios incluídos en su Resolución "como expresión de la conciencia jurídica del Continente, y como aplicables por los Estados americanos". Los principios formulados en la Resolución respecto al mar territorial fueron los siguientes: (53)

1. La extensión de tres millas para delimitar el mar territorial es insuficiente y no constituye una norma general de Derecho Internacional. Por lo tanto, se justifica la ampliación de la zona de mar tradicionalmente llamada "mar territorial".

2. Cada Estado tiene competencia para fijar su mar territorial hasta límites razonables atendiendo a factores geográficos, geológicos y biológicos, así como a las necesidades económicas de su población y a su seguridad y defensa.

En marzo de 1956, se reunió en Ciudad de Santo Domingo la "Conferencia Especializada Interamericana sobre "Preservación de los Recursos Naturales: Plataforma Submarina y Aguas del Mar", a la que conforme a lo dispuesto en la Resolución XIII del Consejo de Jurisconsultos se remitieron las conclusiones a que este último había llegado en su Reunión de México.

La Conferencia sin embargo fue menos afortunada en sus trabajos que los jurisconsultos, ya que sólo pudo formular una conclusión positiva, relativa a una sola materia, o sea al derecho exclusivo del Estado ribereño a explotar los recursos naturales del leche y subsuelo de la plataforma continental. Tocante a la anchura del mar territorial la Conferencia, en su Resolución I, (54) se limitó a someter a los Estados americanos la siguiente conclusión contenida en el séptimo párrafo de dicha Resolución:

Existe diversidad de posiciones entre los Estados representados en esta Conferencia en cuanto a la extensión del mar territorial.

Parece oportuno hacer notar que el análisis de las diversas resoluciones interamericanas aquí examinadas obliga a concluir que su valor, lo mismo desde el punto de vista jurídico que desde el técnico, como contribuciones que contengan elementos constructivos para la fijación internacional de la anchura del mar territorial, es muy diverso.

La Declaración de Panamá, además de haber sido elaborada únicamente para la protección de la neutralidad en tiempo de guerra, no llegó nunca a tener plena vigencia; la mayoría de las restantes resoluciones adolecen de cierta confusión, ya sea por falta de precisión en los conceptos o por identificar erróneamente al mar territorial con el mar epicontinental o aguas suprayacentes de la plataforma continental.

De la anterior reseña se destacan, en consecuencia, como los dos documentos de mayor trascendencia y mayor valor permanente que se hayan adoptado en el orden interamericano sobre la materia, la Resolución XIII aprobada en México por el Consejo Interamericano de Jurisconsultos a principios de 1956, por la que se reconoció expresamente que "cada Estado tiene competencia para fijar su mar territorial hasta límites razonables", y la recomendación que quince años antes había adoptado el Comité Interamericano de Neutralidad en Río de Janeiro, y en la que puede encontrarse una definición arimética de esos "límites razonables.. en la regla propuesta por el Comité fijando al mar territorial una anchura de 12 millas marinas.

Los instrumentos interamericanos hasta aquí examinados son únicamente aquellos que fueron aprobados o considerados por órganos o conferencias del Sistema Interamericano. La anterior revista panorámica quedaría por lo tanto incompleta, si no se agregase a ella un mínimo de información sobre la "Declaración de Santiago", suscrita en la capital chilena el 18 de agosto de 1952 por los Gobiernos de Chile, Ecuador y Perú.

El texto íntegro de dicha Declaración —cuyo título oficial es el de "Declaración sobre Zona Marítima"— es el siguiente: (55)

1º. Los Gobiernos tienen la obligación de asegurar a sus pueblos las necesarias condiciones de subsistencia, y de procurarles los medios para su desarrollo económico.

2º. En consecuencia, es su deber cuidar de la conservación y protección de sus recursos naturales y reglamentar el aprovechamiento de ellos a fin de obtener las mejores ventajas para sus respectivos países.

3º. Por lo tanto, es también su deber impedir que una explotación de dichos bienes, fuera del alcance de su jurisdicción, ponga en peligro la existencia, integridad y conservación de esas riquezas en perjuicio de los pueblos que, por su posición geográfica, poseen en sus mares fuentes insustituibles de subsistencia y de recursos económicos que les son vitales.

Por las consideraciones expuestas, los Gobiernos de Chile, Ecuador y Perú, decididos a conservar y a asegurar para sus pueblos respectivos, las riquezas naturales de las zonas del mar que baña sus costas, formulan la siguiente declaración:

I) Los factores geológicos y biológicos que condicionan la existencia, conservación y desarrollo de la fauna y flora marítima en las aguas que bañan las costas de los países declarantes, hacen que la antigua extensión del mar territorial y de la zona contigua sean insuficientes para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de esas riquezas, a que tienen derecho los países costeros.

II) Como consecuencia de estos hechos, los Gobiernos de Chile, Ecuador y Perú proclaman como norma de su política internacional marítima, la soberanía y jurisdicción exclusivas que a cada uno de ellos corresponde sobre el mar que baña las costas de sus respectivos países hasta una distancia mínima de 200 millas marinas desde las referidas costas.

III) La jurisdicción y soberanía exclusivas sobre la zona marítima indicada incluye también la soberanía y jurisdicción exclusivas sobre el suelo y subsuelo que a ella corresponde.

IV) En el caso de territorio insular, la zona de 200 millas marinas se aplicará en todo el contorno de la isla o grupos de islas. Si una isla o grupos de islas pertenecientes a uno de los países declarantes estuviere a menos de 200 millas marinas de la zona marítima general que corresponde a otro de ellos, la zona marítima de esta isla o grupo de islas quedará limitada por el paralelo del pun-

(53) Unión Panamericana: "Acta Final de la Tercera Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos", 1956, p. 33.

(54) Unión Panamericana: "Acta Final de la Conferencia Especializada Interamericana sobre 'Preservación de los Recursos Naturales: Plataforma Submarina y Aguas del Mar'", 1956, pp. 11-12.

(55) Departamento Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú: "Memoria del Ministro de Relaciones Exteriores", 1954-1955, Lima, 1955, pp. 134-135.

to en que llega al mar la frontera terrestre de los Estados respectivos.

V) La presente declaración no significa desconocimiento de las necesarias limitaciones al ejercicio de la soberanía y jurisdicción establecidas por el derecho internacional, en favor del paso inocente e inofensivo a través de la zona señalada, para las naves de todas las naciones.

VI) Los Gobiernos de Chile, Ecuador y Perú, expresan su propósito de suscribir acuerdos o convenciones para la aplicación de los principios indicados en esta Declaración en los cuales se establecerán normas generales destinadas a reglamentar y proteger la caza y la pesca dentro de la zona marítima que les corresponde y a regular y coordinar la explotación y aprovechamiento de cualquier otro género de produuctos o riquezas naturales existentes en dichas aguas y que sean de interés común.

El empleo en la Declaración de términos tales como los de "jurisdicción y soberanía exclusivas" ha dado origen a ciertas críticas a dicho instrumento. Sin desconocer que habría sido preferible que se hubieran usado en la Declaración términos de mayor precisión jurídica, que no se prestasen en manera alguna a interpretaciones erróneas, es necesario hacer constar al mismo tiempo que las críticas de que se trata resultan injustas y carentes de fundamento si el análisis del alcance de la Declaración se hace —como debe hacerse— a la luz de las repetidas declaraciones coincidentes formuladas en los más altos foros internacionales por los Representantes de Chile, Ecuador y Perú, declaraciones que indudablemente proporcionan la interpretación auténtica de la Declaración de Santiago, y de cuyo tenor se tendrá una idea adecuada con las que, a título de ejemplo, se citan a continuación, tomándolas de los debates de la Primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar celebrada en Ginebra en 1958.

El Representante del Perú afirmó en su intervención (56) del 5 de marzo del año mencionado:

> Las potencias marítimas irían demasiado lejos si reclamasen el derecho de practicar la pesca como mejor les parezca, en detrimento de los Estados ribereños. La Declaración de Santiago firmada en 1952 por los tres Estados americanos del Pacífico Sur, —Chile, Ecuador y Perú— trata de impedir un abuso semejante. Esta Declaración es de carácter defensivo y no tiene otro objeto que el de la conservación de los recursos vivos del mar para beneficio de las poblaciones de dichos países.

El Representante de Chile fue igualmente explícito al precisar en su intervención (57) del 12 de marzo:

> Numerosas autoridades han reconocido la validez de las razones por las cuales los Estados americanos del Pacífico Sur han reivindicado una soberanía limitada sobre una zona de 200 millas. Se admite generalmente que es imposible determinar la zona exacta en la que se hacen sentir los efectos benéficos de la corriente de Humboldt. Por otra parte, quienes critican el empleo de la palabra "soberanía" en la Declaración de Santiago deberían recordar que la terminología de la se hace uso en derecho internacional no es uniforme y que numerosas palabras se prestan forzosamente a interpretaciones diferentes... La propia Comisión de Derecho Internacional ha empleado la expresión "derechos de soberanía" en su proyecto de artículo 68 relativo a la plataforma continental, y los derechos de los Estados ribereños sobre tal plataforma son muy parecidos a los reivindicados por los signatarios de la Declaración de Santiago. En resumen, se trata de derechos de soberanía que se ejercen con fines deterrminados.

Finalmente, el Representante del Ecuador también abundó en parecidas afirmaciones, habiendo expuesto en su intervención (58) del 18 de marzo:

> En el curso de los últimos años la necesidad de proteger los intereses especiales de los Estados ribereños en las aguas adyacentes a sus costas ha sido admitida cada vez con mayor frecuencia... Por tal razón el Gobierno del Ecuador se ha unido a los Gobiernos de Chile y del Perú para afirmar... derechos especiales de conservación de las riquezas del mar en una zona que se extiende hasta 200 millas de sus costas... Debería ser posible aceptar que se haga una distinción entre la cuestión y la anchura del mar territorial y la de la conservación de los recursos vivos del mar y el derecho de pesca.

De lo anteriormente expuesto se desprende con claridad meridiana que la intención de los Gobiernos signatarios de la Declaración de Santiago ha sido solamente la de asegurarse el ejercicio, en esa extensión de las aguas adyacentes a sus costas, de aquellas facultades jurisdiccionales que sean necesarias para la protección de sus legítimos intereses especiales en la conservación y el mantenimiento de la productividad de los recursos vivos del mar.

Por otra parte, la naturaleza, de todos los trabajos de la Comisión Permanente de la Conferencia sobre Explotación y Conservación de las Riquezas Marítimas del Pacífico Sur, que ha celebrado hasta 1965 siete períodos de sesiones, confirma plenamente y sin excepción que —como lo ilustran las declaraciones autorizadas de los representantes de los tres países interesados que más arriba se han reproducido— el único propósito perseguido por la Declaración de Santiago es el de garantizar la conservación de los recursos vivos del mar en las aguas adyacentes a las costas de los tres países signatarios, como lo exigen sus necesidades de desarrollo económico y justicia social.

IV

La obra de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas

En su primer período de sesiones celebrado en 1949, la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas preparó una lista provisional de materias cuya codificación consideraba necesaria y posible. Entre esas materias quedaron comprometidos el régimen de la alta mar y el mar territorial.

La Comisión incluyó en el mismo período de sesiones el régimen de la alta mar entre las materias a cuyo estudio debía darse prioridad y designó al jurista holandés, Sr. J.P.A. Francois, como Relator Especial. Posteriormente, de acuerdo con la recomendación formulada por la Asamblea General en su Resolución 374 (IV), la Comisión, en su Tercer Período de Sesiones efectuado en 1951, decidió iniciar sus trabajos sobre el régimen del mar territorial y nombró igualmente al señor Francois como Relator Especial para esta materia, cargo que ya él mismo había desempeñado en la Segunda Comisión de la Conferencia para la Codificación del Derecho Internacional de 1930, Comisión que fue la encargada de estudiar la cuestión del mar territorial.

El texto del Artículo 1º elaborado por la Comisión sobre la "Naturaleza Jurídica del Mar Territorial" no suscitó problemas de importancia. Los miembros de la Comisión pudieron ponerse fácilmente de acuerdo respecto a la siguiente redacción:

---

(56) Naciones Unidas: "Conferencias de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar - Documentos Oficiales", A/Conf. 13-39. Vol. III, quinta sesión. Análogos conceptos fueron expresados en 1960 por el Representante del Perú ante la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Ver texto en Doc A/Conf. 19-8, p. 8.

(57) *Ibid.* duodécima sesión. Análoga exposición fue hecha ante la Segunda Conferencia en 1960. Ver texto en Doc. A/Con. 19-8, p. 106.

(58) *Ibid.*, vigésima sesión. Para declaraciones análogas ante la Segunda Conferencia, ver Doc. 19-8, pp. 120-122.

1. La soberanía de un Estado se extiende a una zona de mar adyacente a sus costas, designada con el nombre de mar territorial.

2. Esta soberanía se ejerce en las condiciones fijadas por estos artículos y por las demás normas del derecho internacional.

El contenido de este artículo, como lo puso de relieve el comentario de la Comisión, corresponde esencialmente al aprobado ya en 1930 por la Conferencia de La Haya y dejó claramente sentado que "los derechos del Estado ribereño sobre el mar territorial no difieren, en cuanto a su naturaleza, de los derechos soberanos que el Estado ejerce sobre las demás partes de su territorio".

Tampoco originó dificultades la adopción del texto del Artículo 2 relativo a la "naturaleza jurídica del espacio aéreo situado sobre el mar territorial, del lecho y del subsuelo de ese mar" y cuyo texto, que corresponde también en el fondo al de la Conferencia de 1930, es el siguiente:

La soberanía del Estado ribereño se extiende también al espacio aéreo situado sobre el mar territorial, así como al lecho y al subsuelo de ese mar.

La Comisión aprobó igualmente sin mayores tropiezos el Artículo 66 (59) por el que quedó reconocida la "zona contigua", se fijó una anchura y se definieron las facultades del Estado ribereño en la misma.

Al contrario de lo que sucedió con los tres artículos anteriores, la preparación de un texto que mereciera la aprobación de la Comisión para el Artículo 3, que debía fijar la "anchura del mar territorial", resultó ser tarea tan ardua y complicada que al final la Comisión se vio obligada a declararse impotente para llevarla a cabo, explicando como conclusión que "la Comisión estima que la anchura del mar territorial ha de ser fijada por una Conferencia Internacional".

Conviene, no obstante, hacer una breve recapitulación de las diversas etapas del trabajo de la Comisión en esta materia, ya que los distintos proyectos sometidos a su consideración por el Relator Especial y las diversas sugestiones y opiniones expuestas al respecto, resultan articularmente ilustrativos para mejor comprender el alcance del texto que finalmente incluyó la Comisión bajo el rubro de "Artículo 3".

En su primer Informe (1952 (60) el Relator sugirió el texto siguiente para el artículo en cuestión:

La anchura de la zona de mar definida en el Artículo I será fijada por el Estado ribereño, pero no podrá exceder de seis millas marinas.

Basándose en un estudio de la legislación en vigor, compilada por la Secretaría y otras entidades, el Relator Especial manifestó que creía "deber señalar que no tendría ninguna posibilidad de éxito una propuesta encaminada a fijar la anchura en tres millas; el acuerdo sobre esta distancia, sea *de lege lata*, sea *de lege ferendá* le parece imposible". Al propio tiempo, el Relator Especial estimó que "el problema exige una solución, pues si se dejara a cada Estado la libertad absoluta de fijar por sí solo la anchura de su mar territorial, se modificaría de manera inadmisible el principio de la libertad de los mares". En consecuencia, sugirió que se adoptarse como solución conciliatoria la distancia de seis millas, si bien admitió que esta anchura podría encontrar oposición tanto por parte de los Estados partidarios de las tres millas como de los Estados que propugnaban una anchura superior a las seis millas.

En su segundo informe (1953) (61) el Relator Especial presentó una nueva propuesta para el artículo que decía así:

1º. La anchura del mar territorial será fijada por el Estado ribereño; pero no podrá exceder de 12 millas marinas contadas a partir de la línea de base del mar territorial.

2º El libre paso por el mar territorial queda garantizado en las condiciones previstas por este reglamento.

3º. El Estado ribereño sólo podrá reclamar derechos de pesca exclusivos para sus nacionales hasta una distancia de 3 millas marinas contadas a partir de la línea de base del mar territorial. Más allá de ese límite de 3 millas marinas, el Estado ribereño podrá someter la pesca en el mar territorial a una reglamentación cuyo único fin sea la protección de las riquezas del mar. No deberá hacerse discriminación alguna en detrimento de los súbditos de los Estados extranjeros.

4º. Si se discutiera la legitimidad de las medidas adoptadas a este efecto, la controversia será sometida a un procedimiento internacional de conciliación y, si no hubiera acuerdo,, al arbitraje

El párrafo 1 de este proyecto del Relator Especial reviste particular significación para demostrar lo infundado de los argumentos alegados en el sentido de que una anchura del mar territorial de 12 millas sería contraria a la libertad de navegación. Conviene en efecto tener presente que quien lo presentó fue nada menos que uno de los más distinguidos internacionalistas de Holanda, país que desde los tiempos de Grocio se ha contado siempre entre los más decididos defensores de la libertad de los mares, y que además el propio Prof. Francois es sin duda una de las autoridades más versadas en la materia puesto que, como ya antes se indicó, desde la Conferencia de 1930 ha venido ocupándose de la anchura del mar territorial.

Naturalmente que el proyecto provocó objeciones de parte de numerosos miembros de la Comisión. En efecto, su páráfo 1º fue objetado por quienes sostenían la anchura de 3 millas, en tanto que el párrafo 3 que despojaba a la noción de mar territorial de uno de sus elementos esenciales, o sea el derecho exclusivo de pesca para el Estado ribereño, no pudo resultar aceptable para quienes propugnaban un mar territorial de 12 millas con la plenitud de los derechos que incluye el concepto de soberanía.

El Relator Especial, en su tercer informe (1954) (62) modificó su propuesta anterior y presentó un nuevo texto que, si bien daba satisfacción parcial a los partidarios de la anchura de 3 millas, debía forzosamente ser todavía más inaceptable para los que defendían mayor anchura, ya que además de mantener las restricciones a los derechos exclusivos de pesca, reducía, así fuese solamente en principio, a 3 millas la anchura del propio mar territorial. El texto de este nuevo proyecto fue el siguiente:

1. La anchura del mar territorial será de 3 millas marinas, contadas a partir de su línea de base.

2. El Estado ribereño podrá, no obstante, sujeto a las condiciones que más adelante se indican, extender el mar territorial hasta un límite máximo de 12 millas contadas a partir de su línea de base.

a) Queda garantizado el libre paso en toda la extensión del mar territorial, en las condiciones previstas por este reglamento.

b) El Estado ribereño sólo podrá reclamar derechos de pesca exclusivos para sus nacionales hasta una distancia de 3 millas marinas contadas a partir de la línea de base del mar territorial Más allá de ese límite de 3 millas marinas, el Estado ribereño podrá someter la pesca en el mar territorial a una reglamentación cuyo único fin sea la protección de las riquezas del mar. No deberá hacerse discriminación alguna en detrimento de los súbditos de los Estados ex-

(59) Ver texto en: García Robles, op. cit., pp. 187-188.

(60) Doc. A/CN., 4-53.

(61) A/CN., 4-61.

(62) Doc. A/CN., 4-77.

tranjeros. Si se discutiera la legitimidad de las medidas adoptadas a este efecto, la controversia será sómetida a un procedimiento internacional de conciliación y, si no hubiera acuerdo, al arbitraje.

En 1954 la Comisión informó (63) a la Asamblea General sobre la marcha de sus trabajos relativos a esta cuestión en los siguientes términos:

En cuanto a la anchura del mar territorial, se expresaron diferentes opiniones en el curso de los debates celebrados en los distintos períodos de sesiones de la Comisión.

Se hicieron las siguientes sugestiones:

1. Adoptar un límite uniforme de 3, 4, 6 o 12 millas;

2. Fijar la anchura del marte territorial en 3 millas, autorizando al mismo tiempo al Estado ribereño a ejercer hasta una distancia de 12 millas los derechos reconocidos por la Comisión de Derecho Internacional sobre las zonas contiguas;

3. Fijar la anchura del mar territorial en 3 millas, autorizando al mismo tiempo al Estado ribereño a extender este límite a 12 millas en las condiciones siguientes:

a) Libre paso en toda la extensión del mar territorial;

b) El Estado ribereño sólo podrá reclamar derechos exclusivos en favor de sus nacionales en cuanto a la pesca hasta una distancia de 3 millas marinas contadas a partir de la línea de base del marte territorial. Más allá de este límite de 3 millas marinas, el Estado ribereño podrá someter la pesca en el mar territorial a una reglamentación cuyo único fin sea la protección de las riquezas del mar;

4. Reconocer que todo Estado puede fijar como anchura del mar territorial una distancia que oscila entre tres y doce millas;

5. Adoptar un límite uniforme para todos los Estados ribereños situados en torno al mismo mar o en la misma parte del mundo;

6. Fijar un límite diferente para los distintos Estados, teniendo en cuenta las circunstancias especiales de cada caso y los derechos históricos;

7. Tomar como base de la anchura del mar territorial la superficie del mar que cubre su plataforma continental;

8. Reconocer que la anchura del mar territorial depende de factores distintos que varían en cada caso; y aceptar que todo Estado ribereño tiene derecho a fijar por sí mismo la anchura del mar territorial conforme a sus necesidades;

9. Proponer que la anchura del mar territorial, en cuanto no ha sido aun determinada por convenciones especiales, sea fijada por una conferencia diplomática convocada al efecto.

La Comisión no ignoraba que cada una de estas soluciones chocará con la oposición de algunos Estados. Sin embargo, no será posible llegar a un acuerdo si los Estados no están dispuestos a hacer concesiones.

En estas condiciones ayudaría mucho a la Comisión que los Gobiernos declararan en sus observaciones sobre estos proyectos de artículos, cuál es su actitud sobre la cuestión de la anchura del mar territorial y dieran su opinión sobre la solución que les parezca conveniente. La Comisión confía en que las respuestas de los gobiernos le permitirán formular respuestas concretas sobre esta cuestión.

Al año siguiente, en 1955, la Comisión resolvió aprobar con carácter provisional el siguiente texto para el Artículo 3, (64):

1. La Comisión reconoce que la práctica internacional no es uniforme por lo que respecta a la limitación tradicional del mar territorial a tres millas.

2. La Comisión considera que el derecho internacional no autoriza a extender el mar territorial más allá de 12 millas.

3. La Comisión, sin tomar ninguna decisión en cuanto a la anchura del mar territorial más acá de este límite, considera que el derecho internacional no obliga a los Estados a reconocer una anchura superior a 3 millas.

La Comisión solicitó las opiniones de los Gobiernos respecto a dicho texto y en su Octavo Período de Sesiones celebrado en 1956, adoptó finalmente el texto que fue transmitido a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Undécimo Período de Sesiones, y que figuró entre los 73 artículos que, conforme a la Resolución 1105 (XI) de la Asamblea, sirvieron de base a la Primera Conferencia de Ginebra para sus trabajos. El texto del artículo en cuestión es el siguiente:

1. La Comisión reconoce que la práctica internacional no es uniforme por lo que respecta a la delimitación del mar territorial.

2. La Comisión considera que el derecho internacional no autoriza a extender el mar territorial más allá de 12 millas.

3. La Comisión, sin tomar ninguna decisión en cuanto a la anchura del mar territorial, más acá de este límite, toma nota por una parte, de que muchos Estados han fijado una anchura superior a tres millas, y por otra, de que muchos Estados no reconocen esa anchura si la de su mar territorial es inferior.

4. La Comisión estima que la anchura del mar territorial ha de ser fijada por una Conferencia Internacional.

En el Informe (65) que rindió a la Asamblea sobre la labor realizada en su Octavo Período de Sesiones, la Comisión explicó la génesis del texto que acaba de reproducirse y las razones que la movieron a adoptarlo con el siguiente comentario:

1. En su Séptimo Período de Sesiones, la Comisión adoptó algunas normas directivas en cuanto a la anchura del mar territorial. Antes de redactar el texto definitivo del correspondiente artículo, la Comisión ha querido enterarse de las observaciones de los Gobiernos.

2. En primer lugar, la Comisión había reconocido que la práctica internacional no era uniforme en lo que tocaba a la limitación del mar territorial a tres millas. En opinión de la Comisión, se trataba de la afirmación de un hecho incontestable.

3. La Comisión declaraba luego que el derecho internacional no autorizaba a extender el mar territorial más allá de 12 millas. A su entender, extender de esa manera el mar territorial constituía una infracción del principio de la libertad del mar y era por lo tanto contrario al derecho internacional.

---

(63) Doc. A/2693, párrafos 68-70.

(64) Doc. A/2934, pp. 16-17.

(65) Doc. A/3159, pp. 13-14.

4. La Comisión declaraba por último que no tomaría ninguna decisión en cuanto a la anchura del mar territorial más acá del límite de doce millas. Algunos de sus miembros opinaron que, como la regla que fija esta anchura en tres millas, se había aplicado muy frecuentemente en el pasado y Estados marítimos importantes la mantenían en vigor en la actualidad, debía considerarse que dicha regla, a falta de cualquier otra que gozase de la misma autoridad, se hallaba reconocida por el derecho internacional y era obligatoria para todos los Estados. Esta opinión no obtuvo el apoyo de la mayoría de la Comisión; de todos modos, tampoco pudo ponerse de acuerdo, en el Séptimo Período de Sesiones, acerca de cualquier otro límite. La Comisión no calificaba de infracción del derecho internacional el hecho de que un Estado extendiera la anchura del mar territorial a una distancia situada entre 3 y 12 millas. Esta extensión sería válida para cualquier Estado que no se opusiera a ella y, con más razón aun, para cualquier Estado que la hubiera reconocido por vía convencional o tácitamente, o que fuera parte en una decisión judicial o arbitral que la reconociera. La validez de una anchura del mar territorial inferior a 12 millas podría ser defendida **erga omnes** por cualquier Estado que pudiera hacer valer un derecho histórico a este respecto. Pero, excepción hecha de estos casos, la Comisión se negó, por escasa mayoría, a poner en tela de juicio el derecho de los demás Estados a no reconocer una extensión del mar territorial superior a tres millas.

5. En su Octavo Período de Sesiones, la Comisión ha vuelto a estudiar este problema, teniendo en cuenta las observaciones de los gobiernos. Las respuestas de los gobiernos han mostrado una gran divergencia de opiniones, y esa divergencia se ha reflejado también en el seno de la Comisión. Algunos de sus miembros opinaban que la anchura del mar territorial debía ser fijada por cada Estado ribereño, en el ejercicio de sus poderes soberanos. También estimaban que en todos los casos en que la delimitación del mar territorial se halle justificada por las necesidades reales del Estado ribereño, la anchura del mar territorial es conforme al derecho internacional; éste sería especialmente el caso de los Estados que han fijado esta anchura entre 3 y 12 millas. Según otra opinión, la Comisión tenía que reconocer que la práctica internacional no era uniforme en cuanto a la limitación del mar territorial a tres millas. De todos modos, la práctica internacional no permitiría extender el mar territorial más allá de 12 millas. Por otra parte, cada Estado tenía el derecho de extender su jurisdicción hasta 12 millas. Una tercera corriente de opinión quería que se reconociera a cada Estado ribereño el derecho a un mar territorial de tres millas por lo menos. La anchura del mar territorial no podía exceder de 12 millas. Si, entre esos límites, la anchura del mar territorial de un Estado no estaba fijada por un largo uso, no debía rebasar la anchura necesaria para satisfacer los intereses de ese Estado, teniendo en cuenta los intereses justificados de los otros Estados en el mantenimiento de la libertad de la alta mar y de la anchura generalmente aplicada en la región. En caso de litigio, la cuestión, a petición de una de las partes, sería sometida a la Corte Internacional de Justicia. Una cuarta propuesta tendía a declarar que el Estado ribereño puede fijar, para su mar territorial, y según sus necesidades económicas y estratégicas, una anchura comprendida entre 3 y 12 millas, a reserva de que reconozcan esta anchura los Estados que tienen un mar territorial menos ancho. Una quinta propuesta pedía que la anchura del mar territorial fuese a tres millas, pero que se reconociese una anchura mayor si se basaba en el derecho consuetudinario. Todo Estado podría además, fijar la anchura del mar territorial a una distancia superior a tres millas, pero esta extensión no podría ser opuesta a los Estados que no la hubiesen reconocido y que no hubiesen adoptado una distancia igual o mayor. En ningún caso la anchura del mar territorial podría ser superior a 12 millas.

6. Ninguna de estas propuestas pudo obtener la mayoría. La Comisión aceptó por último, por mayoría de votos, el texto que ha incluido en el presente proyecto como Artículo 3, reconociendo que su forma se separa de la de los otros artículos.

7. La Comisión ha podido comprobar que el derecho de fijar el límite del mar territorial en tres millas no ha sido discutido. Ha declarado que el derecho internacional no permite extender este límite más allá de 12 millas. En cuanto al derecho de fijar el límite entre 3 y 12 millas, la Comisión ha tenido que reconocer que hay una gran divergencia en la práctica internacional. Teniendo en cuenta que varios Estados han establecido una anchura entre 3 y 12 millas, pero que otros no están dispuestos a reconocer esta extensión, a la Comisión no le ha sido posible tomar una decisión sobre este punto y ha manifestado que, a su juicio, esta cuestión habría de ser decidida por una conferencia internacional de plenipotenciarios.

8. De lo que antecede resulta que la Comisión se ha manifestado claramente contra las pretensioens que tienden a extender el mar territorial hasta una anchura que, a juicio de la Comisión, envuelve una amenaza para el principio que desde Grocio ha regido el derecho marítimo: el de la libertad de la alta mar. Por otro lado, la Comisión no ha logrado determinar el límite entre 3 y 12 millas.

9. La Comisión ha estudiado la posibilidad de adoptar una regla que dispusiera que todos los conflictos referentes a la anchura del mar territorial habrán de ser sometidos a la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia. Pero la mayoría de la Comisión no ha querido encargar a la Corte de resolver los conflictos referentes a una materia en la cual la comunidad internacional no ha logrado aun formular una regla de derecho. No ha querido delegar una función esencialmente legislativa en un órgano judicial, el cual, por otra parte, no podría dictar decisiones que obligasen a Estados que no fuesen partes en causa. Por estas razones, ha estimado que debería ser remitida a la conferencia prevista.

De la breve recapitulación que acaba de hacerse de los trabajos de la Comisión de Derecho Internacional relativos a la fijación de la anchura del mar territorial, se desprenden algunos hechos de especial significación que conviene destacar.

En primer lugar, resulta de interés comprobar que el Relator Especial hizo notar, desde su primer informe, que la anchura de 3 millas no ofrecía ninguna probalidad de éxito y que "el acuerdo sobre esta distancia, sea de **lege lata** sea de **lege ferenda** le parece imposible". De ahí que en su primer informe haya propuesto un límite de 6 millas de anchura, en el segundo haya elevado tal límite hasta 12 millas, y en el tercero, aunque fijando en principio una anchura de 3 millas, haya mantenido no obstante la facultad del Estado ribereño de extender su mar territorial hasta el mismo límite máximo anteriormente sugerido, es decir, hasta 12 millas.

En segundo término, conviene asimismo poner de relieve que la Comisión, como lo indicó en el párrafo 4 de su comentario al Artículo 3 antes transcrito, reconoció que "la validez de una anchura del mar territorial inferior a 12 millas podría ser defendida **erga omnes** por cualquier Estado que pudiera hacer valer un derecho histórico a este respecto", aún cuando se haya negado "por escasa mayoría" a adoptar idéntica actitud en lo que atañe a todos los demás casos.

Debe finalmente recalcarse que el texto del párrafo 2 del Artículo 3 aprobado en definitiva por la Comisión encierra, a pesar de la ausencia de decisión expresa de la Comisión, el reconocimiento implícito de que toda anchura del mar territorial que no exceda de 12 millas está autorizada por el Derecho Internacional, ya que, en sentido positivo, no cabe otra interpretación a la proposición negativa del párrafo 2 del Artículo 3 en el que se declara que: "La Comisión considera que el Derecho Internacional no autoriza a extender el mar territorial más allá de 12 millas".

V

La Primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

La Primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar constituyó el segundo intento realizado en el orden mundial para codificar la anchura del mar territorial, es decir, para fijarla en una convención internacional de carácter general.

La Conferencia tuvo su origen en la Resolución 1105 (XI) aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de febrero de 1957 y en la que se acordó convocar a una "conferencia internacional de plenipotenciarios para que examine el derecho del mar, teniendo presentes no solamente los aspectos jurídicos del problema, sino también sus aspectos técnicos, biológicos, económicos y políticos, e incorpore el resultado de sus trabajos en una o más convenciones internacionales o en los instrumentos que juzgue apropiados".

La Oficina Europea de las Naciones Unidas sirvió de sede a la Conferencia que se reunió en Ginebra, del 24 de febrero al 27 de abril de 1958, habiendo participado en sus trabajos representantes de 86 Estados de los que 79 eran miembros de las Naciones Unidas, y 7 eran miembros de organismos especializados, pero no de las Naciones Unidas.

Como resultado de las labores de las cinco comisiones principales de la Conferencia se firmaron cuatro convenciones relativas respectivamente al mar territorial y la zona contigua, la alta mar, la pesca y conservación de los recursos vivos de la alta mar, y la plataforma continental.

Sin embargo, al igual que había sucedido en 1930 con la Conferencia de Codificación de La Haya, la Conferencia de Ginebra fracasó en su esfuerzo para llegar a un acuerdo sobre la cuestión de la anchura del mar territorial. A continuación se hace una reseña de los aspectos más importantes de los trabajos de la Primera Comisión —la cual estuvo encargada de examinar todo lo relativo al mar territorial y la zona contigua— y de la propia Conferencia sobre esta cuestión.

A. Los debates de la Primera Comisión

La organización de los trabajos de la Primera Comisión fue análoga a la de las demás comisiones principales. A propuesta de la Mesa, la Conferencia decidió en su cuarta sesión plenaria, el 28 de febrero de 1958, que las labores de cada una de las comisiones deberían comprender dos etapas: la primera, que consistiría principalmente en un debate general sobre los artículos remitidos a la Comisión de entre aquellos que había preparado la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, y la segunda, que estaría destinada a examinar tales artículos en el orden que les correspondiese y a tomar decisiones sobre los textos que la Comisión debería recomendar a la Conferencia en pleno.

El artículo que la Primera Comisión tomó como base para sus trabajos en lo que atañe a la anchura del mar territorial fue el Artículo 3 del proyecto de la Comisión de Derecho Internacional (66) que estuvo redactado como sigue:

Artículo 3

1. La Comisión reconoce que la práctica intetrnacional no es uniforme por lo que respecta a la delimitación del mar territorial.

2. La Comisión considera que el derecho internacional no autoriza a extender el mar territorial más allá de doce millas.

3. La Comisión, sin tomar ninguna decisión en cuanto a la anchura del mar territorial, más acá de este límite, toma nota, por una parte, de que muchos Estados han fijado una anchura superior a tres millas, y por otra, de que muchos Estados no reconocen esa anchura si la de su mar territorial es inferior.

4. La Comisión estima que la anchura del mar territorial ha de ser fijada por una conferencia internacional.

El tema central de la casi totalidad de las intervenciones de los Representantes en el debate general de la Primera Comisión que, como ya se ha dicho, constituyó la etapa inicial de sus labores, fue la cuestión de la anchura del mar territorial.

A la luz de los numerosos antecedentes que existían en el momento de reunirse la Conferencia, parecería que la única actitud razonable y constructiva que hubiera podido esperarse de parte de las potencias marítimas y pesqueras, habría sido que éstas comenzaran por reconocer que la llamada "regla de las tres millas" constituía sólo una reliquia del pasado, que era un anacronismo expresamente repudiado por la práctica de la inmensa mayoría de los Estados representados en la Conferencia. Sin embargo no fue así. Todo lo contrario: los Representantes de esas potencias, empeñándose en desconocer la fuerza inexorable de la realidad, cerrando sus oídos a las elocuentes lecciones de la historia, ignorando las conclusiones obvias de la Conferencia de La Haya y haciendo caso omiso de las enseñanzas más recientes fruto de resoluciones interamericanas y de la labor preparatoria de la Comisión de Derecho Internacional, trataron de exhumar el cadáver de la famosa "regla" para presentarla como una norma en la plenitud de su vigor.

Los párrafos de algunas intervenciones de los Representantes de las principales potencias marítimas y pesqueras que en seguida se reproducen, ilustran suficientemente esa tendencia.

El Representante del Reino Unido, en su intervención del 5 de marzo de 1958, manifestó lo siguiente (67):

> En nuestra opinión habría sido desde luego preferible que la Comisión, la cual después de todo es un cuerpo cuya función consiste en tratar de codificar el Derecho Internacional a la luz del Derecho actual, como éste parece existir, hubiese declarado en forma inequívoca, que, considerada como una cuestión puramente legal, la anchura correcta del mar territorial es 3 millas y no otra distancia alguna. Creemos que desde el punto de vista del Derecho Internacional ésta es la única opinión correcta.
>
> Es obvio que una de las materias que serán discutidas en esta Conferencia es si ese límite deberá seguir siendo de 3 millas. Pero para que tal discusión pueda tener algún significado, al menos en un foro jurídico, debe tomar como punto de partida un punto basado en el Derecho. En nuestra opinión el único punto de partida que puede tomarse tiene que ser la regla de las 3 millas que, por muy criticada que haya sido, es no solamente la regla tradicional que ha sido observada por un muy grande número de Estados durante un muy largo período de tiempo, sino que es también la única regla, la única distancia que ha obtenido un grado general de acuerdo, de aplicación práctica y de reconocimiento. Es de escaso provecho discutir el origen exacto de esta regla; ni nos interesa tampoco negar que otras posibles reglas hayan sido discutidas o hasta si se quiere, propugnadas en distintas ocasiones durante los últimos 50 años o tal vez durante un período más largo; menos todavía vamos a negar que un número de Estados haya proclamado unilateralmente límites más amplios. Pero nadie que considere los hechos con imparcialidad puede realmente dudar que si en algunas ocasiones y en algunos foros se ha propugnado alguno diferente de

(66) El texto de los 73 artículos incluídos en dicho proyecto se encuentra reproducido en: García Robles, op. cit., pp. 163-190.

(67) Traducción al español del texto original inglés distribuido por la Delegación del Reino Unido a la Conferencia.

la regla de las 3 millas, lo que se ha defendido es una desviación de una regla existente, e igualmente que las proclamaciones unilaterales de extensión del mar territorial son simplemente eso y nada más. Son simplemente extensiones unilaterales que envuelven desviaciones de una regla existente y que no tiene en sí mismas ninguna especie de validez respecto a cualquier otro país que no desee reconocerlas.

El Representante del Japón, en su declaración del 10 del mismo mes de marzo, se expresó en términos semejantes, manifestando: (68)

Es la opinión del Gobierno japonés que 3 millas es la anchura del mar territorial de acuerdo con las reglas existentes de Derecho Internacional... No hay duda de que cualquier Estado puede legítimamente reivindicar un mar territorial hasta el límite de 3 millas. Por otra parte, la extensión del mar territorial más allá del límite de 3 millas, ya sea hasta cuatro, seis o doce, no ha sido sancionada por un gran número de países. Por el contrario, hay muchos Estados que se han opuesto vigorosamente a esas extensiones. En vista de estas circunstancias, ninguno de esos límites que amplían el mar territorial puede considerarse como generalmente reconocido por los Estados. Por lo tanto, debe concluirse que el límite de 3 millas para la anchura del mar territorial es la única regla de Derecho Internacional establecida.

El Representante de los Estados Unidos, en una declaración del mismo tenor formulada el 11 de marzo, dijo entre otras cosas lo que sigue: (69)

Es la opinión de mi Gobierno, sin pretender por ahora extenderme respecto a ella con citas autorizadas o con un extenso alegato jurídico, que la regla de las 3 millas forma parte del Derecho Internacional establecido; que es la única anchura del mar territorial respecto a la cual ha habido algo parecido a un común acuerdo; y que los actos unilaterales de los Estados que reclaman una extensión de mar territorial mayor no sólo no se hallan sancionados por ningún principio de Derecho Internacional, sino que están por el contrario en conflicto con el principio universalmente aceptado de la libertad de los mares...

Los Estados Unidos consideran que ésta es la verdadera situación legal. Además consideran que no existe obligación de los Estados que adhieren a la regla de las 3 millas para reconocer reivindicaciones de otros Estados a una mayor anchura del mar territorial.

Dado que el derecho de los Estados a un mar territorial de 3 millas se encuentra reconocido universalmente, y dado que en nuestra opinión la mayor libertad de los mares está de acuerdo con el interés de todos los Estados, grandes y pequeños, la Delegación de los Estados Unidos de América propone que el Artículo 3 del proyecto de la Comisión de Derecho Internacional sea redactado en forma de una declaración restrictiva e inequívoca en el sentido de que la anchura del mar territorial no deberá exceder de 3 millas o una legua marítima.

El tono dogmático, casi podría decirse imperativo, de esas declaraciones de las grandes potencias marítimas, carentes de toda base histórica o jurídica, constituyó para la Conferencia una desilusión y una sorpresa, ya que no cuadraban en absoluto con el ambiente de Ginebra, donde 86 Estados soberanos se habían reunido a deliberar sobre el Derecho del Mar en un plano de igualdad. Así lo hizo notar el Representante de México al expresar en su intervención en el debate: (70)

La comunidad internacional de nuestros días no podría aceptar la situación que existían en épocas ya felizmente superadas cuando un reducido cónclave de potencias se arrogaban el derecho de elaborar las normas internacionales. Existe ahora, como uno de los escasos resultados positivos que, entre innumerables calamidades, quedó como legado de la segunda guerra mundial, la Organización de las Naciones Unidas que cuenta con 81 Miembros. Y esta Organización, como parte de cuyo sistema y bajo cuya égida se celebra nuestra Conferencia, está basada, según lo establece el Capítulo Primero de la Carta de San Francisco "en el principio de la igualdad soberana de todos sus Miembros". Estamos convencidos de que sólo la observancia fiel de este principio en nuestras deliberaciones podría permitir que se vean coronados por el éxito —como la Delegación de México fervientemente lo desea— los trabajos de nuestra Conferencia.

Por lo demás, las intervenciones de la mayoría de los Representantes iban a disipar sin tardanza cualquier equívoco. Uno tras otros los Estados ribereños dejaron oir su voz, muy semejante en el fondo aun cuando viniese de países enclavados en distintos continentes y en las más apartadas regiones. Con mayor o menor énfasis, con lenguaje sobrio y ponderado, o con persuasiva dialéctica en la que a veces asomaba la indignación, sus Representantes coincidieron en dos puntos esenciales: la inexistencia de la llamada "regla de las tres millas" y la necesidad de que, si se deseaba llegar a un acuerdo sobre la anchura del mar territorial, sería requisito indispensable que ésta pudiese dar satisfacción a los intereses legítimos de todos los Estados y no sólo a los de un reducido grupo de ellos.

Los párrafos de algunas de esas declaraciones que a continuación se insertan a título de ejemplo, ilustran adecuadamente esa tendencia dominante.

La intervención formulada por el Representante de la India el 7 de marzo, en la parte relativa al punto de vista de su delegación respecto a la anchura del mar territorial, se encuentra resumida en el acta de la sesión respectiva como sigue: (71)

No está de acuerdo con el Representante del Reino Unido en que el límite de tres millas sea un hecho aceptado en Derecho Internacional, pero tampoco cree que deba reconocerse una anchura superior a doce millas. La Comisión de Derecho Internacional, en el párrafo 2 del Artículo 3 de su proyecto, confirma, en efecto, que el Derecho Internacional no permite que se amplíe el mar territorial a más de doce millas.

El Gobierno de la India cree que es conveniente estudiar si la Conferencia ha de proponer o no una anchura concreta del mar territorial. Más prudente sería dejar que cada Estado ribereño fije, dentro de un límite que podría ser de doce millas, la anchura que estime apropiada a sus circunstancias particulares. Un artículo basado en este criterio tendría muchas probabilidades de obtener un apoyo unánime.

El mismo día otro Representante del continente asiático, el de Indonesia, debía expresarse en estos términos: (72)

El Derecho Internacional ha de tener en cuenta que a partir de la segunda guerra mundial, las antiguas de-

(68) Traducción al español del texto original inglés, distribuído por la Delegación del Japón a la Conferencia.

(69) Traducción al español del texto original inglés, distribuído por la Delegación de los Estados Unidos a la Conferencia.

(70) El texto íntegro de esta intervención se halla reproducido en García Robles, op. cit., pp. 315-326.

(71) Naciones Unidas: "Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar - Documentos Oficiales", Vol. III, p. 15.

(72) **Ibid.**, pp. 14-15.

pendencias y colonias de Asia y de Africa se han convertido en Estados soberanos... Las deliberaciones de la Comisión de Derecho Internacional han demostrado claramente que no se puede mantener el límite de tres millas...

La tendencia de determinados Estados a reclamar la jurisdicción sobre extensas zonas marítimas no significa una violación de la libertad de los mares, sino que es la consecuencia inevitable de la creciente necesidad que sienten las naciones de utilizar los recursos del mar para su alimentación. Con igual lógica podría argüirse que al reivindicarse una "zona contigua" o una "plataforma continental", se viola también la libertad de la alta mar. No hay que olvidar que la doctrina de la libertad de los mares surgió como reacción contra las exigencias de ciertas naciones que pretendían utilizar en beneficio propio océanos enteros, prescindiendo de los demás países. De la misma manera las reivindicaciones nacionales de regiones del mar más extensas (cualquiera que sea la forma que revistan) proceden del deseo de corregir una situación considerada como indefendible, y que es el resultado de la aplicación del principio de la libertad de los mares sin tener en cuenta las necesidades y los intereses de los Estados ribereños. Indonesia, como nación insular, aspira a que ese principio se aplique teniendo en consideración las actuales circunstancias y necesidades del mundo.

En lo que toca al Medio Oriente, desde el día en que se iniciara el debate general, el 3 de marzo, el Representante de Arabia Saudita había expuesto la posición de su país en términos inequívocos: (73)

Nos estamos ocupando de un tópico que forma parte de la Ley de las Naciones, como se conoce generalmente al Derecho Internacional. Pero debe ser la Ley de las Naciones Unidas en verdad y en substancia, no sólo de nombre o de reputación. Es cosa sabida que con algunas excepciones, la Ley de las Naciones era en realidad la hechura de unas cuantas naciones, no de todas las naciones. En realidad era la hechura de unos cuantos Estados o Imperios. En el campo del Derecho Internacional, las demás naciones eran objetos más bien que sujetos... Todavía estamos laborando bajo la misma agonía del monopolio del Derecho Internacional... Ese Derecho Internacional no debe continuar y no debemos permitir que continúe...

En el dominio del Derecho del Mar, no sólo las potencias marítimas, no sólo las que tienen intereses en la navegación, sino todos los Estados costeros y sin costas deberían tener igual voz en cada aspecto del Derecho. En las últimas décadas ha surgido un número considerable de Estados que deberían ser copartícipes y coautores del Derecho Internacional. Estos nuevos Estados independientes vienen hoy a la Conferencia con todo lo que poseen; vienen con su mar territorial, con sus golfos y sus bahías, y con sus aguas interiores, todo dedicado a la seguridad de sus patrias y a la prosperidad de sus pueblos. Estos Estados están decididos a participar en la codificación del Derecho del Mar, pero no a costa de sus intereses vitales. En esta Conferencia debemos llegar a una armonía equilibrada entre los intereses de todos, para beneficio de todos.

Líbano, otro Estado de la misma región, precisaba su actitud por boca de su Representante quien, el 10 de marzo, afirmó entre otras cosas lo siguiente: (74)

Debemos confesar que en lo que toca a la anchura del mar territorial tan poco realista es defender la regla de las 3 millas como abogar por 200 millas. En las circunstancias actuales, ninguna de estas distancias tiene probabilidad alguna de imponerse... Si queremos dar pruebas de un espíritu práctico, debemos admitir que sólo una solución pluralista, en el tiempo y en el espacio, es susceptible de reunir un número apreciable de votos.

Pluralista en el tiempo, lo que significa que en caso de conflicto el Estado debe estar autorizado a modificar la extensión de su mar territorial. Pluralista en el espacio, lo que equivale a autorizar al Estado a fijar la anchura de su mar territorial entre un límite mínimo de tres millas y un límite máximo que no debería en ningún caso ser mayor de diez a doce millas.

El más importante de los países nórdicos, Suecia, dejaba constancia de su opinión en la intervención formulada por su Representante el 6 de marzo: (75)

...No es necesario que la regla, fije un límite uniforme. Es incontestable, como dice la Comisión, que la práctica internacional en la materia no es uniforme. El límite de las tres millas, por ejemplo, no ha tenido nunca, en nuestra opinión, ni una aplicación general, ni la autoridad preponderante que sus partidarios quieren atribuirle... La Delegación de Suecia se permitirá proponer una enmienda al Artículo 3 cuyo texto, por lo demás, está tomado del primer informe sometido a la Comisión por el Profesor François y que tiene la siguiente redacción:

"La anchura del mar territorial será fijada por el Estado ribereño, pero no podrá exceder de seis millas marinas".

Evidentemente que esa fórmula no deberá impedir que en casos particulares establecidos históricamente, se reconozca una anchura mayor del mar territorial.

El mismo día, el Representante de una de las principales naciones del Mediterráneo, Italia, describía así el régimen vigente en la legislación de su país: (76)

Como es sabido, Italia ha tenido la suerte de llegar en fecha bastante reciente a una codificación completa del Derecho de la Navegación. En el Código de 1942 figura una regla que fija en seis millas marinas la anchura del mar territorial. La fijación de este límite en el Código no se debe a la casualidad: la regla en cuestión obedece a una continuidad lógica y coherente con los precedentes de nuestra legislación especial. Por ejemplo, una ley de 1912 fija en siete millas la extensión del mar territorial italiano en lo que respecta a la pesca, en tanto que otra ley de 1940 establece la distancia de doce millas como el límite del mar territorial para los efectos de la vigilancia aduanera. Esas son las premisas que existían ya en nuestra legislación en el momento en que se ha redactado el Código de la Navegación.

Otro país europeo, con litorales en el Adriático, Yugoeslavia, definía así su posición el 10 de marzo: (77)

Mi Gobierno ha llegado a la conclusión de que cada país es, en realidad, el mejor juez en cuanto a la anchura de su mar territorial. En consecuencia, si no puede llegarse a un acuerdo para un límite uniforme, debe autorizarse al menos a los Estados a fijar por sí mismos la anchura dentro de ciertos límites que serían discutidos. Para ello podría utilizarse como punto de partida el Artículo 3. Desgraciadamente, la insistencia de ciertos Estados en la norma de las tres millas, que no

(73) Traducción al español, del texto original inglés, distribuído por la Delegación de Arabia Saudita a la Conferencia.

(74) Traducción al español del texto original inglés, distribuído por la Delegación del Líbano a la Conferencia.

(75) Traducción al español del texto original francés, distribuído por la Delegación de Suecia a la Conferencia.

(76) Traducción al español del texto original francés, distribuído por la Delegación de Italia a la Conferencia.

(77) Naciones Unidas, op. cit., p. 24.

sólo ha sido rechazada por la práctica internacional, sino también por la propia Comisión de Derecho Internacional, es tan perjudicial como las más extravagantes reivindicaciones...

El Representante de uno de los Estados de la Europa Oriental, Rumania, se expresaba como sigue el 12 de marzo: (78)

Aunque la Conferencia se enfrenta con una tarea difícil no existen problemas insolubles o que no sean susceptibles de regulación, siempre que se tengan en cuenta los intereses legítimos de cada Estado y se respeten los principios básicos del Derecho Internacional. En el pasado un pequeño número de potencias marítimas dictaban las normas; pero ahora, con un número siempre creciente de Estados independientes, esa norma exige el acuerdo expreso o tácito de todos los países... Puesto que tantos Estados han fijado un límite superior a tres millas, sería posible acordar que determine la anchura en cada caso el Estado ribereño, que es el que mejor conoce su situación geográfica, sus intereses económicos y de seguridad, y las exigencias locales de la navegación internacional, dentro de los límites de una regla que fije un mínimo de tres millas y un máximo de doce. La Delegación de Rumania apoyará cualquier propuesta en este sentido, y estima que está destinado al fracaso todo intento de obligar a los Estados a renunciar a una parte de su mar territorial actual. Mi país, de acuerdo con el Derecho Internacional, ha adoptado el límite de doce millas.

Las Repúblicas latinoamericanas, en su inmensa mayoría, salían a la defensa del Estado ribereño. Desde el 5 de marzo, el mismo día en que pronunciara su discurso el Representante del Reino Unido, el Presidente de la Delegación del Perú analizaba con toda franqueza los aspectos esenciales del tema discutido, afirmando: (79)

Se puede demostrar, sin dificultades, que la regla de las tres millas que ahora se invoca con tanto énfasis, sólo ha sido un expediente práctico para establecer sin disputas un dominio estatal. Fundamentalmente nunca hubo acuerdo sobre la extensión del mar territorial. Así lo constata la Comisión de Derecho Internacional. Cada Estado la determinó conforme a su criterio y a las exigencias que lo impulsaban circunstancialmente a fijar una extensión que oponer a la actividad de diversos tipos de otros Estados...

Nunca hubo acuerdo general para determinar la medida del mar territorial ni existió convenio internacional colectivo en ese sentido, sino sólo acuerdos bilaterales o parciales que se originaron en causas y oportunidades precisas. Cada Estado tendió a determinar su mar territorial conforme a sus intereses, que coincidían o no con la medida de tres millas...

En diversos aspectos del problema complejo de las zonas marítimas, tenemos que invocar la aplicación del Derecho de Igualdad. Cuando se habla de la igualdad en la elaboración de las normas que es una de las características esenciales del Derecho de Igualdad, esto significa, que a todos los Estados corresponde la iniciativa para la formación del Derecho Internacional, y que todos deben aportar elementos para esta formación...

No hagamos frases a las que se quiere dar la sonoridad del eco de la historia, hablando exclusivamente de una metafísica Libertad de los Mares y de un Mar Territorial miserable. Lo que ahora se pretende continuar es una explotación con caracteres de dominio que es la negación misma de la libertad, bajo la forma del uso de medios industriales y comerciales y alegando una igualdad que por razones económicas y técnicas, no existe ni puede existir, al menos en nuestros tiempos, respecto del aprovechamiento de las riquezas del mar.

Al día siguiente, el Representante de Guatemala resumía así sus conclusiones: (80)

El párrafo 2 del Artículo 3 del proyecto, significa en realidad que, a juicio de la Comisión de Derecho Internacional, el Derecho Internacional autoriza al Estado ribereño a extender su mar territorial hasta un máximo de doce millas. La Delegación de Guatemala considera que, teniendo en cuenta los efectivos avances de la técnica moderna, la anchura del mar territorial debería fijarse en doce millas. Esta solución representará una transacción satisfactoria entre las dos tesis extremas que van de tres a doscientas millas.

Venezuela concretaba algunos puntos básicos en las siguientes aseveraciones que estuvieron incluidas en la intervención de su Representante, formulada el 10 de marzo: (81)

La idea expresada aquí por algunos países de respetable tradición marítima, según la cual la extensión del mar territorial está fijada internacionalmente en tres millas, es hoy inaceptable y se han oído en esta Comisión numerosos discursos en que se afirma lo contrario. Cualquiera sabe que hay una diferencia profunda en esa materia; que unos grupos proclaman tres millas náuticas, otros cuatro, algunos seis, otros nueve y muchos doce. Se conocen declaraciones de derecho más amplias...

Creemos que el principio clásico de las tres millas náuticas corresponde a una idea anticuada que no se aviene con la realidad y necesidades presentes... Es indudable, que el derecho debe evolucionar al mismo ritmo que evoluciona la técnica y que, por consiguiente, el mundo de hoy exige una revisión de un concepto tan esencial para la defensa de la soberanía y para la protección de los intereses económicos como lo es el mar territorial.

El jefe de la Delegación de Colombia, al participar en el debate el 14 de marzo, concluía: (82)

Si no hay costumbre general internacional uniforme, sí es un hecho que la mayoritaria no se conforma con la de las tres millas. Ya en La Haya en 1930, los Estados que propendían por las tres millas eran una minoría y hoy, si no todos los que sostienen una anchura mayor, llegan a las doce, no puede tacharse de irrazonable el adherir a la tesis que comparte el mayor número: ni la de tres millas, ni una que lleve la anchura del mar territorial a más de doce.

El Representante de Argentina, después de afirmar el 14 de marzo que su país había "preconizado desde hace mucho tiempo la necesidad de revisar los vetustos principios de las leyes del mar", agregaba: (83)

Ya en 1916 el Almirante argentino Storni y el Profesor Suárez coincidían en la necesidad de buscar un acuerdo internacional para ampliar el mar territorial. Cuando la Asociación de Derecho Internacional celebró su XXXI Congreso en Buenos Aires, en el año de 1922, el Almirante Storni expuso la teoría de que, por consideraciones geográficas y de otra índole, no era posible aceptar una faja de mar territorial de anchura uniforme que fuera satisfactoria en todos los casos. Suárez había

(78) Naciones Unidas, op. cit., pp. 34-35.

(79) Texto reproducido del documento mimeografiado distribuído por la Delegación del Perú a la Conferencia.

(80) Naciones Unidas, op. cit., p. 14.

(81) Texto reproducido del documento mimeografiado distribuído por la Delegación de Venezuela a la Conferencia.

(82) Texto reproducido del documento mimeografiado distribuído por la Delegación de Colombia a la Conferencia.

(83) Naciones Unidas, op. cit., p. 42.

sostenido que era absurdo mantener un principio arbitrario y anacrónico que no es suficiente para la defensa militar de la costa e impide, además, la explotación de las riquezas del mar. De ahí que la Argentina pudo firmar la Declaración aprobada por el Consejo Interamericano de Jurisconsultos en su tercera reunión, celebrada en México en enero de 1956, y en la que se dice que se justifica la ampliación de la zona del mar tradicionalmente llamada mar territorial...

B. El Cuadro Sinóptico de las Leyes y Reglamentos Vigentes

El Representante de México había expresado, desde que se inició la Conferencia, su convicción de que para alcanzar resultados positivos era preciso ante todo tener un conocimiento objetivo de la práctica y las condiciones existentes en la materia que se iba a tratar de codificar. Esta necesidad insoslayable de conocer con precisión y exactitud la realidad, le parecía más imperiosa todavía en todo lo relativo a la cuestión de la anchura del mar territorial, respecto a la cual durante más de un siglo poderosas influencias habían tratado de acreditar leyendas sin fundamento como verdades científicas y casi axiomáticas. De ahí que al intervenir en el debate general, el 19 de marzo, haya manifestado entre otras cosas, lo siguiente: (84)

> La tarea que se nos ha encomendado consiste en procurar realizar una codificación del Derecho Internacional que responda a las condiciones y a las necesidades existentes en el año de 1958, es decir, a principios de la segunda mitad del Siglo XX. No podemos pensar en las carabelas de Colón cuando los grandes transatlánticos unen a Europa con América en cuatro días y los aviones en unas cuantas horas; no nos es dable imaginar la pesca tal como se la practicaba en el Lago Tibería desde en la época del Nuevo Testamento, cuando poderosas flotillas motorizadas explotaban los recursos vivos del mar, muchas veces a millas de kilómetros de sus costas, en uan escala industrial; así como tampoco parece lógico que podamos hablar del alcance de un cañón costero del tiempo de Bynkershoek, en estos días de proyectiles intercontinentales teledirigidos en los que el hombre ha comenzado ya a colocar nuevos satélites en la órbita terrestre.
>
> Creemos, por lo tanto, que lo que primero conviene hacer con objeto de que nuestros trabajos puedan ser fructuosos y las conclusiones a que lleguemos sensatas y aceptables para todos, es esclarecer cuál es la situación que **actualmente** existe en lo que atañe a la delimitación del mar territorial; cuál es la anchura de dicho mar que los Gobiernos representados en la Conferencia consideran **actualmente** como la que mejor responde a las necesidades de sus respectivos países. **Actualmente,** repito, esto es, no la que pudo haber existido en épocas más o menos pretéritas, ni tampoco la que podrá tal vez existir en el año 2000.

Apegándose a esta pauta de estricta objetividad, el Representante de México había presentado desde el 7 de marzo una propuesta para la preparación de un cuadro sinóptico que reflejase la práctica existente respecto a la anchura de las zonas de mar adyacentes a las costas de los Estados. A la luz de las declaraciones enfáticas de las potencias marítimas y pesqueras, habría parecido lo más natural y lógico que éstas acogiesen no sólo favorablemente, sino con entusiasmo tal propuesta. En efecto, si, como lo aseveraban, la distancia de tres millas es "la única regla, la única distancia que ha obtenido un grado general de acuerdo, de aplicación práctica y de reconocimiento", nada mejor que la propuesta mexicana para ayudarles a demostrar en forma irrefutable la veracidad y exactitud de tales afirmaciones. Sin embargo, lejos de hacerlo, varios de sus representantes, cuando la propuesta, a la que se habían hecho algunas revisiones de carácter secundario, fue formalmente sometida a la consideración de la Comisión en su 14ª sesión, el 13 de marzo, se esforzaron por todos los medios a su alcance en que no fuera llevada a la práctica, aduciendo los argumentos más diversos: que era un proyecto de imposible realización, que resultaba innecesario, que la Secretaría no podría disponer de tiempo para preparar el cuadro que se pedía, etc. (85)

Esa oposición disimulada era ya en sí misma bastante significativa. La propuesta, muy sencilla, puesto que en el fondo se limitaba a pedir que se efectuase una compilación de datos fidedignos sobre la materia, que permitiesen una representación fiel de la realidad, no podía provocar oposición sino de aquellos Estados que temiesen el conocimiento de la misma. Por eso tal vez cuando, después de que numerosos representantes se habían expresado sin reticencias en favor de la propuesta, y después de que el Secretario de la Comisión había manifestado públicamente que "la Secretaría realizará con agrado el trabajo pedido en la propuesta revisada si el cuadro sinóptico es de auténtico interés para la Conferencia", se la sometió a votación, no hubo un solo representante que se atreviese a votar en contra y la propuesta fue aprobada por 39 votos a favor y 26 abstenciones, convirtiéndose así en una resolución de la Primera Comisión cuyo texto es el siguiente: (86)

> **La Primera Comisión**
> **Pide** a la Secretaría que:
>
> 1. **Prepare,** en consulta con las delegaciones, un cuadro sinóptico de las disposiciones de las leyes y reglamentos vigentes en los Estados representados en la Conferencia en lo que atañe a la anchura y régimen jurídico de las zonas de mar adyacentes a sus costas, y de las reivindicaciones que sobre la misma materia hayan formulado oficialmente los Gobiernos de dichos Estados con anterioridad a la fecha de apertura de la Conferencia;
>
> 2. **Utilice,** como fuentes para la preparación de dicho cuadro, los documentos y publicaciones pertinentes de las Naciones Unidas, así como aquellos otros que puedan proporcionar las delegaciones;
>
> 3. **Someta** a la Comisión el resultado de sus labores en un plazo no mayor de diez días.

De acuerdo con esa resolución, la Secretaría preparó un proyecto de cuadro sinóptico que fue sometido a las delegaciones el 20 de marzo, pidiéndoles que transmitieran a la Secretaría, el 27 del mismo mes a más tardar, cualquier información que sirviera para enmendar o adicionar el proyecto de cuadro. Finalmente, el "Cuadro Sinóptico" propuesto originalmente por México, fue publicado y distribuído como documento de la Conferencia el 3 de abril del año 1958.

Ese Cuadro Sinóptico (87) debía cumplir en la Conferencia una misión trascendental: la de comprobar con la fuerza irrebatible de sus datos estadísticos que, si desde hacía 25 años Gidel pudo hablar de la ficticia "regla de las tres millas" como de un "ídolo derribado", en 1958 sólo podía considerársele jurídicamente como un cadáver al que, por lo demás, la propia Conferencia con sus votaciones y sus debates, iba a encargarse de dar al fin adecuada sepultura. En vista del fracaso en que desafortunadamente habían de terminar los esfuerzos de la Conferencia por llegar a un acuerdo que fijase la anchura del mar territorial, el Cuadro Sinóptico estaba y sigue estando llamado a llenar una función de parecida importancia: la de servir como testigo de veracidad irrecusable que desmienta, cada vez que sea necesario, las declaraciones tendientes a hacer creer en la existencia de límites imaginarios del mar territorial. Así lo hizo en el décimotercer período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas al discutirse, a fines de 1958, la convocación a una segunda conferencia sobre el

(84) El texto íntegro de esta intervención se halla reproducido en: García Robles, op. cit., pp. 315-326.

(85) Ver, Naciones Unidas, op. cit., pp. 39-41.

(86) García Robles, op. cit., pp. 278-279.

(87) Ibid., pp. 278-290.

Derecho del Mar, y así volvió a hacerlo en la propia Segunda Conferencia reunida en Ginebra, al igual que la primera, del 17 de marzo al 26 de abril de 1960.

El análisis de los datos oficiales compilados en el Cuadro Sinóptico comprueba plenamente que, hasta el momento de reunirse la Primera Conferencia de Ginebra, alrededor de dos tercios de los Estados costeros del mundo, habían fijado a su respectivo mar territorial, anchuras superiores a la de tres millas, aunque sin exceder en la mayoría de los casos la anchura de doce millas. (88)

C. Propuestas Sometidas a la Conferencia y Resultados de las Votaciones

1. En la Primera Comisión

Terminado el debate general que constituyó la etapa inicial de las labores de la Primera Comisión, ésta decidió el 21 de marzo aplazar la consideración de los Artículos 1, 2, 3 y 66 hasta una fecha que fijaría el Presidente de la Comisión, pero que debería ser "a más tardar el lunes 31 de marzo".

De ahí que, con excepción de la propuesta sometida por Suecia, que lo había sido el 10 de marzo, todas las propuestas originales relativas al Artículo 3 hayan sido presentadas durante los tres días que mediaron del 29 de marzo al 1º de abril. Al terminar este período, la Comisión tenía ante sí las propuestas que se enumeran a continuación en orden cronológico:

Propuesta presentada por:	Fecha	Anchura sugerida p/el mar territorial
1. Suecia (89)	10/III	Límite máximo de 6 millas
2. Canadá (90)	29/III	3 millas (y 9 millas adicionales con derechos exclusivos de pesca)
3. México y la India (91)	29/III	Límite máximo de 12 millas
4. U.R.S.S. (92)	31/III	"En general" límite máximo de 12 millas
5. Colombia (93)	31/III	12 millas
6. Ceilán (94)	1/IV	6 millas
7. Perú (95)	1/IV	"Hasta límites razonables"
8. Reino Unido (96)	1/IV	Límite máximo de 6 millas sujeto a determinadas restricciones
9. Yugoeslavia (97)	1/IV	Límite máximo de 12 millas
10. Grecia (98)	1/IV	3 millas
11. Italia (99)	1/IV	Límite máximo de 6 millas
12. Estados Unidos (100)	1/IV	3 millas (y 9 millas adicionales con derechos exclusivos de pesca)

(88) El número de estos Estados ha aumentado con posterioridad a la celebración de la Conferencia de 1958.

(89) Ver texto en: García Robles, op. cit., p. 291.

(90) **Ibid.**, pp. 291-292.

(91) **Ibid.**, p. 292.

(92) **Ibid.**, p. 292.

(93) **Ibid.**, pp. 292-293.

(94) **Ibid.**, p. 293.

(95) **Ibid.**, p. 295.

(96) **Ibid.**, p. 295.

(97) **Ibid.**, pp. 295-296.

(98) **Ibid.**, p. 296.

(99) **Ibid.**, p. 296.

(100) **Ibid.**, pp. 296-297.

Como se desprende de lo anterior, las propuestas sometidas a la Comisión hasta el 1º de abril podían clasificarse como sigue: una de 3 millas (Grecia); dos con límite máximo de 6 millas (Suecia e Italia); una de 6 millas (Ceilán); una de 6 millas con restricciones (Reino Unido); dos con límite máximo de 12 millas (México y la India y Yugoeslavia); una de 12 millas (Colombia); una de límite máximo de 12 millas, como norma general (URSS); una que permitía la fijación de la anchura del mar territorial "hasta límites razonables" (Perú) y dos propuestas combinadas idénticas que, además de la anchura del mar territorial fijada en 3 millas, preveían una zona adicional de 9 millas con derechos exclusivos de pesca para el Estado ribereño (Canadá y Estados Unidos).

Si se compara el contenido de esas propuestas con la tesis enfáticamente sostenida en el debate inicial de la Primera Comisión por las potencias marítimas, se puede apreciar que las numerosas intervenciones de los Estados ribereños, y la fuerza irrecusable de los datos oficiales recopilados en el Cuadro Sinóptico habían ejercido un saludable efecto en la actitud de aquéllas.

El Reino Unido proponía, aunque con determinadas restricciones 6 millas de anchura para el mar territorial. Los Estados Unidos, si bien mantenían la anchura de 3 millas, lo hacían aceptando como parte de la misma propuesta combinada, una zona adicional en la que el Estado ribereño debería tener, respecto de la pesca, "los mismos derechos... que en su mar territorial". Solamente Grecia, algunos de cuyos nacionales poseen flotas pesqueras que figuran entre las más poderosas del mundo, se había atrevido a sugerir la anchura de 3 millas en su propuesta, que, por lo demás, sería después retirada por la delegación patrocinadora para evitar el fracaso seguro que hubiese significado su votación.

Pero era evidente, por otra parte, que si había habido progreso en la posición de las principales potencias marítimas, ese progreso estaba lejos de ser el que exigían las circunstancias.

Una de las propuestas que correspondían mejor a las necesidades y aspiraciones de la gran mayoría de los Estados representados en la Conferencia, y que más fielmente reflejaban la práctica existente en la materia, fue sin duda la presentada originalmente en la Primera Comisión por México y la India (la cual fue posteriormente coauspiciada en el plenario de la Conferencia por Colombia, México, Venezuela y otros cinco Estados árabes y asiáticos) que defendía una fórmula flexible por la que se consagraba el derecho del Estado ribereño a "fijar la anchura de su mar territorial hasta un límite de 12 millas marinas". Al introducir formalmente la propuesta en la Comisión, en nombre de las dos delegaciones patrocinadoras, el Representante de México manifestó (101) que al prepararla se había creído necesario tomar especialmente en cuenta los seis factores siguientes:

1. Que, como lo afirmó Gidel desde 1934, resulta imposible hablar hoy de la llamada regla de las tres millas "como de una regla de derecho internacional común positivo. Si existe con tal carácter, es únicamente como regla mínima de la anchura del mar territorial".

2. Que alrededor de dos tercios de los Estados costeros del mundo han fijado la anchura de su mar territorial dentro de límites mayores de tres millas, aunque sin exceder, en la mayoría de los casos el límite de doce millas.

3. Que la práctica coincidente de esta gran mayoría de Estados ha creado así lo que puede llamarse la norma **consuetudinaria vigente de derecho internacional**, en la materia de que se trata.

4. Que esta norma jurídica internacional es una **norma de contenido variable**, que, como lo dijo desde hace dos años ante la Comisión de Derecho Interna-

(101) **Ibid.**, pp. 326-329.

cional el Miembro mexicano de la misma, Lic. Luis Padilla Nervo, "autoriza a los Estados a fiajr distintas extensiones en su respectivo mar territorial dentro de ciertos límites máximos".

5. Que, en consecuencia, según lo estableció, en febrero de 1956, el Consejo Interamericano de Jurisconsultos en la resolución intitulada "Principios de México sobre Régimen Jurídico del Mar", y lo reafirmó, en octubre de 1957, el Tercer Congreso Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional, celebrado en Quito, puede afirmarse hoy en día que "cada Estado tiene competencia para fijar su mar territorial hasta límites razonables, atendiendo a factores geográficos, geológicos y biológicos, así como a las necesidades económicas de su población y a su seguridad y defensa".

6. Que la tarea que debe realizar nuestra Conferencia parece pues, bien clara. Se reduce a formular y adoptar un artículo que deberá, en nuestra opinión:

Primero: Reflejar fielmente lo que he llamado la norma consuetudinaria vigente de derecho internacional en la materia, y

Segundo: Precisar, dado que la norma en cuestión es de contenido variable, cuál debe ser el límite máximo autorizado por la misma; en otras palabras, qué anchura máxima puede considerarse en 1958, como un 'límite razonable' del mar territorial, para decirlo en los términos usados en la Resolución 'Principios de México'.

A la luz de la práctica de la gran mayoría de los Estados, creemos que este 'límite razonable', como lo expresa el proyecto de Artículo Tercero que hemos presentado, debe ser, en la actualidad, un límite de doce millas.

Durante las dos primeras semanas de abril, paralelamente al debate que en forma intermitente se desarrolló en el seno de la Primera Comisión con relación a las propuestas, se prosiguieron activas negociaciones informales fuera de la Comisión con objeto de ver si era posible encontrar una fórmula de compromiso que pudiese ser satisfactoria para todos. Como resultado de algunas de esas pláticas, las Delegaciones de México y la India, por una parte, y la de Canadá, por la otra, en un genuino esfuerzo de conciliación, decidieron amalgamar las dos propuestas que habían presentado respetando los principios fuidamentales en que ambas se inspiraban. La nueva fórmula, coauspiciada por los tres países, constituyó el intento más realista y constructivo para conseguir un texto basado en concesiones mutuas y equiparables. En esa propuesta tripartita (102) se establecía que el Estado tiene derecho a fijar la anchura de su mar territorial hasta un límite de 6 millas, quedando entendido, sin embargo, que se reconocería a cualquier Estado una anchura de más de 6 millas, pero que no excediese las 12 millas, si esa anchura había sido fijada antes del 24 de febrero de 1958, fecha de apertura de la Conferencia. La propuesta disponía además, que cuando la anchura del mar territorial de un Estado fuese menor de 12 millas, ese Estado tendría una zona de pesca contigua a su mar territorial, que se extendería hasta el límite de 12 millas, y en la cual tendría los mismos derechos de pesca que en su mar territorial.

La propuesta tripartita, desafortunadamente, no satisfizo —y quizás en esto estriba la mejor prueba de que representaba un verdadero compromiso— ni a las potencias marítimas, ni a varios de los Estados ribereños que habían dado su apoyo a la propuesta de México y la India. De ahí que se la retirase dos días después de su presentación, y que México y la India dejasen subsistente únicamente su propuesta original, en tanto que Canadá introducía una propuesta revisada (103) en la que establecía una anchura máxima de 6 millas para el mar territorial y una zona adicional que completase un máximo de 12 millas con derechos exclusivos de pesca.

La Delegación de los Estados Unidos, por su parte, introdujo también una nueva propuesta (104) a la que hizo objeto de dos revisiones consecutivas (105) y que, en su redacción final, consistía en fijar al mar territorial una anchura máxima de 6 millas, y en admitir una zona adicional que completara un máximo de 12 millas, y en la que el Estado ribereño tendría derechos de pesca, pero no exclusivos, sino sujetos a que, según lo dijo el Representante estadounidense al explicar la propuesta, "los nacionales de cualquier Estado cuyos nacionales hayan pescado regularmente en esa zona contigua... durante los últimos cinco años tendrán el derecho —sin limitación en cuanto a tiempo— de continuar pescando (106) en dicha zona.

Las conclusiones que obviamente se desprenden del análisis de la propuesta revisada fueron expuestas por el Representante de México en su intervención del 18 de abril (107) en la que entre otras cosas, expresó lo siguiente:

Si se compara esta nueva propuesta de los Estados Unidos que lleva el número L. 159, con su propuesta original, la número L. 140 en la que, como se recordará, se contemplaba un mar territorial de tres millas y una zona contigua de nueve, con derechos exclusivos de pesca para el Estado ribereño, se impone la conclusión de que la nueva propuesta americana, lejos de constituir un adelanto, entraña un marcado retroceso. Si bien la anchura del mar territorial ha sido objeto de un ligero aumento, al ampliársela de tres a seis millas, los derechos exclusivos de pesca del Estado ribereño en la zona contigua a su mar territorial han prácticamente desaparecido. Diríase el caso de un hombre que avanzara diez centímetros con el pie derecho únicamente para mejor retroceder a continuación un metro con el izquierdo.

Conforme a la nueva propuesta americana, los Estados ribereños quedarían sujetos a una servidumbre ilimitada, no sólo en cuanto a tiempo, sino igualmente en cuanto al número y tonelaje de los barcos que podrían invadir aguas en las que con toda justicia reclaman derechos exclusivos de pesca para sus propios nacionales. Cuando se reflexiona en lo que esto significa en la práctica, cuando se piensa en las explicaciones que con tanta maestría nos ha dado aquí el Representante de una de las Naciones con mayor experiencia en la materia —quiero decir el Representante de Canadá— al describirnos las actividades polifacéticas de esas flotas de barcos gigantes, que son a un tiempo barcos de pesca, fábricas empacadoras y mercaderes ambulantes de los océanos, cuando se piensa en esto, repito, creo que no podrá reprocharse a ningún Estado ribereño que se preocupe sinceramente del adelanto económico y social de sus ciudadanos, el encontrar inaceptable una propuesta como la que vengo analizando.

Se han mencionado desde esta tribuna en distintas ocasiones, estadísticas de los más diversos órdenes: estadísticas sobre el tonelaje de las marinas mercantes, sobre la cantidad de mercaderías transportadas, sobre el número y las distintas categorías de barcos de pesca, etc. Conviene, no obstante, precisar que se ha olvidado hacer referencia a otras estadísticas que son tal vez más importantes, se ha olvidado mencionar a los millones de seres humanos subalimentados de los países nuevos o en proceso de desarrollo que reclaman una elevación de su nivel de vida precario. Son estos países

(102) **Ibid.**, pp. 298-299.
(103) **Ibid.**, pp. 300-301.

(104) **Ibid.**, p. 298.

(105) **Ibid.**, pp. 299-300 y 301-302.

(106) Traducción al spañol del texto original inglés, distribuído por la Delegación de Estados Unidos a la Conferencia.

(107) El texto íntegro de esta intervención se halla reproducido en: García Robles, op. cit., pp. 329-337.

los que, como México, han encontrado que es la "marcha al mar" la que puede proporcionarles legítimamente uno de los instrumentos más importantes para conseguir el mejoramiento económico y social de sus pueblos.

A medida que se aproximaba el momento de la votación, varias propuestas fueron retiradas: Ceilán retiró la suya el 17 de abril, en favor de la propuesta conjunta de México y la India, y lo mismo hizo después, el Representante de Yugoeslavia. En el curso de las dos sesiones en que la votación tuvo lugar, la 56 y la 57, efectuadas ambas el 19 de abril, Grecia, Italia y Perú, retiraron igualmente sus respectivas propuestas. Las propuestas sobre las que la Comisión estuvo llamada a pronunciarse fueron, en consecuencia, únicamente seis, las patrocinadas respectivamente por Suecia, Canadá, México y la India, U.R.S.S., Colombia y Estados Unidos (segunda revisión de la segunda propuesta).

Una vez fracasada una moción de procedimiento de la Delegación de Viet Nam que hubiese significado, de ser aprobada, que sin hacer caso de la cronología en la presentación de las propuestas se hubiera votado en primer término, la de los Estados Unidos, las seis propuestas fueron sometidas a votación en el orden que les correspondía conforme al Reglamento y que es aquél en que más arriba han quedado enumeradas, salvo que la de Suecia, por haber sido retirada en la 56ª sesión reintroducida en la 57ª, se votó en penúltimo lugar a continuación de la propuesta de Colombia.

El resultado de las votaciones fue el siguiente:

La propuesta de Canadá fue votada por partes. El primer párrafo, en el que se fijaba una anchura máxima de 6 millas al mar territorial, fue rechazado por 11 votos a favor, 48 en contra y 23 abstenciones. El segundo párrafo, por el que se establecía una zona con derechos exclusivos de pesca hasta un límite de 12 millas marinas, fue aprobado por 37 votos a favor, 35 en contra y 9 abstenciones.

La propuesta conjunta de México y la India, que preveía una anchura máxima de 12 millas para el mar territorial, no pudo ser adoptada en virtud de lo dispuesto en el Reglamento para los casos de empate, ya que hubo 35 votos a favor, 35 en contra y 12 abstenciones.

La propuesta de la Unión Soviética, según la cual "en general" el límite máximo del mar territorial debía ser 12 millas, fue rechazada por 29 votos a favor, 44 en contra y 9 abstenciones.

La propuesta de Colombia que establecía una anchura de 12 millas para el mar territorial, fue rechazada por 33 votos a favor, 42 en contra y 7 abstenciones.

La propuesta de Suecia que fijaba una anchura de 6 millas al mar territorial fue rechazada por 16 votos a favor, 46 en contra y 14 abstenciones.

La propuesta de los Estados Unidos, que establecía un mar territorial de 6 millas de anchura como máximo, y una zona adicional con derechos de pesca restringidos en la forma que ya antes se ha descrito, fue rechazada por 36 votos a favor, 38 en contra y 9 abstenciones.

Al concluirse las votaciones de estas dos sesiones históricas, la Comisión había adoptado únicamente un párrafo, el de la propuesta de Canadá, relativo no a la anchura del mar territorial, sino a la de una zona con derechos exclusivos de pesca. Sólo respecto a una propuesta de las que fijaban la anchura del mar territorial —la de México y la India— el número de votos positivos había sido igual al de los negativos. En todos los demás casos las propuestas habían sido rechazadas por una mayoría de votos en contra y las que intentaban fijar en 6 millas el límite máximo de la anchura del mar territorial sin amalgamar dicha anchura con una zona de pesca adicional, o sea la propuesta de Canadá en su párrafo 1º y la propuesta de Suecia, lo habían sido en forma contundente: por 11 votos a favor y 48 en contra la primera, y 16 votos a favor y 46 en contra la segunda.

2. **En Sesión Plenaria**

La Conferencia consideró la primera parte del informe de la Primera Comisión relativa a los Artículos 3 y 66 en su 14ª sesión plenaria celebrada el 25 de abril. El debate, de común acuerdo y conforme a una recomendación aprobada por la Mesa, estuvo limitado al mínimo, ya que los argumentos en favor y en contra de las distintas tesis habían sido exhaustivamente expuestos en el seno de la Primera Comisión.

Con relación al Artículo 3, que en el proyecto de la Comisión de Derecho Internacional estaba destinado a fijar la anchura del mar territorial, la Conferencia tuvo ante sí los cuatro siguientes textos:

1. El que había sido originalmente el párrafo 2 de la propuesta canadiense, relativo a la zona con derechos exclusivos de pesca y que, según ya ha quedado indicado, fue el único que logró obtener mayoría de votos en la Comisión.

2. Una propuesta de los Estados Unidos que reproducía textualmente la que había sido rechazada en la Comisión.

3. Una propuesta de la U.R.S.S. que hacía lo mismo con la que había presentado sin éxito en la Comisión.

4. Finalmente una propuesta conjunta patrocinada por México, Arabia Saudita, Birmania, Colombia, Indonesia, Marruecos, República Arabe Unida y Venezuela. Esta propuesta comprendía dos párrafos, el primero de los cuales reproducía íntegramente la propuesta que México y la India había sometido a la Primera Comisión, en tanto que el segundo disponía que en los casos en que la anchura del mar territorial de un Estado fuese menor de 12 millas marinas, dicho Estado debería tener una zona contigua con derechos exclusivos de pesca que completase la anchura de 12 millas en cuestión.

La propuesta de la Primera Comisión y las otras tres propuestas fueron sometidas a votación nominal en el orden en que se les ha enumerado, no habiendo sido aprobada ninguna de ellas porque en tres casos, no se obtuvo la mayoría de dos tercios exigida por el Reglamento y, en la cuarta, el número de votos negativos fue superior al de los afirmativos. El resultado de las votaciones fue el siguiente:

Sobre la propuesta de la Primera Comisión hubo 35 votos a favor, 30 en contra y 20 abstenciones.

Sobre la propuesta de los Estados Unidos hubo 45 votos a favor, 33 en contra y 7 abstenciones.

Sobre la propuesta de los ocho países hubo 39 votos a favor, 38 en contra y 8 abstenciones.

Sobre la propuesta de la U.R.S.S., hubo 21 votos a favor, 47 en contra y 17 abstenciones.

De los resultados de las votaciones verificadas tanto en Comisión como en Plenaria, se desprenden varias lecciones dignas de ser bien meditadas:

En primer lugar, es en extremo significativo que no haya habido delegación que se atreviese a someter al veredicto de la Conferencia una propuesta que fijase la anchura del mar territorial en 3 millas, ni en forma aislada, ni aun siquiera combinándola con el incentivo de una zona adicional con derechos exclusivos de pesca.

En segundo término, conviene recordar que en las dos únicas ocasiones en que se sometieron a votación propuestas específicas que fijaban la anchura del mar territorial en 6 millas sin ningún aditamento, dichas propuestas fueron rechazadas como ya antes se ha dicho por mayoría abrumadora (11 a favor, 48 en contra y 23 abstenciones en el caso de la votación separada del párrafo 1º de la propuesta de Canadá, y 16 a favor, 46 en contra y 14 abstenciones en el caso de la propuesta de Suecia).

Un tercer punto que merece ser destacado es que la propuesta que obtuvo el primer lugar entre las relativas a la anchura del mar territorial, consideradas por la Primera Comisión fue la fórmula flexible propugnada por México y la India facultando al Estado ribereño a fijar su propio mar territorial hasta el límite máximo de 12 millas.

Por último hay que tener presente que esa misma propuesta, adicionada con un párrafo relativo a zona pesquera, fue también una de las dos únicas propuestas relativas a la anchura del mar territorial que obtuvieron mayoría en la Plenaria.

VI

La Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

Al no poder llegar a un acuerdo sobre la anchura del mar territorial, la Primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar adoptó, el 27 de abril de 1958, la Resolución que en el Acta Final respectiva lleva el número VIII, intitulada "Convocatoria de una Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar".

En esta Resolución, después de reconocer "la conveniencia de que en una fecha oportuna se reanuden los esfuerzos con miras a que se llegue a acuerdo sobre las materias del derecho internacional del mar cuya solución ha quedado pendiente", la Conferencia pidió a la Asamblea General de las Naciones Unidas "que en su decimotercer período de sesiones estudie la cuestión relativa a la oportunidad en que habrá de convocarse a una Segunda Conferencia Internacional de Plenipotenciarios" a fin de que se examinaran de nuevo las referidas materias.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución mencionada, el tema "Cuestión de la Convocación a una Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar" fue incluido, bajo el número 59 en el programa del decimotercer período de sesiones de la Asamblea General, efectuado el mismo año en 1958. La Sexta Comisión de la Asamblea encargada de las cuestiones jurídicas, dedicó a este tema quince sesiones, celebradas entre el 19 de novimbre y el 5 de diciembre, y la Asamblea en pleno, una sesión, la 783, que se realizó el 10 de diciembre.

Numerosos Representantes expresaron las serias dudas que abrigaban respecto a la conveniencia de convocar una segunda conferencia sin que, previamente a cualquier decisión sobre el particular, se hubiese llevado a cabo una labor preparatoria que pusiese de manifiesto que habían cambiado las circunstancias que hicieron imposible la fijación de la anchura del mar territorial en la Primera Conferencia. Como ejemplo ilustrativo de esta actitud, conviene citar lo que, entre otras cosas, manifestó el Representante del Ecuador, al intervenir en los debates de la Comisión, el 17 de noviembre de 1958, cuando dijo: (108)

> Si la posición de la mayoría de los países continúa siendo la misma que fue en Ginebra al momento de la clausura de la Conferencia, una nueva reunión similar fracasaría igualmente, y sus deliberaciones no contribuirían a la armonía internacional, sino que por el contrario, vendrían a ahondar los desacuerdos existentes, a agravar las tensiones de que somos testigos, y a anular quizá el progreso que se hizo en otros campos en la Conferencia de Ginebra...

A pesar de éstas y otras razones parecidamente válidas que se adujeron en los debates contra la convocación apresurada de una segunda conferencia, la Asamblea dio finalmente su aprobación a la Resolución que debía llevar el número 1307 (XIII) (109) por la que se acordó pedir al Secretario General de las Naciones Unidas que convocase a una segunda conferencia sobre el derecho del mar, en marzo o abril de 1960, "con el objeto de examinar de nuevo las cuestiones de la anchura del mar territorial y de los límites de las pesquerías".

En cumplimiento de dicha Resolución, la Segunda Conferencia se reunió en Ginebra del 17 de marzo al 26 de abril de 1960. La Conferencia, en la que participaron 88 Estados, celebró catorce sesiones plenarias, y la única Comisión por ella establecida, a la que se intituló "Comisión Plenaria", veintiocho sesiones.

A pesar de sus prolongadas labores, la Segunda Conferencia, al igual que había sucedido con la Primera, resultó impotente para conseguir un acuerdo sobre las dos cuestiones de fondo que figuraban en su programa: la cuestión fundamental de la anchura del mar territorial y la cuestión subsidiaria de los llamados "límites de las pesquerías" es decir la anchura de la zona contigua al mar territorial en la que el Estado ribereño posee derechos exclusivos de pesca. En consecuencia, el Acta Final de la Conferencia incluyó únicamente dos resoluciones de carácter procesal: la primera, encaminada a conseguir la publicación de las actas taquigráficas de los debates, y la segunda destinada a recomendar la ampliación de la asistencia técnica en materia de pesca.

El deplorable fracaso de la Segunda Conferencia —que vino a justificar plenamente lo bien fundado de los temores expresados en la Asamblea General por la mayoría de los Representantes latinoamericanos cuando se discutió su convocación— se debió principalmente a que las respectivas posiciones de las grandes potencias marítimas y pesqueras, por una parte, y de los Estados ribereños, por la otra, seguían siendo, en lo esencial, las mismas que al terminarse la Primera Conferencia. Las primeras habían creído —equivocadamente, como lo demostraron los resultados de las votaciones— que la activísima campaña diplomática que durante casi dos años habían llevado a cabo, podría conquistar la victoria para la fórmula por ellas sostenida que limitaba la anchura del mar territorial a seis millas marinas, aunque con una zona adicional de otras seis millas con derechos exclusivos de pesca. Los segundos, firmemente persuadidos de la justicia de su posición, se mostraron inflexibles, como lo habían estado en 1958, en la defensa de su legítimo derecho para fijar al mar territorial la anchura que cada Estado pudiese estimar pertinente hasta un límite máximo de doce millas marinas.

El Representante de México, en la intervención que formuló el 31 de marzo de 1960, había expuesto algunas de las que consideraba condiciones indispensables para que la Conferencia pudiese tener éxito en sus trabajos, manifestando al respecto lo que sigue: (110)

> Creo que si aspiramos a alcanzar éxito en la ardua empresa que se nos ha confiado, debemos ante todo tener una idea clara del propósito fundamental que perseguimos; evitar, como se acostumbra decir, que la contemplación de los árboles nos haga perder de vista el bosque.
>
> Ese propósito fundamental estriba, según nosotros lo entendemos, en encontrar una fórmula que permita codificar en el orden internacional la anchura del mar territorial y los límites de las pesquerías. Para lograr realizarlo con eficacia y no en forma puramente teórica e ilusoria, nos parece requisito indispensable que la fórmula en cuestión pueda obtener el acuerdo **libremente consentido** de todos, o al menos de la inmensa mayoría de los Estados aquí representados. Recordamos que la Convención sobre el Mar Territorial y la Zona Contigua fue aprobada hace dos años por 61 votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones; y que la Convención sobre la Alta Mar recibió en la Primera Conferencia 65 votos a favor, ninguno en contra y solamente una abs-

---

(108) Texto reproducido del documento mimeografiado distribuído por la Misión Permanente del Ecuador ante las Naciones Unidas.

(109) Ver texto en: Naciones Unidas: "Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar - Documentos Oficiales", A/Conf. 19/8, p. xi.

(110) Naciones Unidas: "Documentos Oficiales de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar - Actas taquigráficas del Debate General", A/Conf. 19/9, p. 184.

tención. No se trata aquí de elaborar un documento académico más o menos brillante, sino un instrumento internacional que para tener obligatoriedad jurídica, deberá ser no sólo aprobado y firmado, sino también, lo que es mucho más difícil de conseguir, debidamente ratificado.

La primera e insoslayable condición para que los esfuerzos tendientes a conseguir un tal acuerdo general, **libremente consentido,** tengan probabilidades de éxito estriba, en nuestra opinión, en que se proceda con pleno conocimiento de la realidad, es decir, de la situación y de la práctica internacional que actualmente existen en lo que atañe a la delimitación del mar territorial, y en que se obre, además, respetando escrupulosamente el principio de la igualdad jurídica de los Estados.

Inspirándose en esas ideas justas, realistas y constructivas, la Delegación de México presentó desde los primeros días de la Conferencia una propuesta (111) que fue la única, de todas las sometidas a ésta, que difería substancialmente de las diversas fórmulas ya estudiadas por la Primera Conferencia en 1958, puesto que se habían introducido en ella varias importantes innovaciones destinadas a facilitar una solución conciliatoria.

El Artículo 1º de esta propuesta, que era el más importante de la misma, tuvo la siguiente redacción:

> 1. Todo Estado tiene el derecho de fijar la anchura de su mar territorial hasta un límite de 12 millas medidas a partir de la línea de base que sea aplicable de acuerdo con los Artículos 3º y 4º de la Convención sobre el Mar Territorial y la Zona Contigua, aprobada por la Primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.
>
> 2. En los casos en que la anchura del mar territorial de un Estado sea menor de 12 millas, medidas como se establece en el párrafo anterior, el Estado tendrá una zona de pesca, contigua a su mar territorial, en la cual ejercerá los mismos derechos de pesca y explotación de los recursos vivos del mar que en su mar territorial. Esa zona de pesca se medirá a partir de la línea de base desde donde se mide la anchura del mar territorial, y se extenderá hasta los límites siguientes:
>
> a) En los casos en que la anchura del mar territorial sea de 3 a 6 millas, hasta un límite de 18 millas;
>
> b) En los casos en que la anchura del mar territorial sea de 7 a 9 millas, hasta un límite de 15 millas;
>
> c) En los casos en que la anchura del mar territorial sea de 10 a 11 millas, hasta un límite de 12 millas.
>
> 3. A los efectos de la presente Convención (o Protocolo), por "milla" se entiende la milla náutica equivalente a 1,852 metros.

Según puede apreciarse por el texto de ese artículo, la propuesta tomaba como punto de partida, como no podía ser de otra manera, ya que estaba basada en el examen objetivo de la realidad, tanto en su aspecto jurídico como en el orden práctico, que un Estado que fija la anchura de su mar territorial dentro del límite de 12 millas náuticas, no hace sino ejercer un derecho que legítimamente le corresponde conforme al Derecho Internacional contemporáneo, puesto que:

1. Tal anchura está basada en lo que México ha venido llamando "la norma consuetudinaria de Derecho Internacional", que es una norma de contenido variable, y la única existente en la materia, puesto que, como es bien sabido, la anchura del mar territorial no ha llegado nunca a ser fijada en un instrumento internacional contractual de carácter general, ya sea éste un tratado o una convención, y

2. La Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, reconoció implícitamente que toda anchura del mar territorial que no exceda de doce millas está **autorizada por el Derecho Internacional,** dado que, en sentido positivo, no cabe otra interpretación a la proposición negativa del párrafo 2º del Artículo 3º aprobado por la Comisión y que fue transmitido a la Primera Conferencia de Ginebra, párrafo en el que se declara que: "La Comisión considera que el Derecho Internacional no autoriza a extender el mar territorial más allá de 12 millas".

Pero una vez sentada esa premisa básica que puede considerarse no sólo inobjetable sino insoslayable, la propuesta establecía una procedimiento que, en la práctica, podría traducirse en que un considerable número de los Estados que en ejercicio de sus facultades soberanas fijen la anchura de su mar territorial dentro del límite autorizado por el Derecho Internacional, se sientan inclinados a hacerlo a una distancia no mayor de 6 millas.

Con ese fin, la propuesta contemplaba un sistema de **compensación,** ya que, lo mismo en el orden de las relaciones entre individuos que en el orden de las relaciones entre los Estados, no se puede esperar y menos aún exigir la abstención del ejercicio de derechos legítimos sino mediante una compensación adecuada. En consecuencia, la zona con derechos exclusivos de pesca prevista en la propuesta tenía una extensión que estaba en proporción inversa con la extensión que en cada caso se fijara al mar territorial. Así, por ejemplo, un Estado que fijase como máximo 6 millas de anchura a su mar territorial, dispondría de una zona de pesca adicional de 12 millas de extensión; un Estado cuyo mar territorial fuese de 9 millas, tendría derecho a una zona de pesca adicional de 6 millas, en tanto que un Estado que fijase 10 u 11 millas de anchura a su mar territorial, sólo dispondría de una zona de pesca que le permitiese completar el límite de 12 millas. Finalmente, el Estado cuyo mar territorial fuese de 12 millas, no tendría zona de pesca adicional alguna.

Al explicar las ventajas que, desde un punto de vista pragmático ofrecía el procedimiento realista, justo y equitativo, delineado en esa propuesta, inspirada en el deseo de cooperar legalmente al éxito de la Conferencia, el Representante de México declaró, en el curso de su intervención del 31 de marzo a la que ya antes se ha aludido:

> No parece que pueda esperarse razonablemente que el Estado ribereño renuncie a un derecho inalienable, como es el de todo Estado a fijar la anchura de su mar territorial dentro de los límites autorizados por el Derecho Internacional, a cambio de concesiones ilusorias. Lo único que podría encerrar probabilidades de éxito para que las potencias marítimas llegasen a obtener satisfacción en su deseo de que se fije un mar territorial estrecho, sería que se estableciese, como lo hace la propuesta que México ha sometido, una compensación de valor real para el Estado ribereño. Creemos que sólo esa compensación podría inducir a un número considerable de los Estados que aún no han ampliado la anchura de su mar territorial, no a renunciar a su derecho de fijar dicha anchura hasta el límite de doce millas, pero sí a abstenerse voluntariamente de hacer uso del mismo.

Desgraciadamente la propuesta conciliatoria de México no tuvo de parte de las potencias marítimas una acogida favorable. El rechazo expreso o tácito del sistema sugerido —el que fue calificado de "ingenioso" pero inaceptable— figuró en las intervenciones en el debate de los Representantes de todas esas potencias. Quedó así claramente demostrado que no era sólo un mar territorial estrecho, sino también una zona de pesca estrecha lo que pretendían alcanzar.

En vista de ello la Delegación de México, convencida de la inutilidad de persistir en su esfuerzo conciliatorio, decidió volver a la fórmula que había presentado desde 1958, durante la Primera Conferencia. Dicha fórmula quedó incorporada en una propuesta conjunta (112) coauspiciada por México y otros 17 países de tres distintos Continentes en la

(111) Naciones Unidas, A/Conf. 19/8, cit. pp. 186-187.

(112) **Ibid.**, pp. 187-188.

que se fundieron la propuesta mexicana original y la que habían sometido 16 Estados afroasiáticos. La fórmula en cuestión consistía esencialmente en reconocer el derecho de todo Estado a fijar la anchura de su mar territorial hasta un límite máximo de doce millas marinas y, en los casos en que le fijase una anchura menor, a completar dicho límite con una zona exclusiva de pesca.

La nueva propuesta conjunta no consiguió, sin embargo, ser adoptada por la Conferencia. Parecida suerte corrió la propuesta (113) coauspiciada por Canadá y Estados Unidos —seis millas de mar territorial y seis millas adicionales con derechos exclusivos de pesca— en la que ambas potencias marítimas pesqueras habían cifrado sus esperanzas de hacer aceptar una anchura máxima de seis millas para el mar territorial. Descartadas así esas dos propuestas, que eran las únicas que habían quedado para ser sometidas al veredicto de al Conferencia en pleno, después de los debates efectuados en la Comisión Plenaria de la misma, no le quedaba a la Conferencia sino reconocer su fracaso, el cual ha comprobado nuevamente, la exactitud de la sabia advertencia que desde hacía más de 30 años había formulado el Comité preparatorio de la Sociedad de las Naciones para la Conferencia de Codificación de La Haya cuando dijo: (114)

> El Comité cree de su deber señalar que el trabajo de codificación entraña el riesgo de traducirse en retroceso del Derecho Internacional si el contenido del instrumento de codificación se queda atrás de lo que es en realidad el Derecho existente.

VII

Conclusiones

Al concretar las conclusiones que se desprenden de lo expuesto en las anteriores páginas, se impone formular en primer término las dos preguntas siguientes:

¿Cuál es la norma internacional vigente sobre anchura del mar territorial?, y

¿Cuál es la práctica internacional existente en la materia, es decir, la reflejada en las leyes y reglamentos vigentes en los Estados?

En respuesta a esas preguntas, puede afirmarse sin temor a contradicción que nunca hasta ahora ha sido posible codificar la anchura del mar territorial, o sea, fijarla en un tratado o una convención de carácter general. De ahí que todas las medidas legislativas, por las que cada Estado ribereño ha fijado la anchura de su respectivo mar territorial, hayan sido igualmente, sin excepción, "actos unilaterales" sea cual fuere la extensión decretada en cada caso.

Por otra parte, si bien, en vista de lo que antecede, no puede hablarse de una regla general de Derecho Internacional fundada en los tratados, sí puede afirmarse a justo título que existe ya en la actualidad una norma consuetudinaria al respecto, basada en esa otra fuente del Derecho Internacional positivo que es la costumbre internacional originada por la práctica esencialmente coincidente, por la suma de actos unilaterales análogos de una gran mayoría de los Estados. Esta norma es una norma de contenido variable ya que, como lo demuestra el Cuadro Sinóptico preparado en la Conferencia de Ginebra, a iniciativa de la Delegación de México y revisado en la Segunda, una proporción muy considerable de Estados han fijado de hecho su mar territorial entre tres y doce millas. Estos son los límites mínimo y máximo de esta norma, la cual tiene por contenido anchuras comprendidas entre los mismos. En otros términos, como la casi totalidad de los Estados ha fijado anchuras entre estas dos distancias, esta práctica ha creado y al mismo tiempo refleja una costumbre internacional, es decir, una norma jurídica. Probablemente a ello obedece la conclusión implícita en el segundo párrafo del proyecto de artículo preparado en 1956, por la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, en el sentido de que una anchura máxima de doce millas puede considerarse como autorizada por el Derecho Internacional de nuestros días. (115)

Conviene tener en cuenta, además, que el hecho de que hasta ahora se haya fracasado en el orden universal en los intentos de fijar mediante un tratado la anchura del mar territorial, no ofrece en manera alguna motivos para no hacerlo en el campo regional americano, sino todo lo contrario. En efecto, es la acentuada disparidad de los factores geográficos, históricos, biológicos, económicos y políticos, —disparidad que se pone de manifiesto cuando se trata del conjunto de los países del mundo— la que ha constituido uno de los principales obstáculos para llegar a un acuerdo. Ahora bien, en lo que atañe al Continente Americano, rodeado de un extremo a otro por la inmensidad de dos océanos, con miles y miles de kilómetros de litoral sobre los mismos, y habitado por pueblos de historia y civilización comunes en la mayoría de sus aspectos, la situación es totalmente distinta y puede considerarse como sumamente favorable para la realización del propósito de referencia.

Tal cosa queda comprobada por el hecho de que en varias ocasiones haya sido posible a órganos interamericanos (116) —tales como el Comité Interamericano de Neutralidad, el Comité Jurídico Interamericano y el Consejo Interamericano de Jurisconsultos— adoptar resoluciones sobre la materia, al contrario de lo acaecido en el orden mundial.

En consecuencia, y tomando en consideración los adelantos conseguidos en lo que atañe a la codificación del Derecho del Mar por la Primera Conferencia reunida en Ginebra, bajo los auspicios de las Naciones Unidas en 1958, puede fundadamente afirmarse que la materia de que trata este estudio está ya madura para que sea objeto de una convención interameircana, cuya concertación constituiría un elemento sumamente constructivo que, unido a otros convenios regionales similares, contribuyese a hacer factible la culminación del proceso en un tratado o convención universal.

Con fundamento en todo lo anteriormente expuesto, el Comité Jurídico Interamericano ha adoptado la siguiente resolución:

El Comité Jurídico Interamericano,

Considerando:

Que la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, en el Informe que rindió en 1956, y que sirvió de base para las labores de la Primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, manifestó que "la Comisión considera que el Derecho Internacional no autoriza a extender el mar territorial más allá de doce millas", lo que indudablemente lleva implícito el juicio de una anchura máxima de doce millas para el mar territorial debe considerarse como autorizada por el Derecho Internacional.

Que, ello no obstante, tanto la Primera como la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, calabradas ambas en Ginebra, en 1958 y 1960, respectivamente, fracasaron en su intento de fijar la anchura del mar territorial en una convención internacional de alcance universal,

Que las favorables condiciones geográficas, biológicas, históricas, económicas y políticas que existen en el Continente Americano, facilitan sobremanera la adopción centractual de una norma jurídica de aplicación regional sobre la materia,

Que los documentos oficiales, los debates y les resultados de las dos Conferencias de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar han puesto de relieve la necesidad de revisar las resoluciones pertinentes adoptadas con anterioridad por el Comité Interamericano de Neutralidad, el Comité Jurídico Interamericano y el Consejo Interamericano de Jurisconsultos, con objeto de establecer principios y reglas que reflejen

(113) **Ibid.**, p. 191.

(114) Ver nota 23 supra.

(115) Ver Sección IV supra.

(116) Ver Sección III supra.

fielmente la norma internacional consuetudinaria existente, que es una norma de contenido variable, como lo demuestra el Cuadro Sinóptico de las leyes y reglamentos vigentes sobre el régimen jurídico del mar elaborado por la Secretaría de las Naciones Unidas,

I

Recomienda:

1. Todo Estado americano tiene el derecho de fijar la anchura de su mar territorial hasta un límite de doce millas marinas medidas a partir de la línea de base aplicable.

2. En los casos en que un Estado fije una anchura menor, el Estado tendrá una zona de pesca, contigua a su mar territorial, en la cual ejercerá los mismos derechos de pesca y explotación de los recursos vivos del mar que en su mar territorial; que podrá extenderse hasta un límite de doce millas marinas, y que se medirá a partir de la línea de base aplicable desde donde se mida la anchura del mar territorial.

3. Las anteriores disposiciones no prejuzgan en manera alguna la extensión que pueda fijarse en cada caso a la zona adyacente de la alta mar, en la que el Estado ribereño tiene un interés especial en el mantenimiento de la productividad de los recursos vivos del mar y un derecho preferente de aprovechamiento de los mismos, hallándose, en consecuencia, facultado para dictar las medidas necesarias encaminadas a asegurar la conservación de tales recursos.

II

Recomienda:

A los Estados americanos que se esfuercen en concertar, a la brevedad posible, una convención regional interamericana que contenga, entre otras disposiciones, las siguientes:

Artículo 1

Todo Estado americano tiene el derecho de fijar la anchura de su mar territorial hasta un límite de doce millas marinas medidas a partir de la línea de base aplicable.

Artículo 2

En los casos en que la anchura del mar territorial de un Estado sea menor de doce millas marinas, medidas como se establece en el artículo anterior, el Estado tendrá una zona de pesca, contigua a su mar territorial, en la cual ejercerá los mismos derechos de pesca y explotación de los recursos vivos del mar que en su mar territorial. Esa zona de pesca se medirá a partir de la línea de base aplicable desde donde se mida la anchura del mar territorial, y podrá extenderse hasta un límite de doce millas marinas.

Artículo 3

Las anteriores disposiciones no prejuzgan en manera alguna la extensión que pueda fijarse en cada caso a la zona adyacente de alta mar, en la que el Estado ribereño tiene un interés especial en el mantenimiento de la productividad de los recursos vivos del mar, y un derecho preferente de aprovechamiento de los mismos, hallándose, en consecuencia, facultado para dictar las medidas necesarias encaminadas a asegurar la conservación de tales recursos.

Artículo 4

Todo Estado está obligado a expedir las disposiciones legislativas y reglamentarias pertinentes para evitar que sus nacionales pesquen dentro del mar territorial y de la zona de pesca de otros Estados, a menos que sean autorizados al efecto por las autoridades competentes del Estado ribereño correspondiente.

Artículo 5

Ninguna de las disposiciones de la presente Convención habrá de interpretarse en el sentido de impedir que se concierten, conforme a las normas de derecho internacional establecidas, acuerdos bilaterales o multilaterales entre Estados que tengan intereses comunes, para reglamentar todas las cuestiones concernientes a la pesca.

Artículo 6

Las disposiciones precedentes no afectarán en manera alguna el status jurídico de las llamadas "aguas históricas", incluidos los golfos y bahías históricos.

Artículo 7

La presente Convención será denunciable solamente después de cinco años de que haya entrado en vigor.

Río de Janeiro, 21 de julio de 1965.

(f) **Raúl Fernández, Presidente**
(f) **José Joaquín Caicedo Castilla**
(f) **Luis D. Cruz Ocampo**
(f) **Alfonso García Robles**
(f) **Miguel Angel Espeche Gil**

Voto razonado del Dr. Caicedo Castilla
(Colombia)

Hubiera deseado la inserción, en la proyectadas declaraciones del Comité y Convención Interamericana, de un artículo adicional, redactado en los siguientes términos:

"Se reconoce la validez de la fijación que, por razones especiales, pueda hacer o haya hecho un Estado americano de una extensión hasta 200 millas sobre la cual ejerza soberanía y jurisdicción, principalmente para los efectos del derecho de pesca y de la conservación de los recursos vivos del mar.

Las razones especiales pueden derivarse:

a) De la existencia o de la necesidad de un acuerdo regional o de un acuerdo entre dos o más países vecinos.

b) De la importancia de la pesca como factor de desarrollo industrial.

c) De necesidades económicas de diversa índole del Estado ribereño.

d) De la obligación que tienen los gobiernos de asegurar a sus pueblos las necesarias condiciones de subsistencia.

e) De la existencia de condiciones geográficas y marítimas peculiares en el Estado ribereño o en la zona del mar adyacente.

f) De la conveniencia de cuidar de la conservación y protección de los recursos naturales marítimos y de reglamentar el aprovechamiento de ellos a fin de obtener las mejores ventajas para el país".

Es cierto que el Artículo 3º del Proyecto del Comité en su última parte se refiere en forma altamente técnica al problema contemplado en la norma que propugné. Pero, a mi modo de ver, convenía la adopción de una disposición lo más concreta posible.

Río de Janeiro, 21 de julio de 1965.

(f) **José Joaquín Caicedo Castilla**

Adhesión del delegado argentino al proyecto sobre "Anchura del Mar Territorial"

Concurro con mi firma al Dictamen del Comité Jurídico Interamericano sobre "Anchura del Mar Territorial", con especial adhesión al voto fundamentado del Delegado colombiano Dr. José Joaquín Caicedo Castilla.

Hubiera deseado la inclusión expresa del resguardo del derecho de los países que han extendido su soberanía sobre su plataforma continental, su subsuelo y mar epicontinental.

Río de Janeiro, 28 de setiembre de 1965.

(f) **Miguel Angel Espeche Gil**

ANEXO IV

NICARAGUA

Decreto de 5-IV-1965 que establece una "Zona pesquera nacional"

"No. I-L

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo Nº 1068, de 22 de marzo del presente año, emitido de acuerdo con el Art. 150 de la Constitución Política de la República y el inciso 9 del Art. 191 de la misma Carta Fundamental.

DECRETA:

Art. 1º — De conformidad con el Art. 5 Cn., para una mejor conservación y explotación racional de nuestros recursos pesqueros y de cualquier otra índole, se establece como "zona pesquera nacional" las aguas comprendidas entre la costa y una línea paralela a la misma situada mar adentro, a 200 millas náuticas, tanto en el Océano Atlántico como en el Océano Pacífico.

Art. 2º — Cualquier acto de pesca efectuado dentro de la "zona pesquera nacional" está sujeto a la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, sus leyes complementarias y las que en el futuro se dicten.

Art. 3. — El presente Decreto deroga cualquier disposición legal que se le oponga y empezará a regir a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, D. N., a los cinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

RENE SCHICK, Presidente de la República. — Andrés García, Ministro de Economía".

El Decreto anterior fue publicado en La Gaceta Nº 82 con fecha 8 de abril de 1965.

COSTA RICA

(1) Declaración de 27 de julio de 1948

La Junta fundadora de la Segunda República.

Considerando:

1º — Que es una necesidad impostergable disponer lo conducente para la protección y conservación de las riquezas naturales, conocidas actualmente o que se conozcan en el futuro, existente sobre, en o bajo la plataforma o zócalo continental o insular del territorio nacional, y sobre, en o bajo los mares adyacentes a las costas continentales e insulares de la Nación, puesto que su conservación y adecuada explotación son de vital interés nacional y ameritam, por tanto, la extrema atención del Estado y, por consiguiente, el establecimiento de los sistemas de vigilancia más indicados.

2º — Que para lograr una metódica y técnica regulación de esa riqueza nacional es indispensable que el Estado proclame la soberanía y jurisdicción nacionales sobre la plataforma submarina o zócalo continental e insular adyecentes a las costas continentales e insulares y sobre los mares adyacentes a las costas continentales e insulares del territorio de la Nación, al igual que lo han hecho otros Estados (Declaración del Presidente de los Estados Unidos de América, de 28 de setiembre, 1946; Declaración del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de 29 de octubre de 1945; Declaración del Presidente de la República Argentina, de 11 de octubre de 1946; Declaración del Presidente de la República de Chile de 23 de junio de 1947, y Decreto del Presidente de la República de Perú, de 1º de agosto de 1947).

3º — Que en el consenso internacional proclama y reconoce a cada país el derecho inalienable de considerar como parte del territorio nacional toda la extensión del mar epicontinental y el zócalo continental adyacente.

4º — Que en la explotación y vigilancia de las riquezas contenidas en su territorio marítimo, terrestre y aéreo es obligación ineludible del Estado darle su protección.

Por tanto,

DECRETA:

Artículo 1º — Se confirma y proclama la Soberanía Nacional sobre toda la plataforma submarina o zócalo continental e insular adyacente a las costas continentales e insulares del territorio nacional, cualquiera que sea la profundidad a que éste se encuentre, reafirmando el derecho inalienable de la Nación en todas las riquezas naturales que existen sobre, en o bajo dicho zócalo o plataforma, conocidas o por conocer.

Art. 2º — Se confirma y proclama la Soberanía Nacional sobre los mares adyacentes a las costas continentales e insulares del territorio nacional, cualquiera que sea su profundidad y en la extensión necesaria para proteger, conservar y aprovechar los recursos y riquezas naturales que sobre en o bajo de ellos existan o lleguen a existir, quedando desde ahora, bajo la vigilancia del Gobierno de Costa Rica, la pesca y la caza marítimas que se practiquen en dichos mares, con el objeto de evitar que una explotación inadecuada de sus riquezas naturales perjudique a los nacionales, a la economía de la Nación y al Continente Americano.

Art. 3º — La demarcación de las zonas de protección de caza y pesca marítima en los mares continentales e insulares, que en virtud del presente Decreto-Ley queden bajo el control del Gobierno de Costa Rica, será hecha, de acuerdo con esta declaración de Soberanía, cada vez que el Gobierno lo crea conveniente, sea ratificando, ampliando o modificando dichas demarcaciones conforme lo exija el interés nacional.

Art. 4º — Declárase la protección y control del Estado sobre todo el mar comprendido dentro del perímetro formado por la costa con una paralela matemática, proyectada en el mar a doscientas millas marinas de distancia de las costas continentales costarricenses. Tratándose de las islas costarricenses, la demarcación se medirá señalándose una zona de mar contigua a las costas de las mismas, proyectada paralelamente a éstas a doscientas millas marinas, por todo su contorno.

Art. 5º — La presente declaración de soberanía no desconoce legítimos derechos similares de otros Estados sobre la base de reciprocidad, ni afecta a los derechos de libre navegación sobre la alta mar.

Dado en el Salón de Sesiones de la Junta Fundadora de la Segunda República. San José, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

JOSE FIGUERES. — Fernando Valverde Vega; Uladislao Gámez Solano; Bruce Masís Diviasi; Benjamín Nínez Vargas; Gonzalo Facio Sagreda; Alberto Martén Chavarría; Francisco José Orlich Bolmarcich; Raúl Blanco Cervantes; Edgar Cardona Quirós.

COSTA RICA

(2) Decreto-Ley de 2 de noviembre de 1949

La Junta Fundadora de la Segunda República.

Considerando:

1º — Que la protección y perpetuación de los recursos que existen en, sobre o bajo los mares contiguos a las costas continentales o insulares del territorio nacional, tanto aquellos ya descubiertos como los que puedan serlo en lo futuro, pueden ser fomentadas por el mejoramiento de las medidas de conservación y por la cooperación internacional en el campo de la conservación.

2º — Que los recursos pesqueros y los mineros existentes bajo el zócalo submarino son de capital importancia pa-

ra la Nación y el Estado como riqueza alimenticia e industrial, y su explotación impropia resultará en perjuicio directo para los nacionales de Costa Rica y para la economía nacional y continental.

3º — Que el consenso internacional reconoce el derecho y la obligación de un Estado costero de fomentar la conservación de las pesquerías en alta mar contigua a sus costas, de acuerdo con las condiciones peculiares de cada región y en armonía con los derechos e intereses privativos de cualquier otro Estado.

4º — Que para llenar los fines anteriores, es indispensable que el Estado proclame una política relacionada con las pesquerías costeras en ciertas áreas de alta mar y sus derechos en las riquezas bajo el zócalo submarino.

5º — Que el Decreto-Ley Nº 116, de 27 de julio de 1948, no desconoce derechos de otros Estados sobre la base de reciprocidad, y de acuerdo con este principio, se ha iniciado el proceso de celebración de tratados en los cuales preferentemente se contempla lo relacionado con la conservación, caza y pesca marítimas.

6º — Que con la política de Tratados que se celebrará en reconocimiento de legítimos derechos de otros países, y de conformidad con las prácticas internacionales, conviene aclarar el citado Decreto-Ley número 116, que se ha prestado a torcidas interpretaciones, por lo que deberá leerse en la siguiente forma:

Por tanto,

DECRETA:

Artículo 1º — Se confirma y proclama la Soberanía Nacional en toda la plataforma submarina o zócalo continental e insular adyacente a las costas continentales e insulares del territorio nacional, cualquiera que sea la profundidad a que éste se encuentre, reafirmando el derecho inalienable de la Nación en todas las riquezas naturales que existen en dicho zócalo o plataforma.

Art. 2º — Se confirma y proclaman los derechos e intereses de Costa Rica sobre los mares adyacentes a las costas continentales e insulares del territorio nacional, cualquiera que sea su profundidad y en la extensión necesaria para proteger, conservar y aprovechar los recursos y riquezas naturales que sobre, en o bajo de ellos existen o lleguen a existir, quedando desde ahora, bajo la vigilancia del Gobierno de Costa Rica, la pesca y la caza marítimas que se practiquen en dichos mares, con el objeto de evitar que una explotación inadecuada de sus riquezas naturales perjudique a los naturales, a la economía de la Nación y al Continente americano.

Art. 3º — La demarcación de las **zonas de protección de caza y pesca marítimas** en los mares continentales e insulares, que en virtud del presente Decreto-Ley quedan bajo el control del Gobierno de Costa Rica, será hecha, de acuerdo con esta declaración, cada vez que el Gobierno lo crea conveniente, sea ratificando, ampliando o modificando dichas demarcaciones, conforme lo exija el interés nacional.

Art. 4º — Declárase la protección del Estado sobre todo el mar comprendido dentro del perímetro formado por la costa con una paralela matemática, proyectada en el mar a doscientas millas marinas de distancia de las costas continentales costarricenses. Tratándose de islas costarricenses, la demarcación se medirá señalándose una zona de mar contigua a las costas de las mismas, proyectadas paralelamente a éstas, a doscientas millas marinas, por todo su contorno.

Art. 5º — La presente declaración a que se refieren los artículos 2º, 3º y 4º de este Decreto, no desconoce legítimos derechos similares de otros Estados sobre la base de reciprocidad, ni afecta a los derechos de libre navegación sobre la alta mar.

Dado en el Salón de Sesiones de la Junta Fundadora de la Segunda República. San José, a los dos días del mes de noviembre de 1949.

JOSE FIGUERES. — F. Valverde; Gonzalo J. Facio; F. J. Orilich; U. Gámez Solano; R. Blanco Cervantes; Bruce Masís D. Rev; Benjamín Nunez V. Por el Secretario General de la Junta, **Alberto F. Canas.**

III

CHILE - ECUADOR - PERU

(1) Declaración sobre zona marítima

Santiago, 18 de agosto de 1952

1. — Los Gobiernos tienen la obligación de asegurar a sus pueblos las necesarias condiciones de subsistencia, y de procurarles los medios para su desarrollo económico.

2º — En consecuencia, es su deber cuidar de la conservación y protección de sus recursos naturales y reglamentar el aprovechamiento de ellos a fin de obtener las mejores ventajas para sus respectivos países.

3º — Por lo tanto, es también su deber impedir que una explotación de dichos bienes, fuera del alcance de su jurisdicción, ponga en peligro la existencia, integridad y conservación de esas riquezas en perjuicio de los pueblos que, por su posición geográfica, poseen en sus mares fuentes insustituibles de subsistencia y de recursos económicos que les son vitales.

Por las consideraciones expuestas, los Gobiernos de Chile, Ecuador y Perú, decididos a conservar y asegurar para sus pueblos respectivos, las riquezas naturales de las zonas del mar que baña sus costas, formulan la siguiente declaración:

I) Los factores geológicos y biológicos que condicionan la existencia, conservación y desarrollo de la fauna y flora marítimas en las aguas que bañan las costas de los países declarantes, hacen que la antigua extensión del mar territorial y de la zona contigua sean insuficientes para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de esas riquezas, a que tienen derecho los países costeros.

II) Como consecuencia de estos hechos, los Gobiernos de Chile, Ecuador y Perú proclaman como norma de su política internacional marítima, la soberanía y jurisdicción exclusivas que a cada uno de ellos corresponde sobre el mar que baña las costas de sus respectivos países, hasta una distancia mínima de 200 millas marinas desde las referidas costas.

III) La jurisdicción y soberanía exclusivas sobre la zona marítima indicada incluye también la soberanía y jurisdicción exclusivas sobre el suelo y subsuelo que a ella corresponde.

IV) En el caso de territorio insular, la zona de 200 millas marinas se aplicará en todo el contorno de la isla o grupos de islas.

Si una isla o grupo de islas pertenecientes a uno de los países declarantes estuviere a menos de 200 millas marinas de la zona marítima general que corresponde a otro de ellos, la zona marítima de esta isla o grupo de islas quedará limitada por el paralelo del punto en que llega al mar la frontera terrestre de los Estados respectivos.

V) La presente declaración no significa desconocimiento de las necesarias limitaciones al ejercicio de la soberanía y jurisdicción establecidas por el derecho internacional, en favor del paso inocente e inofensivo, a través de la zona señalada, para las naves de todas las naciones.

VI) Los Gobiernos de Chile, Ecuador y Perú, expresan su propósito de suscribir acuerdos o convenciones para la aplicación de los principios indicados en esta Declaración en los cuales se establecerá normas generales destinadas a reglamentar y proteger la caza y la pesca dentro de la zona marítima que les corresponde, y a regular y coordinar la explotación y aprovechamiento de cualquier otro género de

productos o riquezas naturales existentes en dichas aguas y que sean de interés común.

Santiago, 18 de agosto de 1962

Julio Ruiz Bourgeois, Delegado de Chile; **Jorge Fernández Salazar,** Delegado del Ecuador; **Alberto Ulloa** Delegado del Perú.

IV

EL SALVADOR

(1) Constitución Política del 14 de setiembre de 1950

Constitución Política de El Salvador.

Artículo 7. — El territorio de la República, dentro de sus actuales límites, es irreductible; comprende el mar adyacente hasta la distancia de doscientas millas marinas, contadas desde la línea de la más baja marea, y abarca el espacio aéreo, el subsuelo y el zócalo continental correspondientes.

Lo previsto en el inciso anterior no afecta la libertad de navegación, conforme los principios aceptados por el Derecho Internacional.

El Golfo de Fonseca es una bahía histórica sujeta a un régimen especial.

EL SALVADOR

(2) Constitución Política de la República de El Salvador, de 1962

Artículo 8º — El territorio de la República dentro de sus actuales límites, es irreductible; comprende el mar adyacente hasta la distancia de doscientas millas marinas contadas desde la línea de la más baja marea, y abarca el espacio aéreo, el subsuelo y el zócalo continental correspondientes.

Lo previsto en el inciso anterior no afecta la libertad de navegación conforme los principios aceptados por el Derecho Internacional.

El Golfo de Fonseca es una bahía histórica sujeta a un régimen especial.

Art. 9º — Ninguno de los Poderes constituidos podrá celebrar o aprobar tratados o convenciones en que de alguna manera se altere la forma de gobierno establecida, o se menoscabe la integridad del territorio o la soberanía del Estado.

PANAMA

(1) Decreto Nº 449 de 17 de diciembre de 1946 por el cual se reglamenta la pesca del tiburón por naves extranjeras en las aguas jurisdiccionales de la República.

Artículo 3º — La jurisdicción nacional para los efectos de la pesca en general —en las aguas territoriales de la República— se extiende a todo el espacio comprendido sobre el lecho marítimo de la **Plataforma Continental Submarina.** En tal concepto, la pesca que se efectúe dentro de los límites indicados se considera producto nacional, y, por tanto, queda sujeta a las prescripciones de este Decreto.

(J. L. de Azcárraga, **La Plataforma Submarina y el Derecho Internacional,** p. 297).

PANAMA

(2) Ley Nº 58 de 18 de diciembre de 1958, por la cual la República de Panamá extiende su mar territorial a una distancia de 12 millas.

"La Asamblea Nacional de Panamá,

Considerando:

"Que la regla de las tres millas como anchura del mar territorial nunca tuvo aceptación unánime.

Que en la actualidad la gran mayoría de los Estados costeros del mundo, "atendiendo a factores geográficos, geológicos y biológicos, así como a las necesidades económicas de su población y a su seguridad y defensa", han procedido a extender a más de tres millas la anchura de su mar territorial;

Que en las últimas reuniones internacionales sobre la materia ha quedado establecido claramente que el Derecho Internacional admite como lícita la facultad del Estado ribereño de fijar la anchura de su mar territorial hasta de un límite de 12 millas, facultad de la cual han venido haciendo uso varias naciones;

Que es de suma importancia para la República extender sus derechos soberanos a una zona de 12 millas de mar territorial.

Que dicha extensión ha sido recomendada por la delegación panameña que intervino en las deliberaciones de la Conferencia de Ginebra, cuyo informe aparece inserto en la memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores de 1958,

DECRETA:

Artículo 1º — La República de Panamá extiende su soberanía, más allá de su territorio continental e insular y de sus aguas interiores, a una zona de mar territorial de 12 millas náuticas de ancho, al lecho y al subsuelo de dicha zona y al espacio aéreo que la cubre.

Art. 2º — El Organo Ejecutivo reglamentará la presente Ley de acuerdo:

a) Con la Constitución Nacional;

b) Con los convenios acordados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, celebrada en Ginebra en 1958;

c) Con los tratados internacionales vigentes, y

d) Con los derechos correspondientes a sus aguas históricas.

Art. 3º — Esta ley deroga o modifica solamente aquellas disposiciones vigentes que estén en contradicción con lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 4º — Esta Ley regirá desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho."

(Laus and Regulations Supplement 2, p. 32-33 (Doc.: A/Conj. 19/5 Español).

PANAMA

(3) Constitución de la República.

Artículo 209.

"Pertenecen al Estado y son de uso público y, por consiguientes, no pueden ser objeto de apropiación privada:

1) El mar territorial y las aguas lacustres y fluviales; las playas y riberas de las mismas y de los ríos navegables, y los puertos y esteros.

Todos estos bienes son de aprovechamiento libre y común, sujetos a la reglamentación que establezca la Ley;

2) Las tierras y aguas destinadas a servicio público de toda clase, de comunicaciones;

3) Las tierras y aguas destinadas o que el Estado destine a servicio público de irrigación, de producción hidroeléctrica, de desagües y de acueductos;

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 256 — Montevideo, Viernes 8 de Agosto de 1969 — Núm. 18126

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 35.00

Avisos particulares:

De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	" 50.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro .	" 40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 30.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 80.00
Matrimonios del Interior	" 80.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 139|967 — 23 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 240.00
" año	" 480.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$ 8.00
Atrasados	" 8.00
De más de 15 días	" 20.00
De más de 1 año	" 20.00
De más de 3 años	" 60.00
De más de 5 años	" 100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 50.00
De más de un año	" 70.00
De más de tres años ..	" 80.00
De más de cinco años .	" 100.00
De más de diez años ..	" 150.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 150.00
1934	"	" 150.00
1939	"	" 150.00
1940	"	" 150.00
1945	"	" 150.00
1952	"	" 150.00
1954	....	" 150.00
1955	....	" 150.00
1959	....	" 150.00
1962	....	" 150.00
1963	....	" 150.00
1965	....	" 211.00
1967	....	" 1.623.00

Encuadernados

1956	....	" 200.00
1965	....	" 287.00
1966	....	" 620.00
1967	....	" 3.460.00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	.... $ 5.000.00	la página
De $ 1:000.001.00	" " 2:000.000.00	.... " 6.000.00	" "
" " 2:000.001.00	" " 5:000.000.00	.... " 7.000.00	" "
" " 5:000.001.00	" " 10:000.000.00	.... " 8.000.00	" "
" " 10:000.001.00	" " 20:000.000.00	.... " 9.000.00	" "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	.... " 10.000.00	" "

Incrementándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 30 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones.
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO REICH HAUSSLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13769 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de de la sucesión de LUIS ANTONIO COLOTUZZO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de mayo de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13681 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SUZANNE de PETRISSANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de julio de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13485 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATA JOSEFA BARCELO de PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13496 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE DONDO o DONDO de la ROSA de MATHISSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de julio de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13502 Ag.4-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión le IDUVINA MILAN, (L.o 63, F.o 183), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de julio de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13753 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA GARCIA o JOSE GARCIA y GARCIA, (L.o 61, F.o 95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de diciembre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13470 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RENATO RODRIGUEZ, (ficha E|1167|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13020 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA JOSEFA DISABELLA de COPPOLA, (Ficha E 824|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de marzo de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13144 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS TORRE ROCCA (Ficha E 242|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de junio de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13282 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO NEGREIRA FIGUEROA, (Ficha 28|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 13801 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA BELLO de CAMAÑO o PALMIRA BELLO CAPELAN de CAMAÑO, (Ficha 304|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de agosto de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13680 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSON HUGO BALBI, (ficha 44|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13475 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS CERETTA o CERETTA SANTIN y ANTONIO o ANTONIO PEDRO CERETTA, (Ficha 220|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de julio de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13251 Jl.31-v ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA MARIA MAGDALENA QUEIROLO o QUEIROLO de QUEIROLO, (Ficha 482|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 4 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 11169 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO OLMEDO RODRIGUEZ (Ficha 196|1969), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de junio de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12911 Jl.28-v.ag 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO BORRAZAS, (L.o 45, F.o 24), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12910 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA o PAULINA GUTIERREZ de GONZALEZ y SIXTO GONZALEZ, (Ficha 10|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de junio de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12912 Jl.28-v.ag 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA LAPETINA de MATURRO o MATTURRO (Ficha 160|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de junio de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13110 Jl.30-v ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO MAZZINE ALVAREZ, (68|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750 00 10|pub. 13481 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LENS VERDE, (146|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de mayo de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13366 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Dr. Alberto Reyes Terra, y a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado MARIA PIRIZ, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, cuarto piso), con los justificativos de sus parentezcos. — Montevideo, julio 21 de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.000.00 10|pub. 13370 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BAVOSI de CORTAZZO (130|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de mayo de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13383 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA JUANA MACCHI PIPPO, (208|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de julio de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 12979 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PRIETO de ESMORIS, (213|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de julio de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 13035 Jl 29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DOMONCI SINKEC, 126|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de mayo de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750 00 10|pub. 13061 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMA CISSER ZABARCO de ZUMPF, (176|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de junio de 1969. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 12962 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO ABISAAB o ABI-SAAB, (60|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 12878 Jl.28-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ARIJON BERDIÑAS o VERDIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 30 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13531 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA CAMILLA o CAMILLA VALDES de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1969. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13497 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERNANDA DE NIGRES de QUIOLLA o FERNANDA DE NEGRI de QUIOLLA o FERNANDA NIGRIS de QUIOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 27 de 1969. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13498 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDIDO OUTERELO GABIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 24 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13041 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA TOVAGLIARI de PEREZ o TAVAGLIARI BADETTO de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 23 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 12956 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGA SIBERIO de HIPOGROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trenita días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 23 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 12959 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA MAGDALENA o MADDALENA MERLO PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de junio de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 10770 Jn.16-v.jn.30. v.Jl.21-v.ag.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LIDIA CARASSALE de BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de junio de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250 30|pub. 11232 Jl.21.-v.set.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ESQUENAZI de BEMAOR, (S 80|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, julio 31 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13712 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR GUILLERMO o GUILLERMO CARRO APARIS, (S 432|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, julio 30 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13715 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERIBERTO ESPERANZA RAMALLO o RAMALLO PEREIRA, (S|146|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, julio 28 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13488 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA MUNIZ o MUÑIZ o MUÑIZ SELLANES de FURFARO, (S|193|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, julio 28 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13487 Ag4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOBEL o MOKBEL MINAM o MINAM SADI, (S|160|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, julio 25 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 13489 Ag.4-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO PABLO ALFREDO o ALFREDO MONES QUINTELA, (S|180|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, julio 25 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13492 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GONZALEZ VIERA, (S|200|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, julio 29 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13499 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELMO ERASMO CONSONI o CONSONI MONTANO, (F|S| 190|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, julio 29 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13501 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ENRIQUETA BORNIA de GABETTI, (S|186,69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, julio 23 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13055 Jl.29.-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO FERNANDEZ, (S|98|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, julio 24 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13056 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARKIS DARAKJIAN o DARAKJIAN CHALJAN o CHARLIAN, (S|66|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, julio 22 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13059 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DEMARCO o DEMARCO CERVERIZZO, (S|178|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, julio 24 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13063 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IZAC o ISAAC MALAMUD FELDMAN, (S|120|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, julio 24 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13064 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERMINIA PEREIRA o PEREYRA de PEREIRA o PEREYRA (S. 154|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 6 de junio de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 10446 Jun.10-v.jun.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OCTAVIO FRANCISCO CONSERVA, (Ficha A 258|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de mayo de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13770 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN CARLOS PENSOTTI RODRIGUEZ, (Ficha A 360|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de junio de 1969. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13716 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO CORTALEZZI CASTIGLIONI o SEVERINO CORFALEZZI o CORTALEZZI o CORTALESSI, (Ficha A 312|69),

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de junio de 1969. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13718 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ESCOLASTICA PERDOMO de PERDOMO, (Ficha A 350'69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de junio de 1969. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13579 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO IRIBARREN GIMENEZ, (Ficha A 330'69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de junio de 1969. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub 13580 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSA PEREZ de JUAREZ o SINFOROSA PEREZ ARENAS de JUAREZ, (ficha A|290'69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de junio de 1969. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13476 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR CELSO BARRIOS, (ficha A|370|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de junio de 1969 — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13254 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO AMERICO DIAZ ROJAS (ficha A|332|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de junio de 1969. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto
1) $ 750.00 10|pub. 13253 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL CARLOS o RAUL C. DURANTE o DURANTE CHIODI, (ficha A|404|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de junio de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 12999 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DELGADO (Ficha A|136'69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 12825 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO OLIVERI, (Ficha A 368|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de junio de 1969. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 11056 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TULY ESTELA FONTANA BUSSON, (F 350), citándose a los herederos, acreedroes y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de julio de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13643 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ZAINO, (F 1.002), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de febrero de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13669 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ONOFRE CLAVIER CABAL, (ficha 304), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de junio de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13486 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO MOROSI o MOROSI GUZZETTI, (F 1.040), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de febrero de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13381 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES PATIÑO de RODRIGUEZ o DOLORES PATIÑO FRANCO de RODRIGUEZ (F 286), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de junio de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13380 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NESSIM o NISSO CANIAS, (F 976), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de marzo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13379 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO LUCIANO ZORRILLA DE SAN MARTIN, (F 258), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de mayo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13378 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE PEDRO CHALAR RODRIGUEZ, (F.o 1.056), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de marzo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13122 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS RODRIGUEZ ESTEVEZ, (F.o 442), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13123 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL COPELLO SITYES, (F.o 898), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de diciembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13146 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOMINGA SANTO de FERNANDEZ, (F.o 280), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 5 de junio de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13147 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MINHONDO CHANGO o JUAN MINONDO o MINHONDO o MINONDO CHANGO, (F.o 328), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de junio de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13148 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HAIGOZOUM o HAGAZUN SEMERDJIAN, (A 90|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de junio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13665 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TASSARA de REGUEIRA, (A 109'69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de junio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13671 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO GIULIANO, (A 52|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de mayo de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13733 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA PEREZ DOVAL o DOPAL, (A 160'69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de julio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13768 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA RIOS CAZOT de EROCCA, (A 296|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13809 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o ANTONIETA PATT de SABATINI, (A 148|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13578 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA DEL RIVERO de VIÑALS, (A 296|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13602 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO RODRIGUEZ LOPEZ, (A 168|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de julio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13605 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o FRANCISCA LUISA RODRIGUEZ GADEA de BALLERIO, (A 170|69), citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de julio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13460 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA EMILIA CARRIO de POLLERI o FANNY CARRIO de POLLERI, (A 116|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de junio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13509 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TESIFON YEBRA CASTILLO, (A 136|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de junio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13369 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA SUSANA FACCIO de MULA (A 126|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de junio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13284 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PAULA CHICORIA o CICORIA, (A|438|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13045 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTA MUÑOZ DEL CAMPO de BEHERENS o BEHRENS, (A|70|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de mayo de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13046 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO SALATO ALVAREZ, (A 118|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de junio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 12923 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JUAN MUSSI CERIANI, (A 128|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de junio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 12886 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR GIORDANO BUONOCORE, (124|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de julio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 12885 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN FERREIRA, (A 14|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de marzo de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 12882 Jl.28-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA PASTORINO u OLGA SUSANA PASTORINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de julio de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13532 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL COSTA, MARIA BENITEZ de COSTA, MERCEDES BARROSO o BARROZO de COSTA, MANUEL FRANCISCO COSTA BENITEZ o BENITES e ISABELINO ARMANDO COSTA o COSTA BARROSO o BARROZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de julio de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13533 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO VEGA RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de julio de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13484 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO LOPEZ o LOPEZ TEIJEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de julio de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13495 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS REPETTO GIUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de julio de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13141 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOLEDAD o MARIA SOLEDAD SERRATOSA CIBILS de BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de julio de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13142 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL PEREZ o PEREZ AGUILERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13143 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARINO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de julio de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13504 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA REALE o REAL BELANDA de FRANCOUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de julio de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13503 Ag.4-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO FEDERICO SUPPARO CORE y EMILIE o EMILIA DENIS o EMILIE DENIS de SUPPARO, (Ficha E 867|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de julio de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13720 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO CESAR RODRIGUEZ, (Ficha E 1.403|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de agosto de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13728 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL SOCORRO CESPEDES GONZALEZ o MARIO DEL SOCORRO CESPEDES GONZALEZ, (Ficha E 1.295|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de agosto de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13727 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA MELINDRE FAGUNDEZ de VAZ, (Ficha E 915|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de junio de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13732 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO TEJERA PEREIRA, (ficha E|883|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de mayo de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13423 ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN AGUERRE de MELLO, (E 1.261|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13594 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON TAFALLA CORTADA, (Ficha E 1.443|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de julio de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13597 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RUBIN MIRA, (ficha E|1001|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de julio de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13471 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS SARTORETTI, (ficha E|1065|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de junio de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13480 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR TRIGO, (E. 1259|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13506 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RICARDA PETRONA o PETRONA ARISMENDI de MARTINEZ y EULOGIO MARTINEZ GHAN, (E 1169|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13270 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR CHEBI (Ficha E 763|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de julio de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13271 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA HERRERA NEBEL (Ficha E 1349|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de julio de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13273 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MARTINEZ o MARTINEZ REY (Ficha E 1426|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de marzo de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13275 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OTERO CALVO (E 1181|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1969. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13279 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA FORCELLA de CAPRIO (L.o 61, F.o 565), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de junio de 1969 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13149 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA o MARCELINA ALPUIN de MOREIRA, (E. 1205|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13018 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ECHAVARREN LAURNAGA (E 1189|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13019 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOCRATES RODRIGUEZ, (Ficha E 939|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de junio de 1969 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12874 Jl.28-v.ag 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO MARFETAN CASTRO, (Ficha E 1.109|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de junio de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12873 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO GONZALEZ, (Ficha E 861|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de mayo de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12872 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AGUSTIN GOICOECHEA MORA, (Ficha E 1.063|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de junio de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12871 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA GENARA RUIBAL LOPEZ de ALVAREZ, (Ficha E 889|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 29 de mayo de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12877 Jl.28-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO CRESPI, (Ficha 221|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de julio de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13575 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SARDINA FREIRE, (ficha 229|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de julio de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13474 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIA RAMIREZ de MARTINEZ, (Ficha 233|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de julio de 1969. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13363 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMELIA CHOPITEA de ANDRADE, (Ficha 191|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de julio de 1969 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13360 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL MORRA de CHIAVETTA, (Ficha 241|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de julio de 1969. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13361 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO DOMINGO NICORA PADILLA, (Ficha 211|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de julio de 1969. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13362 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MENTASTI de MOALLI o MARIA MARTA MENTASTI BROGGINI de MOALLI, (Ficha 215|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12909 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NADAL VALLESPIR AMENGUAL, (Ficha 253|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de julio de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13109 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERONIMO SANGUINETI o SANGUINETTI VACCAREZZA y doña FRANCISCA CAMARANO de SANGUINETTI o SANGUINETI, (ficha 119|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de junio de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12997 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA GARCIA de SORJA, (Ficha 183|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de julio de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12907 Jl.28-v.ag 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA XIRGU o XIRGU SUBIRA de ORTIN, (Ficha 217|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12908 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL GOMEZ SILVA, (Ficha 187|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de julio de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12943 Jl.28-v.ag 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA MARGARITA IGNACIA IDIARTEBORDA o IDIARTE BORDA PLATERO de BLANCO ACEVEDO, (Ficha 227|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de julio de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13107 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO BISIO o BISIO DOMINO (Ficha 231 bis 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de julio de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13252 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMONASRO o ASMONARO ROMEO GABRIEL BARBARITA, (77|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 13494 Ap.4-v.ap.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA OLEGARIA MARIE de POSSE o VIRGINIA OLEGARIA MARIE, (83|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de mayo de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 13507 Ap.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL de BRITO LEAL o MANUEL BRITOS LEAL y de MARIA PEREIRA o MARIA ALVES PEREIRA de de BRITO LEAL o de BRITOS LEAL, (81|67) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de julio de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 2.250.00 30|pub. 13269 Jl.31-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES POMIES ESPINOSA, (535|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de febrero de 1969. — María F. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13101 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO ALEJANDRO AICARDI, (87|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 13021 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA AGUSTIN ARTIGAS AMADOR, 199|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de julio de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 13024 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CAMMAROTE MASSOLO, (193|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de julio de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 13060 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PEÑA VERA, (179|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de julio de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 12914 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR JUAN ANTONIO MELO, (171|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de julio de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 12879 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASTO ALBERTO NUÑEZ BELO, (165|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de julio de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 12880 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO WURTTEMBERG o ANTONIO WURTEMBERG o ANTONIO WUTEMBERG REBOLEDO MIRANDA, (197|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de julio de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 12881 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISACO GOLDSTSEIN o ISAAC GOLCHTENI JARASCHA, (119|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de abril de 1969. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 2.250.00 30|pub. 10942 Jn.23-v.jn.30
Jl.21-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO RODIMIRO GARCIA LACUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de julio de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13508 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX GARCIA ETCHEBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de julio de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13367 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de sucesión de PROSPERO GLOMER o GLOMES o BLOMER ACOSTA LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13340 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRAJDA BIRENBAUM de ZALCBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 27 de 1969. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13145 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA MANFREDI DIACARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de julio de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13150 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO MORENI FEDERGHI o FEDERIGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de julio de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13151 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO FELIX TESAURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 23 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 12964 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE TOUBES o JOSE TOUBES LEICEAGA o LEIZEAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 23 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 12961 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILE HENRI PRUDENT BERGER DAVID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, julio 7 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 12487 Jl.17-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA o MARIA HELENA MARQUES MAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de junio de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 11042 Jn.23-v.jn.30,
Jl.21-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA o AMANDA JULIETA DELIA DEL CARMEN ZORRAINDO de D'ANGELO o AMANDA GONZALEZ, (S 23|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, julio 31 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13713 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL ULISES AIRALDI o ANIBAL AIRALDI LAVALLEJA, (S 201|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, julio 30 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13714 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de

AIDA VARELA LOPEZ de LARROCA o LAROCCA, (S 219|969), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 25 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13491 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA MARTINEZ AMADO, (S|181|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, julio 25 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13490 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA NAUDIJIUNAS o NAUDZIUNAITE de ABLACINSKAS o ABLACHINSKAS, S|171'969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, julio 25 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13493 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA SALAVERRIA de DUFAU, (F|S| 231 969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, julio 29 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13500 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE DATENA PACILIO o PACILLO (S'791|968) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, julio 24 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10'pub. 13062 Ag.1.o-v.ag 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR JOSE CARDANI, (S|445|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo, 523, 6.o piso. — Montevideo, julio 24 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
2) $ 750.00 10|pub. 13065 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO GREGORIO KOSTIANOVSKY, (S|223'969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, julio 22 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13054 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANA MARIA CAVALLO o CAVALLO DEL GUERCIO de ASTENGO y JUAN ANTONIO ASTENGO FERREIRA, (S'183'969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, julio 24 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13057 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO MARTIN BOGLIANO NEBIOLO, (S|217|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, julio 22 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13066 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NILDA EMMA o NILDA EMA o EMMA MEDICI PAUL de VILLANI (1-291), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, 22 de octubre de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 10358 Jun.10-v.jun.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEOCADIO LIBORIO CORREA DE LEON o ELOCADIO CORREA, (Ficha A 323|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de junio de 1969. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13717 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura las sucesiones de ROBERTO EDUARDO LAMMERS y MARIA VARELA de LAMMERS, (ficha A|397|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13478 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALBORES RIOMAO, (ficha A|179'69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de abril de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10'pub. 13477 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA SARA GABITO de ARIAS (ficha A'355'69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de junio de 1969. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13479 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LAZZARINO, (Ficha A 259'69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de mayo de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13364 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MOREIRA LOPEZ (Ficha A 237|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de junio de 1969. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub 13376 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO JUAN CROSA MONTEFIORI, (Ficha A 377'69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de junio de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13377 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BENIA ETCHEGOYEN de SAINT-ROMAIN, (ficha A 415|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de julio de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13255 Jl.31-v.ag 13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE JUAN SUSENA, (Ficha A 401'69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13111 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA JOSEFINA DIAZ MARSICANO, (ficha A'369'69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de junio de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13043 Jl 29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZAKHAR BAKSCHI o BAKCHI JONDO, (ficha A'55'69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de marzo de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10'ub. 13000 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS MELITON MACARIO CORTES RODRIGUEZ, (L.o 59, F.o 29), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12913 Jl 28-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DUVIGNEAU ANDRADE, (ficha 79), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de marzo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13511 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ LORENZO, (F 23), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Estas publicaciones se hacen de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.125 del C. de P. Civil. — Montevideo, 22 de mayo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13373 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SCANDROGLIO, (F 29), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de marzo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10'pub. 13375 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO CHIOSSONI FREIRE, (F 699), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13387 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICE GIOVANETTI, de SARNIGUET, (F 727), citándose a los he-

rederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 29 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13386 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA URRUTIA o URRUTIA ONZALO o UNZALO de ANELO, (F 997), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de marzo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13385 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE TOGNOLA (F 159), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de abril de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13384 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA PALACIOS, (F 87), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de marzo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13383 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA CARABALLO de MARTINEZ, (F 219), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de mayo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13382 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA NATIVIDAD ZAGLIO, (F 625), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario
1) $ 750.00 10|pub. 13388 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIA RUS de IGLESIAS, (F.o 579|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de junio de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13140 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSINA CARBONE de ARJONA, (A 151|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de mayo de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13670 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO CESAR PAOLETTI TORRE, (A 127|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13674 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PAGGI REYES de ROLLE o ROLLEZ, (A 175|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de junio de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13577 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO LAUREIRO SOUTO, (A 467|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13603 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PARODI de SANCHEZ, (A 221|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13604 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUTH VERA SILVERA, (A 105|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13510 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO SARAVIA, (A 541|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13368 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CLIMENT, (A 235|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13285 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTE CORBALLINI o CORBELLINI, (A 173|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de mayo de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13152 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MAGNONE de UMPIERREZ, (A 63|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de abril de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13153 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROS o ROSS HIALMAR NUÑEZ TRAVIESO, (A 9|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de julio de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 12922 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRESCENCIO SILVERIO GUTIERREZ SANCHEZ (A 225|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de julio de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 12887 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GARRONE IGLESIAS, (A 223|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de junio de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 12884 Jl 28-v ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BONORA ROYERO (A 215|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de julio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 12765 Jl 28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM JACOBO BUCKSTEIN o BUKSTEIN o ABRAHAM o ABRAM BUCKSTEIN o BUKSTEIN. (A 195|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de mayo de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 10553 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELIA CELESTE VARGAS PAIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 24 de junio de 1969. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 13306 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELICIANO LAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 23 de junio de 1969. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 13305 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL EUSTAQUIO CAGGIANI CAMAROTTE (Ficha civil número 336, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de julio de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13329 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA CORDINI CABRERA de SARDEÑA, (Ficha civil N.o 331, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13332 Ag 1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS CARLOS BRODART (Ficha Civil N.o 165, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcas dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de abril de 1969 — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 2.250.-30|pub. 11584 Jl.21-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de RUIZ EULOGIO CERDEIRAS RAMELLA, (Ficha civil N.o 244 año 1969), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de junio de 1969. — Emma N Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13326 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAMO DE LEON COSTA, (Ficha civil N.o 140, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de junio de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13327 Ag.1.o-v.ag.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HILDA o MARIA ILDA ACOSTA MARTINEZ de BENTANCOR, (Ficha civil N.o 303, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de junio de 1969. — Nelly Wins de Ubilla. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub 13321 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS PERRONE CAMACHO, (Ficha civil N.o 295, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de junio de 1969. — Nelly Wins de Ubilla. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13322 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IREN) MARTINEZ BRITOS de MORANDO, (Ficha civil N.o 371, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de julio de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13325 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON ALVAREZ MENDIETA, (Ficha civil N.o 381, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de julio de 1969. — Nelly Wins de Ubilla. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13333 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE FONSALIA DIAZ, (Ficha civil N.o 375, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de julio de 1969. — Nelly Wins de Ubilla. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13334 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA HUNKELER BEQUER o REUGER de GARCIA, (Ficha civil N.o 376, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de julio de 1969. — Nelly Wins de Ubilla. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13335 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA JUANA o JUANA MICAELA SOTO GUERENDIAIN o GUERINDIAN o GUARENDIAIN de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó feriado judicial a estos efectos. — Canelones, 15 de julio de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13323 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA DE LEON FUENTES, (Ficha civil N.o 251, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de junio de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria
1) $ 750.00 10|pub 13328 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELESTINO CAMPI MONGIARDINO, (Ficha civil número 273, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de junio de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13329 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO BAISON MONTEIRO, (Ficha civil N.o 288, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de junio de 1969. — Nelly Wins de Ubilla. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13330 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó Feria Judicial Menor a estos efectos. — Canelones, 4 de julio de 1969. — Nelly Wins de Ubilla. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13331 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MATIAS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, marzo 18 de 1969. — Nelly García de Gómez. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub 13326 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MACHADO PAPA, (Ficha V 139|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 20 de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13827 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de OLPERIO MADRUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 7 de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13301 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA o FAUSTINA EULALIA LUCAS TORT de DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, marzo 5 de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13302 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA RODRIGUEZ de DELUCCHI, (ficha V N.o 165), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, julio 25 de 1969. — Nelly García de Gómez, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13033 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ODERO LEON de FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 24 de 1969. — Marta Elhordoy Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 12950 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE VIDAL DOBARRO, (L.o 10, folio 334, N.o 849), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, abril 24 de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 12869 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA BERRO de CAPORALINI o CAPORACHINI y de MARIA LUISA CAPORALINI o CAPORALINE, (Ficha V 90,69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, mayo 13 de 1969. — Nelly García de Gómez. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 12868 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO SANTANA ARIAS FERNANDEZ, (Ficha V 140|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 20 de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13192 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO CLAUDIO CUBA IBARBORDE, (L.o 4, F.o 259, N.o 1.448), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, mayo 29 de 1969. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13548 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PETROCELLI o PETRUCCELLI, (Ficha 13, L. V, año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 4 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13549 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA GONZALEZ de PERNAS (F. 291, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 23 de octubre de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub: 13206 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO MARTINEZ MEDEROS, (Ficha 125, Letra V, Año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 27 de 1969. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13205 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO ACUÑA, (Ficha 132, Letra V, Año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 27 de 1969. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13204 Jl.31-v ag 13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CIRILO TRUJILLO, (Ficha 298, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 15 de noviembre de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13203 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PERI (Ficha 299, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado. — Pando, 15 de noviembre de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13202 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LEON LABORIDO o SABORIDO, (Ficha 130, Letra V, Año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 24 de julio de 1969. — Esc. Eduardo Lay Alves. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13201 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA CRUZ SANCHEZ de AMARO, (L.o 4, F.o 202, N.o 227), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, mayo 13 de 1968. — Celina F. de Maceira. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 12860 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VICTOR MAMBERTO, (Ficha 115, Letra V, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 6 de 1969. — Celina F. de Maceira. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 12859 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BURGUEÑO, (Ficha 86, Letra V, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, mayo 9 de 1969. — Celina F. de Maceira. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 12858 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN EVARISTO DE ARMAS BERISSO, "Sucesión testamentaria", (Ficha 87, Letra V, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, mayo 9 de 1969. — Celina F. de Maceira. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 12857 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBA MAIDANA, (Ficha 71, Letra V, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, mayo 15 de 1969. — Celina F. de Maceira. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 12856 Jl.28-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARIA CARBALLEIRA DEIBE o CARBALLEIRA DEIVE, "Sucesión testamentaria", (F. 114, L. V|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, mayo 29 de 1969. — Celina F. de Maceira. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 12861 Jl.28-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELMIRA NATIVIDAD REVERDITTO de URIA, (F.o 176|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 22 de julio de 1969. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13790 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON DUARTE PEREIRA o RAMON B. PEREIRA, (Folio 190|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 22 de julio de 1969. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13791 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCIAL BAUTISTA GOMEZ, (F.o 191|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 22 de julio de 1969. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13793 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PONCIANO MORELES LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 25 de julio de 1969. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13132 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLO o CARLOS LEOPARDI FRANCESCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 1.o de agosto de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13789 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA FAUSTINA FEIJO de PEREYRA, (F.o 175|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 28 de julio de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13792 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTONIETA JUANA o JUANA ANTONIETA o JUANA ANTONIA o JUANA MARINELLI de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 29 de julio de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13794 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMINIA PEREIRA de CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 29 de julio de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13795 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS BORROMEO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 9 de junio de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13131 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de APARICIO ADEMAR MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 16 de junio de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13133 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctor Danubio Atalibar Cabrera, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO EMILIO PERDIGON, (L.o 20, F.o 155), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se deja constancia que la presente sucesión se tramita amparada al beneficio de auxiliatoria de pobreza. — Melo, 30 de julio de 1969. — Dr. Danubio Atalibar Cabrera, Juez de Paz.
1) (R. 20|4|55) 10|pub. 31567 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEA ARMANINI DE DARUICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 19 de diciembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13422 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADELA o ADELINA LOPEZ de MARIEYHARA y DAMASIO o DAMAZO o DAMASO MARIEYHARA OSTOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 12 de mayo de 1969. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13514 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO PEDRO FRACHELLE o FRACHELI ANDRIGHETTO o MARIGHETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de junio de 1969. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13400 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA AGUSTINA GUTIERREZ de BARIZZONI, (Ficha 152 C 969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 12 de junio de 1969. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13421 Ag.4-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO GARCIA BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 26 de mayo de 1969. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13761 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN PABLO GEYMONAT MICHELIN o ESTEVAN PABLO GEYMONAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 25 de julio de 1969. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13709 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de KERMIT GARDIOL ROLAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 13 de junio de 1969. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13710 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MURAÑA JULIO DE DELEON o JUANA MURAÑA de de LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de junio de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13104 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de mayo de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13105 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA NIEVES GARCIA de QUIROGA, RAMON QUIROGA GARCIA, RAMONA QUIROGA GARCIA y MARTIN QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de mayo de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13616 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO MARCELINO COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de junio de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13617 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MORAITI SERVIÑI o SANTIAGO MARAITE o MORAITY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de octubre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13618 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN FIDEL RODRIGUEZ BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13619 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ROMANO de DUQUE o ANA ROMANO MARTINEZ o ANA ROMANO MARTINEZ de DUQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de julio de 1969. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13620 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA NORBERTA IRURETA de CUENCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de julio de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13621 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO VISITACION GOYECHE BLENGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de julio de 1969. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13622 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL TOMAS MONACO MANCINI o MANSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 28 de julio de 1969. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13623 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL SALOMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de mayo de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13624 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ALANIS de MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de julio de 1969. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13625 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANA MARIA AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de febrero de 1969. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13626 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIO MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de mayo de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13627 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA GREGORIA PINTOS de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de junio de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13628 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN FOLGAR, JOSE FOLGAR, BASILIO FOLGAR y MARIA IRENE GONZALEZ de FOLGAR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de julio de 1969. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13629 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA SARDAS de COHEN o SARA SARDAS ELIEZER de COHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de julio de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13630 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON EYHERALDE CHABAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de julio 1969. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13631 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA PRANDO de LAVIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de julio de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13632 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO CAMILO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 28 de julio de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13817 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LAYES de BAUBETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 28 de julio de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10 pub. 13818 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DIONISIO AGUILAR ESPIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 28 de julio de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13819 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO AZCORRETA ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 28 de julio de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13599 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DE GUZMAN PAGOLA DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 28 de julio de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13600 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SAPI de CABALLERO o ISABEL SAPI PIMIENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 30 de abril de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13601 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO GONZALEZ ROMERO o EDUARDO DANIEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 28 de julio de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13338 Ag.4.c-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HECTOR PIO RODRIGUEZ PICHUAGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados y en especial a su esposa de primeras nupcias, doña Elda Benoit de Rodríguez y sus hijos Graciela y Héctor Alcides Rodríguez Benoit, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Minas, diciembre 9 de 1968. — Manuela Fallache. Actuaria Adjunta.
1) $ 3.000 00 30 pub. 12234 Jl.21-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO MIERES IRIBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, junio 5 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 2.250.00 30 pub. 13739 Ag.6-v.se.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MIRTA VELEZ de CERFOGLIO, (L.o 26, F.o 205), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de julio de 1969. — Escribana María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13736 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JOSE VOLONTERIO PONZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de julio de 1969. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub 13070 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL EDUARDO PINO LALINDE, (L.o 26, F.o 185 N.o 316), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de junio de 1969. — Escribano Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13071 Jl.30-v ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PRIATTI PELEGRINI, (L.o 26, F.o 203), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la presente Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 8 de julio de 1969. — Escribana María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub 13073 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA SABATTINI SABATTINI y ROSA ELVIRA SABATTINI SABATTINI, (L.o 26, F.o 192, N.o 341), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, julio 23 de 1969. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13455 Ag.4-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIZABETH HARDER de FUCHS, (L.o 16, F.o 289), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 14 de mayo de 1969. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13072 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DUARTE ABREU, (L.o 16, F.o 353, N.o 408), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de julio de 1969. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13136 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA GUSTA o RAMONA GUSTA VENINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado en el término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 13059 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO IGNACIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado, en el término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Guichón, julio 24 de 1969. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 13721 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO o EUJENIO BRASEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, julio 22 de 1969. — Escribano Mario L. Espinosa Lancieri, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13748 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de DANIEL FERNANDEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, julio 28 de 1969. — Escribano Mario L. Espinosa Lancieri, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13749 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MANUEL VELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, junio 30 de 1969. — Escribano Mario L. Espinosa Lancieri, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13227 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO COCHINELLO o COCCINELLO o COCINELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 22 de julio de 1969 — Escribano Mario L. Espinosa Larcieri, Actuario.
1) $ 750.0 10|pub. 13226 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SELVA BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 22 de julio de 1969. — Escribano Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13225 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, junio 30 de 1969. — Escribano Mario Espinosa, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 13116 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA CACERES o INOCENCIA CARMEN CACERES PULIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, junio 13 de 1969. — Escribano Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13117 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO EUSTAQUIO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, julio 21 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13762 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de FULGENCIO o BRUNO FULGENCIO LOPEZ y MARIA MAGDALENA PRESA FERNANDEZ de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, julio 25 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13763 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO LIBER GERMAN TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, julio 25 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13764 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA NOGUERA . NOGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, julio 25 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13765 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO INDALECIO SOROZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, julio 25 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13766 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PABLO OLIVERI GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, julio 29 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750 00 10|pub. 13767 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA REIXACH de REIXACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 13 de 1969. — José Ramón Luna, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13450 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DALMIRO PIZARRO o PIZARRO LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, julio 21 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13449 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA NAVARRO TERRA de PIRIZ y JUSTO DONATO PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, julio 30 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13411 Ag.4-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de abril de 1969. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13419 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGINIA o HIGINIA ADELA BELTRAMELLI de PAOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de junio de 1969. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13230 Jl.31-v ag.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLODOMIRO RODRIGUEZ, citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de febrero de 1969. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13229 Jl.31-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA GLANDAL o GRANDAL o GRANDAN o GRONDAL o GANDAL de MONTESDEOCA o MONTESDIOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, julio 13 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13182 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO o LORENZO ARTELIO MARTINEZ MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, agosto 21 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13183 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO ALPUIG o ALPUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 13 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13184 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION LUZARDO de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, mayo 30 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13185 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE DEL CARMEN PERDOMO PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, mayo 30 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750 00 10|pub. 13186 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MENDIZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 3 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub 13187 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA IBARBURU ZAPIRAIN, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, julio 23 de 1969. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13613 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CASTO FRANCO o FRANCO GARCIA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, junio 12 de 1969. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13534 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO RAUL DOBLAS o RAUL CIPRIANO DOBLAS TORRES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, junio 27 de 1969. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13535 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de WLADIMIRO MELO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, julio 24 de 1969. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13536 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MIGUEL MAZZEO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, julio 23 de 1969. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13537 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BELLINI o EDUARDO EUGENIO BELLINI ARRASAGARAY, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, junio 23 de 1969. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13538 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA LARROSA o LA ROSA de MERINO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, junio 27 de 1969. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13539 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EVANGELISTA ALFONSIN, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, julio 29 de 1969. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13543 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA ACQUISTAPECE ACQUISTAPACE o AQUISTAPACE, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, junio 11 de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12639 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PAULINO DAVILA HOPPER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, marzo 17 de 1969. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13584 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don SEVERO ZACARIAS OLIVERA o SEVERO ZACARIAS OLIVERA ERNANDORENA o SEVERO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, julio 22 de 1969. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13585 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA COITINHO FONTANA de RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 30 de 1969. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13588 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA GASTELLU LARRAYA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 22 de julio de 1969. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13250 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don FLORENCIO BARBOZA, de doña AGUSTINA SCHULZE de BARBOZA y de don PEDRO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 23 de julio de 1969. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13249 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE STELLA o ESTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 9 de 1969. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13025 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA TERESA GIORDANO de LATIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, julio 23 de 1969. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13026 Jl.29-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMULO AGESTA, citándose y emplazándose durante el término legal, a herederos, acreedores y demás interesados a comparecer ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 28 de julio de 1969. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13295 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN ONENCIO FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de abril de 1969. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13654 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de noviembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13655 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALEJANDRO da COSTA o DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de marzo de 1969. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13656 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA LUCAS de RUIZ, citándo-

se a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de julio de 1969. — Hugo D. Goyencia. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13434 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO FELIZ MILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de junio de 1969. — María Inés Muniz Llano. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13435 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA FERREIRA o FRANCISCA FERREIRA de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de julio de 1969. — María Inés Muniz Llano. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13436 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MARIO IPHARRAGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de junio de 1969. — María Inés Muniz Llano. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13437 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de julio de 1969. — Hugo D. Goyencia. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13438 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER CABRERA de de AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de junio de 1969. — María Inés Muniz Llano. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13439 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO SECO o ALFREDO SECO TOUCEDO o TOUSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 25 de julio de 1969. — María Inés Muniz Llano. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13440 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNA OLGA de EGUIA de ESCAMENDI o FORTUNA OLGA D'EGUIA o EGUIA de LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. 11 de junio de 1969. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13443 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROMAN MENDEZ o MENDEZ VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de junio de 1969. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13441 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLVINA DOROTEA CARRASCO de de los SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de junio de 1969. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13442 Ag.4-v.ag.15.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

PARQUE POSTEL

JACQUES VAN WASSENHOVE y NICOLE de BROQUEVILLE, avisan a los promitentes compradores de solares a plazos en Parque Postel, Sexta Sección Judicial de San José, padrón 10.945, m|á., plano del agrimensor R. Kovacevich, inscripto en Catastro, números 1231, 1232, 1233, 1289 y 1293, con fecha 23 de enero de 1957, 28|1|1957, 9|II|1957 y 12|XII|57, respectivamente a sus sucesores a cualquier título y demás se crean con derecho que luego de quince días última publicación, según ley N.o 9.099, artículo 10, habrán caducado sus derechos respectivos:

Antonio Walter Carretto Viera, solar 34, manzana 31, con frente a calle de 30 metros.
Raquel Camacho Val, solar 20, manzana 30, con frente a calle de 30 metros.
Nelly Esther Ardais, solar 3, manzana 5 con frente a calle N.o 11.
Pantaleón Indalecio Muñoz, solar 31, manzana 45, con frente calle N.o 16.
Raúl Varela Amarelle, solar 1, manzana 43, con frente Avda. 40 metros.
Clydella Justo Latorres, solar 18, manzana 19, con frente a la calle N.o 18.
Alicia Aurora Rivadavia de Rubertoni, solar 21, manzana 3, frente calle de 17 metros.
Carlos Alberto Ortega, solar 7, manzana 15 con frente a la calle N.o 6.
Carlos Alberto Ortega, solar 14, manzana 14, con frente a la calle N.o 6.
2) $ 4.800.00 15pub. 12991 Jl.29-v.ag.18.

3-Convocatorias Comerciales

QUESERIAS NACIONALES S. A.

De conformidad con lo determinado en los artículos 29, 33, 35 y 41 de los estatutos sociales, convócase a los accionistas de Queserías Nacionales S. A., de Productos de Granja y Derivados, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de agosto de 1969, a las 18 horas, en el local social de la empresa, calle Burgues 2986, para tratar los siguientes asuntos:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1969; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
La asamblea será constituída, de acuerdo a las disposiciones del artículo 33 de los estatutos sociales.
Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 34 de nuestros estatutos, en el cual se establece que el registro de las acciones, o recibo de institución bancaria emitido especialmente, para este acto, debe efectuarse en la tesorería de la sociedad, calle Burgues 2986, hasta 48 horas antes de la fecha señalada para su realización; fijándose al efecto el siguiente horario: de 7 a 10 y de 14 a 16 horas, de lunes a viernes, (sábados solamente horario matutino). — Montevideo, agosto de 1969. — El Directorio.
3) $ 2.250.00 5|pub. 13433 Ag.4-v.ag.8.

O. K. INDUSTRIA RENOVADORA DE NEUMATICOS DEL URUGUAY S. A.

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 27 de agosto de 1969 a la hora 9, en el local social, sito en la Avda. Eugenio Garzón 863, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1968; 2.o) Designación del Síndico titular y suplente respectivo; 3.o) Designación de dos accionistas para comprobar el quórum y suscribir el acta de asamblea.
3) $ 750.00 3|pub. 13780 Ag.7-v.ag.11.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V-116, año 1969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges FEDERICO BRUDER y MANUELA GOLDSTEIN, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 12 de junio de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 13392 Ag.1.o-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V-64, año 1969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges NICOLAS DELPRESTITTO y HERMINIA R. VIZCAINO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos del término en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 4 de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20'pub. 13138 Jl.30-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V 244, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARGARITA DANREE ARTAGAVEYTIA y ERNESTO ALGORTA MAURIÑO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días.
A los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10 783. — Montevideo, junio 20 de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 12620 Jl.22-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V-138, año 1969) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ANTONIO ALBERTO SOUTULLO y MARIA DELIA CABALLO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 13 de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500. 20|pub. 10966 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROMEO AUGUSTO MATILLA y MATILDE LILA AQUISGRANA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (Ficha D 254), dentro de sesenta días. — Montevideo, 31 de julio de 1969. — Julio Maia. Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20'pub. 13606 Ag.5-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JACOBO RUBEN RICAS y CHAJA ICKOVSKIS, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (Ficha L.o 66, F.o 192), dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de julio de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 13607 Ag.5-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha marzo 27 de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre "MANUEL JOSE SANJURGO y GLADYS MARIA TAPPA", (D-384), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 6 de 1969. — Luis E Fontana, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10437 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que con fecha 27 de mayo de 1969 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre OLGA NOEMI CAGLIANO y ROBINSON BASANTA, citándose a todos los que tuvieren interés en estos autos (Fa. C) 776|69) a comparecer dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 70 de la ley número 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de junio de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5 $ 2.000 20|pub. 11286 Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 23 de abril de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre FERNANDO OSCAR PERNA y LUZ MARGARITA RIOS, (Ficha 176|V|69), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de junio de 1969. — Doctora Gloria Pereda Valdéz de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000 20|pub. 11209 Jl.21.-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 9 de mayo de 1969, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALFREDO PABLO LASARTE ARCANS y MARIA DEL CARMEN TOPOLANSKI SIERRA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. Se hace constar que se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 30 de 1969. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 12305 Jl.14-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes constituidas por los cónyuges LUIS MARIA DI LORENZO e IRMA EULALIA MORENO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (C 272|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 23 de 1969. — José Tomás Ferreira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 12510 Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEDRO FELIX MARIANO ZUMARAN y SILVIA IBARRA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (A 372|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 28 de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 13512 Ag.4-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GERMAN FERNANDEZ RIVARA y LILIA LIÑARES FERNANDEZ (59|58), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, 14 de setiembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 12915 Jl.28-v.ag.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JACOBO WERBA y ROSA STOCK, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en los respectivos autos, (A 52|1967), dentro de sesenta días — Montevideo, mayo 20 de 1969 — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
5) $ 1.500 00 20|pub. 12481 Jl.21-v.ag.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE PEDRO GATTO de SOUZA y MABEL REYES OTERO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A.686|68) dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 12 de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
5) $ 1.500 20|pub. 11631 Jl.21.-v.ag.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SERGIO MISAILIDIS MARTINEZ y MIRTA GLADYS LERENA MANZO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A 156|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 13 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $1.500.00 20|pub. 12916 Jl.28-v.ag.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ENRIQUE PEREZ OLIVERAS y MARIA VICTORIA QUINTEROS GOMEZ y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A'242|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 25 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $1.500.00 20|pub. 12917 Jl.28-v.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PASCUAL BLAS CAMANDULLE y REINA IRENE DECUADRO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (A 918|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 28 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20'pub. 13574 Ag.5-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos CALERO, MARIA ISABEL con SUSUNDAY, JOAQUIN. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (F. F.662|968) se hace saber que con fecha 18 de setiembre de 1968 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Joaquín Susunday y María Isabel Calero. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 7 de abril de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 13395 Ag.1.o.-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos JULIO RONCHI con EUSTAQUIA HERNANDEZ. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F.332|969), se hace saber que con fecha 26 de mayo de 1969 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Julio Ronchi y Eustaquia Hernández. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 12 de junio de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 13394 Ag.1.o.-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: BLAS FERRERO con YOLANDA IRIS FRANCO, "Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha F 374|969), se hace saber que con fecha junio 2 de 1969, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Blás Ferrero y Yolanda Iris Franco.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos dentro del término de sesenta días, (ley número 10.783, artículo 7.o).
Se habilitó la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, 10 de junio de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 12478 Jl.17-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre CARLO PENNACINO y AMANDA BELISTRI, (Ficha E 142|969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de junio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 13256 Jl.31-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Juan Antonio Couto contra AMELIA ROSA LAIN (Ficha E 94|69), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley Nº 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de mayo de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000 20|pub. 11287 Jl.23.-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (V|863 año 1968) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ELIDA AGRASO e INOCENCIO MARTINEZ, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 12 de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500 20|pub. 11776 Jl.21.-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (V 277, año 1969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JOSE ANTONIO ACOSTA Y MARIA ANTONIA GALLONEZ, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 23 de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 12517 Jl.21.-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber que con fecha abril 25 de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre GLADYS AMALIA LEHMANN y GUILLERMO RAMON CALVO, (D 233), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 24 de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 13047 Jl.29-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que con fecha 28 de marzo de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre: HADA MARIA D'OTTONE y OMAR PENA (ficha C|353|69), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de julio de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 13154 Jl.30-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 10 de setiembre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre WALTER VALLEJO y CAROLINA FILOMENA LATESSA, (Ficha 631|V|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de abril de 1969. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 12147 Jl.21-v.ag 15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 25 de febrero de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre ANTONIO ALEXANDRINO y ANTONIA PEREYRAS, citándose a los acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley número 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de marzo de 1969. — Doctora Gloria Pereda Valdéz de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000 20 pub. 11210 Jl.21.-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 15 de mayo próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges DANIEL ALBERTO PIERI BERRETTA y BEATRIZ MARTA LANZA REGALIA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, junio 23 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 12957 Jl.28-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 19 de mayo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges JUAN JOSE CARLE y LIROPEYA SUGO y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, junio 16 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000 20|pub. 11419 Jl.21.-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha abril 30 de 1969, se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges MAXIMO WEJTCKIN y GITA ETMAN citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, junio 12 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000 20|pub. 11208 Jl.21.-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 21 de abril de 1967, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HAYDEE ROSA SOUBES de CHOCCA y NUBLE NELSON CHOCCA citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, junio 12 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000 20|pub. 11207 Jl.21.-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes constituída por los cónyuges PEDRO AQUILINO FERRER y MATILDE BOLIOLO BASSO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (857'68), dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 12 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $1 500.00 20|pub. 11116 Jn.30-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes constituída por los cónyuges FRANKLIN HERMANN MARCUS y RAQUEL ACHER, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (827'68), dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 12 de 1969. — José Tomás Pereira Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 11117 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes constituída por los cónyuges ENRIQUE BARRERE y CELESTE AIDA GIRONA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (161|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 16 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 3.000.00 20|pub. 8677 Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NOVENTE PEREZ GOTTA e IRMA PAULINA COMODI TUCCELLI de PEREZ y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (60|33), dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de junio de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $ 1.500.00 20|pub. 13675 Ag.6.-v.set.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRANCISCO LORENZO y MARTHA INES CANO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (A 289.69), dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 2 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $ 1.500.00 20|pub. 13256 Jl.31-v.ag.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA LUISA CARDOZO y ROBERTO GUIBERNAU y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (A 351|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 25 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $ 1.500.00 20|pub. 12738 Jl.24-v.ag.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MOISES FERNANDEZ y LUCY MARTINEZ INSUA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (A 353|69), dentro de sesenta días. Se habilitó la Feria Judicial Menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $ 1.500.00 20|pub. 12405 Jl.16-v.ag.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS GNOCCHI y TERESA DE VUONO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (59'385) dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 13 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $ 1.650.00 20|pub. 11055 Jn.26-v.jn.30. Jn.21-v.ag.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO LOPEZ DOUX y MIRTA ELIRA GASPARINI, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A|177|69) dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 16 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $ 1.500 20|pub. 11381 Jl.21.-v.ag.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TERESA GARCIA de CENTOFANTI y RODOLFO CENTOFANTI, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A 307|69) dentro de sesenta días. — Montevideo, Junio 25 de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.

5) $ 1.500.00 20|pub. 12482 Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: PABLO MANUEL RICCI con ANA MATILDE MENDOZA, "Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha F 295|969), se hace saber que con fecha junio 2 de 1969, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Pablo Manuel Ricci Morales y Ana Matilde Mendoza Barrios.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (ley número 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 30 de junio de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 13048 Jl.29-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: Bello José con COCCIALI, LYDIA, disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F|369 67), se hace saber que con fecha 26 de junio de 1967 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos José Bello y Lydia Coccial. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 28 de agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario

5) $ 2.000 20|pub. 11211 Jl.21.-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre JUAN CARLOS FERNANDEZ GOMEZ y MARTA BEATRIZ BONE ROSELLI (Ficha E.131|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el Art 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de mayo de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 13371 Ag.1.o-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre MIRTA NATALIA PONCE MARRERO contra WALTER SILVERA, (ficha E 171|969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de junio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 12921 Jl.28-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conjugal de bienes existente entre EMILIO IGNACIO ECHESURI y PURA GOMEZ (Ficha E|169| 69), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de junio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000 20|pub. 11288 Jl.21.-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Armando Imperial contra MARIA ANGELICA VARGAS. (Ficha E'175|69), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de junio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000 20|pub. 11637 Jl.21.-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en el expediente respectivo (Ficha 415), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre AIDA MARCORA y NELSON JIMENEZ, emplazándose a los acreedores y demás interesados en la misma para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de que, los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 4 de febrero de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 12652 Jul.23-ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de bienes y deudas existente en la sociedad conyugal integrada por los esposos don GUILLERMO STURMANN y doña SOFIA MARTA o MARTHA LUISA PEMPEK (Ficha Civil 902, año 1968), citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Canelones, 21 de marzo de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

5) $ 2.000 20|pub. 11250 Jl.21.-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Ramiro López, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos CARLOS MARIA CABANAS y MARIA ELSA LENU GALLARDO (Ficha Civil Nº 36|969) citándose a los interesados para que concurran a este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 — Canelones, 3 de marzo de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

5) $ 2.000 20|pub. 11251 Jl.21.-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: JOSE PUTRICH y CLEMENTINA FISICHELLA TARANTO (Ficha Civil Nº 848|68) citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Canelones, 4 de marzo de 1969 — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

5) $ 2.000 20|pub. 11252 Jl.21.-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras (Ficha V N.o 512), se hace saber que por resolución de fecha 4 de diciembre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre ALFREDO JACINTO CARABALLO y ELENA NELIDA MAQUI, citándose a los interesados por el término de sesenta días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Las Piedras, diciembre 20 de 1968. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 12785 Jl.24-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia de Pando, se hace saber que por resolución del 5 de noviembre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos POLICARPO ROSA y MARIA ELOISA FIGUEIRA, emplazándose a los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento. — Pando, abril 28 de 1969. — Celina F. de Maceira. Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20 pub. 12312 Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber que con fecha 15 de abril de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos CESALINO SILVEIRA BARCELLOS y MERCEDES GARCIA do SILVEIRA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, 10 de junio de 1969. — Luis A. Mazzei Sastaín. Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 13797 Ag.7-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: CELINA RODRIGUEZ de NAVARRETE contra CARLOS NAVARRETE NOBLIA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (55|969), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre Celina Rodríguez de Navarrete y Carlos Navarrete Noblía, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 — Melo, mayo de 1969. — Hedis Rodríguez Mosteyro. Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 12586 Jl.22-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos, "Neri Rodríguez contra LELIA CEJAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (139|69; se hace saber que se solicitó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre Neri Rodríguez y Lelia Cejas citándose y emplazándose a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, mayo de 1969. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

5) $ 2.000 20|pub. 11269 Jl.21.-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ABEL J. VAZ y ASTRID RIVERO de VAZ, (Ficha 208|969), debiendo los herederos, comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, julio 31 de 1969. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 13796 Ag.7-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo dictado en autos "José Marcial González contra EMELINA SOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (111|69), se hace saber que con fecha 6 de mayo del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente de los bienes de José Marcial González y Emelina Sosa, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Melo, junio de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

5) $ 2.000 20|pub. 11831 Jl.21.-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 6 de junio de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN RAMON SIRONI MANCO y MARIA JULIA ARAUJO SPINELLI, (ficha C. N.o 292|969), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, 11 de junio de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

5) $2.000 00 20|pub. 13126 Jl.30-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 4 de junio de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RICARDO WASHINGTON DUCASSOU GARDIOL y ELISA ANGELICA LOSTAO SCHENCH (F. C. Nº 283 69) citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946 — Colonia 6 de junio de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

5) $ 2.000 20|pub. 11855 Jl.21.-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo (Ficha Nº 129, C'969) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HEBER OSIRIS VIRE y BLANCA DELIA AVONDET, citándose a los acreedores y demás interesados a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Carmelo, mayo 29 de 1969. — Escribana Esther Stáblito de Battó, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500 20|pub. 11978 Jl.21.-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que por resolución del 30 de junio de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre CLEVER CLEOFE BRITOS VIGNOLI y MARIA ELENA ALFARO CAMBIO, emplazándose a los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Florida, 29 de julio de 1969. — Arialdo R. Fontes Trelles Actuario

5) $ 1.500.00 20|pub. 13633 Ag.6-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jerón Abella, se hace saber que por auto de fecha 20 de mayo del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre LAURA CARRIZO y JUAN ANTONIO CUBELLI, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — (Art. 6.o, Ley N.o 10.783). — Florida, 25 de junio de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 12361 Jl 21-v ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja (Ficha 327|969), se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran los cónyuges FRANCISCO LUIS RODRIGUEZ VELAZQUEZ y MARTHA JOSEFA BURGUEÑO DEUBALDO, emplazando a los interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo legal. — Minas, 29 de julio de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 13339 Ag.1.o-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos ANTONIO DIEZ PLATAS y ELODIA CUPBELO PLADA, (Ficha. N.o 33|969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Maldonado, 16 de mayo de 1969. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 12246 Jl.21-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos EIGINIO ANASTASIO o IGINIO ANASTACIO PEREZ y PAULA CELSA BALDOVINO (Ficha N.o 305,969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Maldonado, 8 de mayo de 1969. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 12247 Jl.21-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos RAMON E. BARRALES y LEONOR HERNANDEZ PEREZ, (Ficha Nº 896|68), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Maldonado, 16 de mayo de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

5) $ 2.000 20|pub. 11501 Jl.21.-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos ALFREDO GANDINI COLLAZO y DAISSY DECAUX FERNANDEZ (Ficha Nº 77|69) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos dispuestos por el artículo 7º ley N.o 10.783. — Maldonado, 20 de mayo de 1969. — Alberto Márques Rimoldi. Actuario.

5) $ 2.000 20|pub. 11198 Jl 21.-v ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos JUAN GREGORIO PONILLA y LUZ AURORA SENCION (Ficha Nº 176|69), citándose a los acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 60 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Maldonado, 20 de mayo de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

5) $ 2.000 20|pub. 11500 Jl 21.-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 27 de mayo de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la

sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos SANTANA LAZO y ELDA ARARIZAZU ALVAREZ, (Ficha Nº 502|69), citándose y emplazándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por ley N.o 10.783. — Maldonado, 5 de junio de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

5) $ 2.000 20|pub. 11499 Jl.21.-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: NORMA RUTH FLEITAS de CASARETTO y JORGE LORENZO CASARETTO. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 26, F.o 202, N.o 380), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Norma Ruth Fleitas y Jorge Lorenzo Casaretto, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, junio 30 de 1969. — Escribana María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

5) $ 2.500.00 20|pub. 12423 Jl.16-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: JOSE DONALDO ALZAMENDI contra FLORENTINA JUSTINA VERA de ALZAMENDI, disolución y liquidación de la sociedad conyugal (libro 26, folio 182, N.o 301), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Donaldo Alzamendi y Florentina Justina Vera de Alzamendi, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 10 de junio de 1969. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.

5) $2.500.00 20|pub. 13077 Jl.30-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: ROSA ELENA ABRAHAM de ROMERO contra HUGO YAMANDU ROMERO. "Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (libro 15, folio 94, N.o 376), se hace saber que con fecha 3 de junio de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Hugo Yamandú Romero y Rosa Elena Abraham, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la actora está auxiliada de pobreza. — Paysandú, 22 de julio de 1969 — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

5) (R20|4|55) 20|pub. 31494 Jl.30-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: LUIS SOTO contra ETHEL CELESTINA BARALE. "Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (libro 16, folio 246, N.o 212), se hace saber que con fecha 18 de abril de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por los esposos Luis Soto y Ethel Celestina Barale. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los fines dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, junio 11 de 1969. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

5) $2.500.00 20|pub. 13074 Jl.30-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, (Ficha C. N.o 183, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos MARIA CELINA CHARLO de LOPEZ y FRANCISCO CARACIOLO LOPEZ, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días.

A los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Fray Bentos, junio 6 de 1969. — Esc. Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $ 1.500.00 20|pub. 12324 Jl.21-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, (Ficha C N.o 142|1969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los esposos LUCIA ALEJANDRINA SAMUDIO de REYNOSO y PABLO AURELIO REYNOSO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días.

A los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Fray Bentos, junio 20 de 1969. — Esc. Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $ 1.500.00 20|pub. 12195 Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, (Ficha 137|969) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges AGOSTO NUÑEZ CAL y BLANCA NELSA PEREZ de los SANTOS, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días.

A los efectos dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, 11 de abril de 1969. — José A. Ribot Llana, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 12268 Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "CATTANEO (DANIEL OMAR) con VAZ TOUREM (NAIR) disolución y liquidación sociedad conyugal" (La. A Fa. 242) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Daniel Omar Cáttaneo y Nair Vaz Tourem y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días previniéndose que los que no lo hicieran tendrán acción sólo contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículos 6.o y 7.o ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 22 de mayo de 1969. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.

5) $ 2.500 20|pub. 11240 Jl.21.-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha mayo 15 de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, de bienes de los esposos FERNANDO DE MATTO o DE MATTOS y MARIA TERESA CASTAGNARO, a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Salto, mayo 29 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 13420 Ag.4-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que, con fecha 17 de mayo de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges: JOSE ENRIQUE GUIMARAENS y NELIDA ESTHER BLANCO (Libro 20. Folio 251), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Salto, julio 31 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000 20|pub. 11239 Jl.21.-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 2628 de 18 de abril del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de JUAN ANGEL ROJAS Y MARIA ANTONIA MARTIN de ROJAS, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que —en caso de no comparecencia— sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, 30 de abril de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 12677 Jul.23-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución Nº 1.090 de fecha cuatro del actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de MARIA TERESA LARGUERO con MILTON OMAR MOREIRA, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, marzo 27 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000 20|pub. 11339 Jl.21.-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

En autos: EDI TEIXEIRA y JUAN JOSE GOMES DEUS. Disolución de sociedad conyugal. (Ficha N.o 337) se hace saber: Que por resolución de fecha 27 de mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los nombrados, citándose y emplazándose a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley número 10.783. — Mercedes, 10 de junio de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

5) $ 2.000.000 20|pub. 12650 Jul.23-v.ag.19.

EDICTO. — En autos ARTURO MARIA BARTESAGHI y MARIA ELIDA SPADA de BARTESAGHI. Disolución de sociedad conyugal. (Ficha Nº 242), se hace saber: que por resolución de fecha 21 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley Nº 10.783. — Mercedes, mayo 5 de 1969. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

5) $ 2.000 20|pub. 11248 Jl.21.-v.ag.15.

EDICTO. — En autos: ALBERTO MAURO SENSOVER VICENTE y YOLANDA IMAZUL MARTINEZ RUSSI de SENSEVER. "Disolución de sociedad conyugal" (Ficha N.o 357), se hace saber que por resolución de fecha 5 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, junio 17 de 1969. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 12791 Jl.24-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROMULO JOSE FERREIRA y EMA CORREA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, a los efectos de la ley N.o 10.783 — Tacuarembó, julio 23 de 1969. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 13583 Ag.5-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ATILIO VEGA y OLGA MARTINEZ de VEGA, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de la ley número 10.783. — Tacuarembó, junio 13 de 1969. — Elio E. Bessonart, Actuario.

5) $1.500.00 20|pub. 13028 Jl.29-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUANA OLIRA FERNANDEZ DE COSTA y MANUEL COSTA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, mayo 28 de 1969. — Elio E. Bessonart, Actuario.

5) $ 1.500 20|pub. 11179 Jl.21.-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: FIDEL GOMEZ, JOSE contra ARMANDA ROSA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (A número 43|969), se hace saber que con fecha 6 de mayo de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don José Fidel Gómez y doña Armanda Rosa, citándose y emplazándose a los interesados por el término de sesenta días, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Paso de los Toros, 15 de mayo de 1969. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.

5) $ 2.000.00 20|pub. 12303 Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución de 11 de junio de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de RIVERA MARIA

SIRANGELO y FRANCISCO ARCE, emplazándose por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 22 de julio de 1969. — Dra. María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.000.00 20|pub. 13444 Ag.4-v.set.2.

EDICTO. — Por resolución del 26 de mayo de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de CANDIDO IGUINI e ISABEL LAGO, emplazándose por sesenta días. — Treinta y Tres, 28 de mayo de 1969. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.000.00 20|pub. 10923 Jl.22-v.ag.18.

EDICTO. — Por resolución del 18 de marzo de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de NELI RAMIREZ RICARDI y WALTER CARDEZA, emplazándose por sesenta días. — Treinta y Tres, 23 de mayo de 1969. — Doctora María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.000 20|pub. 10984 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

EDICTO. — Por resolución de 29 de mayo de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de JULIO SILVINO HUELMO y MARIA PERDOMO, emplazándose por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 12 de junio de 1969. — Doctora María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.000 20|pub. 11255 Jl.21-v.ag.13.

6-Disoluciones de Sociedades

CREACIONES AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que la sociedad "Creaciones Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en La Paz 1908, se disolvió totalmente, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Pedro Rozencvaig y Abraham Zaidman. — Acreedores: calle Andes 1320.
6) $1.000.00 10|pub. 12970 Jl.28-v.ag.8.

SCHNEIDER HERMANOS

De acuerdo con el artículo 1936 del Código Civil, hacemos saber al público que con fecha 1.o de enero del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad civil que giraba en el paraje Totoral, Departamento de Paysandú, bajo la razón social "Schneider Hermanos", integrada por los suscritos. — Paysandú, julio 7 de 1969. — Walter Idalino Schneider, Juan Eduardo Schneider.
6) $1.500.00 10|pub. 13075 Jl.30-v.ag.12.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Alberto Obelar contra HILDA R. ACOSTA. Divorcio" (F. B. 1.180'68), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Hilda Renée Acosta, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y dentro del término citado bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, febrero 24 de 1969. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.
7) $ 3.000.00 30|pub. 10558 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza por el término de noventa días, a MARIO MOURE, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a que comparezcan en este juicio que por su sola voluntad (Ficha A 942|1968), la ha iniciado Amelia Inés Ponce de León. — Jorge Pessano. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto. — Montevideo, mayo 19 de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
7) $ 2.250.00 30|pub. 12145 Jl.21-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Barcia Luis contra AIDA ABREU. Divorcio". (Ficha E 243'68), se cita, llama y emplaza a la señora Aida Abreu, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de noventa días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.

Y así mismo se hace constar que el actor se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, 18 de junio de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31565 Ag.7-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: "Pedro Baiatti contra ZULEMA BERLUSCONI. Divorcio", (Ficha B|665) se cita y emplaza a la demandada Zulema Berlusconi, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 2.o, a estar a derecho en dicho expediente bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 6 de 1969. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
7) $ 3.000.00 30|pub. 10488 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Estevez Agustín Ramón contra RAMONA ANICETA GOMEZ. Divorcio", (Ficha E 89|69), se cita, llama y emplaza a la señora Ramona Aniceta Gómez, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de noventa días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 18 de junio de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
7) $ 2.250.00 30|pub. 12394 Jl.21-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que en los autos, caratulados: "Irma María Olivera contra RAUL OMAR LEYMONIE. Divorcio sola voluntad". (Ficha E|103'969), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Raúl Omar Leymonie, a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de junio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $ 3.000.00 30|pub. 12849 Jl.25-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "Aldo Giudice contra MARIA JUANA GRAÑA. Divorcio" (Ficha 249), se emplaza a doña María Juana Graña para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Artigas, 27 de junio de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
7) $ 1.500.00 30|pub. 12653 Jl.23-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Zuasnábar, María Adelina con MAXIMO WALTER GUTIERREZ. Divorcio unilateral". (F.a 299|969), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Máximo Walter Gutiérrez, para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se proseguirán los procedimientos. — Minas, 6 de junio de 1969. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
7) $ 2.250.00 30|pub. 13340 Ag.1o.-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Fermina Techeira con JULIO GARCIA. Divorcio por la sola voluntad". (L.o 15, F.o 258, número 49), se cita y emplaza a don Julio García Panguzzi a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.

Se hace constar que por sentencia N.o 23 del corriente año les fue concedida auxiliatoria de pobreza para la presente gestión.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 27 de mayo de 1969. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31546 Ag.4-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se cita y emplaza a MARIO FONTOURA FAGUNDEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio (Libro 48, Folio 002) le ha iniciado Marina Rodrigues Mendoza, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Rivera, 4 de junio de 1969. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
7) $ 2.250 30|pub. 11772 Jl.21-v.se.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se cita y emplaza a EGLYS CHAGAS ALVAREZ a fin de que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio (Ficha A.36| 1969), le ha iniciado Delberto Echeveste Porto, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Rivera 12 de mayo de 1969. — Amelia da Rosa, Actuaria.
7) $ 2.250.00 30|pub. 9969 Jun.4-v.jun.30. Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "Mario Garula contra TERESITA MARGOT IBARRA. Divorcio por causal", (Ficha N.o 363), se hace saber que por resolución de fecha 16 del corriente se manda citar y emplazar por el término de treinta días a Teresita Margot Ibarra a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, junio 30 de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
7) $ 1.000.00 10|pub. 13542 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Rodríguez de Paz Felipa contra FERMIN PAZ. Divorcio por su sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don Fermín Paz, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

La actora actúa con auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, junio 23 de 1969. — Elio E. Bessonart, Actuario.
7) (R.20|4|55) 10|pub. 31485 Jl.29-v.ag.11.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor OSCAR DE LOS SANTOS AMORIN, funcionario de la Gerencia de Material y Tracción, por el término de treinta días, para que concurra al Departamento de Personal de Gerencia General, La Paz 1095, a notificarse de un asunto de su interés, bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C.O.) 5|pub. 31579 Ag.7-v.ag 13.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS

Registro General de Vehículos Automotores

En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro el señor EDUARDO COSTA, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo Fiat 600, matrícula número 151.346, empadronado en Montevideo, N.o 163.536, por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de veinte días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Carlos A. Bovo. Jefe Adm. del Registro. — Esc. Obdulio M. Federico. Interventor Registro General de Vehículos Automotores. — Juan Antonio Bellomo. Director de Dpto.
8) $ 2.000.00 10|pub. 13513 Ag.6-v.ag.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Por resolución del Departamento de Hacienda, de fecha 24 de julio de 1969, se resolvió emplazar por el término de cinco días al funcionario señor CARLOS ALBERTO MENDEZ MENDEZ, Ayudante de Primer, número 1262, (Categoría III, Grado 3), de la División Casinos, para ser notificado de la acción administrativa que se sigue por haber sido declarado incurso de omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9297. — Montevideo, agosto 6 de 1969.
8) (C.O.) 5|pub. 31572 Ag.7-v.ag.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Se cita y emplaza al Odontólogo del Centro Auxiliar de Minas de Corrales, doctor José M.a Rodríguez Pazos, para que se presente a desempeñar normalmente sus funciones en el citado Establecimiento, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se considerará que ha hecho abandono de su cargo, iniciándose los trámites tendientes a su destitución por dicha causa.

En Montevideo, a los 28 días del mes de julio de 1969. — Por el Ministro: Juan R. Acosta, Director General de Secretaría.

8) (C.C.) 3|pub. 31568 Ag.7-v.ag.11.

ASISTENCIA DE ALIENADOS
Colonias "Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín C. Rossi"
(Departamento de San José)

Se cita y emplaza a la señorita BLANCA LUZ RUS MARTINEZ, para que dentro del tercer día, se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono del cargo, de conformidad con lo dispuesto por el decreto del 15 de octubre de 1929. — Julio 31 de 1969. — Dr. Luis Alberto Barindelli, Presidente Comisión Interventora.

8) (C.C.) 3|pub. 31566 Ag.7-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos MAFFEI RICARDO y otros contra SANTIAGO EUGENIO y CLARA MARIA FERRANDO. Cesación de condominio". (F. C. N.o 278|969), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Santiago Eugenio Ferrando Chiappori y Clara María Ferrando Chiappori, para que comparezcan en juicio a contestar la demanda, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa.

Habilitándose el próximo feriado menor a sus solos efectos. — Colonia, 9 de junio de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

8) $ 3.000.00 30|pub. 11966 Jl.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "THUL DE SANTI, ISABELA o ISABEL AGUEDA. Sucesión". (F. C. Nº 365|67) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Guillermo Juan y Elena Thul, para que comparezcan en juicio a contestar la demanda, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele Curador de Bienes con quién se seguirá la causa. — Colonia, 5 de junio de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

8) $ 3.000 30|pub. 11189 Jl.21-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: GUERENDIAIN, JOSE A. "Concurso necesario", se hace saber que se cita y emplaza a los acreedores del mencionado concurso, para que por sí o representante legal en forma, concurran a la "Junta de Acreedores" que se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado, calle Dr. Herrera 691, el día 29 de agosto del año en curso, a las 15 horas.

Se previene: A) Que se tomará resolución con los que concurran, artículo 960 del C. de P. Civil; B) Que queda habilitada la feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Trinidad, julio 1.o de 1969. — Ramón Couto Varela, Actuario.

8) $ 3.250.00 26|pub. 11940 Jl.7-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos CASTILLO JOSE MARIA. "Sucesión", se cita, llama y emplaza a doña María Isabel Castillo López, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, en estos autos bajo apercibimiento de designársele Curador de Bienes. (Art. 1071 del Código Civil). — Tacuarembó, 2 de mayo de 1969. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.

8) $ 2.250.00 30|pub. 9913 Jun.4-v.jun.30. Jl.21-v.ag.8.

9—Expropiaciones

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por decreto N.o 4.689, de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a la apertura de la calle Dunant, los inmuebles siguientes:

Padrón 89.309. — Propietario: Pablo Mahaux. — Sup. aproximada: 368,05 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, julio 29 de 1969.

9) (C.C.) 8|pub. 31575 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por decreto N.o 14.687 de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a la apertura de la calle Oficial de 17 Metros entre las de Itú y Felipe Cardozo, los inmuebles siguientes:

Padrón 65.288. — Propietario: Eloy Fernando Yerle Zorzut. — Sup. aproximada: 900 metros cuadrados.

Padrón 65.261. — Propietario: Eloy Fernando Yerle Zorzut. — Sup. aproximada: 1.110 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, julio 29 de 1969.

9) (C.C.) 8|pub. 31574 Ag.7-v.ag.18.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "ROSARIO MARGARITA LANCIERI GIOSA de MONZALVO. "Solicita se declare en estado de incapacidad a Luis Gaudencio Lancieri Giosa" (L.o 16, F.o 45, N.o 878), se hace saber que por resolución dictada por dicho Juzgado con fecha 21 de mayo de 1969, se declaró en estado de incapacidad a Luis Gaudencio Lancieri Giosa, nombrando curadora del mismo a doña Rosario Margarita Lancieri Giosa de Monzalvo. — Paysandú, 22 de julio de 1969. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

10) $ 1.000.00 10|pub. 13725 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: "José I. Cardozo, solicita incapacidad de JUSTA J. MOREIRA" (Ficha número 114), se hace saber que por resolución de fecha 23 de junio de 1969, se declaró en estado de incapacidad a doña Justa Justina Moreira, habiéndose designado curador a su esposo José Isabelino Cardozo. — Mercedes, julio 22 de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

10) $ 1.000.00 10|pub. 13540 Ag.5-v.ag.18.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, ENRIQUE CENTRON MIERES, con domicilio en Yí 1658, optando al título de Procurador ofrece el testimonio de Moisés Sarganas y Yolanda Callejón. Aprobado que sea se me expida testimonio. — Enrique Centrón Mieres". — Montevideo, 17 de junio de 1969. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

11) $ 750.00 10|pub. 13483 Ag.4-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito, (Ficha D 54|69):

"JAMES WHITELAW, domiciliado en 25 de Mayo 631, al señor Juez, digo que optando al título de procurador, solicito la deposición de los señores Eduardo Mezzera y Gustavo Ferrés, a fin de informar sobre mi vida y costumbres. — J. Whitelaw. — Mariano Brito. Abogado". — Montevideo, 28 de julio de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.

11) $ 1.000.00 10|pub. 13531 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: MADERNA, HECTOR EZEQUIEL, título de procurador (ficha 64|969), se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Héctor Ezequiel Maderna, con domicilio en Rincón 625, piso 1, escritorio 1, al señor Juez digo: que a efectos de optar al título de Procurador, solicito se levante la información de mi vida y costumbres pertinente, ofreciendo como testigos, a los señores Luis Enrique Thevenet y Leonidas Fossati quienes concurrirán a la audiencia que se señale la necesidad de previa citación. — Héctor E. Maderna. — Martín Herrera Martínez, Abogado". — Montevideo, abril 10 de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

11) $1.250.00 10|pub. 13127 Jl 30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en autos ELSA AMELOTTI de MORATORIO. "Tít. de Procuradora y Escribana" (F.208|969), se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. Elsa Amelotti de Moratorio constituyendo domicilio en Cerrito 661 bis, 2.o piso, al señor Juez digo: Que optando al título de Procuradora y de Escribana Pública solicito se diligencie el testimonio de los testigos Abel Beltrami y Carlos Maeso, domiciliados en 18 de Julio 1338 y 18 de Julio 1640 respectivamente, quienes depondrán sobre mi vida y costumbres. — E. A. de Moratorio. — Carlos A. Maeso, Abogado". — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

11) $ 1.250.00 10|pub. 13391 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos ROSA ROSA, ELISA. "Título de Procurador" (F.102|969), se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. Elisa Rosa Rosa, domiciliada en la Avda. 18 de Julio 1082 Ap. 103 digo: Optando al título de Procurador ofrezco testimonio de los doctores Roberto Arbeleche y Héctor M. Pírez, que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Elisa Rosa Rosa. — Walter Pérez, Abogado". — Montevideo, 4 de junio de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

11) $ 1.000.00 10|pub. 13398 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: ficha D, 211|69): PEDRO MARCELO IMHOF DAUFIN, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 467, piso 2, apartamento 4, al Señor Juez dice: "que para obtener el título de Procurador solicita se interrogue a los testigos María Ofelia Goñi Antognazza y Enrique Bianchi D'Alessandro, que concurrirán a declarar sin previa citación sobre mi vida y costumbres morales. — Pedro Marcelo Imhof Daufin. — Eduardo D. Gaggero, Abogado". — Montevideo, 22 de julio de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

11) $1.000.00 10|pub. 13112 Jl.30-v.ag.12.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION N.o 60|68

Palas Cuadradas.
(Suministro de Plaza).
Fecha de apertura: 17 de setiembre de 1969, hora 15.
Precio del pliego de condiciones: $ 50.00 (cincuenta pesos).

LICITACION N.o 47|68

Electrolito sólido tipo "A" P|Baterías alcalinas.
(Suministro de plaza y|o importación).
Fecha de apertura: 10 de octubre de 1969, hora 15.
Precio del pliego de condiciones. $ 50.00 (cincuenta pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Secretaría de la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1095, Segundo Piso, los días y horas señalados, donde también pueden retirarse los pliegos de condicio-

nes en el horario de 13.00 a 18.00 horas. — Por más información por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31578 Ag.7-v.ag.20.

LICITACION N.o 6|69
Chapas de hierro galvanizada, onduladas
(Suministro de plaza)
Fecha de apertura: 12 de setiembre de 1969 a las 14 horas. Precio del pliego de condiciones: $ 50.00 (cincuenta pesos).
LICITACION N.o 61|68
Trapos de color para limpieza de máquinas
(Suministro de plaza)
Fecha de apertura: 12 de setiembre de 1969 a las 15 horas. Precio del pliego de condiciones: $ 50.00 (cincuenta pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Secretaría de la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1095 2o piso, los días y horas señalados, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 13.00 a 18.00 horas
Por más información por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10 pub. 31558 Ag.6-v.ag.19.

LICITACION N.o 13|69
Construcción y montaje de vagones cubiertos, etc.
Se pone en conocimiento de los interesados que la apertura de propuestas de la licitación de referencia, programada para el 31 de julio de 1969 ha sido prorrogada para el 15 de octubre de 1969 a las 15 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31557 Ag.6-v.ag.19.

Licitación N.o 53|68. — Capotes y trajes de agua.
(Suministro de Plaza).
Fecha de apertura: 28 de agosto de 1969, hora 14.
Precio del pliego de condiciones: $ 50.00, (cincuenta pesos).

Licitación N.o 64|68. — Alambres para bobinas.
(Suministro de Plaza).
Fecha de apertura: 28 de agosto de 1969, hora 15.
Precio del pliego de condiciones: $ 50.00, (cincuenta pesos).
Licitación N.o V. M. 3|69. — Venta de cartulina varias, usadas.
Fecha de apertura: 29 de agosto de 1969, hora 14.
Precio del pliego de condiciones: $ 50.00, (cincuenta pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Secretaría de la Gerencia General. (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2.o piso, los días y horas señalados, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 13.00 a 18.00 horas.
Por más información por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 315:5 Jl.31-v.ag.13.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(O S E)
LICITACION PUBLICA No 801
Primer llamado
Sistema central Laguna del Sauce Obra Financiada con la cooperación del Banco Interamericano de Desarrollo y que se realiza dentro de los propósitos generales de la Alianza para el Progreso
Llámase a Licitación Pública para la ejecución de las obras que se detallan a continuación:
Sistema central Laguna del Sauce.
Levantamiento de parte de la tubería de emergencia de Montevideo y construcción de la línea de gravedad Sierra Ballena—Maldonado—Punta del Este.
Apertura: 23 de setiembre de 1969, hora 15 y 30.
Precio del Pliego $ 150.00. Planos $ 2.210.00
Los Pliegos y Planos están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones (calle 25 de Mayo 417 2.o piso). El acto de apertura tendrá lugar en la citada Oficina en el día y hora indicado.
El acto de apertura de propuestas, se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.
El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se llevará a cabo una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones.
12) (C.C.) 7|pub. 31537 Ag.5-v.ag.13.

LICITACION PUBLICA N.o 765
Material de Bronce
Primer llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de "Material de Bronce para conexiones domiciliarias" de acuerdo a los Planos y Pliegos de Condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 447, 2.o Piso al precio de pesos 485.00.
El acto de apertura tendrá lugar en la citada Oficina para el primer llamado el día 5 de setiembre de 1969 a la hora 15 y 30.
El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.
El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se llevará a cabo una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo, las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones.
12) (C.C.) 7|pub. 31549 Ag.4-v|ag.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUMINISTRO DE CINTAS MAGNETICAS PARA ARMARIO 7330
El Banco de la República Oriental del Uruguay comunica que ha dispuesto el llamado de la Licitación Pública N.o 74|12 llamando a propuestas por el suministro de cintas magnéticas para armario 7330 en un todo de acuerdo con la memoria descriptiva y Pliego de Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Servicios, Cerrito 318 primer piso.
La apertura de las propuestas se realizará con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran en la Sala de Licitaciones, Cerrito 318 primer piso, en las siguientes fechas:
Primer llamado: 28 de agosto de 1969, hora 14.30 Segundo llamado: 2 de setiembre de 1969, hora 14.30. — Montevideo, 31 de julio de 1969.
12) (C.C.) 5|pub. 31564 Ag.6-v.ag.12.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 1104
Apertura: 19 de agosto de 1969, hora 15.
Adquisición: 17.500 (diesisiete mil quinientas). — Gomas circulares de tinta.
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina., sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado. en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 23 de julio de 1969.
12) (C.C.) 10|pub. 31504 Jl.30-v.ag.12.

Licitación N.o 1103
Apertura: 14 de agosto de 1969, hora 15.
Adquisición: 3.000 (tres mil). — Libretas tapa negra con índice.
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina, sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en hora de Oficina.
La propuesta se abrirá el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 21 de julio de 1969.
12) (C.C.) 10|pub. 31505 Jl.30-v.ag.12.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Año 1969
Primer y segundo llamados
Lic. N.o 39|69. — Contratación de servicios de limpieza, ajuste y conservación de máquinas de escritorio.
Apertura: 28 de agosto de 1969, a las 16 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado, se efectuará el día 4 de setiembre de 1969, a las 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. N.o 40|69. — Adquisición de Uniformes.
Apertura: 20 de agosto de 1969, a las 16 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 27 de agosto de 1969, a las 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Paysandú 935, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.
12) (C.C.) 8|pub. 31577 Ag.7-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 797
Primer y segundo llamados
Se comunica a todos los interesados que la apertura de propuestas para la licitación pública N.o 797, Venta de arena proveniente del dragado del extremo norte del Paso Almirón en el Río Uruguay en la zona del veril uruguayo, primer llamado, fijada primitivamente para el día 5 de agosto corriente, ha sido prorrogada para el día 5 de setiembre de 1969 a las 15 horas. Si en esta última fecha no concurriere el número de oferentes mínimo. se abrirán las propuestas el día 8 de setiembre de 1969 a las 15 horas en el lugar indicado precedentemente. — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 31561 Ag.6-v.ag.14.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 6-1969
Primer y segundo llamados
Llámase a licitación pública para la provisión de cubiertas y cámaras de aire, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, Avda. Uruguay N.o 1120, piso 1.o.
El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 29 de agosto próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de la citada oficina, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran.
Si no concurriere el número de mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del 2.o llamado queda fijada para el día 2 de setiembre próximo, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, 28 de julio de 1969. — La Dirección.
12) (C.C.) 8|pub. 31508 Jul.30-v ag.8.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 7|1969
Primer y segundo llamados
Llámase a licitación pública para la provisión de 270 toneladas de carbón vapor, fragua y cocke, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, Avda. Uruguay 1120, piso primero.
El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en el día 18 de setiembre próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de la citada oficina, cuarto piso, en presencia de los interesados que concurran.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 23 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, 28 de julio de 1969. — La Dirección.
12) (C.C.) 8|pub. 31509 Jl.30-v.ag.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
LICITACION PUBLICA N.o 16
Primer llamado
Artículos: Lana y loneta para confección de colchones.
Los Pliegos Particulares de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).
Apertura: 17 de setiembre de 1969 a las 10 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 31560 Ag.6-v.ag.19.

LICITACION PUBLICA N.o 20
Primer llamado
Artículos: Botas altas para lluvia.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).
Apertura: 10 de setiembre de 1969, a las 10 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 31533 Ag.1.o-v.ag.14.

LICITACION PUBLICA N.o 21
Primer llamado
Artículos: Jergas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).
Apertura: 10 de setiembre de 1969, a las 10.30 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 31532 Ag.1.o-v.ag.14.

LICITACION PUBLICA N.o 22
Primer llamado
Artículos: Harina de trigo.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).
Apertura: 26 de agosto de 1969, a las 10 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 31531 Ag.1.o-v ag.14.

Licitación Pública N.o 19
Primer llamado
Artículo: Alpargatas color yerba mate.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec.

Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599.
Apertura: 5 de setiembre de 1969, a las 10 horas. — Montevideo, 24 de julio de 1969.
12) (C.C.) 10|pub. 31474 Jl.28-v.ag.8.

Licitación Pública N.o 18
Primer llamado
Artículos: Sábanas de lienzo, fundas de lienzo.
Alternativa: Lienzo de 1 a 2 metros de ancho aproximadamente para confeccionar las sábanas y las fundas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio, Guaraní N.o 1599.
Apertura: 4 de setiembre de 1969, a las 10 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 31473 Jl.28-v.ag.8.

UTE

(PLAN TELEFONICO NACIONAL)
Licitaciones N.os 6267, 6268 y 6269
Construcción de edificios en los Deptos. de Tacuarembó, Artigas y San José
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública hasta los días 21, 22 y 29 de agosto (primeros llamados); 27, 28 de de agosto y 5 de setiembre (segundos llamados): para contratar las construcciones de los edificios de las centrales telefónicas en las ciudades de Tacuarembó, Artigas y San José, respectivamente, ajustándose al pliego de condiciones planos y memoria.
Nota: Se hace constar que para poder intervenir en dichas licitaciones, previamente deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Sector Abastecimientos de UTE, hasta quince días antes de la apertura de las ofertas.
Precios del ejemplar $ 1.200.00 para cada edificio.

Otras licitaciones

Licitación N.o 6271. 3:000.000 de fichas de 22 mm. de diámetro y 2 mm. de espesor, aleación Cu y Zn al 62 o|o de cobre.
Apertura: 30 de setiembre de 1969, hora 16; (segundo llamado) 7 de octubre, hora 15.
Precio del ejemplar $ 200.00.
De acuerdo a los pliegos de condiciones respectivos que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, planta baja, los días hábiles, en el horario de 14 a 17. — Montevideo, 29 de julio de 1969. — Departamento de Compras. Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 31507 Jul.30-v.ag.12

PLAN TELEFONICO NACIONAL
N.o 6.266. — 987 válvulas electrónicas de distintos tipos, etc.
Aperturas: 3 y 10 de setiembre, (rectificación de fecha).
N.o 6.277|69. — 5.750 kgs. de estaño puro y de fideo para soldar. Ap.: 9 y 16 de setiembre de 1969. Precio del Ejemplar $ 250.00.
N.o 6.278|69. — Herramientas varias: 100 armasones de sierra para metal 300 matrillos; 700 navajas de empalmador; 150 lámparas o sopletes; 400 destornilladores; 2.000 metros de cabo manila; etc.
Aperturas: 10 y 17 de setiembre de 1969.
Precio del ejemplar: $ 300.00.
N.o 6.276|69. — 3.000 aparatos serie para 2 líneas urbanas; 3.000 derivados; 2.000 llaves computadoras de dos y tres posiciones y automáticas; 500 campanillas auxiliares, etc.
Aperturas: 11 y 18 de setiembre de 1969.
Precio del ejemplar: $ 950.00.
Se fija para primer llamado, hora 16 y segundo llamado, hora 15.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 14 a 17 los días hábiles. — Montevideo, 5 de agosto de 1969. — Departamento de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 31556 Ag.5-v.ag.18.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, agosto 7 de 1969

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

1.a Sección

GUSTAVO RAUL LARROSA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Uruguay 1530 y LIDIA TURQUESA PEÑA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1483.

2.a Sección

OSCAR EDUARDO OXANDABARAT, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1316 y HELGA ANNA RUCKERT, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 1316.

4.a Sección

ALFREDO AMERICO DEMARCO, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Florida 1270 y DELIA BEATRIZ GAUT, 29 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Florida 1270.
LEONARDO MIGUEL TEIXEIRA, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1076, apartamiento 003 y BLANCA LUZ SEISDEDOS, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Río Negro 1076, apartamiento 003.

6.a Sección

GUSTAVO ADOLFO SCHRÖDER BOVE, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Maldonado 2216 y EMILIA LUISA PEÑA PUCCIARELLI, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Maldonado 2216.

7.a Sección

ALEJANDRO IORIO GNISCI, 28 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Nueva Palmira 2051 y MARIA CHILELLI, 19 años, soltera, italiana, domiciliada Nueva Palmira 2051.
LUIS ALBERTO SKURKO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maguelete 1725, apartamiento 12 y MYRIAM ELIZABETH BELLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1725, apartamiento 12.
SOGHOMON HAMAYAN NAZARIAN, 65 años, viudo, rentista, (ciudadano legal uruguayo) domiciliado Thibaud 1777 bis y BEATRIZ ARAKELIAN, 53 años, viuda, jubilada, (ciudadana legal uruguaya), domiciliada La Paz 2186.

8.a Sección

RODOLFO ATILA ANTUÑA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Aguilar 1366 y RITA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada General Aguilar 1366.
LUIS NELSON SAVASTANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1994 y NELLY BEATRIZ SANTOS MUÑOZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 1994.
NELSON JORGE RODRIGUEZ, (Por Poder), 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caracas (Venezuela), y GYPSY ELSA TRIANON, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Arequita 2142.

9.a Sección

MIGUEL WALDEMAR SUAREZ, 26 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Lamartine 1674 y GLADYS MUSTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lamartine 1674.

10.a Sección

ROLANDO OMAR IBARBURU, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Michigan 1766 y MARIA ESPERANZA SANTALUCCI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Mal Abrigo 4827.

11.a Sección

DANTE ANTONIO RICHERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado María Stagnero de Munar 2364 y MARIA CRISTINA CORIO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Saenz de Zumarán 5067.

JOSE EDUARDO SALA, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Manuel Acuña 3366 y SHIRLEY LIBERTAD LUNA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Manuel Acuña 3366.
ALFREDO VALDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chayos 4532 y MARIA RAMOS, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Chayos 4532.

13.a Sección

WALTER BOTISTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bogotá 3534 y SERRANA CAMI, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Inglaterra 1782.
LEONEL ESTEBAN SILVA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pernambuco 2084 y ANGELICA RAQUEL FORNARI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pernambuco 2206.

14.a Sección

RAMON FERNANDEZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rambla Costanera 656 y MARIA ANGELICA PEREDA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada República Francesa 721.
HUGO NELSON ZUNINO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Joaquín Suárez 3256 bis y OLGA FABRO RODRIGUEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2391.

15.a Sección

ALFREDO ROBERTO MALVIS, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Pérez 2794 y BEATRIZ ROJO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Pérez 2794.
RUBEN TEODORO PEREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. España 2632 y BLANCA MARGARITA DOMINGUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Br. España 2632.
RAMON ELADIO OLIVERA, 37 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Williman 512, apartamiento 2 y CARMEN NAHIR LAURENZANA, 24 años, soltera, comercio, oriental, domiciliado Williman 512, apartamiento 2.
FERMIN NOGUEIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Echevarría 588 y MARIA DEL CARMEN BARRETO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Echevarría 588.

16.a Sección

PEDRO RAMOS, 64 años, divorciado jubilado, español, domiciliado Carreras Nacionales 3446 y FRANCISCA VELAZCO, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3446.
PABLO RUBENS ARIONI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle C número 6681 y ELIDA AMABELIA ZUNINO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle C N.o 6681.

17.a Sección

PEDRO ALFREDO SILVA, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado José A. Posolo 3943 y LEONOR MARIS ZAPATA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Posolo 3943.
LUIS EDUARDO GULARTE, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 9, N.o 3155 e IRMA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 9, N.o 3155.
MIGUEL PINTOS, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Papitán Lacoste 4351 y NELLY NAIR GOMEZ, 15 años soltera, oriental, domiciliada Las Primicias 4832.

18.a Sección

ALFREDO WALDEMAR PERRONE, 31 años, divorciado, profesor de educación física, oriental, domiciliado Ellauri 1066 y MARIA DEL PILAR TOMASA ESPIGA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ellauri 1066.
CARLOS ALBERTO VILLAR RIVERO, 30 años, soltero, diplomatico, oriental, domiciliado M. Barreiro 3223 y MAGALI BOUCHACOURT BOTTARO, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada M. Barreiro 3223.
JOSE GIL DURAN, 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2502 y ROSA ATANASIO DIAZ, 45 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Rivera 2502.
ANDRES CANDIDO REMERSARO, 66 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Rivera 3192, apartamiento 107 y MARIA CELICA TORRES, 56 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3192, apartamiento 107.
OSCAR YAÑEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1311 y ANA DEL ROSARIO LOPEZ, 21 años, soltera, higienista, oriental, domiciliada Obligado 1311.

19.a Sección

LUIS ALBERTO CIAMBIASI, 24 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2573 y DINA NAHIR ROMANO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2573.

SEVERIANO TORRES, 55 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Gualeguay 3308 y FLORA GONZALEZ, 44 años, soltera, empleada, española, (c.c.) domiciliada Gualeguay 3308.

ROBERTO RASO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibirapitá 2726 y ELBA NORI DA SILVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ibirapitá 2726.

PEDRO TOMAS WEISZ, 25 años, soltero, industrial, oriental, domociliado Juan R. Gómez 2633 y VERA ELBERT KAPLAN 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan R. Gómez 2633.

21.a Sección

JULIO FERNANDEZ EGUEZ, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Bartenes 536 y MARIA DOLORES ESCUDERO, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada Bartenes 536.

22.a Sección

PABLO ENRIQUE PUPPO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado García de Zúñiga 3450 y MARIA ISABEL RIVAROLA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada García de Zúñiga 3450.

SANTIAGO COSTA, 67 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 3648 y ENRIQUETA CORBO, 54 años, divorciada, oriental, domiciliada Gral. Flores 3648.

EUDOSCIO CANDELARIO DE LOS SANTOS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Centenario 3545 y AMALIA VICTORIA OQUENDO, 24 años, soltera, chilena, domiciliada Centenario 3545.

HECTOR MARTINEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Piá 3663 y MARIA DEL CARMEN VELAZQUEZ, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Fco. Piá 3663.

23.a Sección

JOSE GUMERSINDO RAMIREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nancy 4364 y JULIA YOLANDA MARTINEZ, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Maroñas 1980.

ROBERTO HUGO ARAUJO, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Sanguinetti 2653 y ROSARIO CLAVIJO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sanguinetti 2653.

JOSE LUIS DA SILVA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Abril 2764 y GLORIA BEATRIZ PINTOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pan de Azúcar 2711.

OTILIO CARMELO DA SILVA BRAGA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Irlanda 2029 y MARIA DEL CARMEN SILVERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Irlanda 2029.

JUAN FRANCISCO PIAZZA, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Mirabal 1031 bis y MARIA CRISTINA MEDERO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mirabal 1031 bis.

ADRIAN MANUEL GARCIA, 26 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado 8 de Octubre N.o 3413 bis, apto. 3 y ESTELA MARY SOLANA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3413 bis, apto. 3.

24.a Sección

CARLOS MONTEVERDE, 49 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado Morales 2616 e IRMA RODRIGUEZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú.

14) $ 80.00 3|pub. v.ag.11.

Montevideo, agosto 6 de 1969

3.a Sección

LUIS EDUARDO CERANTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 226 Ap. 3 y MABEL MARIA URRUTIA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pérez Castellanos 1365 Ap. 1.

4.a Sección

JACOBO JOSE SOROKINS, 33 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Convención 1208 y TOBE PANCIRER, 32 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Convención 1208.

5.a Sección

ANDRES PAZOS, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Gonzalo Ramírez 1705 y MARTA OTTON, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1705.

CARLOS ALBERTO EMIRO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Isla de Flores 1498 Ap. 4 y MARIA STELLA PONCE PIÑEYRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1498 Ap. 4.

6.a Sección

ENRIQUE TREVELLINI ESPONDA, 24 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Pablo de María 1485 y MARIA TERESA PUENTES ORTIZ, 22 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Pablo de María 1485.

8.a Sección

NELSON DIEGO ESPARRAGO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1271 Ap. 3 y ANA MARIA VILLAR, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1271 Ap. 3.

10.a Sección

PEDRO MARIA DIAZ, 48 años, divorciado, impresor, oriental, domiciliado Irun 2315 y MARIA VICENTA BEATRIZ GENER, 49 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Irun 2315.

RUBEN NUÑEZ, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 18 de Diciembre 1511 y MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ, 27 años, soltera, chilena, domiciliada 18 de Diciembre 1511 Ap. 2.

JORGE ALBERTO CAUBARRERE, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rambla O' Higgins 5205 y SOFIA GRETE SCHRODER, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rambla O' Higgins 5205.

12.a Sección

EDGARDO NIBER CARRERAS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Regimiento 9.o N.o 1829 y ELBA MARIA ALONSO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magested 1607 Ap. 8.

14.a Sección

RAUL SAN MARTIN, 68 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guardia Oriental 2920 y FERNANDA MARTINA, 64 años, soltera, argentina, domiciliada Guardia Oriental 2920.

JULIO CESAR CAPPELETTI, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 19 de Abril 1146 y ELENA MONTEVERDE, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cispatina 1214 Ap. 1.

JUAN CARLOS ARMANDO CRESPI, 26 años, soltero, técnico rural, oriental, domiciliado Millán 3114 y MARIA ELENA JOSEFA FLORES, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Millán 3114.

15.a Sección

CIPRIANO MARGIOTTA, 39 años, soltero, constructor, italiano (C. L.) domiciliado Bulevar Artigas 931 y ZULEMA FERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 931.

CARLOS WILLIAN ENRICH, 28 años, soltero, técnico forestal, oriental, domiciliado Libertad 2477 y MARIA CRISTINA CROVARA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Libertad 2477.

16.a Sección

MIGUEL ANGEL FERREIRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Saint Bois 4779 Ap. 4 y ARACY DIAZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Saint Bois 4779 Ap. 9.

ANIBAL MARTINEZ, 40 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3110 y AZUCENA RODRIGUEZ, 47 años, divorciada, textil, oriental, domiciliada Ignacio Barrios 4682.

EDUARDO ANGEL BICCA, 21 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4621 Ap. 3 y ROSA MARY GIMENEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 46 21 Ap. 3.

17.a Sección

SANTIAGO PEDRO ALVAREZ, 51 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado General Flores 4981 y MARIA ANGELICA GANDIOLI, 37 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada José A. Posolo 3859.

18.a Sección

ROBERTO NESTOR PALMA, 22 años, soltero, perito agrónomo, oriental, domiciliado Avenida Brasil 2645 y AMPARO OLGA RUIZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Brasil 2645.

LUIS MARIA BOSCH, 22 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado L. P. Ponce 1296 y FLORENCIA SOFIA ESTRAZULAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada L. P. Ponce 1296.

19.a Sección

JOSE CERVELLI, 53 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pte. Berro 2615 Ap. 9 y MARIA ARGENTINA BESSIO, 57 años, viuda, argentina, domiciliada Pte. Berro 2615 Ap. 9.

ERNESTO VIANA, 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2575 y LILIAN FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2575.

22.a Sección

OSVALDO ISIDRO LOPEZ, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Fco. Piá 3437 y CATALINA SUSANA VIGNOLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Piá 3437.

23.a Sección

JORGE RICARDO TAGLIANI, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Joanicó 3925, Apto. 6 y MARY ISABEL CIAPESSONI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joanicó 3925, Apto. 6.

24.a Sección

ROGELIO MILTON RIVIEZZO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufapirú 2063 y ANA MARIA FERNANDEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1521.

MAURICIO GABRIEL ALBANO, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aurora 452 y LUISA AMPARO LIMA, divorciada, modista, oriental, domiciliada Anzani 1657.

14) $ 80.00 3|pub. v. ag. 8.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ha comparecido MARIA MARTHA MACCIO de PINTOS, interponiendo demanda por prescripción adquisitiva treintenaria respecto de un solar de terreno, sito en La Paz, Quinta Sección Judicial de Canelones, padrón 564, compuesto de 751 metros, 6.250 centímetros, teniendo frentes: Al Oeste a la calle Dr. Andreoni y al Sur a calle Victoria.

Y de acuerdo con lo resuelto, se cita y emplaza a los sucesores de Valentina Grané a fin de que comparezcan a deducir sus derechos sobre dicho bien en los respectivos autos, (C 36'967), ante el referido Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, dentro de noventa días, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, mayo 19 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

16) $ 3.750.00 30|pub. 1037 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados: BLANCO PEREZ, JESUSA. "Prescripción" (Ficha C|285'69), se cita, llama y emplaza a Carlos y Jorge Luis Abella (propietarios de la finca sita en Adolfo Berro N.o 1095); a Angel Marchezoni (propietario de la finca sita en Adolfo Berro 1099); a sus sucesores a cualquier título, y a cuantos se consideren con derechos respecto al inmueble que se transcribe a continuación, a fin de que comparezcan en autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, y continuar los trámites sin su intervención.

El bien referido es el siguiente: un solar de terreno y mejoras que le acceden, empadronado con el N.o 27.165, con una superficie de 317 mts. que se deslinda así: 8 mts. 59 c. de frente al S. O. a la calle Adolfo Berro número 1097 entre las calles Dufort y Alvarez y N. E. lindando con el padrón N.o 56.147 y 19 de Abril; 35 mts. 65 c. al N. O. lindando con el padrón N.o 56.145; 8 mts. 59 c. al

36 mts. 62 c. al S. E. lindando con el padrón N.o 56.146.

Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la próxima Feria Judicial, para la realización de las mismas. — Montevideo, 30 de junio de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

16) $ 7.500.00 30|pub. 13137 Jul.30-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, recaído en los autos: MARIA YOLANDA CARDOZO. "Prescripción", (Ficha A 550|967), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a quien se considere con derecho sobre el siguiente bien:

Solar de terreno con construcciones, ubicado en la Vigesimosegunda Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 72.650, con frente a la calle Pernas 2948. — Montevideo, mayo 30 de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

16) $ 2.250.00 30|pub. 10559 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, recaído en los autos caratulados: "CRESCENCIO PEREZ PEREZ. Prescripción". (Ficha C. 663|68), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los linderos, del siguiente bien: sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, con padrón N.o 100.251, con una superficie de 288 metros cuadrados con frente a la calle Pedro Celestino Bauzá y a la calle Adolfo Vaillant. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

16) $ 3.000 30|pub. 11582 Jl.23-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: SANTOS BANDERA, "Prescripción treintenaria", (Ficha 81), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Santos Bandera, expresando que desde el año 1930, es poseedor del solar 8 de la manzana 154 de la ciudad de Artigas, empadronado con el N.o 1.057, el que según plano del agrimensor Arsenio Nunes, registrado en Catastro de Artigas, con el N.o 1.841, tiene una superficie de 902 metros, 8.640 centímetros, lindando al Nordeste con calle Figueroa; al Sudeste con Ciro Z. Arbiza; al Sudoeste, con Jacinto de los Santos y Horacio Fonseca, y al Noroeste, con María Barreneche.

En consecuencia, se emplaza a don Albino José Spillere o a sus sucesores, así como a cualquier persona que se considere con derechos en dicho bien para que se presenten a deducirlos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio. — Artigas, 10 de junio de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $ 5.250.00 30|pub. 12654 Jl.23-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ALBERTO BENITEZ, (ficha 157), promoviendo acción de prescripción treintañal contra los sucesores de Justiniano Fonseca y todas aquellas personas que a título universal o singular se consideren con derecho sobre una fracción de chacra ubicada en la primera sección judicial de este departamento, empadronada con el N.o 1325, que según plano del agrimensor Rodolfo L. Lémez, inscripto en la Dirección General de Castro con el N.o 562, tiene una superficie de 11 hectáreas, 8785 metros y con frente al noroeste y nordeste a caminos existentes.

En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a los referidos demandados a fin de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio. — Artigas, 23 de mayo de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $ 4.500.00 30|pub. 12356 Jl.21-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA UNDECIMA SECCION JUDICIAL DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, de la Undécima Sección Judicial del departamento de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado RUBEN GOMEZ TRAMUTTI, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes inmuebles: fracciones de terrenos, ubicadas en la ciudad de San Ramón Undécima Sección Judicial de Canelones, empadronadas actualmente con los N.o 1838, y compuestas respectivamente, según plano levantado por el Agrimensor Enrique Monteagudo, inscripto en Catastro con el Libro 924 el 27|10|60, de una superficie de: fracción A) 586 metros 50 decímetros y fracción H) 28 metros 81 decímetros que lindan: la primera, al Norte en metros 12.16 con calle Juan A. Lavalleja; al Sur, en metros 12.44 con fración B, del mismo plano; al Este, en 50 metros con padrón 1072 y al Oeste, en metros 47.75 con padrón 1071; la segunda o sea fración B, linda, al Norte en metros 12.44 con fracción A, del mismo plano; al Sur en metros 12.44 con padrón N.o 1062; al Este en metros 2.38, con padrón N.o 1072 y al Oeste en metros 2.65 con padrón número 1071.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble de referencia para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Ramón, mayo 21 de 1969. — José Ourthé Cabalé, Juez de Paz.

16) $7.500.00 30|pub. 10733 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: ANTONIO MARTIN RODRIGUEZ contra GERONIMA PEDEMONTE y otros. "Prescripción treintañal", (Ficha C. N.o 121|969), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los primitivos poseedores y propietarios Gerónima Pedemonte, Clara González, José F. A. Mila, Luis y Victorio Espinosa, Carmen Lerena, María Hernández de Rodríguez, sus herederos, y sucesores a cualquier título y a cuantos se consideren con derechos, a cualquier título, en el inmueble ubicado en la planta urbana de esta ciudad de Trinidad, Primera Sección Judicial de Flores, empadronado con el número 16, con un área de 922 metros cuadrados, 13 decímetros cuadrados, lindando: al Norte en recta de 42 metros 95 centímetros con padrón N.o 17 de Herminda Rodríguez; al Este en recta de 21 metros 47 centímetros con calle Independencia; al Sur en una recta de 42 metros 95 centímetros con calle Manuel Irazábal y al Oeste, en una recta de 21 metros 47 centímetros con padrón N.o 3.543 de Felipe Estívez.

Se hace constar: 1.o) Que el accionante ha obtenido auxiliatoria de pobreza; 2.o) Que a los efectos de estas publicaciones, se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Trinidad, junio 16 de 1969. — Ramón Couto Varela, Actuario.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 31317 Jl.4-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: DELIA ELVIRA AMBROA CROCCO de TITHISTA, por sí y en nombre y representación de José Obdulio Nicasio Ambroa Crocco; María Zoa Ambroa Crocco de Ipharraguerre, Marta Beatriz Ambroa Crocco de Zanata y Jorge Pedro Manión Ambroa. "Prescripción adquisitiva treintenaria". (Ficha C N.o 317|1968), se cita, llama y emplaza a todos los interesados y especialmente a José Carbonell Ambroa y|o sus sucesores, y a Angela Fricciones de Márquez, Lucidoro Florencio Natalio, Pascasio Rogelio, Juana Angélica, Cándido Luis María; Antonio Alcides y Vicente Lizardo Márquez y Fricciones y Guillermina Brenilda Márquez y Fricciones de Roverano; Martín Ubaldo Erneta y Martín María; María Ronilda y Etelvina Juana Erneta y Márquez y|o sus sucesores, para que deduzcan los derechos que tuvieran, sobre las 7|50 avas partes de los padrones N.os 377, 376 y 3.739 y sobre las 3|5 avas partes de los padrones: 745 y 746, situados en la Primera Sección Judicial de Río Negro, con una superficie de 313 metros 20 centímetros; 394 metros 20 centímetros; 224 metros 64 centímetros; 488 metros 68 centímetros y 486 metros 95 centímetros respectivamente, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. (Arts. 32 y 328 del CPC). — Fray Bentos, abril 9 de 1969. — Esc. Mario L. Espinosa Lancieri. Actuario.

16) $ 7.500.00 30|pub. 10368 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado CESAREO BARBOSA, (ficha A|51|1969), iniciando juicio de prescripción adquisitiva treintenaria, respecto al siguiente bien:

Fracción de terreno ubicado en la primera sección de Rivera, señalado con el N.o 7 de la manzana 251 en el plano del Agrimensor Daniel Rigoli insdripto en la Oficina de Catastro, local con el N.o 3654 el 15 de julio de 1967, empadronado con el N.o 2181, con superficie de 922 metros 351250 milímetros, con 21 metros 475 centímetros de frente al Noroeste sobre calle Amarillo por 42 metros 95 centímetros también de frente al Suroeste, por ser esquina, a la calle Florencio Sánchez.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho al bien descripto y especialmente a los propietarios o poseedores de los padrones linderos Nos. o posedores de los padrones linderos números 2182 y 2180 y a los sucesores a cualquier título de Fronio Mesa y Juan Espalter, para que comparezcan en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, 23 de junio de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

16) $ 6.000.00 30|pub. 12371 Jl.21-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, se hace saber que se ha presentado ALBERTINA DE VARGAS DE FERREIRA, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, del siguiente bien:

Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicada en la Novena Sección Judicial de Rivera, padrón N.o 4574, con un área de 341 metros cuadrados, lindando al Noreste 31 metros con el padrón 4575; al Noroeste, 11 metros con el padrón 4571, al Sureste, 31 metros con el padrón 4573 y al Sureste, 11 metros con calle Los Troperos, según plano del Agrimensor Zoé Taroco, de fecha 30 de julio de 1968, inscripto en Catastro local con el N.o 3955, el 2 de agosto de 1968.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Salustiano Cobas y|o a sus sucesores a cualquier título y a todas aquellas personas que se consideren con derecho al bien descripto a fin que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio. — Rivera, 3 de junio de 1969. — Miguel L. Castillo, Juez de Paz.

16) $ 6.000.00 30|pub. 12700 Jl.24-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima Sección de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado MAXIMO XAVIER RODRIGUEZ, (libro 1, F.o 73), iniciando acción de prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien:

Un inmueble ubicado en la Décima Sección de Rivera, zona urbana, señalado con el número 5, manzana N.o 299, padrón N.o 2.769, según plano del agrimensor Zoé Taroco, del 20 de junio de 1951, inscripto en Catastro, de Rivera, con el N.o 127, el día 21 de junio de 1951, tiene una superficie de 642 metros cuadrados, 3.172 centímetros cuadrados, con 14 metros 955 centímetros al Oeste de frente a la calle Hospital.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el inmueble descripto y especialmente a María Luisa C. Núñez y Juan Domingo Presbítero Greia, sus herederos a cualquier título, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Miguel L. Castillo, Juez de Paz.

16) $ 6.000.00 30|pub. 10397 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: BRITOS DE LUZARDO, MANUELA. "Prescripción". (A N.o 179|969), se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción adquisitiva treintenaria en cuanto al siguiente bien:

Fracción de campo y mejoras, situada en la Séptima Sección Judicial de San José, paraje "Laurel", padrón 3.195 con una superficie de 4 Hás., 2.379 metros lindando: Noreste, ruta nacional N.o 11 en 235 metros 50; en 197 metros 70 con padrón 3.193, al Sureste; Suroeste con padrón 3.196, propiedad de Amador Machín por 155 metros 30 y al Oeste con propiedad de la sucesión de Sebastián Birriel en 220 metros 50, por lo que se emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho y en especial a Juana De León de Britos, y a los expresados linderos o a sus sucesores a

cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, abril 21 de 1939. — Isabel O. Pedret. Actuaria Adjunta.
16) $ 5.250.00 30|pub. 12676 Jl.23-v.set.4.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ARNOLDO GOLDMAN, solicita la inscripción de los planos para el block residencial denominado "Yael", del que se declara autor. — Montevideo, 23 de julio de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10 pub. 12978 Jl.28-v.ag.8.

ANA M. QUARNETI de GOMEZ, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la composición musical titulada "Canto al verano" (letra y música) de la que se declara autora. — Montevideo, 24 de julio de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 12963 Jl.28-v.ag.8.

RUBEN MONTEDONICO RODRIGUEZ y MARIA S. GRACIA de GUILLEN, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Desafío al Pentágono" de la que es autor Abraham Guillen, y de la que se declaran editores. — Montevideo, 25 de julio de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 13401 Ag.1.o-v.ag.14.

MARIA ROSA MASSEY de SBURLATI, solicita la inscripción de las obras tituladas "Y Puentes más allá" y "Fuente Lejana", de las cuales se declara autora. — Montevideo, 4 de 1969 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10 pub 13635 Ag.6-v.ag.19.

ALCIDES AGUILAR, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "Asociación de Funcionarios de Subsistencia, A S F", de la que se declara autor y editor. — Montevideo, 29 de julio de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10 pub. 13788 Ag.7-v.ag.20.

AURELIO LUIS D'ALBENAS y HECTOR DELFOR LEON, solicitan la inscripción del modelo de porta—libros denominados "Studiantina" del que se declaran autores. — Montevideo, 4 de agosto de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10 pub. 13808 Ag.7-v.ag.20.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: CARLOS MARIA MUZZIO. "Solicita se declare en estado de quiebra", (L.o 15, F.o 616, N.o 471), convócase a todos los acreedores, conocidos, desconocidos, privilegiados y personales para la Junta de Acreedores que se verificará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 28 de agosto próximo venidero, a las 14 horas. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la Junta resolverá con los que a ella concurran. — Paysandú, julio 21 de 1969. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
18) $ 1.000.00 10|pub. 13724 Ag.6-v.ag.19.

19—Rectificación de partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V.84, año 1969), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de MARIA JULIA RABOSTO, pues en la misma donde figura el apellido paterno como "Rabosta" debe decir "Rabosto". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de julio de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.125.00 15 pub. 13139 Jul.30-v.ag.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "LUIS A. CATTANEO Y OTRA. Rectificación de partida". (Ficha E. 238|969), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio del gestionante con Brunelda Torres, en el sentido de que donde el nombre de la contrayente figura como Brunilda Rodríguez, debe decir: Brunelda Torres, por ser ello lo que corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 1.500 15|pub. 11538 Jl.21.-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (V 110|969). se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida:
Nacimiento de JUAN RAFAEL NASCENTE, donde dice: "Nacente", debe decir: "Nascente". — Nacimiento de MARGARITA MARIA NASCENTE, donde dice: "Nacento", debe decir: "Nascente". — Montevideo, junio 18 de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 12844 Jl.25-v.ag.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "ERNESTO JOSEFIDES PAPADOFULOS. Nacimiento". (V|92|969), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: donde dice Josefidis, debe decir: Josefides. — Montevideo, mayo 12 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $750.00 15|pub. 11212. Jl.21-v.ag.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno "NORMA DEAMBROSIO MESA. Nacimiento". (V|102|969), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida; donde dice que es hija natural de Angela María Mesa, debe decir: que es hija legítima de Vicente Deambrosio y de Angela María Mesa. Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, junio 28 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31258 Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CARMEN TIMOTEA SOUZA ORTIZ de GARCIA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde figura como hija de Carmen Ortiz de Souza, debe decir hija de "Indalecia" Ortiz de Souza, por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia de que tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 13 de junio de 1969. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31503 Jul.30-v.ag.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido MARCEAU DERAMBURE y ELENA HERNANDEZ de DERAMBURE, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, donde los comparecientes aparecen como nacidos en el año 1905 y 1919, respectivamente, cuando de acuerdo a las partidas de nacimiento adjuntas, nacieron en 1895 y 1909 y en la misma partida de matrimonio el apellido del esposo figura como Deranbure, debe decir: Derambure. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 9 de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Act. Adj.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31231 Jl.21.-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN JANET IZZO SASIA, estableciéndose que en donde la misma figura como de sexo "masculino", debe decir "femenino". Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 30 de 1969. — Manuel H. Bentancour. Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31479 Jl.28-v.ag.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LAILA NAZUR, estableciéndose que donde la misma figura como Lela Esteban, hija de Juan Esteban y de madre desconocida, debe decir: Laila Nazur, hija natural de Juan Nazur y de Elisa Galzales. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 23 de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31279 Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado VICTORIA SELICA LEMMI de MENDIETA, (Ficha D 184|69), solicitando la rectificación de las partidas: A) De matrimonio de la compareciente con Juan Carlos Mendieta, en el sentido que la contrayente figura con el nombre de Victoria Zélica, en lugar de Victoria Sélica; y B) De nacimiento del hijo legítimo de ambos Clorindo Horacio Mendieta Lemmi, por aparecer en ella la madre del inscripto como Victoria Célica en lugar de Victoria Sélica, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 31 de julio de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 1.875.00 15 pub. 13615 Ag.6-v.ag.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JUANA LAGAZETA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde la inscripta figura como Juana Lagaceta, debe decir: Juana Lagazeta. Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 16 de mayo de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. [illegible] Jl.21-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado JULIAN NASIF ISA, (Ficha D 170|69), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella su apellido paterno como "Nacif", en lugar de "Nasif" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de julio de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 1.125.00 15|pub. 13473 Ag.4-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: LLAGOSTERA, MADRONA y Otros, "rectificación de partida". (ficha F-864|968), se hace saber que se solicitaron las rectificaciones de las siguientes partidas; 1.o) De matrimonio de Martín González Valiente Valiente González con Madrona Soa Llagostera, pués donde el contrayente aparece como "Martín González Valiente" debe decir: Martín González Valiente Valiente González, y donde el nombre de la contrayente aparece como "Zoa Madrona Llagostera" debe decir: Madrona Soa Llagostera; 2.o) De defunción de Martín González Valiente Valiente González, pués donde dice: "falleció Martín González" debe decir: falleció Martín González Valiente Valiente González, y donde dice: "era casado con Madrona Zoa Llagostera" debe decir: era casado con Madrona Soa Llagostera; 3.o) De nacimiento de Nabor Valiente Llagostera pués donde dice: "comparece don Martín González Valiente" debe decir: Martín González Valiente Valiente González y donde dice" y de su esposa Zoa Madrona Llagostera" debe decir: y de su esposa Madrona Soa Llagostera; 4.o) De nacimiento de Aura María Valiente Llagostera, pués donde dice: "comparece Martín González Valiente" debe decir: comparece Martín González Valiente Valiente González y donde dice: "y de su esposa Zoa Madrona Llagostera" debe decir: de su esposa Madrona Soa Llagostera; 5.o) De nacimiento de Nario Ramón Valiente Llagostera, donde dice: "comparece Martín González Valiente" debe decir: Martín González Valiente Valiente González y donde dice: "y de su esposa Zoa Madrona Llagostera" debe decir: y de su esposa Madrona Soa Llagostera; 6.o) De nacimiento de Dante Ruben Valiente Llagostera, pués donde dice: "comparece Zoa Madrona Ll. de Valiente" debe decir: comparece Madrona Soa Llagostera de Valiente, y donde dice: "de la declarante y Martín González Valiente" debe decir: de la declarante y Martín González Valiente Valiente González; 7.o) De nacimiento de Walter Valiente Llagostera" pués donde dice: "comparece doña Zoa Madrona Llagostera" debe decir: comparece doña Madrona Soa Llagostera, y donde dice: "y de su esposo Martín González Valiente" debe decir: y de su esposo Martín González Valiente Valiente González; 8.o) De nacimiento de Alba Jesús Valiente Llagostera, pués donde dice: "comparece don Martín Valiente

"González" debe decir: comparece Martín González Valiente Valiente González, y donde dice: "Madrona Llagostera" debe decir: Madrona Soa Llagostera; 9.o) De matrimonio de Héctor Hugo Vidart y Alba Jesús Valiente, pués donde dice: "Vidart, Héctor Hugo y González, Alba Jesús, debió decir: Vidart, Héctor Hugo y Valiente, Alba Jesús, donde dice: "y doña Alba Jesús González" debe decir y doña Alba Jesús Valiente, donde dice: "hija de Martín González" debe decir: hija de Martín González Valiente Valiente González, y donde dice: y de Zoa Madrona Llagostera" debe decir: y de Madrona Soa Llagostera; 10) de matrimonio de Nabor Valiente y Yolanda Santana, pués donde dice: "comparece don Nabor González" debe decir: comparece don Nabor Valiente donde dice: "hijo de Martín González" debe decir: hijo de Martín González" debe decir: hijo de Martín González Valiente Valiente González, donde dice: "y de Madrona Llagostera" debe decir: y de Madrona Soa Llagostera; 11) De matrimonio de Nario Ramón Valiente y Lili Mabel González, pués donde dice: "comparece Nario Ramón González" debe decir: comparece Nario Ramón Valiente, donde dice: "hijo de Martín González" debe decir: hijo de Martín González Valiente Valiente González, y donde dice: y de "Medrona Zoa Llagostera" debe decir: y de Madrona Soa Llagostera; 12) De matrimonio de Ruben Prieto y Aura María Valiente, pués donde dice: "y doña Aura María González" debe decir: Aura María Valiente, donde dice: "hija de Martín González" debe decir: hija de Martín González Valiente Valiente González, donde dice: "y de Madrona Llagostera" debe decir: y de Madrona Soa Llagostera; 13) De nacimiento de Alba Susana Vidart Valiente, pués donde dice: "Al margen N.o 72 Vidart, González, Alba Susana" deberá decir: al márgen N.o 72. Vidart, Valiente, Alba Susana, donde dice: "y de su esposa Alba Jesús González" debe decir: y de su esposa Alba Jesús Valiente, donde dice: "y por la línea materna de Martín González (fallecido) y de Zoa Madrona Llagostera" deberá decir: y por la línea materna de Martín González Valiente Valiente González (fallecido) y de Madrona Soa Llagostera; 14) De nacimiento de Rita Myriam Vidart Valiente donde dice: "hija legítima del declarante y de Alba Jesús González" debe decir: hija legítima del declarante y de Alba Jesús Valiente; 15) De nacimiento de Gabriel Angel Valiente Santana, pués donde dice: "comparece Nabor González" debe decir: comparece Nabor Valiente, donde dice: "que es nieto por línea paterna de Martín González (fallecido) y de Madrona Llagostera" debe decir: que es nieto por línea paterna de Martín González Valiente Valiente González y de Madrona Soa Llagostera. — Montevideo, febrero 14 de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) $ 11.625.00 15|pub. 13398 Ag.6.-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "RAMIREZ ALVES, GRACIELA. Rectificación de partida". (Ficha F-704|968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Graciela Ramírez Alves, pues en donde su madre aparece como Celina Ouelio, debe figurar Celina Alves. Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, febrero 14 de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31232 Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de IDA LUZ GONZALEZ SANTOS, en el sentido que donde el apellido paterno aparece como "Gonzales", debe decir "González", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de marzo de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

19) $ 1.125.00 15|pub. 13735 Ag.6-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que en los autos caratulados: MARIA EMILIA PEREIRA. "Rectificación de partida". (Ficha D 4|969), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Emilia Pereira, en el sentido que donde figura como hija de: "Carlos Perera", debe decir: "Juan Carlos Pereira", por ser como corresponde.

Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de junio de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55). 15|pub. 31469 Jl.25-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (V 753, año 1968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JULIAN ABRAHAM JORGE, pués en ella donde dice "Abriany", debe decir "Abraham". Está auxiliado de pobreza. — Montevideo, julio 28 de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31547 Ag.4.-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado, se han presentado MANUEL ANTELO y DORA BEATRIZ SUAREZ, solicitando se rectifique la partida de reconocimiento de su menor hija Lilian de Lourdes, en el sentido que donde figura como Lilian de Lourdes Suárez Antelo Suárez, debe decir Lilian de Lourdes Antelo Suárez, en todas las partidas de reconocimiento señaladas con las letras A. B y C. respectivamente.

Se hace constar que se encuentran auxiliados de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 24 de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.

19) R. 20|4'55 15|pub. 31562 Ag.6-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: SZYMANSKI, ANITA, "Rectificación de partida" (ficha F-851|968), se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones: A) Partida de matrimonio de Francisco Szymanski y Díaz, Carmen, pués donde el apellido del contrayente aparece como "Simanski" debe decir: Szymanski; B) De nacimiento de Anita Szymanski, pués donde el apellido de su padre y por ende el suyo aparece como "Simachi" debe decir: Szymanski; C) La de defunción de Francisco Szymanski, pués donde el apellido del occiso aparece como "Simanski" debe decir: Szymanski. — Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, junio 23 de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31536 Ag.6.-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: MACHADO DE MARIZ, GREGORIA RAMONA, "Rectificación de partida" (ficha F-233, 968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Gregoria Ramona Machado, pués donde figura su nombre como "Gregoria Ramona" debe decir: María Gregoria Ramona. — Montevideo, julio 23 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) $1.125.00 15|pub. 13396 Ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de RAMONA CRISTINA RODRIGUEZ DE VILAS, en el sentido que donde dice: que es hija de "Sara Leonor Vila", debe decir: "Sara Leonor De Vilas", por ser como corresponde. — Se hace constar que esta gestión tramita auxiliatoria de pobreza. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31527 Ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: FERNANDO ACOSTA y FAUSTINA VELAZQUEZ, por su hija menor NELI ACOSTA. "Rectificación de partida", (Ficha N.o 660), se hace saber que se han presentado los nombrados solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Neli, en la siguiente forma, donde dice: "masculino" debe decir: "femenino" y donde dice: "hijo" debe decir: "hija".

Para este trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 9 de mayo de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31439 Jl.23-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictada en autos: "CHUMACHENKO, LEONEL. Rectificación de Partida" (ficha "B" N.o 61-969), se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la Partida de nacimiento de Leonel Chumachenko estableciéndose que donde dice: "Ciumac León" debe decir: "Chumachenko Leonel"; donde dice "Basilio Ciumac" debe decir: "Basilio Chumachenko"; donde dice: "ruso" debe decir: "ruuano;" donde dice: "Natalia Katerinco" debe decir: "Natalia Catarinca". — Bella Unión, 19 de mayo de 1969. — Esc. Juan M. Sarasúa, Actuario.

19) $1.500.00 15|pub. 12357 Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña FLORIANA LEMOS DE MARTINEZ, (ficha civil número 88|969), solicitando la rectificación de partida de defunción de su padre don Libanio Augusto Lemos, en el sentido; donde dice: "Augusto Libanio" debe decir: "Libanio Augusto Lemos". — Se hace constar que está gestión está auxiliada de pobreza. — Canelones, 30 de mayo de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31530 Ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de PEDRO RAINERI, en el sentido que donde figura el apellido paterno "Reinero" debe decir "Raineri". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, junio 9 de 1969. — Martha Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.

19) $ 1.125.00 15|pub. 13828 Ag 7-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DOLORES CERZON (Ficha V. N.o 144|69), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que donde el inscripto aparece con el apellido paterno Cersón debe decir: Cerzón. — Las Piedras, junio 20 de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.

19) $1.125.00 15|pub. 11556 Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en los autos caratulados: FIORAVANZO, ATILIO. "Rectificación de Partida", (Ficha 62|V|969), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de Juan Ricardo Fioravanzo, donde dice ser hijo de "Juan Fioravanzo" debe decir "Atilio Fioravanzo" y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Pando, 29 de julio de 1969. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

19) $ 1.125.00 15|pub. 13747 Ag.7-v ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos CIRIA FLANIGUEN de ASFIELD "Rectificación de partidas", (160|969), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas de matrimonio de Ciria Flánigue y Domingo Feliciano López, realizado ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Tercera Sección Departamental, el 9 de julio de 1921, Acta N.o 20, F.s 10 vto., y la de nacimiento de Elbio López Flániguez, efectuada ante dicho magistrado el 1.o de octubre de 1963, Acta N.o 177 (F.s 89), estableciéndose que el verdadero nombre de la esposa y madre respectivamente, es "Ciria" y no "Siria" como allí consta.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, julio de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

19) $ 2.250.00 15|pub. 13134 Jul.30-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas de CORALIA CARBAJAL, en razón de haber sido erróneamente inscripto su nombre; de su nazimiento, donde dice: "Evarista" debe decir: "Coralia"; de su defunción donde dice: "Evarista Coralia"

debe decir: "Coralia". — Colonia 13 de junio de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 13399 Ag.1.o-v.ag.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de FRANCISCO BELTRAN PAREDES MANSILLA y MARIA LUISA LEIVA VALENTE, en razón de haberse establecido erróneamente que Francisco Beltrán Paredes Mansilla es hijo de Sixta Paredes, en lugar de: Teresa Mansilla. — Colonia, 9 de junio de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $ 750.00 15|pub. 11704 Jl.21.-v.ag.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "MARIA FRANCISCA SOMMA de D'ALESSANDRO Y OTROS. Rectificación de partidas". (C. 52|69), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado, doña María Francisca Somma de D'Alessandro, Libertina Rosario, Palmira Josefa y Blanca Emilia D'Alessandro Somma solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de la primera compareciente y las de nacimiento de las otras, en el sentido de que donde dice Dealessandro, debe decir: D'Alessandro. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, abril 15 de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Act.
19) $1.500.00 15|pub. 11542 Jl.21-v.ag.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Hugo Castagnet Paiva, dictada en los autos: "JUANA ANTONIA OREGGIONI de MILA Y OTRO. Rectificación de partida". (C. 116|69), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado, doña Juana Antonia Oreggioni de Mila y don Exaltación Mila, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde dice: Juanita dos Santos, debe decir: Juana Antonia Oreggioni y donde dice: mil novecientos quince, debe decir: mil novecientos diecisiete. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, mayo 23 de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Act.
19) $1.500.00 15|pub| 11541 Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don LOURDES RAMON RIVERO y doña FLORENTINA FIALLO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de la gestionante, por contener los siguientes errores: a) En la de matrimonio donde dice: "don Lourdes Ramón Rivero, de nacionalidad oriental, nacido el diecisiete de marzo de mil novecientos treinta", debe decir "don Lourdes Ramón Rivero, de nacionalidad oriental, nacido el día diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y uno; y donde dice: "doña Florentina Fiallo, de nacionalidad oriental, nacida el día cinco de enero de mil novecientos treinta", debe decir por ser lo verdadero: "doña Florentina Fiallo de nacionalidad oriental, nacida el día veintiuno de enero de mil novecientos treinta y seis".
En la partida de nacimiento de la gestionante se cometieron los siguientes errores: 1) "Al margen N.o 47: Fiallo Florentino. 2): "Que en su domicilio el día veintiuno del mes de la fecha"; 3.o): del sexo masculino; 4.o) Que es hijo natural, que es nieto y 5.o): Se le ha puesto el nombre de Florentino. Por ser lo verdadero debe decir: "Al margen 47: Fiallo Florentina; 2) Que en su domicilio el día veintiuno del mes de enero de 1936; 3.o) del sexto femenino; 4.o) Que es hija natural que es nieta y 5.o) Se le ha puesto el nombre de Florentina. — Paysandú, 20 de mayo de 1969. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
19) $ 3.750.00 15|pub. 13078 Jul.30.-v.ag.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "LUIS CACCIA. Rectificación de partida". (Lo. 26, Fo. 124, N.o 72), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Caccia solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: A). En el apellido del gestionante donde figura como Cacia, debe decir: Caccia, donde dice: don Angel Cacia, debe decir: don Angel Caccia; donde dice su esposa María Cacia, debe decir: su esposa María Caccia; donde dice nieto por línea paterna de Gaspar Cacia, debe decir: nieto por línea paterna de Gaspar Caccia y donde dice por línea materna de Carlos Cacia, debe decir: por línea materna de Carlos Caccia. — Paysandú, mayo 8 de 1969. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
19) $1.875.00 10|pub. 11873 Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: EMMA ELIZABETH SALDAÑA ETCHESAR de SARTORI: "Rectificación de su partida de matrimonio", ALEJANDRO MARCELO SARTORI, "Rectificación de su partida de nacimiento", (Ficha "C" 233|969), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Emma Elizabeth Saldaña Etchesar de Sartori y de nacimiento de Alejandro Marcelo Sartori, en el sentido de que donde dice en ambas: "Emma Elizabeth Etchesar", debe decir: "Emma Elizabeth Saldaña"; en el acta de matrimonio donde dice: "hija de doña Emilia Esmeralda Etchesar" debe decir: "hija de don Conrado Celestino Saldaña y de doña Emilia Esmeralda Etchesar"; en la partida de nacimiento donde dice: "que es nieto por línea materna de doña Emilia Esmeralda Etchesar" debe decir: "de don Conrado Celestino Saldaña y de doña Emilia Esmeralda Etchesar", ambos orientales, casados, de cincuenta y cuarenta y siete años respectivamente domiciliados en Ejido Chacras. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, julio 28 de 1969. — Escribano, Mario L. Espinosa Lancieri, Actuario.
19) $ 2.625.00 15|pub. 13750 Ag.7-v.ag 29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se presentó EDISON DAVILA (Ficha B 136|969), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el siguiente sentido: Donde dice del sexo femenino, debe decir: masculino; donde dice hija legítima y nieta legítima, debe decir: hijo legítimo y nieto legítimo; donde el nombre figura como Edisán, debe decir: Edison. Se hace constar que el gestionante tramitó y obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Rivera, 5 de junio de 1969. — Amelia da Rosa, Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31307 Jl.21-v.ag.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MODESTO LEAL CORREA y ELIDA DIAZ (Ficha B|100|969), solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Modesto Correa Leal y Elida Díaz en el siguiente sentido, donde el contrayente figura como Modesto Correa Leal, debe decir: Modesto Leal Correa, donde figura como hijo de desconocido, debe decir: hijo de Manuel Angel Leal. De nacimiento de Waldemar, Wilsonia y Wilda Correa, en el siguiente sentido: donde dice Modesto Correa Leal, debe decir: Modesto Leal Correa y donde figuran como nieto por línea paterna de desconocido, debe decir: Manuel Angel Leal. Los gestionantes tramitaron y obtuvieron auxiliatoria de pobreza. — Rivera, 5 de junio de 1969. — Amelia da Rosa, Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31306 Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de REDIN FORTUNA, MARGARITA (Ficha 405|969), en el sentido de establecer que donde figura con el nombre de Fortunata, debe decir: Fortuna. — Rocha, 6 de junio de 1969. — José A. Ribot Llana, Actuario.
19) $750.00 15|pub. 11698 Jl.21-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de WASHINGTON TECHERA NAVARRO, en el sentido de establecer que donde figura como "hija legítima", "nieta" y del "sexo femenino", debe decir respectivamente: "hijo legítimo", "nieto" y del "sexo masculino", por ser lo que corresponde. — Se hace constar que esta publicación debe efectuarse con lo dispuesto con la resolución del 20|IV 955. — Rocha, 20 de junio de 1969 — José A. Ribot Llana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31372 Jl.21-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, (ficha 387|969), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARTINEZ AMADO DORIBAL en el sentido de establecer que donde el padre del mismo figura como "de nacionalidad oriental" debe decir: "Brasilero", por ser lo que corresponde. Esta Publicación debe efectuarse de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Gobierno del 20|4|955 — Rocha, 5 de junio de 1969. — José A. Ribot Llana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31373 Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado se hace saber que se pidió rectificación acta de nacimiento N.o 63, año 1908, Primera Sección Tacuarembó, para dejar establecido que Benjamín es hijo legítimo de JUSTINO QUIROGA y NICANORA COITINHO, y nieto por líneas paterna de Julián Quiroga y materna de Claudiano Coitinho y Cesarea López. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, junio 30 de 1969. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
19) $1.125.00 15|pub. 13027 Jl.29-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "PEDROZO, ROSALINA. Rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde en la misma dice Rosalino Pedrozo, debe decir: Rosalina Pedrozo, donde dice hijo, debe decir: hija y donde dice se le ha puesto el nombre de Rosalino, debe decir: Rosalina, por ser el verdadero. Esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, mayo 28 de 1969. — Elio E. Bessonart, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31229 Jl.21-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: COSTA CUADRO, JOSE MARIA y otros. "Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que se han presentado ante este Juzgado, Isabelino Costa e Irma Cuadro de Costa, por sus menores hijos: José María y Hugo Rodolfo Costa Cuadro y Armengol, Armel, Santa Margarita, Walter y Asucena Blanca Costa, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de los primeros comparecientes y de nacimiento de sus hijos, en el sentido de que donde en dichas partidas se expresa: "Irma Maidana" debe decirse: "Irma Cuadro Maidana", por ser como corresponde. — Tacuarembó, julio 22 de 1969. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 31517 Jl.31-v.ag.20.

20-Remates

ILDEFONSO CORBO
JUDICIAL

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 182.329. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 28. Folio 44), se hace saber al público que el día 13 de agosto del año en curso a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Ildefonso Corbo asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación o sea la cantidad de dos mil pesos ($ 2.000) del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno situada en la 22.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronada en mayor área con el Nº 182.329 con una superficie de 164 metros cuadrados 64 y 3 metros 51 de frente al S. E. a la calle Brazo Largo.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del C.P.C. 2.o) Serán de cargo del comprador: a) Los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, contribución inmobiliaria: b) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; c) El pago total de la cuenta de pavimento N.o 142.007 que grava el bien y los gastos causídicos devengados para tentar su cobro ante el Juzgado de Hacienda de Tercer Turno, libro 14, folio 32. 3.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle Yí 1290, piso 2º — Montevideo, 30 de mayo de 1969. — Escribano Carlos Busch Buero, Actuario.
20) $ 4.125 15|pub. 11277 Jl.21.-v.ag.8.

ARIEL D. PINTADO
PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Segundo Turno, dictada en autos: "Susana, Eugenio y JOSE NEIRA. Cesación de condominio", (Ficha 1.179|68), se hace saber que el próximo 9 de setiembre, a las 15 horas, en el salón de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá por el rematador Ariel D. Pintado, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, por separado, de los siguientes inmuebles:

1) Solar con edificios y mejoras, sito en la Decimocuarta Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 110.689; superficie: 197 metros 4.250 centímetros, con 10 metros 02 centímetros de frente al N. O. a calle Asencio, puertas N.os 1294, 1294 bis y 1294 A; II) Solar con edificio y mejoras, en la Decimocuarta de Montevideo, padrón N.o 55.169. Area: 203 metros 0880 centímetros, teniendo 5 metros 86 centímetros de frente al Norte a calle Sitio Grande, puerta N.o 1224.

Se previene: I) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en efectivo y en garantía de la misma, en el momento de serle aceptada; II) Serán de su cargo los gastos y honorarios de escritura establecidos legalmente, comisión del rematador e impuesto a los remates; III) Los títulos de propiedad del padrón 55.169, se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, en garantía de la hipoteca urbana 552, serie B|58 y los del otro inmueble y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523, segundo piso. — Montevideo, 29 de julio de 1969. — Julio Maia. Actuario Adjunto.

20) $ 4.125.00 15|pub. 13529 Ag.5-v.ag.26.

LUIS M. CASARES SIENRA

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos 'ADOLFO COMESAÑA GARCIA. "Testamentaria" (Lo. 54, Fo. 440), se hace saber que el día 3 de setiembre de 1969, a las 16 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zazala 1328, por el rematador Sr Luis M. Casares Sienra, asistido del Sr. Alguacil, se procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y por separado, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, ubicada en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 20.396. Superficie 199 mc. 7626 cmts., con 10 mts. 59 cmts. de frente al Sur a la calle Cagancha N.o 2163; B) Una fracción de terreno, con sus edificios y mejoras, ubicada en la 23.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 87.393. Superficie 423 mts.2 55 cmts., con 9 metros 85 cmts. de frente al NE., a la calle Presidente Giró Nos. 2488 y 2490.

Se previene: a) que el mejor postor deberá consignar en efectivo en el acto el 25 o|o de su oferta; b) que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, los honorarios e impuestos de la escritura; c) Títulos y antecedentes a disposición en 25 de Mayo 523, 4.o piso. — Montevideo, agosto 1.o de 1969. — María A. Cobas de Sanmarco, Actuaria.

20) $ 3.375.00 15|pub. 13787 Ag 7-v.ag.29.

ARIEL D. PINTADO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Braulio Conde y otra contra NELSON ORVILLE MENDEZ TERRA y otra. Ejecución de hipoteca", (A 405|967), se hace saber que el día 28 de agosto de 1969, a las 15 horas, en el hall de entrada de 25 de Mayo 523, el martillero Ariel Pintado, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente bien:

Terreno con construcciones y demás accesorios dominiales, ubicado en la Vigesimocuarta Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 30.924, solar N.o 26 de la manzana número 8, en el plano del agrimensor Donato Gaminara, de 10 de abril de 1911, con una superficie de 432 metros 50 decímetros, con 10 metros de frente al Sur a la calle Rizal, entre las de Meliton Gonzáles y Ramón de Tezanos.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en efectivo, en el momento de serle aceptada la misma; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, comisión del martillero, pavimento, colector, cordón, vereda, arrimos, caño de conexión, saneamiento, etc., timbres y certificados y todo aquello que la ley pone preceptivamente de su cargo; III) Que el título de propiedad se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay, por garantía de un préstamo de pesos 74.000.00 en títulos hipotecarios de la serie B|1962, más la suma de $ 14.800.00 por diferencia de títulos a favor de la Caja Nacional de Ahorro Postal, y los demás antecedentes en la oficina actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, julio 25 de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

20) $ 4.125.00 15|pub. 13530 Ag.5-v.ag.26.

JOSE SIROK

PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos "Masaferro, Angel L. y otra contra GLADYS MABEL TOMMASI PORTILLO y otra", ejecución de hipoteca (C|795|68), se hace saber que el día 20 de agosto, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por el Rematador José Sirok, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble:

Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que le acceden, sito en la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 100.281, señalado con el número 17 en el plano del Agrimensor Daniel Reinante, de marzo y abril de 1920, que consta de una superficie de 221 metros, 7005 centímetros, con nueve metros 90 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Libertad, puertas de calle N.os 2484 y 2484 bis, entre José Benito Lamas y Bulevar España, distando el punto medio de dicho frente 66 metros, 94 centímetros de la esquina formada con el Bulevar España.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en efectivo y en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de su cargo los gastos, honorarios, certificados de Registros, impuestos y demás cargas que requiera la escritura definitiva, así como las tasas, impuestos y comisión del Rematador; 3.o) Los títulos se encuentran en la Actuaría del Juzgado, de manifiesto, a disposición de los interesados.

En fe de ello extiendo el presente, que signo, sello y firmo, en Montevideo, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

20) $ 4.125.00 15|pub. 13153 Jul.30-v.ag.19.

ALBERTO VANOLI

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Izquierdo José P. contra HAYDEE E. R. ROSSI. Partición". (Libro 58. Folio 444), se hace saber que el día 19 de agosto próximo venidero, a las 15 horas y sobre la base de $ 25.000.00, y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala Nº 1328, se procederá por el martillero don Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 120.158, compuesto de una superficie de 140 metros 17 decímetros, teniendo 6 metros 24 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Alférez Real, por donde la puerta está señalada con el número 2.500 y 1 metro 44 centímetros al Nordoeste dando frente a la calle Timoteo Aparicio, por ser esquina.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en efectivo, en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos por comisiones, escrituración, expedición de certificados, impuestos municipales e impuestos a los remates, serán de cuenta del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3º) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hip. Nº 2.537, Serie 6DF), a disposición de los interesados. — Montevideo, junio 13 de 1969. — Raúl Trigo. Actuario Adjunto.

20) $ 4.125 15|pub. 11583 Jl.21.-v.ag.8.

ARIEL D. PINTADO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos: "Juan Pais Castro y otros contra JUAN A. CAYON GARCIA Y OTROS. Ejecución de hipoteca", (Ficha C 481|68), se hace saber que el próximo 3 de setiembre, a las 15 horas en el salón de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328 y por intermedio del rematador Ariel D. Pintado, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, sin base, al mejor postor, del siguiente bien:

Terreno con sus construcciones y demás accesiones dominiales, ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, padrón número 181.554, señalado con el N.o 5 en el plano del agrimensor Roberto Ureña Corbo, de mayo de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro el 23|7|947, con una superficie de 376 metros 38 decímetros con 12 metros 21 centímetros de frente al Sur a calle Quiebrayugos entre Veracierto y Candelaria.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión del rematador y lo que pudiera adeudarse por medianería, pavimento, arrimos, conexión, vereda, y cargas análogas, así como gastos e impuestos trasladables; III) Que los títulos se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, 29 de julio de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

20) $ 3.750.00 15|pub. 13528 Ag.5-v.ag.26.

DANUBIO WALTER SOSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: JOAQUINA GOMEZ. "Incapacidad". (32|243), se hace saber que el 20 de agosto próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado en remate público y por un precio no inferior a $ 4.000.00 el padrón 4.377 y de $ 6.000.00 el padrón N.o 4.348 y por el martillero Danubio Walter Sosa, asistido del señor Actuario y Alguacil del Juzgado se procederá a la venta de las 15 avas partes indivisas de los bienes, fracción de terreno y edificio (rancho), ubicado en la manzana 394 de esta ciudad, Primera Sección, barrio "Leone", empadronada con el N.o 4.348, que según plano del agrimensor Jaime L. Costa, inscripto en Catastro con el N.o 3463 21|7|1966, tiene una superficie de 1.800 metros y otra fracción de terreno baldío ubicada en la manzana N.o 400, también de esta ciudad, barrio "Leone", empadronada con el N.o 4.377 y que según plano del mismo agrimensor, fue inscripto en Catastro con el N.o 3.464 en la misma fecha, teniendo un área de 900 metros.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada, haciéndose constar que está auxiliado de pobreza. — Melo, junio de 1969. — María V. Ventimiglia. Actuario.

20) (E.20|4|55) 15|pub. 31440 Jl.23-v.ag.12.

IRENEO ALBERTO BRITO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos "ASTORGA, VICENTA ANTONIA". Sucesión. (Libro 41. Folio 336), se hace saber que el día 3 de setiembre próximo a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Ireneo Alberto Brito, a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación, dos fracciones de terreno con las construcciones que contienen, ubicadas en la Octava Sección Judicial de Colonia (Nueva Palmira), manzana Nº 163. Una, empadronada con el número 811, con una superficie según plano de 920 metros 203.750 metros cuadrados y según título de 922 metros 351.250 metros cuadrados, lindando al N. E. en metros 21.475 de frente a calle José E. Rodó, igual dimensión al S. O. con padrón 817; por metros 42.85 según plano y metros 42.95 según título, de fondo, lindando al N. O. a calle Bravo y al S. E. con padrón 812. Base: $ 248.000.00. La otra fracción empadronada con el número 812; con una superficie de 1.070 metros 8.212 centímetros cuadrados según plano, y 1.062 metros 125 centímetros cuadrados según título lindando en metros 25.23 según plano y metros 24.75 según título de frente al N. E. a calle José E. Rodó; metros 24.73 al S. O. con padrón 817; por metros 42.85 de fondo según plano, y metros 42.95 según título, lindando al N. O. con padrón 811 y por el S. E. con padrón 813 y Miguel Adrover. Base: pesos 239.333.33.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, y que serán de su cargo los gastos, honorarios, certificados de los Registros, impuestos y demás gastos que requiera la escritura definitiva, así como las tasas, impuestos y comisión del rematador. 2º) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Colonia, 30 de junio de 1969.

20) $ 5.250 15|pub. 11769 Jl.21.-v.ag.8.

LORENZO PAGES MARAY

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: "Paz de Massa, Aida contra ERCILA,

PEDRO". Cesación de condominio. (Ficha 296| C|930), se hace saber que el día 12 de agosto de 1969, a las 15 horas, y en el lugar de ubicación del inmueble —Corralito s|n. de esta ciudad (a media cuadra de la cancha Oficial de Fútbol), se procederá por el martillero señor Lorenzo Pagés Mañay, asistido de la señorita Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: inmueble ubicado en calle Corralito s|n. padrón Nº 3.695 que linda por el frente en 16 metros con calle Corralito, con una superficie de 326 metros 40 decímetros. Base: 2|3 partes de su tasación, o sean $ 6.533.33.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que serán de cuenta del comprador la comisión legal del rematador, publicación de edictos, gastos y honorarios de escritura y demás impuestos correspondientes. 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, donde pueden ser examinados. — Carmelo, mayo 29 de 1969. — Escribana Esther Stábilito de Battó, Actuaria Adjunta.

20) $ 3 375 15|pub. 11977 Jl.21.-v.ag.8.

HERMES FILIPPINI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "Tarigo Héber y Mauher contra JOSE R. ZOCALO y MIGUEL A. ZOCALO Medidas preparatorias" (L.o 36, F.o 639), se hace saber que el día 21 de agosto próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, Independencia 737, el Martillero Hermes Filippini, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta judicial al mejor-postor y con la base de $ 470.183.32 (cuatrocientos setenta mil ciento ochenta y tres pesos con 32|100), equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, calle Sarandí No 483 empadronada con el N.o 3540, compuesta de una superficie de 440 metros 55 decímetros

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 20 o|o de su oferta, y que serán de su cargo la comisión del rematador, gastos y honorarios de la escritura certificados e impuestos correspondiente. 2) Que el bien no tiene deudas por concepto de saneamiento, pavimento, caño colector, arrimos. 3) Que el título del bien se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Florida, 22 de julio de 1969. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $ 3.375.00 15|pub. 13106 Jul 30-v.ag.19.

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Río Negro
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Tercera Sección de Río Negro en autos: "Juan y Basilio Bondarenko y Efegimia Bondarenko de Norik contra SERGIO BONDARENKO. Solicitan la venta en remate público del inmueble padrón N.o 158". (libro 23, F.o 161, N.o 1.003), se hace saber que el día 22 de agosto próximo a las 14 horas y en su ubicación se sacará a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero público Líber A. González, asistido por el señor Juez de Paz de la Tercera Sección Judicial de Río Negro, al cual se han cometido las diligencias integrales del remate, el siguiente bien:

Inmueble padrón N.o 158, ubicado en la manzana N.o 23 de San Javier, Tercera Sección Judicial de Río Negro, que tiene una superficie de un mil ochocientos metros cuadrados, con treinta metros de frente a calle N.o 4, 18 de Julio y sesenta metros a calle N.o 7, Batlle y Ordóñez.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo y en el acto de serle aceptada la misma; que la comisión de rematador e impuesto municipal, gastos de escritura y certificados serán a cargo del comprador. Títulos de propiedad agregados en autos. — San Javier, 21 de julio de 1969. — Alciro M. Barreneche. Juez de Paz.

20) $ 3.375.00 15|pub. 12686 Jl.23-v.ag.12.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de este departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña MARIA ELENA BELLAGAMBA (ficha civil N.o 33|969), solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta, autorizada por el escribano don Dardo Machado Sans, el 31 de mayo de 1962, por la cual doña María Elena Bellagamba, adquirió de los esposos Juan Manuel Añón y María Bordas; y de Iberia Rodríguez de Luoni e hijos el siguiente bien: un solar de terreno sin mejoras, empadronado con el No 554, agregado del N.o 552, solar N.o 18 de la manzana N.o 24 de la octava sección de este departamento según plano del Agrimensor Horacio Uslenghi de febrero de 1933, aprobado el 28 de mayo de 1934, e inscripto en el Ministerio de Obras Públicas con el N.o 1698, compuesto de una superficie de 525 metros 74 decímetros que se deslinda así: 13 metros 40 decímetros de frente al Sudeste a la calle N.o 11; 36 metros 27 centímetros al Noreste con solar N.o 17; 14 metros 65 centímetros al Norte con solar N.o 12 y 42 metros 20 centímetros al Sudoeste con solar N.o 19. — En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Canelones, 12 de junio de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

21) $2.250.00 10|pub. 13338 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado ODILA AMANCIA GOSSI y ELINA JULIA GOSSI DE POGGIO, solicitando la expedición de segundas copias de la escritura de hipoteca autorizada en esta ciudad el día 4 de enero de 1968 por el Escribano Héctor R. Morales, referente al inmueble sito en la 12.a Sección Judicial de Paysandú, manzana 333 de esta ciudad, empadronado con el N.o 2.379, con frente a la calle Wáshington, propiedad de los esposos Nicolás Peralta y Julia María Rodríguez.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a toda persona que se considere con derechos, bajo apercibimiento de proseguir este trámite. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, julio 24 de 1969. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

21) $ 1.500.00 10|pub 13722 Ag.6-v.ag.19.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

SERVI-JUSTICIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El 30 de junio de 1969, ENRIQUE SZWARCFITER y ALBERTO KROZYNSKI, constituyeron la Sociedad mencionada.
Inscripción en el Registro de Comercio, número 410 al folio 1.536 v. del libro 1 de Contratos.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente cada año, si no hay aviso en contrario.
Domicilio: Miguelete 1886, Montevideo.
Objeto: Estación de Servicio.
Administración indistintamente.
Razón social: Servi-Justicia S R L.
Capital: $ 1.000.000.00.

22) $ 1.500.00 10|pub. 13734 Ag.6-v.ag.19.

BARRETO Y DEL MONACO HERMANOS LIMITADA

Denominación: "Barreto y del Mónaco Hermanos Limitada".
Inscripta con el N.o 387, al F.o 1460, del Libro N.o 1, en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo.
Capital: $ 600.000.00, integrado por partes iguales entre los socios señores NESTOR OSMAN ANUNCIADO BARRETO LANGONE, EDUARDO DEL MONACO y VICTORIO DEL MONACO.
Objeto: Fabricación de artículos de cintas para máquinas de oficina en general, y fabricación de artículos de oficinas y sus derivados.
Plazo: Será de cuatro años a contar del 10 de julio de 1969, prorrogable por períodos sucesivos de dos años.
Administración: Néstor Osmán Anunciado Barreto Langone, actuando conjuntamente con uno de los otros socios.

22) $ 2.500.00 10|pub 13639 Ag.6.-v.ag.19.

LA ESTANCIA DE MARTIN LIMITADA

Fundada el 21 de abril de 1969 e inscripta en el Registro respectivo de Canelones con el N.o 49, F.os 171|73, el 20 de junio de 1969.
Socios: AQUILES MARTINEZ, GABRIEL TUBINO, RUBEN LACASA, HECTOR CARABILLANO y ARTIN SOBADJIAN.
Objeto: Comercio en el ramo de carnicería y afines.
Administración: Artin Sobadjian.
Capital: $ 250.000.00, por partes iguales.
Domicilio: 7.a Sección de Canelones.
Plazo: 3 años con prórrogas bienales.

22) $ 1.500.00 10|pub. 13657 Ag.6-v.ag.19.

DEL MAR LIMITADA

Contrato privado del 19 de julio de 1969.
Registro Público de Comercio N.o 717 Fo 807, Lo. 2 de contratos.
Socios y aportes: ADEMAR GARATE, pesos 100.000.00; ENRIQUE MATA $ 100.000.00; MARIANO MATA $ 50.000.00 y TOMAS FATIGA, $ 75.000.00.
Objeto: Comercialización e industrialización de materias primas y mercaderías nacionales o importadas.
Plazo: 2 años.
Administración: Ademar Garate.
Domicilio: Montevideo.

22) $ 1.500.00 10|pub. 13786 Ag.7-v.ag.20.

LATIN S R L

Contrato del 1|7|69, inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de julio de 1969, con el N.o 433 al folio 1620 del libro N o 1 de Contratos.
Socios: OSCAR ABEL JUNES, MANUEL ARAUJO, EDUARDO RUBEN AGUIRRE, RUBEN FIGUEIRAS y JULIO CESAR ESMORIS.
Objeto: Exportaciones, representaciones y comisiones.
Plazo: Dos años a partir del 1.o de julio de 1969 prorrogable por períodos anuales.
Capital: $ 50.000.00 aportado por partes iguales por cada uno de los socios.
Administración: Julio César Esmoris.
Domicilio: Montevideo.

22) $ 2.000.00 10|pub. 13775 Ag.7-v.ag.20.

CICLO PRODUCCIONES LTDA.

Contrato del 16|7|69, inscripta en el Registro Público de Comercio el 29|7|69, con el N.o 432 al fc. 1616 del libro N.o 1 de Contratos.
Socios: JULIO CARLEVARO CARBO; SILVIO RUBEN RIENZI ABELLA.
Objeto: Publicidad y Representaciones.
Plazo: Dos años a partir del 16|7|69, prorrogable por períodos anuales.
Capital: $ 50.000.00, aportado por partes iguales por cada uno de los socios.
Administración: Julio Carlevaro Carbo, Silvio Ruben Rienzi Abella, conjunta o indistintamente.
Domicilio: Montevideo.

22) $ 1 500.00 10|pub. 13776 Ag.7-v.ag.20.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA C. KATZ y Cía.

Socios: CARLOS KATZ y MARCOS BRUK.
Plazo: Dos años.
Objeto: Comercialización artículos plásticos, mercería y afines.
Domicilio: Justicia 2367.
Administración: Ambos socios.
Inscripción en el Registro Público y General de Comercio: N.o 183, F.o 670, L.o 2.
Denominación y razón social: "C. Katz y Cía. Limitada".

22) $ 1.000.00 10|pub. 13640 Ag.6-v.ag.19.

ESTUDIO FADA

Por escritura autorizada por el Escribano Rafael Charlo, el 26 de enero de 1968, cuya copia fue inscripta el 2 de febrero siguiente en el Registro de Comercio con el N.o 47, F.o 173 del L.o 1, los señores JORGE FALCOMER y SAURO NOBILE DAMIANO, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la razón social "Falcomer y Damiano S R L y denominación "Estudio Fada".
Capital: $ 20.000.00, aportado por partes iguales.
Objeto: Asesoramiento contable y negocios inmobiliarios.
Plazo: 2 años, con prórrogas automáticas.
Administración y uso de la firma social: Los socios en forma indistinta.
Domicilio: Plaza Independencia 838, Esc. 13, Montevideo.

22) $ 2.000.00 10|pub. 13687 Ag.6-v.ag.19.

IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL LITORAL LIMITADA

Se hace saber que por escritura pública del 22 de mayo de 1968, autorizado por el Escribano Atilio Arrillaga Simpson, RAUL ROZADA cedió las cinco cuotas que le corresponde en la Sociedad (Importadora y Exportadora del Litoral Limitada) a ADRIAN HOBBINS, por un total de $ 4.000 00 m|n.

Dicha cesión fue aceptada el mismo día por el socio RAUL PORETTI, está inscripta en el Registro Nacional de Comercio con el N.o 377 al folio 1.427 v. del libro 1 de Contrato.

22) $ 2.000.00 10|pub. 13636 Ag.6-v.ag.19.

TREMEZANA Y VILLARREAL LIMITADA

Contrato privado del 15 de julio de 1969, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 218 al F.o 809 del L.o 2 de contratos el 21 de julio de 1969.
Razón social: TREMEZANA y VILLARREAL LIMITADA. — Denominación: "Feliken Ltda.".
Socios: Rufino Tremezana Duarte, Gualberto Villarreal Rodríguez y Nelson Amalio Rivas Rodríguez.

Objeto: instalación y explotación de salas de atracciones, despacho de bebidas sin alcohol y/o de comestibles, cafeterías, confiterías, jugueterías, papelerías, artículos escolares, ventas de quinielas, venta de loterías.
Domicilio: Juan Benito Blanco 720, bis. — Montevideo.
Plazo: dos años, prorrogables automáticamente por períodos de dos años.
Capital: $ 50.000.00 correspondiendo: pesos 40.000.00 a Tremezana, $ 5.000.00 a Villarreal y $ 5.000.00 a Rivas.
Administración exclusivamente a cargo de Rufino Tremezana.
22) $ 2.500.00 10|pub. 13608 Ag.5-v.ag.18.

MASFE LIMITADA

Inscripción N.o 211, F.o 775, del libro 2, el 21|7|1969, en Montevideo.
Socios: Wáshington Cardone Prigioni, Nelson José Martínez Martínez y Libia Severa Rodríguez Rodríguez.
Capital: $ 400.000.00 integrado: Wáshington Cardone Prigioni $ 200.000.00 y los restantes $ 100.000.00 cada uno.
Objeto: la distribución y venta de toda clase de artículos de material plástico, artículos de bazar, de juguetería y de pesca.
Plazo: cinco años prorrogables automáticamente por períodos de un año más cada uno.
Administración: Wáshington Cardone Prigioni y Nelson José Martínez Martínez actuando conjuntamente. — Domicilio: Montevideo.
22) $ 2.000.00 10|pub. 13558 Ag.5-v.ag.18.

IBEDE S R L

Por documento privado de fecha 30 de setiembre de 1963, inscripto en Registro Público y General de Comercio con el N.o 674, F.o 2.812 v., del L.o 1.
Isidoro Benito Dauz y Norma Aidée Vicente, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada IBEDE S R L.
Plazo: 5 años prorrogables por anualidades
Objeto: realización de remates y compraventa de mercaderías, instalaciones, automotoras, etc., depósito de toda clase de mercaderías, etc.
Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en toda la República y en el extranjero.
Capital: $ 50.000.00 aportado $ 40.000.00 por el señor Dauz y $ 10.000.00 la señora Vicente. El capital se integró totalmente.
Administración: Isidoro Benito Dauz. — Utilidades y pérdidas: por partes iguales.
22) $ 2.500.00 10|pub. 13582 Ag.5-v.ag.18.

SHALOM LIMITADA

Contrato del 20|7|68, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 447 al folio 1.703 del libro N.o 1 de Contratos, el 31 de julio de 1968.
Socios: ISAAC CHARNOVICH, MORCE FAJGENBAUN EDELZTEIN, JAIME ALTMAN MUCHNIK, JAIME LIBERMAN, ALEJANDRO LEJTREGER, VICTOR TENZER, AIDA FLEISHMAN BUSCANITZ.
Objeto: Negocios Inmobiliarios en general.
Capital: $ 1.000.000.00. Aportes: pesos 125.000.00 c|u., excepto Isaac Charnovich: pesos 250.000.00.
Administración: Aída Fleishman de Stolarz.
Plazo: 3 años, prórrogas automáticas de 2 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1.500.00 10|pub. 12937 Jl.28-v.ag.8.

BONOPAN LIMITADA

Por documento privado de 20 de abril de 1969, inscripto en el Registro Público de Comercio de Canelones con el N.o 37 al F.o 135, los señores PANO BOGADJIAN y MARTIN HAMALIAN, constituyeron la Sociedad que gira en Canelones bajo la razón social de "Bonopan Limitada" para la explotación de un negocio de compraventa de ganado, por un plazo de 20 años y capital de $ 500.000.00 que integraron los socios por partes iguales.
22) $ 1.500.00 10|pub. 12902 Jl.28-v.ag.8.

SUPERMERCADO PANO LIMITADA

Por documento privado de 20 de abril de 1969, inscripto en el Registro Público de Comercio de Canelones con el N.o 38 al F.o 138, los señores PANO BOGADJIAN, MARTIN HAMALIAN y ENRIQUE MILOC, constituyeron la Sociedad que gira en Canelones bajo la razón social de "Supermercado Pano Limitada" para la explotación de un negocio de supermercado de comestibles y afines, por un plazo de 20 años y capital de $ 1.000.000.00, que integraron Pano Bogadjian $ 700.000.00 y los señores Miloc y Hamalian $ 150.000.00 cada uno.
22) $ 2.000.00 10|pub. 12901 Jl.28-v.ag.8.

LIBRERIA LOSADA LIMITADA

Contrato privado de 19 de diciembre de PEDRO ALBERTO BILLOROU, LUIS ALBERTO LORIETO, HECTOR D'ELIA, LUIS ALBERTO SALDIAS, CESAR LUIS REPETTO, constituyen Librería Losada Limitada.
Domicilio: Colonia 1340.
Plazo: Diez años.

Objeto: Venta de libros y material de uso docente, revistas científicas, literarias y artísticas y objetos de arte.
Capital: $ 500.000.00 aportados por Pedro Alberto Billorou, $ 320.000.00, Luis Alberto Lorieto y Héctor D'Elía, $ 80.000.00 cada uno, Luis Alberto Saldías y César Luis Repetto, $ 10.000.00 cada uno.
Administración: Pedro Alberto Billorou, Luis Alberto Lorieto y César Luis Repetto representan a la Sociedad, dos de ellos conjuntamente.
Inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 19 al F.o 74 y del libro 3 de Contratos, el 17 de enero de 1969.
22) $ 2.500.00 10|pub. 12926 Jl.28-v.ag.8.

MECANICA D 3 LTDA.

Por contrato del 16 de junio de 1969, inscripto el 15 de julio de 1969 en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, con el N.o 14 del folio 46 al folio 55 del libro XL, los señores JUAN JOSE ARECHAVALETA, ENRIQUE MONLLOR, JULIO HERMAN PALERMO, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de Mecánica D 3 Limitada.
Objeto: Mecánica, Industrialización y Comercialización de mercaderías, consignaciones importación, exportación. Domicilio: Departamento de Paysandú. Plazo: Dos años prorrogables automáticamente cada tres años. Capital: $ 300.000.00 m|n. Administración y uso de la firma: a cargo de los socios Juan José Arechavaleta y Enrique Monllor. Balances: 30 de junio pudiendo modificar fechas. Distribución de utilidades: cinco por ciento fondo de reserva; resto proporción a capital. Estudio del contador Juan A. Cernicchiaro.
22) $ 3.000.00 10|pub. 13076 Jul.30-v.ag.12.

LOS CIERVOS LIMITADA

Inscripción N.o 362, libro 1, el 11 julio 1969
Capital $ 500.000.00 integrado.
Socios: David Telechanski $ 490.000.00 Szolom Telechanski $ 10.000.00.
Objeto: fabricación, compraventa, importación exportación ropa e implementos cuero y afines.
Plazo: dos años prorrogables.
Administración: David Telechanski.
Domicilio: Montevideo.
22) $1.000.00 10|pub. 13390 Ag.1.o-v.ag.14.

URULANDA LIMITADA
CESION DE CUOTA

Se hace saber que por instrumento privado de 14 de febrero de 1969, certificado por el Escribano Héctor Javier Ubillos Aldaya, ADRIANO ANTONIO TER LAAG, cedió la cuota parte indivisa que le corresponde en la Sociedad "Urulanda Limitada" a JOAQUIN GUILLERMO ALFREDO BARH, por un total de dos mil quinientos pesos moneda nacional. Dicha cesión fue aceptada en el mismo instrumento por el socio doctor Frank Lindner y está inscripta en el Registro General de Comercio con el N.o 221 al F.o 810 del L.o 2 de Contratos.
22) $ 2.000.00 10|pub. 13058 Jl.29-v.ag.11.

MELBA URUGUAYA LTDA.

Constituída el 12 de julio de 1969 e inscripta en el Registro General de Comercio el 15 de julio de 1969 con N.o 392 F.o 1474 v. L.o 1 de Contratos.
Capital: $ 600.000.00, aportado por socios DAVID NUDELMAN: $ 500.000.00 y Wolf Nudelman: $ 100.000.00. Objeto: fábrica de galletitas y todo lo que sea anexo. Administración: David Nudelman. Plazo: 3 años con prórrogas anuales. Domicilio: Montevideo.
22) $ 1.500.00 10|pub. 13193 Jul.30-v.ag.12.

RICAM LTDA.

Constituída el 9 de julio de 1969 e inscripta en el Registro Generol de Comercio el 11 de julio de 1969 con el N.o 378 F.o 1431 v. del L.o 1 de Contratos.
Socios: Bernardo y Ricardo Kamien. Capital: $ 500.000.00, integrado por partes iguales por ambos socios.
Administración: Ambos socios, indistintamente. Objeto: venta de artículos de plástico, bazar, juguetería, bisutería y todo lo que sea anexo. Plazo: 3 años con prórroga anuales. Domicilio: Montevideo.
22) $ 1.500.00 10|pub. 13135 Jul.30-v.ag.12.

CHRISTOPHERSEN S. A.

Contrato privado de 22 de mayo de 1969, inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 368, al F.o 1.393, del L.o N.o 1 de Contratos.
Socios: ARTURO MARIO DIAZ OLASCOAGA, JULIO CESAR GIOVANNINI LANZIANI y JORGE FERNANDEZ BAUBETA.
Objeto: Realizar todos los negocios de Agentes y Corredores marítimos y todos aquellos que estuvieran relacionados directa o indirectamente con las industrias de navegación marítima, fluvial y aérea tales como proveeduría marítima, adquisición de buques, lanchas y remolcadores y su explotación, efectuar estibajes por cuenta de terceros, arrendamiento de material de estiba de propiedad de la Sociedad a terceros y despacho de mercaderías de tránsito. Ocuparse de representaciones y comisiones en general de cualquier índole que éstas sean, así como de toda clase de importaciones y exportaciones.
Plazo: 20 años, prorrogables automáticamente, por períodos sucesivos de un año.
Capital: $ 500.000.00.
Cuotas: Díaz Olascoaga, 10 cuotas; Giovannini Lanziani, 5 cuotas y Fernández Baubeta, 5 cuotas.
Administrador: Arturo Mario Díaz Olascoaga.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 3.500.00 10|pub. 13418 Ag.4-v.ag.15.

CHAYPI LTDA.

Razón social: Ancheta Juan, Albanese y García Ltda. Contrato privado de 4|3|69, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 150 al F.o 585 del libro 1 de contratos el 12|3|69.
Socios: Heriberto Ancheta Rodríguez, Oscar Luis Juan Vignoli, Luciano Enzo Albanese, Romeo y Ricardo García Perdomo.
Objeto: taller de chapa y pintura para automóviles.
Domicilio actual: Inca 1932. Montevideo.
Capital social: $ 22.000.00.
Duración: dos años prorrogables automáticamente.
Administración: dos socios conjuntamente.
22) $ 1.500.00 10|pub. 13263 Jl.31-v.ag.13.

DICOUR LTDA.

Contrato: 23 de junio de 1969, inscripto el 11 de julio de 1969, con el número 380 al folio 1.439 del libro N.o 1 de contratos.
Objeto: fabricación de cuajo líquido y en polvo y la comercialización en general de implementos y productos relacionados con la industria lechera, importación y exportación de los mismos.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: un año a partir de la fecha el que se prorrogará automáticamente por períodos iguales.
Administración: Américo Vizcaíno.
Socios: Rafael Spera Mellande, Colman Fogre Gerber, Américo Vizcaíno Petraglia.
Capital: $ 600.000.00.
22) $ 2.000.00 10|pub. 13287 Ag.4-v.ag.15.

ARQS. O. GOMEZ LARCEBO — T. O. MORALES TARIGO S. R. L.

Capital: $ 200.000.00.
Integrantes: Omar Gómez Larcebó y Tydeo Omar Morales Tarigo.
Objeto: construcción de obras; importación y exportación de mercaderías, materiales, máquinas o materias primas.
Plazo: tres años.
Administración: indistintamente.
Domicilio: Colonia 2242. Montevideo.
Inscripción: N.o 926, F.o 3.516, L.o 1.
22) $ 1.000.00 10|pub. 13257 Jl.31-v.ag.13.

HOLDINGS S R L

Contrato privado de 27 de mayo de 1969, inscripto: 2|VI|69, N.o 341, F.o 1.292, L.o 1 de Contratos.
Socios: JUAN FRANCISCO VIRGINIO DOMINGUEZ y ARMIDA DE MELLO DE ISASA.
Objeto: Constitución de Sociedades.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 10.000.00, aportado $ 7.500.00 J. F. Virginio y $ 2.500.00 A. de Mello de Isasa.
Administración: A. de Mello de Isasa.
Plazo: 25 años.
22) $1.500 10|pub. 12958 Ag.4-ag.15

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTAS N.os 676, 677 y 678. — Montevideo, julio 21 de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Buzio López y Correa Limitada, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: BUZIO LOPEZ Y CORREA LTDA., para distinguir artículos de las clases 26, 27 y 28. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 12954 Jl.28-v.ag.8.

ACTAS N.os 124.028 y 124.029. — Montevideo, julio 22 de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Fibratex S. A., (Montevideo), ha solicitado registrar la marca *MINKLON*, para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 12953 Jl.28-v.ag.8.

ACTAS N.os 687 y 688. — Montevideo, julio 25 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Cambytur S. A., Montevideo, solicita marca servicio PROMTUR, clases 26 y 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13519 Ag.4-v.ag.15.

ACTA N.o 124.138. — Montevideo, julio 25 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por D. Mantero y Cía. S. A., (Uruguay), solicita la marca

ACERO
A60

para clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 13520 Ag.4-v.ag.15.

ACTA N.o 124.139. — Montevideo, julio 25 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por D. Mantero y Cía. S. A., (Uruguay), solicita la marca

ACERO
A65

para clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 13521 Ag.4-v.ag.15.

ACTA N.o 124.140. — Montevideo, julio 25 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por D. Mantero y Cía. S. A., (Uruguay), solicita registrar marca

ACERO
A70

para clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 13522 Ag.4-v.ag.15.

ACTA N.o 124.182. — Montevideo, julio 29 de 1969. — Con esta fecha, Billy Fox, por Baxter Laboratories, Inc., (EUA), solicita la marca BLOOD-PACK, clase 16 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13454 Ag.4-v.ag.15.

ACTA N.o 124.141. — Montevideo, julio 25 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por D. Mantero y Cía. S. A., (Uruguay), solicita la marca

ACERO
A75

para clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1 500.00 10|pub. 13523 Ag.4-v.ag.15.

ACTA N.o 124.143. — Montevideo, julio 25 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por D. Mantero y Cía. S. A., (Uruguay), solicita registrar marca

SUPER-ACERO
A65

para clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 13525 Ag.4-v.ag.15.

ACTA N.o 123.807. — Montevideo, julio 10 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por "E. F. I." Sociedad de Responsabilidad Limitada (Especialidades Farmacéuticas Internacionales), (Montevideo), solicita la marca MONDINHARA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.700.00 10|pub. 12337 Jl.25-v.ag.7.

ACTAS N.os 124.341 y 124.342. — Montevideo, agosto 1.o de 1969. — Ruben Arroli Telesca por Isaac Abelardo Apolo, (Montevideo), solicita marca RODEO, clases 1 y 3, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13610 Ag.5-v.ag.18.

ACTA N.o 123.966. — Montevideo, 17 de julio de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por American Cyanamid Company (EE. UU.) solicita la marca CIPLE clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 500.00 10|pub. 12732 Jul.24-v.ag.6.

ACTAS N.os 124.054, 124.055 y 124.056. — Montevideo, Julio 24 de 1969. — Enrique Tato, por Federación Nacional de Cafeteros, de Colombia, (Argentina), solicita la marca TOLIMA, de las clases 1, 2 y 3, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 13211 Jl 31-v ag 13.

ACTA N.o 124.231. — Montevideo, julio 30 de 1969. — Con esta fecha Juan Guyer, por Cela Landwirtschaftliche Chemikalien GmbH. (Alemania) solicita marca "STANNORAM", para clase 9 (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13673 Ag.6.-v.ag.19.

Cedo a Néstor Foderé, los derechos que me corresponden en la Sociedad Foderé e Hijo. Acreedores en Paysandú 1382. — CARLOS FODERE.
25) $ 500.00 20|pub. 12972 Jl.28-v.ag.22.

Ley: setiembre de 1904. — Fulgencio Clementino Martínez, prometió vender carnicería, sita en D'Azeglio 2048 bis a Tomás Piñeiro. Acreedores: Timoteo Aparicio 3905. — Escribano RUBEN A. ESTABLE FAURE.
25) $ 800.00 20|pub. 12095 Jl.11-v.ag.8.

ACTAS N.os 692, 693, 694. — Montevideo, julio 24 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Agencia Marítima Jaime Carrau Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca "EL HOTEL VIAJA CON UD", para distinguir artículos de las clases 26, 30 y 33. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 13165 Jl.30.-v.ag.12.

ACTA N.o 124.032. — Montevideo, julio 23 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por E F I Sociedad de Responsabilidad Limitada (Especialidades Farmacéuticas Internacionales), (Montevideo), solicita la marca SALVICYKLIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 12896 Jl.28-v.ag.8.

ACTA N.o 124.112. — Montevideo, julio 25 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Pesaco (Uruguay), Ltda., (Montevideo), solicita la marca HYDROPUROL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13235 Jl.31-v.ag.13.

ACTAS N.os 689, 690, 691. — Montevideo, julio 24 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Agencia Marítima Jaime Carrau Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca "DONDE TAMBIEN VIAJA EL HOTEL CON UD", para distinguir artículos de las clases 26, 30 y 33. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 13164 Jl.30.-v.ag.12.

ACTA N.o 123.992. — Montevideo, julio 22 de 1969. — Con esta fecha, Billy Fox, por Nelly Lodeiro de Riviere, (Montevideo), solicita la marca



clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 13004 Jl.29-v.ag.11.

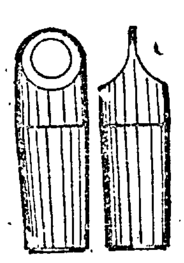
ACTA N.o 124.135. — Montevideo, 25 de julio de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Hanna - Barbera Productions, Inc., (EUA), solicita registrar marca



para clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.750.00 10|pub. 13170 Jul 30-v.ag.12.

ACTA N.o 124.036. — Montevideo, julio 23 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Campomar y Soulas S. A., solicita la marca CENTURY, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12890 Jl.28-v.ag.8.

ACTA N.o 124.095. — Montevideo, julio 24 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Carlos Raúl Emery de Montevideo, solicita marca:



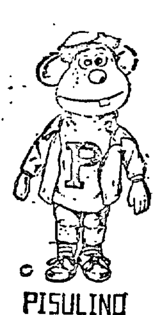
para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 13407 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTAS Nos. 124.047 y 124.048. — Montevideo, julio 23 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Triumph International Akt. (Alemania), solicita marca:

happy days

clases 4 y 5, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.750.00 10|pub. 13406 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 124.148. — Montevideo, julio 25 de 1969. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato), por Daniel Mello (Argentina), solicita la marca:

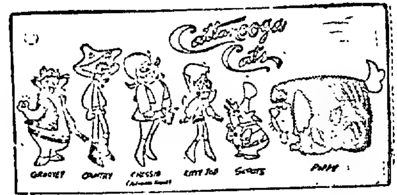


para la clase 23 sld. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.250.00 10|pub. 13357 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 124.209. — Montevideo, julio 29 de 1969. — Erna Siegmud, integrante de Barbosa Caravia y Compañía por Compañía Ericsson S. A. (Montevideo), solicita registrar marca: EXIMIUS, para clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10 pub. 13359 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTAS Nos. 124.146 y 124.147. — Montevideo, julio 25 de 1969. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato) por Establecimientos Fabriles Guereño S. A. (Argentina) solicitan marcas ESPUMOL, clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13358 Ag.1.o-v.ag.14.

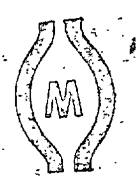
ACTA N.o 124.133. — Montevideo, 25 de julio de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Hanna - Barbera Productions, Inc., (EUA), solicita registrar marca



para clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 13171 Jul.30-v.ag.12.

ACTA N.o 124.093. — Montevideo, julio 24 de 1969. — Rodolfo Molles, apoderado de Jones y Cía. S. A., por Aguilar Uruguaya S. A. de Ediciones, de Montevideo, solicita la marca COLECCION JOYA, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 12996 Jl.29-v.ag.11.

ACTA N.o 124.005. — Montevideo, julio 22 de 1969. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato), por Farmex Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita la marca:



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.250.00 10|pub. 13356 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 124.004. — Montevideo, julio 22 de 1969. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato), por Farmex Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita la marca: VI URIL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13355 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 124.149. — Montevideo, julio 25 de 1969. — Con esta fecha Walter Jones por Juan Vollmer S. A. (España), solicita marca



PALMERA

clase 6 s. d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.700.00 10|pub. 13081 Ag.1.o-v.ag.14.

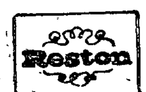
ACTA N.o 124.003. — Montevideo, julio 22 de 1969. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato) por Farmex Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita la marca: SUIXTIL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub 13354 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 124.002. — Montevideo, julio 22 de 1969. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato), por Farmex Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita la marca: PSICOSTRESS, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13353 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 124.001. — Montevideo, julio 22 de 1969. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato), por Farmex Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita la marca: DOVIGLUT, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13352 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 124.000. — Montevideo, julio 22 de 1969. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato), por Farmex Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita la marca: BIL 13, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13351 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 124.136. — Montevideo, julio 25 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Reston S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.750.00 10|pub. 13318 Ag.1.o-v.ag.14.

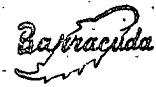
ACTA N.o 701. — Montevideo, julio 28 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Colorex S. A. (Montevideo), solicita marca: COLOREX, clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13317 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 124.137. — Montevideo, julio 25 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Reston S. A. (Montevideo), solicita marca RESTON, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13316 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTAS Nos. 124.206, 124.207 y 124.208. — Montevideo, julio 29 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg, por Antonio Manzione S. A. (Montevideo) solicita marca: PROXLIN, clases 7, 9 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13315 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 707 y 708. — Montevideo, julio 29 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Pan-Pan, S. A. (en formación), (Montevideo), solicita marca: PAN-PAN, clases 30 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13314 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTAS Nos. 124.184. 124.185, 124.186, 124.187, 124.188, 124.189, 124.190, 124.191, 124.192, 124.193, 124.194, 124.195, 124.196, 124.197, 124.198, 124.199, 124.200, 124.201, 124.202, 124.203, 124.204 y 124.205. — Montevideo, julio 29 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Conform Shoes S. R. L. (Montevideo), solicita marca:



clases 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10; 11; 12; 13; 15; 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.750.00 10|pub. 13313 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 124.094. — Montevideo, 24 de julio de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Unifa S. A. Química e Industrial, solicita renovar marca NORMUSIL clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13311 Ag.1.o-va.g.14.

ACTA No 124.049. — Montevideo, julio 23 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Carlos Emery, de Montevideo, solicita marca BELLISSIMA, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13310 Ag.1.o-v ag.14.

ACTAS N.os 124.009, 124.010 y 124.011. — Montevideo, julio 22 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por La Mundial S. A., solicita marca VECTRA, clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13309 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTAS N.os 124.006, 124.007 y 124.008. — Montevideo, julio 22 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por La Mundial S. A., solicita marca FINISH, clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13308 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 706. — Montevideo, julio 29 de 1969. — Rodolfo Molles, apoderado de Jones y Cía., S. A., por Inter-Express S.R.L. de Asunción (Paraguay), solicita marca INTER-EXPRESS, clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13307 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 124.125. — Montevideo, julio 25 de 1969. — Con esta fecha, Ruben Arrolli Telesca por Valentín Gulart Coronel (Montevideo), solicita marca



clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.250.00 10|pub. 13299 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTAS N.os 124.051, 124.052 y 124.053. — Montevideo, julio 24 de 1969. — Enrique Tato, por Federación Nacional de Cafeteros de Colombia (Argentina), solicita la marca POPAYAN, de las clases 1, 2 y 3, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 13210 Jl.31-v.ag.13.

ACTAS N.os 124.157 y 124.158. — Montevideo, julio 23 de 1969. — Rodolfo Molles, apoderado de Jones y Cía. S. A., por Quesería Helvética S. A., de Montevideo, solicita la marca HELVETICA, clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 13224 Jl.31-v.ag.13.

ACTAS N.os 124.069, 124.070 y 124.071. — Montevideo, julio 24 de 1969. — Enrique Tato, por Federación Nacional de Cafeteros de Colombia (Argentina), solicita la marca CUCUTA, de las clases 1, 2 y 3, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 13216 Jl.31-v.ag.13.

ACTAS N.os 124.066, 124.067 y 124.068. — Montevideo, julio 24 de 1969. — Enrique Tato, por Federación Nacional de Cafeteros de Colombia (Argentina), solicita la marca GIRARDOT, de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 13215 Jl.31-v.ag.13.

ACTAS N.os 124.063, 124.064 y 124.065. — Montevideo, julio 24 de 1969. — Enrique Tato, por Federación Nacional de Cafeteros de Colombia (Argentina), solicita la marca BUCARAMANGA, de las clases 1, 2 y 3, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 13214 Jl.31-v.ag.13.

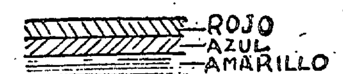
ACTAS N.os 124.092 y 685. — Montevideo, julio 24 de 1969. — Rodolfo Molles, apoderado de Jones y Cía. S. A., por Aguilar Uruguaya S. A. de Ediciones, de Montevideo, solicita la marca HOMBRE Y COSMOS, clases 15 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.200.00 10|pub. 12995 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 124.117. — Montevideo, julio 25 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Arbón Acres Farm. Inc., (EE. UU.), solicita la marca



clase 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 13242 Jl.31-v.ag.13.

ACTAS N.os 124.072, 124.073 y 124.074. — Montevideo, julio 24 de 1969. — Enrique Tato, por Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, (Argentina), solicita la marca



de las clases 1, 2 y 3, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $ 2.000.00 10|pub. 13217 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 124.156. — Montevideo, julio 28 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Fernando Segues S. A., (Montevideo), solicita la marca



clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 13243 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 684. — Montevideo, Julio 24 de 1969. — Rodolfo Molles, apoderado de Jones y Cía. S. A., por Aguilar Uruguaya S. A. de Ediciones, de Montevideo, solicita la marca EDITORIAL AGUILAR, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.200.00 10|pub. 12994 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 124.035. — Montevideo, julio 23 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Campomar y Soulas S. A., (Montevideo), solicita la marca CARLEY, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12889 Jl.28-v.ag.8.

ACTA N.o 705. — Montevideo, julio 29 de 1969. — Con esta fecha, Billy Fox, por American Express Company, (EUA), solicita la marca



clase 27 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 13403 Ag.4-v.ag.15.

ACTA N.o 124.144. — Montevideo, julio 25 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por D. Mantero y Cía. S. A. (Uruguay), solicita registrar marca

SUPER-ACERO
A 70

para clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 13526 Ag.4-v.ag.15.

ACTA N.o 124.145. — Montevideo, julio 25 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por D. Mantero y Cía. S. A. (Uruguay), solicita registrar marca

SUPER-ACERO
A 75

para clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 13527 Ag 4-v.ag.15.

ACTAS N.os 124.216, 124.217 y 124.218. — Montevideo, julio 30 de 1969. — Néstor Pucci por Washlan Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria, (Argentina), solicita la marca WASHAUT, clases 1, 6 y 13, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 13609 Ag.5-v.ag.18.

ACTA N.o 124.178. — Montevideo, julio 29 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por La Republicana S. A., (Montevideo), solicita la marca GEORGIA, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13463 Ag.4-v.ag.15.

ACTA N.o 124.213. — Montevideo, julio 30 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Sandoz S. A., (Suiza), solicita la marca ZADITEN, clase 9 d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13465 Ag.4-v ag.15.

ACTA N.o 124.097. — Montevideo, julio 24 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Chesebrough-Pond's Inc., (EUA) solicita registrar marca



para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 13037 Jl.29-v.ag.11.

ACTA N.o 709. — Montevideo, julio 29 de 1969. — Ruben Arrolli Telesca por Organización de Crédito Automático Ltda., (Montevideo), solicita marca CREDITO AUTOMATICO, clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13293 Jl.31-v.ag.13.

ACTAS N.os 123.901, 123.902 y 123.903. — Montevideo, 16 de julio de 1969. — Enrique Tato por Nodulo S.A.C.I. F. (Argentina) solicita la marca NODULO de las clases 7, 9 y 15 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 1.000.00 10|pub. 12715 Jl.24-v.ag.6.

ACTA N.o 124.050. — Montevideo, 23 de julio de 1969. — Con esta fecha, Norma Giggina Colonnese Fuentes, Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca ERIS SECRETISIMA, de clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12867 Jl.28-v.ag.8.

ACTAS N.os 124.170, 702, 703 y 704. — Montevideo, julio 29 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por American Express Company, (EUA), solicita la marca

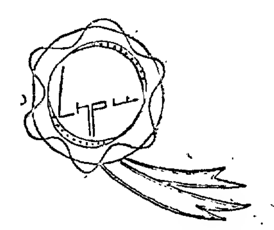
respectivamente para las clases 15, 26, 27 y 33, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 13437 Ag.4-v.ag.15.

ACTA N.o 124.041. — Montevideo, julio 23 de 1969. — Con este fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Luitpold-Werk Chemisch-Pharmazeutische Fabrik, (Alemania), solicita marca

Permucal

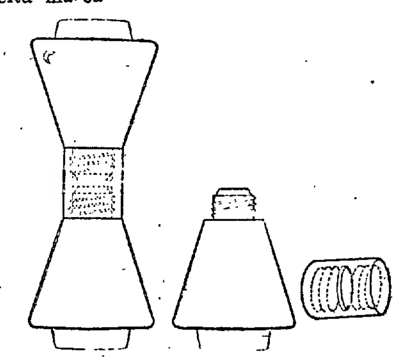
clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 12876 Jl.28-v.ag.8.

ACTA N.o 123.864. — Montevideo, 15 de julio de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Lozas y Porcelanas Uruguayas S. A. (Montevideo) solicita la marca



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 12617 Jl.24-v.ag.6.

ACTA N.o 124.042. — Montevideo, julio 23 de 1969. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Leopoldo Belleres, (Montevideo), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.500.00 10|pub. 12875 Jl.28-v.ag.8.

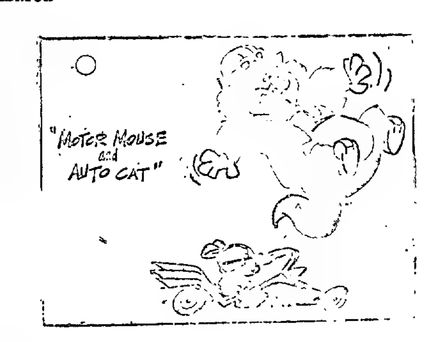
ACTAS Nos 124.110 y 124.111. — Montevideo, julio 25 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Agromar Ltda., (Montevideo), solicita la marca BAKAN SS. respectivamente para las clases 1 y 9 (d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 13236 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 124.153. — Montevideo, julio 28 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Compañía Sudamericana de Marcas y Fórmulas Sociedad en Comandita por Acciones, (Montevideo), solicita la marca ASTERTROPINA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 13237 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 124.154. — Montevideo, julio 28 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Compañía Sudamericana de Marcas y Fórmulas Sociedad en Comandita por Acciones, (Montevideo), solicita la marca PELVIASTER, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 13238 Jl.31-v.ag.13.

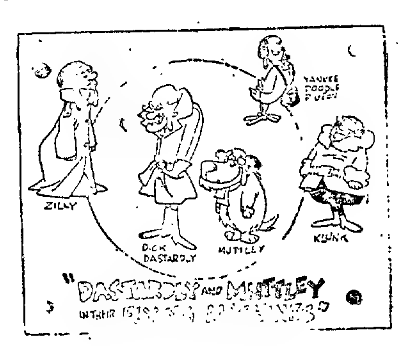
ACTA N.o 124.155. — Montevideo, julio 28 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Compañía Sudamericana de Marcas y Fórmulas Sociedad en Comandita por Acciones, (Montevideo), solicita la marca LAXATIVOS ASTER, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 13239 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 124.131. — Montevideo, julio 25 de 1969. — Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Hanna-Barbera Productions, Inc. (EUA), solicita registrar la marca



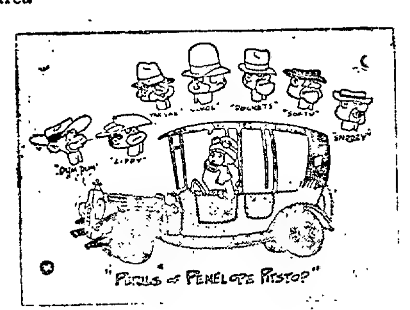
para clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.250 10|pub. 13159 Jl.30.-v.ag.12.

ACTA N.o 124.132. — Montevideo, julio 25 de 1969. — Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Hanna-Barbera Productions, Inc. (EUA), solicita registrar la marca



para clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.250 10|pub. 13168 Jl.30.-v.ag.12.

ACTA N.o 124.134. — Montevideo, julio 25 de 1969. — Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Hanna-Barbera Productions, Inc. (EUA), solicita registrar la marca



para clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 13167 Jl.30.-v.ag.12.

ACTAS N.os 698, 699, 700. — Montevideo, julio 25 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Agencia Marítima Jaime Carrau Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca "CRUCEROS YBARRA", para distinguir artículos de las clases 26, 30 y 33. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 13163 Jl.30.-v.ag.12.

ACTAS N.os 124.060, 124.061 y 124.062. — Montevideo, julio 24 de 1969. — Enrique Tato, por Federación Nacional de Cafeteros, de Colombia, (Argentina), solicita la marca ARMENIA, de las clases 1, 2 y 3, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 13213 Jl.31-v.ag.13.

ACTAS N.os 124.057, 124.058 y 124.059. — Montevideo, julio 24 de 1969. — Enrique Tato, por Federación Nacional de Cafeteros, de Colombia, (Argentina), solicita la marca NARIÑO, de las clases 1, 2 y 3, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 13212 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 124.142. — Montevideo, julio 25 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por D. Mantero y Cía. S. A., (Uruguay), solicita registrar marca

SUPER-ACERO AGO

para clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 13524 Ag.6.-v.ag.19.

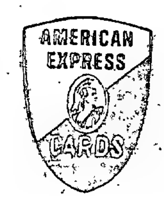
ACTA N.o 124.212. — Montevideo, julio 30 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Isau F. Hernández Icardi S. A., (Montevideo), solicita la marca AGROLINEA, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 13466 Ag.6.-v.ag.19.

ACTA N.o 723. — Montevideo, 1.o de agosto de 1969. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Bank Of America National Trust And Savings Association (EE. UU.), solicita la marca



clase 27 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 13702 Ag.6.-v.ag.19.

ACTAS N.os 720 y 721. — Montevideo, 31 de julio de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por American Express Company (EE. UU.) solicita la marca



respectivamente para las clases 26 y 27 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 13701 Ag.6.-v.ag.19.

ACTAS N.os 124.307 y 124.308. — Montevideo, 1.o de agosto de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Seifa Società per lo Sviluppo dei Consumi dei Fertilizzanti S.p.A. (Italia), solicita la marca



respectivamente para las clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 13700 Ag.6.-v.ag.19.

ACTAS N.os 124.314 y 124.315. — Montevideo, 1.o de agosto de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Rodanco S. A. (Montevideo), solicita la marca MULTILAN respectivamente para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 13699 Ag.6-v.ag.19.

ACTAS N.os 124.310 y 124.311. — Montevideo, 1.o de agosto de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Effatex S. A. (Montevideo), solicita la marca EL PALACIO DEL POLLO respectivamente para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 13698 Ag.6.-v.ag.19.

ACTA N.o 124.108. — Montevideo, julio 24 de 1969. — Con esta fecha, Juan Pablo Masini, (Montevideo), solicita registrar la marca CELENITA, de la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13068 Jl.29-v.ag.11.

ACTA N.o 124.306. — Montevideo, 1.o de agosto de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Mido-G. Schaeren y Co., S. A. (Bienne), solicita la marca MULTISTAR, clase 18 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 13697 Ag.6.-v.ag.19.

ACTA N.o 124.313. — Montevideo, agosto 1.o de 1969. — Con esta echa Oscar Bacot por Campomar y Soulas Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca: "LINFLOR", clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13693 Ag.6.-v.ag.19.

ACTA N.o 124.316. — Montevideo, agosto 1.o de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Dycor Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca "FASIL 1", clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13692 Ag.6.-v.ag.19.

ACTA N|o 124.271. — Montevideo, julio 31 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Société des Usines Chimiques "Rhone-Poulenc", Francia) solicita la marca: "CONFRONTATIONS PSYCHIATRIQUES", clase 15 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 13691 Ag.6.-v.ag.19.

ACTA N.o 124.305. — Montevideo, agosto 1.o de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Gaskell y Chambers (Non-Drip Measure) Limited (Inglaterra) solicita la marca NON-DRIP, clase 12-detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10 pub. 13696 Ag.6.-v.ag.19.

ACTAS N.os 124.294, 124.295, 124.296 y 124.297. — Montevideo, agosto 1.o de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Memorex Corporation (EE. UU.) solicita la marca "MEMOREX", respectivamente para las clases 21, 12, 15 y 21 d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 13695 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 124.312. — Montevideo, agosto 1.o de 1969. — Con esta echa Oscar Bacot por Campomar y Soulas Sociedad Anónima (Montevideo) solicita la marca: "PROVENCE", clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13694 Ag.6.-v.ag.19.

ACTA N.o 124.264. — Montevideo, julio 31 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Canadian Hoechst Dimited (Canadá), solicita la marca "HOSTAPRINT", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13690 Ag.6.-v.ag.19.

ACTA N.o 124.263. — Montevideo, julio 31 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Canadian Hoechst Limited (Canadá), solicita la marca: "HOSTAVINYL", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13689 Ag.6.-v.ag.19.

ACTA N.o 124.283. — Montevideo, julio 31 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía por Encajes del Uruguay Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "PLEIN JOUR)', para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 13677 Ag.6.-v.ag.19.

ACTA N.o 124.219. — Montevideo, julio 30 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía por Encajes del Uruguay Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "INTERAGRO", para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 13676 Ag.6.-v.ag.19.

ACTA N.o 123.976. — Montevideo, julio 21 de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Aldao Mantaras y Castells Limitada, (Montevideo), ha solicitado registrar la marca DISTRAL, para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 12952 Jl.28-v.ag.8.

ACTA N.o 686. — Montevideo, 24 de julio de 1969. — Con esta fecha, Carlos E. Muiño Iglesias, (Montevideo), solicita la marca REIMEX, de la clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12949 Jl.28-v.ag.8.

ACTA N.o 124.230. — Montevideo, julio 30 de 1969. — Con esta fecha Juan Guyer, por Cela Landwirtschaftliche Chemikalien GmbH. (Alemania) solicita marca "STANKOPLUS", para clase 9 (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13672 Ag.6.-v.ag.19.

ACTA N.o 124.040. — Montevideo, julio 23 de 1969. — Con esta fecha, Billy Fox, por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius Bruning, (Alemania), solicita la marca CARON, clase 14, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 12897 Jl.28-v.ag 8.

ACTA N.o 124.039. — Montevideo, julio 23 de 1969. — Con esta fecha, Billy Fox, por The Coca-Cola Company, (EE. UU.), solicita la marca

Sprite

clase 1 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 12898 Jl.28-v.ag.8.

ACTA N.o 679. — Montevideo, julio 22 de 1969. — Con esta fecha, Billy Fox, por The Christian Science Board of Directors of the First Church of Christ Scientist, (EE. UU.), solicita la marca CHRISTIAN SCIENCE, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 12893 Jl.28-v.ag.8.

ACTA N.o 680. — Montevideo, julio 22 de 1969. — Con esta fecha, Billy Fox, por The Christian Science Board of Directors of the First Church of Christ Scientist, (EE. UU.), solicita la marca CHURCH OF CHRIST, SCIENTIST, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 12894 Jl.28-v.ag.8.

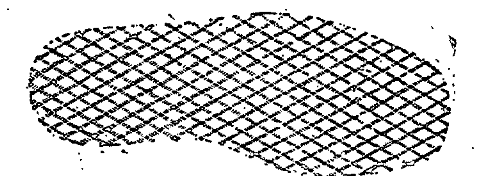
ACTA N.o 124.038. — Montevideo, julio 23 de 1969. — Con esta fecha, Billy Fox, por Behringwerke Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca GRIPOVAC, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12892 Jl.28-v.ag.8.

ACTAS N.os 681 y 682. — Montevideo, julio 23 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Edwin Garth Ellis Tedd, (Montevideo), solicita la marca

Traveltours

respectivamente para las clases 27 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 12899 Jl.28-v.ag.8.

ACTA N.o 124.031. — Montevideo, julio 23 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Discal S. A., (Montevideo), solicita la marca



clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 12900 Jl.28-v.ag.8.

ACTA N.o 124.037. — Montevideo, julio 23 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Herix S. A., (Montevideo), solicita la marca APIROFUSOR, clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12891 Jl.28-v.ag.8.

ACTAS N.os 123.986 y 123.987. — Montevideo, julio 22 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Mulca Uruguay S. A., (Montevideo), solicita la marca JOJOBA, respectivamente para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 12895 Jl.28-v.ag.8.

ACTA N.o 683. — Montevideo, julio 24 de 1969. — Rodolfo Molles, por Jones y Cía. S. A., por Oliverio Alberto Pérez Acordagoitia, de Montevideo, solicita la marca



clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.400.00 10|pub. 12993 Jl.31-v.ag.13.

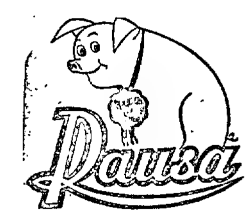
ACTAS N.os 695, 696, 697. — Montevideo, julio 25 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Agencia Marítima Jaime Carrau Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca "SIN TRASLADOS NI CAMBIOS DE HOTELES PORQUE... EL HOTEL VIAJA CON UD", para distinguir artículos de las clases 26, 30 y 33. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 13163 Jl.30.-v.ag.12.

ACTA N.o 124.113. — Montevideo, julio 25 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Carlo Erba S. p. A., (Italia), solicita la marca



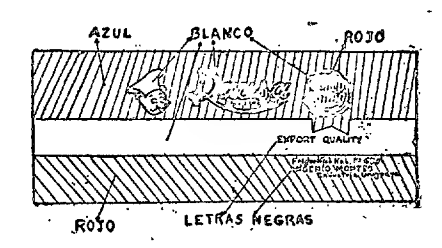
clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 13240 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 124.116. — Montevideo, julio 25 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Arbón Acres Farm. Inc., solicita la marca



clase 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 13241 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 124.279. — Montevideo, julio 31 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Remolacheras y Azucareras del Uruguay S.A. (Montevideo) ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 13833 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 124.280. — Montevideo, julio 31 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Remolacheras y Azucareras del Uruguay S.A. (Montevideo), ha solicitado registrar la marca

AZUL BLANCO ROJO

EXPORT QUALITY

ROJO LETRAS NEGRAS

para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 13834 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 124.386. — Montevideo, agosto 5 de 1969. — Con esta fecha Eduardo Medina por Orosmán Bonilla Careno (Pando), Uruguay, solicita marca APOLO 11, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13798 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 124 320. — Montevideo, agosto 1.o de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Leopoldo Belieres, (Montevideo), solicita marca SELENE en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13744 Ag.7-v.ag.20.

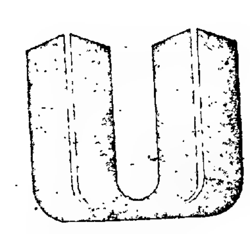
ACTA N.o 124.240. — Montevideo, julio 31 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Leopoldo Belieres, (Montevideo), solicita marca CREDENTIAL en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13743 Ag 7-v.ag.20.

ACTAS Nos. 124.281. y 124.282. — Montevideo, julio 31 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Encajes del Uruguay S.A. (Montevideo), ha solicitado registrar la marca



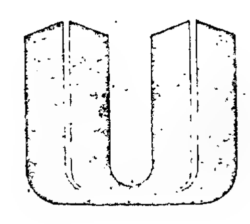
para distinguir artículos de las clases 4 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 13835 Ag.7-v.ag.20.

ACTAS Nos. 712, 713, 714, 715, 716, 717 718 y 719. — Montevideo, julio 3 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra) solicita marca de servicio



clases 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 13742 Ag.7-v.ag.20.

ACTAS Nos. 124.234, 124 235, 124.236, 124.237, 124.238 y 124.239 — Montevideo, julio 31 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Unilever Limited, (Inglaterra) solicita marca



clases 1, 3, 6, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 13741 Ag.7-v.ag 20.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.633. — Montevideo, julio 22 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Elga S. A., (Montevideo), solicita patente para "Nuevo envase de capacidad regulable", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.000.00 10|pub. 12955 Jl.28-v.ag.8.

ACTA Nº 17.632. — Montevideo, julio 21 de 1969. — Con esta fecha Ruben Arrolli Telesca por Klaus-Jurgen Wiemer (Montevideo) solicita patente de invención para "Nuevo recubrimiento acuterm", de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan C. Tutzo, Secretario.
24) $ 1.300 10|pub. 12699 Jl.28.-v.ag.8.

ACTA N.o 17.640. — Montevideo, julio 24 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Unión Carbide Corporation, (EUA), solicita patente para "Cajas para botellas de bebidas", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.000.00 10|pub. 13039 Jl.29-v.ag.11.

ACTA N.o 17.638. — Montevideo, julio 24 de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius y Bruning, (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de Quinoxalin-1, 4-Dioxidos activos como bacteriostáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.500.00 10 pub. 13038 Jl.29-v.ag.11.

ACTA N.o 16.644. — Montevideo, setiembre 15 de 1967. — Con esta fecha, el señor Billy H. Fox, por E. I. Du Pont de Nemours and Company, (EUA), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos agentes herbicidas, procedimiento para la preparación de sus principios activos y métodos de aplicación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.500.00 10|pub. 13003 Jl.29-v.ag.11.

ACTA N.o 17.643. — Montevideo, 25 de julio de 1969. — Con esta fecha, Néstor Pucci por Nelson Fazzino (Uruguay) solicita patente de invenciós para "Nuevo platillo para residuos", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.000 10|pub. 13181 Jl.30.-v.ag.12.

ACTA N.o 17.642. — Montevideo, julio 25 de 1969. — Con esta fecha Rodolfo Molles, apoderado de Jones y Compañía S. A. por David Yabeck y Julián de Frutos, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en "Futbolitos" o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.500 10|pub. 13130 Jl.30.-v.ag.12.

ACTA N.o 17.641. — Montevideo, julio 25 de 1969. — Con esta fecha Jones y Compañía Sociedad Anónima, por Freddie Donald Randall y James Sheldon Utley, de E. U. de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Construcción de tubo de descarga para compresor hermético", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.500 10|pub. 13129 Jl.30.-v.ag.12.

ACTA N.o 17.419. — Montevideo, febrero 14 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Fujisawa Pharmaceutical Co., Ltd., (Japón), solicita patente de invención para: "Procedimiento para preparar 1—Alquil (o alquenil) 2 Aminoalquilpirrolidinas e intermediarios para las mismas", de acuerdo a la ley N.o 10 089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 13233 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 17.420. — Montevideo, febrero 14 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Societe D'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'Ile de France, (Francia), solicita patente de invención para: "Un procedimiento de preparación de nuevos dialcohilamino Alcohil-Eteres del 2—Alcoxi—3, 5 Dihalogeno Benceno", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pinto, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 13234 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 17.412. — Montevideo, febrero 12 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Montecatini Edison S. p. A., (Italia), solicita patente de invención para: "Composiciones pesticidas aptas para ser esparcidas desde aviones", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 13232 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 17.646. — Montevideo, 28 de julio de 1969. — Con esta fecha el señor Ladislao Bohdan, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Cuelga y seca ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.500.00 10|pub. 13588 Ag.5-v.ag.18.

ACTA N.o 17.623. — Montevideo, julio 15 de 1969. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Dr. Helmut Werner y Hans Stapp, de (Alemania) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Proce-

dimiento para producir hilos huecos artificiales sintéticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.
24) $ 1.500.00 10|pub. 13576 Ag.5-v.ag.18.

ACTA N.o 17.409. — Montevideo, febrero 11 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Wallace y Tiernan Inc., (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Proceso para la preparación de compuestos de quinazolinonas", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 13231 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 17.644. — Montevideo, julio 28 de 1969. — Con esta fecha Enrique Tato, por Roberto Joaquín Eustaquio Alemany y David Félix Zaglul, (Argentina), solicita patente de invención para: "Nuevo peine—cepillo", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.
24) $ 1.000.00 10|pub. 13218 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 17.656. — Montevideo, julio 31 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por RCA Corporation (EUA), solicita patente para "Tubo de imagen para televisión en colores", de acuerdo ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.000 10|pub. 13679 Ag.6.-v.ag.19.

ACTA N.o 17.655. — Montevideo, julio 31 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por RCA Corporation (EUA) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tubo de rayos catódicos de colores con bandas de índice emisoras de radiación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.500 10|pub. 13678 Ag.6.-v.ag.19.

ACTA N.o 17.657. — Montevideo, agosto 1.o de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius y Bruning (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de Bencenosulfonilureas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario Interino.
24) $ 1.500.00 10|pub. 13836 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 17.661. — Montevideo, agosto 5 de 1969. — Con esta fecha Eduardo Alejandro Demaría (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de bloques para muros y tabiques" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan C. Tutzo, Secretario Interino.
24) $ 1.500.00 10|pub. 13799 Ag.7-v.ag.20.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023, prometí vender mi parte mitad del negocio de almacén y bar, sito en Belinzón 4849 al señor Manuel Señaris Pena. Acreedores en oficinas. — Montevideo, 10 de julio de 1969. — Ley 26|9|904. — ROMAN NOGUEIRA GONZALEZ. — MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 12342 Jl.15-v.ag.12.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Mirta Calvo Fernández de Domínguez, el bazar y ferretería, ubicado en Comercio 1787.
Acreedores en el mismo. — RUBEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ y GLADYS ALFONSIN de RODRIGUEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 12846 Jl.25-v.ag.21.

Prometimos vender y ceder los derechos que nos corresponden sobre el comercio de Almacén y Anexos, ubicado en la calle Sierra 1914 (ciudad), a Oscar y Julio Galli. — Acreedores en 25 de Mayo 544, Esc. 8, de 10 a 14 horas, dentro del plazo de la ley 26|9|904. — GREGORIO LEON, LUZMILA LACUESTA, JESUS y ANDREA PEREZ, DORITA VAZQUEZ, APARICIO y JUANA REBOLEDO, JUAN MEDINA ELIDA ANDRADE y CRISTOBAL REBASSA.
25) $ 2.400 20|pub. 12746 Jl.28.-v.ag.22

Prometí vender a José Martínez la Provisión de Comestibles sito en Isla de Gaspar N.o 2258. Acreedores: Balanceador Pizzanelli, Ciudadela 1387. Ley 26|9|904. — Montevideo, 18 de junio de 1969. — ANGELINA TUSO de PISAPIA.
25) $ 800.00 20|pub. 12590 Jl.22-v.ag.18.

Ley: 26|9|1904. — Prometimos vender a Nelson Tomás Agesta Vignolo el comercio Empresa Gráfica La Colonia, ubicado en esta ciudad, Avda. Gral. Flores 317.
Acreedores a Washington Barbot 193. (Colonia). — Colonia, 5 de julio de 1969. — EMPRESA GRAFICA LA COLONIA SOLARES y MALNERO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 12809 Jl.25-v.ag.21.

Ley 26 de setiembre de 1904. — He prometido en venta a Susana Di Landro y Graciela Comesaña el comercio de la calle Juan Lindolfo Cuestas 1595, que gira en el ramo de Casa de Peinados (Sección Femenina, Club Neptuno). Acreedores 25 de Mayo 535, escritorio 4. — LIRIA RAQUEL GONZALEZ DURAN.
25) $ 1.600 20|pub. 13103 Jl.30.-v.ag.27.

Prometimos vender el negocio del ramo Tienda y Mercería, calle Propios 2001, al señor Alberto Alaluf. — Acreedores: Treinta y Tres 1373 - 301. Ley 26 de setiembre de 1904. — FELIX POZNANSKI. — JULIA GOLINSKI.
25) $ 800.00 20|pub. 12443 Jl.17-v.ag.14.

Ley 26|9|1904. Prometí vender al señor Rodolfo César Bentancourt, el Café y Bar que gira en Las Piedras, calle Elías Regules y 20 de Febrero, bajo la denominación de "Veinticinco de Agosto". Acreedores: Escribanía Rienzi, Rivera y Soca, Las Piedras. — ALBERTO GARCIA TESSA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 12787 Jl.24-v.ag.20.

Interviene Marcelino Martínez Gómez, Alzaibar 1358. Prometimos vender a Pola Cozzani de Barreto, el comercio ubicado en Henderson 1862. Ley 26|9|1904. Acreedores a la Oficina. — MANUEL FUENTES ANTELO.
25) $ 800.00 20|pub. 12939 Jl.28-v.ag.22.

Ley 26|9|904. Prometimos vender a Ruben Singer, la Carpintería sita en Concepción Arenal 1836. Acreedores: Esc. Durán Mullin Andes 1217, Ap. 20. — TEODORO ORESTES PEREIRA. — AIDA JOSEFINA ALI VAZQUEZ de PEREIRA.
25) $ 800.00 20|pub. 12920 Jl.28-v.ag.22.

Ley 26 de setiembre de 1904. Cedí derechos compromiso a favor de Juan Casavieja, respecto al Almacén de Purificación 3848. Acreedores en Colonia 1181. Esc. 106. — LINO ARBILLA.
25) $ 800.00 20|pub. 13389 Ag.1.o-v.set.1.o.

Prometimos vender a Julio C. Schiavone, el almacén y bar, sito en Acevedo Díaz 2940. Acreedores: Balanceador Pizzanelli, Ciudadela 1387. — Ley 26|9|904. — Montevideo, 7 de junio de 1969. — ANTONIO CABO. — JOSE MARTINEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 12589 Jl.22-v.ag.18.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Cedimos a Alvaro Javier Artola Aristimuño y a Félix Grimoldi Fernández, nuestros derechos del compromiso de compra-venta de la panadería "La Suiza", ubicada en esta ciudad calle Sarandí 530.
Los acreedores presentarse en Escribanía Borrás, Ituzaingó 460, Rosario, Departamento de Colonia, 21 de junio de 1969. — LIBERATO HUGO MACHADO HORRO y CELIA GLADYS SUAREZ D'AGOSTO.
25) $ 2.400.00 20|pub. 12317 Jl.15-v.ag.12.

SALOMON PEJSACH FAJNCHG o PAJNOJG y SONIA NY, prometieron vender a Roque Alfredo Cerchiaro el comercio de tintorería, sito en Gral. Flores 2879. — Montevideo.
Acreedores presentarse en Carlos Roxlo 1337 lunes a viernes 10 a 12 horas.
25) $ 1.600.00 20|pub. 12826 Jl.25-v.ag.21.

Con intervención de la Escribanía Diamantino Méndez (Rincón N.o 487, escritorio 805) de esta ciudad Avelino García Rancaño prometió vender a Benedicto González Martínez la carnicería, Puesto Modelo instalada en la calle Blandengues 1440 de esta Capital. Acreedores a la Escribanía, ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de julio de 1969. — DIAMANTINO MENDEZ, Escribano.
25) $ 1.600 20|pub. 13190 Jl.30.-v.ag.27.

JOSE NOYA BARREIRO y REGINA SANCHEZ, vendieron a Manuel Baleato Baleato, el 50 o|o pro indiviso de su parte en el comercio de Café y Bar sito en Canelones 952. Acreedores: Ituzaingó 1393, Esc. 503. Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 1.600.00 20|pub. 13518 Ag.4-v.set.2.

Prometí vender casa de comercio de venta de muebles y reparación de televisores, sita en Agraciada 2881.
Acreedores: ley del 26|9|904. Presentarse en Misiones 1371, Esc. 47. — OSCAR FERNANDEZ BOSCO.
25) $ 800.00 20|pub. 13446 Ag.5-v.set.2.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometí ceder cuota social florería, calle Mercedes 1326 a Francisco Martí o a quien éste designe. Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, 26 de junio de 1969. — ELSA QUINTILLAN VIACAVA.
25) $ 800.00 20|pub. 12393 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de almacén, sito en Samuel Blixen 4201, al señor Constantino Rodríguez Pena.
Acreedores en oficinas. — Ley 26|9|904. — Montevideo, 9 de julio de 1969. — ILMA BERDIAS MARTINEZ. — MILKA BARRIOS PEREZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 12343 Jl.15-v.ag.12.

Prometí vender a Emilio Sordelli y Milka Gayol, el comercio en el ramo de peluquería para damas, denominado "Anthony" instalado en esta ciudad en calle Acevedo Díaz N.o 1858. De acuerdo con la ley de 26 de setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Tarallo, Zabala 1366. — Montevideo, 26 de junio de 1969. — JULIAN VIDARTE.
25) $ 1.600.00 20|pub. 12599 Jul.22-v.ag.18.

SILVIO PACKER y AIDA ZIMERMAN, prometieron en venta a Maximino González, el 7|7|69, el Hotel Mayo, sito 25 de Mayo 385. Montevideo.
Debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía Rubio, Buenos Aires 484, escritorio 1, de acuerdo con la ley del 29|9|1904. — Miguel Angel Rubio, Escribano.
25) $ 1.600.00 20|pub. 12392 Jl.16-v.ag.13.

ALBERICO WALDEMAR ARROYO, por sí y por sociedad colectiva "Rodríguez López y Cía.", prometió en venta a Carlos Alberto Zeballos y otros, el "Laboratorio Lemery", en Justicia 2063 y Rosalía de Castro 1099. — Acreedores en Miguel del Corro 1485, de 9.30 a 11.30 — 16 a 19. — Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 1.600.00 20|pub. 12440 Jl.17-v.ag.14.

Se hace saber que he vendido al señor Jesús Lizarraga el comercio "Almacén Casa Novo" sito en la carretera Bosque Municipal de Maldonado (Avenida "Orlando Pedragosa Sierra") Barrio "Los Angeles", Punta del Este, Departamento de Maldonado. Ley 17 setiembre 1904. Acreedores: presentarse en dicho comercio. — Punta del Este, 10 de julio de 1969. — JOAQUIN FRANCISCO NOVO. — JESUS LIZARRAGA.
25) $ 2.400.00 20|pub. 12624 Jul.22-v.ag.18.

Interviniendo Focal S. A., (Río Negro 1354, pis o3, Escrs. 14 y 16), hemos cedido todos los derechos y obligaciones del comercio, ubicado en Andes 1381, que gira en el ramo de café, bar y pizzería denominado "Las Cuartetas" al señor José Villar Añón, ley 26 de setiembre de 1904. — LUCIANO SIVES y ROSA ALIDA GODOY de SIVES.
25) $ 1.600.00 20|pub. 12557 Jl.21-v.ag.18.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Edmundo Danilo Carro, el hotel sito en la Avenida Gral. Flores N.o 440, de esta ciudad. Acreedores presentarse al mismo. — Colonia, 4 de julio de 1969. — ANDRES MAURICIO GATTI. — CATALINA DOMINGA BUSCHIAZZO de GATTI.
25) $ 1.600.00 20|pub. 12579 Jul.22-v.ag.18.

Hago saber al comercio y público en general conforme a la ley de setiembre de 1904 que he prometido vender el negocio de Kiosko sito en 18 de Julio 1646 a los Sres. Manuel Negro, Emilio Fugassa y Santiago Rodríguez. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de 8 de Octubre 2957. — Montevideo, 17 de julio de 1969. — TIRSO MARIO FERNANDEZ.
25) $ 2.400.00 20|pub. 12569 Jul.22-v.ag.18.

El 30 de junio de 1969, vendimos a "La Cigale Limitada" el establecimiento comercial, en ramo de fabricación y venta de helados, sito en Joaquín Requena 1550 de Montevideo. Acreedores, conformes la ley de 26 de setiembre de 1904 presentarse con duplicados de sus créditos, en Paysandú 941, piso 4º, escritorio 9 de Montevideo, dentro de plazo legal. — HUMBERTO, MAURICIO y ELIOMAR URRUTIA MENDEZ.
25) $ 1.600 20|pub. 12702 Jl.23.-v.ag.19.

Ley del 26 de setiembre de 1904. Prometí vender edificio sede del Sanatorio Quirúrgico Uruguayo, para instalación de nuevo sanatorio. Acreedores presentarse en la calle Rincón 468. Esc. 71, piso 6.o
25) $ 800.00 20|pub. 13482 Ag.4-v.set.2.

Ley 26 de setiembre de 1904. NILDA GARCIA de BOLAGNO y RUBEN BOLAGNO, prometieron vender a Antonia Komel Leoni de Collado, el Almacén de comestibles, frutas y bebidas, ubicado en Hermanos Ruiz 3382, denominado "Despensa 8 de Diciembre". Acreedores en Hermanos Ruiz 3382. — Montevideo, 14 de julio de 1968.
25) $ 1.600.00 20|pub. 13017 Jl.29-v.ag.28.

MIGUEL ANGEL MARINI INFANTE, prometió vender a Susana Perla Labrador Reguira y Walter Gómez Mazzone, la Estación de Servicios, sita en Gral. Flores y Roosevelt, de Las Piedras. (Ley 26|9|1904).
Acreedores: Rivera 580. — Las Piedras.
25) $ 1.600.00 20|pub. 13200 Jl.31-v.ag.29.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Silverio Sosa Britos, el negocio de Panadería y Anexos, sito en la calle Gil 1056, Montevideo. Acreedores: Escribanía Osvaldo Dorelo Raffo, Ejido 1415. Esc. 205. — Montevideo, 1.o de julio de 1969. — JOSE GONZALEZ GONZALEZ. — JOSE HUGO TURK GENDE. — SABINA GARCIA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 12143 Jl.14-v.ag.11.

Interviene Marcelino Martínez Gómez, Alzáibar 1358. — Prometimos vender a Nelson Trigo Facal y Esteban Busqué Ríos, el comercio ubicado en Avda. Italia 3902, ley 26|9|1904.
Acreedores a la oficina. — Vendedores: JESUS TURNES TURNES e IGNACIO LAUMINADO RILO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 12345 Jl.15-v.ag.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender a Antonio Dos Santos, el Almacén de Comestibles y Bar sito en Camino Carrasco 6526 de esta ciudad. Acreedores a Oficina (ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de julio de 1969. — ANTONIO DIAZ GARCIA. — MARIA MERCEDES MENENDEZ de GARCIA y CEFERINO DIAZ GARCIA.
25) $ 1.600 20|pub. 13637 Ag.6.-v.set.4.

Con fecha 1|7|69, prometimos vender a María A. de Durán, Fernando Elris y Jorge Cancela, la Librería Metrópolis, de Avda. Brasil 2461. — EDUARDO MENONI y ERCIRIA L. de MENONI.
25) $ 800.00 20|pub. 13544 Ag.5-v.set.3.

27-Varios

MIC
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, solicitando el retiro de la garantía depositada por la Licencia de Exploración N.o 146 ubicada en la octava sección judicial del departamento de Lavalleja sobre los predios empadronados con los números 1338, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 278, 279, 281, 282, 283, 285, 286, 287, 288, 289, 291, 292, 296, 298, 301, 305, 306 y 307.
Habiendo vencido el plazo de la licencia mencionada y a los efectos del artículo 21 del Código de Minería se fija en sesenta días a contar de la fecha el término de las reclamaciones por daños y perjuicios de los propietarios del fundo superficial afectado por la Licencia. — Montevideo, 4 de agosto de 1969. — Ing. Mario Gil Nin, Inspector General de Minas Interino. — Selva Arrascaeta de Real, Escribana Encargada del Registro de Minas.
27) (C.C.) 10|pub. 31538 Ag.4-v.ag.15.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
EDICTO. — Por resolución de la Jefatura de Montevideo, con fecha 31 de mayo próximo pasado, fue declarado cesante por abandono del cargo el funcionario NERY RAFAEL PINTOS TABAREZ, que desempeñaba el cargo de Agente de 2.a Clase en esa Policía.
27) (C.C.) 3|pub. 31530 Ag.7-v.ag.11.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO
De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto N.o 27 de fecha 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro el señor ELBIO SAAVEDRA CUADRA, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo siguiente: una camioneta Marca Chevrolet de 18 H. P. modelo 1931, con número de motor R. 606.265, empadronado en el Municipio de San José, con el número 23.358 y matrícula N.o 22.889, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días a contar desde la primera publicación de este aviso a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado para que comparezcan ante este Registro a formular su oposición. — Marino Prince, Jefe Sucursal. — Luis Carlos Arbilla, Encargado del Registro.
27) $ 3.000 10|pub. 13188 Jl.30.-v.ag.12.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Martínez Ces, Ricardo contra BANCO DE SAN JOSE". Escrituración de oficio, (Ficha V-48 año 1969) se hace saber que ante este Juzgado se presentó Ricardo Martínez Ces, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la Décima Sección Judicial (actualmente 22.a Sección Judicial) empadronada en mayor área con los números 74.124|25, 102.326|27, 102.337|38|39 (hoy Padrón N.o 186.092) con una superficie de 323 metros cuadrados 5 decímetros cuadrados con 13 metros de frente a la calle Tunez entre Larravide y Cipriano Miró.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los señores Alberto L. Gómez, María del Pilar Alba de Gómez, a sus sucesores y causahabientes a cualquier título, así como a cualquier otra persona que se crea con derecho al inmueble de referencia a fin de que formulen la oposición u oposiciones de que se consideren asistidos para que comparezcan en forma a otorgar la escritura definitiva de compraventa con trasmisión de dominio del referido solar, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo dispuesto, será otorgada de oficio por el señor Juez. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 3 de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
27) $ 6.750 30|pub. 10372 Jn.10.-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: GRIECH, JACOBO. "Escrituración judicial". (Ficha V-40, año 1969), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Jacobo Griech, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien: Solar de terreno sito en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, (antes 18.a Sección Judicial), empadronado con el N.o 58.018, con una superficie de 166 metros cuadrados 74 decímetros cuadrados, con frente a la calle Bustamante 1213.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los señores Celia Reyes de Cóppola; Antonio Pisano; Concepción Cóppola; Jacobo Alfredo Aldave; Aída Bonavía; Alfredo Manuel Carle; María Isabel Viglione; Carlos de la María y Matilde Prins, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los interesados en dicho bien, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio por el señor Juez la escrituración definitiva.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 23 de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
27) $ 6.000.00 30|pub. 13044 Jl.29-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: COUÑAGO GALLEGO ALBINO y otro contra MARQUEZ ILARRAZ ARTURO y otros. "Escrituración de oficio", (ficha C|346|69), se cita llama y emplaza a los señores don Arturo Márquez Ilarraz, Zelmira Cordero de Márquez, Zelmira Márquez Cordero, Joaquín Márquez Ilarraz, Diómedes Schelotto, Olga Schelotto de Correa, Haydeé Schelotto de Spera, Alexis Schelotto, Juan Carlos Morixe Ilarraz, Ofelia Schelotto, Zelmira Márquez Ilarraz de Rodríguez Grolero, Juan Pedro Schelotto, Francisco Márquez Cordero, Adolfo Márquez Cordero, María Livia Schelotto de Vilaró y Alberto R. Laneri, o a sus herederos, o sucesores a cualquier título, así como a cualquier otra persona que pueda tener derechos al bien que se describe a continuación, para que comparezca en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, a estar a derecho, dentro del término de noventa días a otorgar la respectiva escritura, bajo apercibimiento de hacerse dicha escrituración de oficio.
El bien de referencia es el siguiente: un solar de terreno sito en la Decimoséptima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 187.630; que es el señalado con el N.o 5 de la fracción 3 en el plano del Agrimensor Joaquín Spinak del mes de octubre del año 1951. — Consta de una superficie de 354 metros 10 decímetros cuadrados que linda: en 15 metros al N. O. de frente a la Avenida Costanera de 40 metros; 36 metros 94 cent. al N. E. con el solar 6; 15 metros al S. E. con el solar N.o 14; y 36 metros 94 centímetros al S. O. con el solar 4, todos de dicho fraccionamiento. — Montevideo, junio 9 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $ 9.000.00 30|pub. 10626 Jn.17-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Ficha D. 310|68), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ERCILIA AIDA, JOSE ALFREDO y FRANCISCO BENITO BENVENUTTO CAPPARO y AMALIA CAPPARO de BENVENUTTO, solicitando la declaración de ausencia de don José Benvenutto o Benbenuto o Benvenuto, padre y esposo de los comparecientes. — Montevideo, 27 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
27) $ 3.000.00 40|Pub. 4849 Mz. 26.v.Ab.29.
Jl.21.v.Ag.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "García Luzzi Ruben contra ANTON o ANTONIO ROHN CHRISTIENSEN y HELEN BIRKETT". C. de pesos. (Ficha C. B. 58|69), se cita y emplaza a Anton o Antonio Rohn Christiesen y a Helen Birett, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 6 de 1969. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
27 $ 3.000.00 30|pub. 11173 Jl.21-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos UNGARO Y BARBARA. "Ahorro y Préstamo S. A. (en formación). Liquidación judicial". (Ficha O 156|68), se notifica y emplaza por el término de noventa días a los socios fundadores de la empresa en liquidación, señores: Lauriano Julián De Prego, Gerardo Francisco Gómez, Raúl Angel José Debenedetti, Martín Bernardo Etcheverry y Hugo Alberto Crexell, y se les hace saber que por auto N.o 2.837, del 22 de mayo de 1968, se decretó la liquidación judicial de UNGARO Y BARBARA. "Ahorro y Préstamo S. A. (en formación)".
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, junio 24 de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
27) $ 3.750.00 30|pub. 12965 Jl.28-v.set.9.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "ARTURO ALBERTO LEMA TABOADA. Escrituración judicial". (Ficha V-465, Año 1968), se hace saber que se ha presentado Arturo Alberto Lema Taboada solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien:
Un solar de terreno situado en la décima sección judicial de Montevideo empadronado con el N.o 178.106, con una superficie de metros 384.61 con metros 4.66 de frente a la calle Adrián Troitiño.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los señores Horacio, Guillermo, Juan Carlos, Alberto y María Mercedes Sánchez Rogé y María Asunción Costa y sus hijos Pedro Hilario, Irma, María Sara, Alvaro, María Brenda y Carlos Alberto Sánchez Costa, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los interesados en dicho bien, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio por el señor Juez la escrituración definitiva. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 30 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
27) $ 6.000.00 30|pub. 11639 Jl.21-v.set.2.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados: "MENDEZ HERNANDEZ, ANGEL LIBORIO. Escrituración de oficio". (C|1031|1968), se cita, llama y emplaza a: María Rosa Pérez Butler de Blanco Acevedo, Luis María Pérez Butler, Guillermo María Pérez Butler, María Elena del Castillo de Irureta Goyena, Serapio Víctor Del Castillo, Margarita Shaw Pérez Butler, Juan Carlos Francisco Shaw Pérez Butler, Adolfo Mario Justo Shaw Pérez Butler, Andrés Jorge Abel Shaw Pérez Butler, Enrique Eduardo Elías Shaw Pérez Butler, Marta Flora María Pía Shaw Pérez Butler; así como a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y terceros interesados en interponer sus derechos u oposiciones a la escrituración solicitada respecto al bien que se describirá, a fin de que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (artículo 31 de la ley de 17 de junio de 1931).

Inmueble: Un solar de terreno sito en la Décima Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 61 de la manza "B" en el plano del agrimensor Donato Gaminara, inscripto en la Dirección de Topografía el 23 de marzo de 1928, padrón N.o 138.880, según el cual se compone de una superficie de 550 metros. Todo según promesa de venta N.o 6.211 otorgada por el Banco Francés en representación de la Sucesión Juan María Pérez y Fuentes el día 30 de abril de 1928, inscripto en el Registro General de Inhibiciones con el N.o 543-bis, al Fo. 765 del Lo. 103. — Montevideo, diciembre 16 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

27) $ 8.250.00 30|pub. 11289 Jl.21-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: HECTOR HEBERT RIVERO. "Escrituración de Oficio", (Ficha D 303|968), se ha presentado el Sr. Héctor Hebert Rivero, solicitando la escrituración de oficio, del inmueble que los señores Juan C. Morixe Ilarraz, y otros prometieron vender y que a continuación se describe: un solar de terreno ubicado en la 17a. Sec. Jud. del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 74.077 m|á. señalado con el N.o 8 de la manzana "2" según plano del Agrimensor Joaquín Spinak inscripto en la Dirección de Topografía o Dirección General de Avalúos y Administración de bienes del Estado con el N.o 27607 el 16 de setiembre de 1953 y aprobado por la Intendencia Municipal el 2 de setiembre de 1953. Con fecha 21 de diciembre de 1953 los señores Juan C. Morixe Ilarraz y otros prometieron vender a plazos dicho inmueble a don Angel Ruggiero D'Urso, el citado compromiso fue inscripto en el Registro de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos el 23 de octubre de 1954 con el N.o 3573 al f.o 1365 del libro 58, siendo dicha promesa transferida al Sr. Angel Ruggiero D'Urso el 3 de junio de 1955 al Sr. José Márquez y esta fue transferida al Sr. Héctor Hebert Rivero el 22 de noviembre de 1962, anotándose la cesión en el Registro correspondiente el 21 de enero de 1963 con nota marginal al folio 1365 del libro 58.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Juan C. Morixe Ilarraz, Zelmira, Joaquín y Arturo Márques Ilarraz Ofelia María L. Alexis, Haydee, Olga, Diomedes y Juan Pedro Schelotto, Angélica Ilarraz de Morixe, Zelmira Cordero de Márques, Adolfo, Francisco, y Zelmira Márques Cordero, o a sus herederos o sucesores a cualquier título o a cualquiera que pueda tener derecho en el inmueble descripto, para que se presente ante este Juzgado, bajo apercibimiento de procederse de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de mayo de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

27) $ 11.250.00 30|pub. 10489 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima Sección de Montevideo, dictada en autos: DELIA GUTIERREZ MAZZEO WILLIAM GUTIERREZ MAZZEO y ANA MAZZEO de GUTIERREZ con viuda e hijos de JUAN I. AGUERRE. "Escrituración judicial". (L.o 8, F.o 453, N.o 1.488), se hace saber que se han presentado Delia Gutiérrez Mazzeo William Gutiérrez Mazzeo y Ana Mazzeo de Gutiérrez solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien:

Un solar ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 134.234, con un área de 750 metros con 15 metros al Sureste de frente a la calle Espuelitas.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a la sociedad "Viuda e hijo de I. Aguerre", sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los interesados en dicho bien, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio por el señor Juez, la escrituración definitiva.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de noviembre de 1968. — Esc. María Martha Fernández Molero. Actuaria.

27) $ 6.000 30|pub. 12847 Jl.30.-v.set.11.

PERDIDA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua dictada en los autos caratulados: "Martinelli, Felipe y Rivero, María Teresa contra SORIA, SENIN. Pérdida Patria Potestad (C-534)", se cita, llama y emplaza a don Senin Soria, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, abril 8 de 1967. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.

27) Ley N.o 13.209 30|pub. 31493 Jl.30.-v.set.11

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: BALMELLI, ARIEL e IGLESIAS de BALMELLI, EVA contra VIDAL, ALBITO. "Pérdida de la Patria Potestad", (L.o 21, F.o 461) se cita, llama y emplaza a don Albito Vidal, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita, ley N.o 13.209, del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, junio 30 de 1969. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.

27) Ley 13.209 10|pub. 31535 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Ferreiros, Wáshington Alberto y Bardanca Vecino, Basilisa contra Rodríguez, Nahir: Pérdida Patria Potestad C-619", se cita, llama y emplaza a doña NAHIR RODRIGUEZ, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 23 de 1969. — (Publicación gratuita ley N.o 13209 del 17 de diciembre de 1963). — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 31419 Jl.21-v.set.2.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado L. de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Fernández Varela, Ramón María y Espíndola, Mary Haydée contra SORIA, FRANCISCO WASHINGTON. Pérdida de la Patria Potestad", (C-599), se cita, llama y emplaza a don Francisco Wáshington Soria, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 N.o 13.209). — Montevideo, mayo 19 de 1969. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) (R.20|4|55) 30|pub. 31346 Jl.21-v.set.2.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado L. de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: Fernández, Mauro Atalivar y Zacheo, Magdalena contra MARTINEZ LOPEZ, ELCIRA. Pérdida de la Patria Potestad". (C-455), se cita, llama y emplaza a doña Elcira Martínez López, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Publicación gratuita ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — Esc. Ernesto Roland. Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 31257 Jl.21-v.set.2.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don LUIS D'ANTIN para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Peña, Beatriz contra D'Antin Luis". Pérdida de la Patria Potestad. (Ficha B N.o 2.344, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 3 de junio de 1969. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) $ 2.250 30|pub. 10354 Jn.10.-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Dr. Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don JORGE ESTEBAN y a doña RAIDA ESTEBAN, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Villagrán Lorenzo, Hernández María Ramona c|. Esteban Jorge y Esteban Raida", Pérdida de la Patria Potestad, (Ficha B, N.o 2366), dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, junio 5 de 1969. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) (Ley 13.209) 10|pub. 31548 Ag.4-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don STALIN BAEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: JAITKIN LUISA contra BAEZ STALIN. "Pérdida de la Patria Potestad", (Ficha B número 2.341), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 3 de junio de 1969. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) $ 2.250.00 30|pub. 13745 Ag.7-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos: "Silva Elios Néstor contra ROSA BEZJIAN. Cesación de condominio", (Ficha C N.o 467), se cita, llama y emplaza a Rosa Bezjián, para que comparezca a estar a derecho en autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Las Piedras, 5 de junio de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.

27) $ 2.250.00 30|pub. 13573 Ag.5-v.set.17.

RESCISION DE CONTRATO

Juzgado de P. de la 1.a Sección de Maldonado

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, doctora Irene H. Bruno de Córdoba, en los autos caratulados: "Odeón Sociedad Anónima contra Sucesores de ALFREDO DEL PRETE CAMPANARO. Rescisión de contrato de arrendamiento". (Lo. 8, Fo 36, N.o 1.106), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los Sucesores de Alfredo del Prete Campanaro, a fin de que concurran a este Juzgado y en los autos referidos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no concurieran. — Maldonado, mayo 19 de 1969. — Dra. Irene Bruno de Córdoba, Juez de Paz.

27 $ 4.800.00 30|pub. 11258 Jl.21-v.set.2.

QUIEBRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno en los autos: "CARLOS MARIA MUZZIO". Fijación de la época de suspensión de pagos. Pieza por separada de los autos principales "Carlos María Muzzio". Solicita se declare en estado de quiebra (Libro 15. Folio 616. N.o 471), se hace saber al público en general que por decreto N.o 6.630 de fecha 26 de diciembre de 1968, se fijó la época de cesación de pago del fallido en el día 22 de junio de 1968. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, julio 21 de 1969. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

27) $ 1.000 10|pub. 13723 Ag.8.-v.ag.19.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: DAMASO ARELLANO. Posesión Notoria de Estado Civil de hermano natural de Eduardo Arellano. (Ficha C. N.o 140) se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a todos los interesados en oponerse a la acción de posesión notoria de estado civil promovida en autos, bajo apercibimiento de seguirse la causa con el Defensor de Oficio que se les nombrará (artículos 307, 308, C. P. C.). — Fray Bentos, junio 30 de 1969. — Escribano Mario I. Espinosa, Actuario.

27) $ 3.000 30|pub. 13118 Jl.30.-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos caratulados: ALFREDO JOSE PEIRANO y NERY MOLTENI DE PEIRANO. "Cesación de condominio", (libro 21, F.o 216), se cita, llama y emplaza a doña Luisa Elena Lindsay de Lucey, doña Emma Lindsay de Coleman, don Trinidad Lindsay y don David Lindsay, para que comparezcan a estar a derecho en autos, dentro del térmi-

no de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa.
Se habilitó la feria judicial menor próxima a los efectos de las publicaciones. — Salto 25 de junio de 1969. — Pedro M. Lorenzelli Actuario Adjunto.
27) $ 3.750.00 30|pub. 12048 Jl 9-v.ag.20.

COBRO DE CONTRIBUCION

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Salto
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Salto en autos "Fisco con NATIVIDAD VILLALBA. C. Contribución (Libro C. Folio 131, Padrón número 8.623)", y a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental se emplaza a Natividad Villalba y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en calle Lavalleja entre Mataojo e Itapebí: Padrón N.o 8.623, manzana catastral N.o 739 a que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Salto, junio 24 de 1969. — Irma Alonso de Chamorro, Juez de Paz de la Primera Sección.
27) (D. 21'7|34) 15|pub. 31496 Jl 30.-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "Raúl Elías Larrea y María Aurora Suárez de Larrea contra IRMA ELSA ARBALLO. Pérdida de la Patria Potestad", (Ficha N.o 14 del año 1967), se hace saber que por resolución de fecha 23 de junio de 1969 se mandó citar y emplazar a doña Irma Elsa Pérez Arballo a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, 26 de junio de 1969. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta.
27) $ 3.750.00 30|pub. 13541 Ag.5-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: IRIS BEATRIZ GUTIERREZ. "Posesión notoria". (Ficha N.o 411), se hace saber que por resolución de fecha 30 de junio de 1959, se mandó citar y emplazar a los posibles interesados, herederos, de Angel Gutiérrez, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Se hace constar que la gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, julio 25 de 1969. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
27) (R.20|4|55) 10|pub. 31553 Ag.5-v.ag.18.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento en autos: LOPEZ, CELMIRA, FELICIANA y EPIFANIO. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia". (Ficha 127c, Año 1969), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en las sucesiones de Bibiano López y Ramona Arrabi, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, se hace constar que se le concedió auxiliatoria de pobreza a los efectos de las publicaciones — Treinta y Tres, 22 de abril de 1969. — Dra. María Inés Muniz Llano, Act. Adj.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 31346 Jl.21-v.set.2.

Prometí ceder mi parte a José Spinelli, en el comercio de estación de servicio y taller mecánico, sito en Blandengues 1790. — MILQUIADES SANCHEZ. — Ley: 26 de setiembre de 1904.
27) $ 800.00 20|pub. 12819 Jl 25-v.ag.21

ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS BANCARIOS DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por los artículos 14 y 16 de los estatutos sociales, se convoca a los asociados para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 14 de agosto de 1969, para tratar el siguiente orden del día:

1. — Lectura del acta de la asamblea anterior.
2. — Informe de la Comisión Fiscal.
3. — Memoria y balance anual.
4. — Revisión cuota social.
5. — Ampliación del préstamo hipotecario para mejoras edificio.
6. — Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta.

Primera citación: 14 y 30 horas.
Segunda citación: 15 y 30 horas. — Montevideo, 31 de julio de 1969. — La Comisión Directiva.
27) $ 750.00 3|pub. 13684 Ag.6.-v.ag.8.

27-Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE HACIENDA

COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: Asociación de Import. de Artículos Electricidad y Radio. — Carpeta número 865.969 Anexo 41. — Solicita modificación de la nomenclatura del subrubro 33.134 el que quedaría redactado: "Transistores, diodos y elementos semiconductores montados".
En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25 de octubre de 1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", al 1 día del mes de agosto de 1969. — Por el Ministro: Jaime Carbonell Forbonet, Enc. Direc. de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 31569 Ag.7-v.ag.8.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE GARRONE (S.234 año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de teinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de agosto de 1969. — María Emilia Geiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13926 Ag 8-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CARRATU o CARRATU ROMAN o CARRATU DE SABIA (Ficha 174| 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en foma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de junio de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $ 750.00 10|pub. 13896 Ag 8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ALBERTO CARRASCO (Ficha 184|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de junio de 1969 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13899 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO GARCIA o GARCIA FARIÑA de MARTINEZ (Ficha 210|1969), citándose a los herederos, acreedores y demas interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de julio de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $ 750.00 10|pub. 13898 Ag.8-v ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CAVELLI o CABELLI GALLARETTI o GALARETTO de MACCARIO (Ficha A.4.458|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1 o de agosto de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13905 Ag 8-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LONGINA GUTIERREZ de NABEIRA (F.1048), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de marzo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13883 Ag.8-v ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES LORENZO de ARTINO (A.112|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de junio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13887 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR CEFERINO VALLARINO MONTAÑA (A.172|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de julio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13888 Ag 8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO o SATURNINO FILOMENO CHIESSA o CHIESA PERRONE (A.74|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de mayo de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13885 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL BIANCHIMANO o BIANQUIMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de agosto de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13925 Ag 8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SCHULTZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de agosto de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta
1) $ 750.00 10|pub. 13932 Ag.8-v ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO AGUSTIN VIGNA o VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de agosto de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13931 Ag.8-v ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA o SOFIA FLORENTINA HERRERO de FULQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de agosto de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13929 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DIKERIS o DIKER o DICKER o DICKERIS DAVIDOVICH (S.153|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de agosto de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13928 Ag 8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MALVINA SANTINELLI de GIUBBANI, citándose a los herederos, acreedoes y demás inteesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de agosto de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13927 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO HOFFMANN (Ficha E.937|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de julio de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 13882 Ag.8-v.oct.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PRIORI o PRIORE de ARES (Ficha 199|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de julio de 1969 — Alfredo L Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13901 Ag.8-ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SCANIELLO o SCANIELLO YANES (Ficha 247|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de agosto de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $. 750.00 10|pub. 13902 Ag.8-v.ag 21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME FORTEZA FORTEZA (Ficha 295|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de agosto de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13903 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MARTINEZ (Ficha 287|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de agosto de 1969. — Alfredo L Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13904 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SANDE de VARELA (Ficha 173|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de julio de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13900 Ag.8-v ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO GERMAN SHANNON o ISIDORO GERMAN SHANNON GALIAZZO (Ficha A.447|69) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de agosto de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13906 Ag.8-v.ag.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO REGINO AMALIVIA HERNANDEZ (A.93|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de abril de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13884 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO FLEITAS (A.43|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de marzo de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13886 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN TORTEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 2 de junio de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario
1) $ 500.00 10 pub. 13844 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GALLANI o GALLANIS o GALIANI o GALLANES RUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha 190|C|969) — Carmelo, 28 de julio de 1969. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13913 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA o JUSTA ABDOÑA GARCIA LEAL de BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 22 de julio de 1969 — Beatriz Sánchez Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13849 Ag 8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO FELIX o FELIX RUGGIERI MAZZEO o RUGGIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 22 de julio de 1969. — Beatriz Sánchez Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13850 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA GLADYS IBIÑETE DE DULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 25 de junio de 1969. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13851 Ag.8-v ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA o JUANA FRANCISCA SORONDO de ESTIGARRIBIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 25 de julio de 1969. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13852 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES NICASIO FLORES LEGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 22 de julio de 1969. — Beatriz Sánchez Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13853 Ag.8-v ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesiones de DOMINGA SICA MACHADO de ECHEGARAY o ETCHEGARAY y de ANGEL ECHEGARAY o ETCHEGARAY PLAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 25 de julio de 1969. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13854 Ag.8-v.ag.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PASTORINO CABITO o ANTONIO PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 25 de julio de 1969. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13855 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX OLIVERA ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 30 de julio de 1969. — Ramón Couto Varela, Actuario
1) $750.00 10|pub. 13875 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ORFILIA ROVIRA PORTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 23 de julio de 1969. — Juan Gualberto Silveyra, Juez de Paz Primera Sección.
1) $ 750.00 10|pub. 13856 Ag.8-v ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIANA IRAURGUI o FELICIANA DE IRAURGUI DE ASCUÉ o ASCUE, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados, a comparecer ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, durante el término legal. — Paso de los Toros, 30 de julio de 1969. — Yolanda R de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13847 Ag.8-v.ag.21.

3—Convocatorias Comerciales

FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 23 de agosto de 1969, a las 15 horas, en la Avda. Gral. San Martín 4049, Montevideo, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Comisiones control de asambleas; 2.o) Memoria, balance general, resultados, distribución de utilidades, forma de pago del dividendo e informe de la Comisión Fiscal del 37 ejercicio cerrado al 30 de junio de 1969; 3.o) Remuneración a los Fiscales; 4.o) Tratamiento de Reservas; 5.o) Elección de dos Directores y siete suplentes de listas de candidatos inscriptas y de la Comisión Fiscal y sus suplentes.

Para la asistencia es necesaria la previa inscripción en la Secretaría con depósito de las acciones o la entrega de un certificado bancario de depósito, con registro hasta tres días antes de la asamblea, de lo que se dará constancia.

Si a la hora puntual la asistencia fuera insuficiente, la asamblea se realizará con los presentes, 30 minutos después. — Montevideo, 6 de agosto de 1969. — Dr. Juan A. Capra, Presidente. — Ernesto Gercar, Secretario.

3) $ 1.050.00 3|pub. 13941 Ag.8-v.ag.12.

MARCOS PASSADORE S. A.

Marcos Passadore S. A., cita a sus accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 8 de agosto de 1969, a la hora 8.30, en el local de la Avda. Garzón 1794, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balances al 31 de mayo de 1967, 31 de mayo de 1968 y 31 de mayo de 1969 y las respectivas cuentas de pérdidas y ganancias; 2.o) Designación de Directorio.

Nota. — Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o certificados hasta el día antes del acto. — Montevideo, 6 de agosto de 1969. — El Directorio.

3) $ 200.00 1|pub. 13942 Ag.8-v.ag.8.

EL YUNQUE S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 16 de setiembre próximo, a las diez horas, en el local social de calle 25 de Mayo 467, Ap. 8, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio social vencido el 31 de marzo próximo pasado; 2.o) Nombramiento de nuevo Directorio; 3.o) Firma del acta de la asamblea.

En el caso de que no pudiera realizarse esta asamblea por falta del quórum exigido por los estatutos, se hace segunda convocatoria para el mismo día 16 de setiembre a las diez y treinta horas para tratar igual orden del día.

Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deben cumplir con los requisitos exigidos por los estatutos sociales bajo el título "Asambleas". — Montevideo, agosto 6 de 1969. — El Directorio.

3) $ 600.00 2|pub. 13895 Ag.8-v.ag.11.

CAJA POPULAR DE PASO DE LOS TOROS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de agosto de 1969, a las 19 horas, en el local social, Avda. 18 de Julio esquina Sarandí de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

Considerar la memoria anual, balance general y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al 25 ejercicio terminado el 31 de mayo de 1969.

Se hace saber a los señores accionistas:

A) Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable proveerse de la correspondiente boleta que —con la constancia del número de acciones— expedirá la Gerencia de la Caja, hasta el 20 de agosto a las 16 horas, (artículo 44 de los estatutos);

B) Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra, (artículo 40 de los estatutos);

C) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositados en la Caja sus acciones o el certificado del depósito correspondiente en alguna Institución Bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea;

D) Que los accionistas podrán ser representados, únicamente, por otros accionistas, debiendo otorgar autorización escrita a tal efecto, pero ningún accionista podrá ejercer más de tres representaciones, (artículo 45 de los estatutos). — Paso de los Toros, agosto de 1969. — Arturo Duhalde Idiart, Presidente. — Dr. Dante C. Zerboni Rosso, Secretario.

3) $ 500.00 1|pub. 13876 Ag.8-v.ag.8.

SALVADOR LIVIO S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Salvador Livio Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día 28 de agosto de 1969, a la hora 11.30, en su local social sito en la calle Yaguarón 1591, de esta ciudad. Se considerará la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1968; 2.o) Elección de los miembros del Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 21 de los estatutos, el registro de acciones se cerrará con un día de anticipación a la fecha de la asamblea.

Se pueden inscribir acciones, certificados bancarios o de casas financieras. — Montevideo, julio de 1969. — El Directorio.

3) $ 500.00 2|pub. 13848 Ag.8-v.ag.11.

PEYCA S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de los estatutos, se convoca a los accionistas de Peyca S. A., para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 16 de agosto de 1969, a las 8.30 horas, en el local de la calle Burgues 2986, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1969; 2.o) Elección de dos Directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los que terminaron sus mandatos; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas, que para participar del acto de la asamblea, deberán depositar en la Sociedad, calle Burgues 2986, las acciones o recibo de institución bancaria emitido especialmente para ese fin, con anticipación de tres días por lo menos a la fecha de la reunión, de acuerdo a lo que establecen las disposiciones en vigencia.

Horario de inscripción: de 8 a 10 y de 14 a 16 horas, de lunes a viernes. — Montevideo, agosto de 1969. — El Directorio.

3) $ 400.00 1|pub. 13845 Ag.8-v.ag.8.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ADOLFO CERRUTI con MARIA DEL CARMEN MARCHESANO, (Ficha E 4|969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de abril de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 13893 Ag.8-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre NESTOR RICARDO DELFINO y GLADYS DAVILA, (Ficha E 162|969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de julio de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 13894 Ag.8-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (V 33, año 1969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges HEBERT UBERFIL ESPERON MORLAN y ROSA DOMINGA GUERINGUELLI, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, agosto 5 de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 13933 Ag.8-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 12 de mayo de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre MARIA ISABEL QUINTEROS GOMEZ y HECTOR PEREZ DEL CASTILLO, (Ficha 243|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de julio de 1969. — Dra. Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.500.00 20|pub. 13912 Ag.8-v.set.8.

8—Emplazamientos

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Se cita y emplaza a la señora MIREYA LOPEZ FERRIN, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante por abandono del cargo de conformidad con lo dispuesto por el decreto del 15 de octubre de 1929 y el del 20 de mayo del corriente año. — Montevideo, 5 de agosto de 1969. — Julio Da Rosa, Director del Departamento de Administración.

8) (C.C.) 3|pub. 31587 Ag.8-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en autos caratulados TERRENOS DEL GOLF S. A. "Rescisión de Contrato". (D|460), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a RICARDO LUIS PRATO, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente. — Montevideo, julio 23 de 1969. — Julio Maio, Actuario Adjunto.

8) $ 750.00 10|pub. 13892 Ag.8-v.ag.21.

10—Incapacidad

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos INGOLD, MARIA ADELA. "Su Incapacidad", (F. C. N.o 617.968), se hace saber que mediante interlocutoria N.o 4.226, de fecha 13 de junio de 1969, declaróse en estado de incapacidad a doña MATILDE ADELA INGOLD, habiéndose designado Curadora de la misma, a doña ROSA EMA INGOLD. — Colonia, 24 de julio de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

10) $ 750.00 10|pub. 13880 Ag.8-v.ag.21.

12—Licitaciones Públicas

ANCAP

6.610. — Hojas de amianto prensado.
Apertura: 23|9|69, hora 15.
6.614. — Construcción colector de desagüe.
Apertura: 18|9|69, hora 16.
6.616. — Tambores para grasas lubricantes.
Apertura: 10|9|69, hora 16.
6.620. — Rieles y accesorios para vías férreas.
Apertura: 25|9|69, hora 17.
6.621. — Durmientes para vías de ferrocarril.
Apertura: 26|9|69, hora 17.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular las consultas, los interesados pueden dirigirse en días hábiles a las Oficinas del Sector Compras, ubicadas en el 1er. piso del edificio ANCAP, (Paysandú y Avda. Agraciada), donde tendrá lugar la apertura de las ofertas.

12) (C.C.) 3|pub. 31586 Ag.8-v.ag.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES

N.o 6. — Pana y otros artículos, para confección de cortinas, tercer llamado, hora 15, pliegos $ 31.00.

Apertura: día 18 de agosto de 1969. — Adquisiciones y Suministros, Parque Hotel.

12) (C.C.) 2|pub. 31581 Ag.8-v.ag.11.

MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
Licitación N.o 5|69
Carpeta N.o 369

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, (Art. 34, decreto N.o 104|68, de fecha 12 de febrero de 1968), para el suministro de materiales para instalaciones telefónicas policiales del interior del país.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en el local de la Intendencia General de Policías, calle Andes 1478, los días y horas hábiles.

La apertura del primer llamado se hará el día 21 de agosto próximo a la hora 15, en ca-

so de fracasar este primer llamamiento se efectuará un segundo llamado el día 28 del mismo mes a la hora 15.
Valor del pliego de condiciones: $ 150.00. — Montevideo, julio 21 de 1969. — El Director de la Intendencia General de Policías, Cnel. Abel Vescia.
12) (C.C.) 8|pub. 31582 Ag.8-v.ag.19.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Martes 26 de agosto de 1969
Hora 14.45. — Lic. N.o 763. — Construcción de un local para la Carpintería del Taller Mecánico Central. — Plaza. — Primer llamado.
Aclaración. — En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes, 3 por lo menos para cada renglón, el mismo será declarado desierto, fijándose como apertura del segundo llamado, la misma fecha a la siguiente hora.
Hora 15. — Lic. N.o 763.
Martes 9 de setiembre de 1969
Hora 14. — Lic. N.o 764. — Material para Hematología. — CIF y Plaza. — Primer llamado.
Hora 14.45. — Lic. N.o 765. — Hornos Bier. — CIF y Plaza. — Primer llamado.
Aclaración. — En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes, 3 por lo menos para cada renglón, el mismo será declarado desierto, fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a las siguientes horas.
Hora 14.15. — Lic. N.o 764.
Hora 15. — Lic. N.o 765.
Pedido de precios del día miércoles 20 de agosto de 1969
Hora 14. — P. P. N.o 439. — Suministro e instalación de una caldera a Fuel-Oil (Para Centro Departamental de Salud Pública de San José). — Plaza. — Primer llamado.
Hora 14.30. — P. P. N.o 440. — Suministro e instalación de una caldera a vapor y tanque de combustible (Para las Colonias de Alienados Dr. Bdo. Etchepare y Santín Carlos Rossi). — Plaza. — Primer llamado.
Advertencia. — El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos 5 diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras. Avda. 18 de Julio 1892 (3er. piso). — Montevideo, 5 de agosto de 1969
12) (C. C.) 2|pub. 31571 Ag.8-v.ag.11.

M O P
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 8|1969
Primer y Segundo Llamados

Llámase a licitación pública para la provisión de una trituradora de piedra para laboratorio, para una producción horaria de 500 kgs. aprox. de tamaño regulable entre 5 y 30 mm., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, Avda. Uruguay 1120, piso primero.
El acto de recepción y apertura de propuestas, tendrá lugar el día 2 de octubre próximo a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones de la citada Oficina, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran.
Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 7 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, 6 de agosto de 1969. — La Dirección.
12) (C.C.) 8|pub. 31585 Ag.8-v.ag.19.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" llama a licitación pública en primer y segundo llamado, de lo siguiente:
HC N.o 1.278. — Papel camilla. — Plaza.
Primer llamado: 1.o de setiembre de 1969, hora 11.
Segundo llamado: 12 de setiembre de 1969, hora 11. (Tendrá lugar en caso de no presentarse tres oferentes al primer llamado).
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe Sec. Compras.
12) (C.C.) 3|pub. 31583 Ag.8-v.ag.12.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, agosto 8 de 1969

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

2.a Sección

HECTOR CESAR PEREYRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 323, Apto. 4 y BLANCA ROSA OJEDA, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Reconquista 319.
ANGEL ISSI, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Guaraní 1529 y NELIDA ALBERTONI, 21 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Guaraní 1529.

5.a Sección

ALFREDO D'ALESIO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Durazno 1590 y NELXE ROSAMEL GUELVENZU, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1590.

7.a Sección

FELIPE FARDIN, 30 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Colorado 1837, Apto. 2 y RITA MARENALES, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1837, Apto. 2.
JOSE ELIAS CORSARO, 16 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 2045 y GLORIA MARGOT GAMARRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 2045.
MARIO HUGO VECCHIO, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Bacigalupi 2275 Ap. 2 y ALICIA CABAN, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Bacigalupi 2275 Ap. 2

8.a Sección

WALTER AMADEO OLIVERAS, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Madrid 1340 y MARIA CRISTINA CONTI, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Madrid 1340.
JORGE NELSON TORRES, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Farías 2834, Apto. 205 y DORA CIANZIO GRASSI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Farías 2834, Apto. 205.
WILLEN HERBERT COSTA, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Nicaragua 1584 y BLANCA ORTENCIA CARUSO, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Nicaragua 1584.
OSCAR NELSON ABREU, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pozos del Rey 1313 y CARMEN VARELA, 23 años, soltera, empleada, española, domiciliada Yaguarón 1748.

10.a Sección

NORBERTO LIGUORI, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 6 de Abril 1287 y BETTY LUZ MASIELLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 6 de Abril 1287.

11.a Sección

LUIS FRANCISCO ROMERO, 50 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Pedro S. de Zumarán 5260 y LILIA ESTHER DIAZ, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Pedro S. de Zumarán 5260.

12.a Sección

MIGUEL ANGEL LAIGUALDA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3140 y GLADYS TERESA LAVEGA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3140.
JORGE NESTOR TORRES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fermín Ferreira 1873 e IRIS MARY MENDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3293, Apto. 5.

13.a Sección

DERLY MENESES, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 1648, Apto. 3 (La Boyada) y NELLY AGUIAR, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Santín C. Rossi Viv. 42 (La Boyada).
JUAN ELISEO GELMI, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Bulgaria 3738 y CELESTE FANNY GADEA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Bulgaria 3738.

14.a Sección

HUGO MARIO PEREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 4141 y SUSANA IVONNE GADEA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 4141.
MARTIN BARERA, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Br. Artigas 4198 y MARINA IRENE MAUTONE, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Br. Artigas 4498.
JOSE RUSSO, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sgo. Labandera 779 y OLGA ESTHER ABERO, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sgo. Labandera 779.

17.a Sección

BENITO RIVERO, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Salustio 3965 y OLGA BEATRIZ TOURREILLES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Paso del Andaluz 3955.

18.a Sección

JUAN MIGUEL-ZAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Ellauri 998 y MARIA del CARMEN SEGATO-HANSEN GOLDARACENA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Ellauri 998.
CESAR MANUEL FREIRE, 48 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado P. de la Luz 1233 y MARIA CECILIA SILVERA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada P. de la Luz 1233.
MANUEL SEBASTIAN PEREZ, 62 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Dgo. Lamas 1354 y AQUILINA BOUZA, 56 años, viuda, española, domiciliada Dgo. Lamas 1354.

19.a Sección

LUIS MANUEL FRADE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galatea 3084 y MARIA del CARMEN DOMINGUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galatea 3084.

21.a Sección

HECTOR RUFINO NUÑEZ FERREIRA, 24 años, soltero, oficial marina mercante, oriental, domiciliado Ganaderos 4150 y ANA MARIA CORDANI BELLORA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ganaderos 4150.
BASILIO MOLCHANOV, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pedro 1 número 773, Apto. 2 y GLORIA ELIZABETH CAVALLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro 1 N.o 773, Apto. 2.

23.a Sección

ABRAHAM MIGDAL, 63 años, viudo, comercio, polaco, domiciliado Rousseau 3623 y EVANGELITA SANCHEZ, 47 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Rousseau 3623.
ANGEL RUBEN RECUERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Concepción del Uruguay 1976 y BLANCA LIDIA CHILINDRON, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Concepción del Uruguay 1976.

24.a Sección

GUALBERTO DE LEON, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2869, Apto. 003 y MARIA DEL ROSARIO BRIGNONI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguaneses 1407.
BERNARDO ROSPIDE, 27 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2827 y MAJELA SHAW, 26 años, soltera, oriental, domiciliada L. Ponce 1573.

Adjunta "B"

CARLOS ENRIQUE VIAPIANA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1282 y MARIA JESUS REY 24 años, soltera, estudiante, española, domiciliada Constituyente 1813.
14) $ 80.00 3|pub. v.ag.12.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

PABLO H. SCRIGNA, solicita la inscripción de la revista mensual titulada "Información General de las Comunicaciones", de la cual se declara autor. — Montevideo, 25 de julio de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 13889 Ag.8-v.ag.21.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: CAPURRO, CARLOS RENE y otros, "Rectificación de Partida" (F-40|69), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Nelly Altair Patrón, pues donde figura "Patrone", debe decir: Patrón; B) Las de nacimiento de Carlos Alberto y Virna Altair Capurro Patrón, pues en ellas donde figura "Patrone' debe decir: Patrón, y C) La de matrimonio de Carlos René Capurro y Nelly Altair Patrón, pues donde el apellido de la contrayente aparece como "Capurro" debe decir: Patrón. — Montevideo, junio 23 de 1969. — Alberto Matínez Irigoyen, Actuario.

19) $1.875.00 15|pub. 13891 Ag.8-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se solicitó la "rectificación de la partida", de sacimiento de JOSE SALVATI SCARAMELLI, pues donde el apellido de su madre aparece como "Scaramella", debe decir: Scaramelli. — Montevideo, julio 22 de 1969. — Alberto Martinez Irigoyen, Actuario.

19) $750.00 15|pub. 13890 Ag.8-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado CARMELA GASPAR de BRITOS, solicitando la "rectificación de partida" de matrimonio de Lázaro Francisco Britos, pues en la misma donde figura como Carmen Albornoz, debe decir: Carmela Gaspar, hija de Emilio Gaspar, por así corresponder. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 13 de 1969. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.

19) $1.125.00 15|pub. 13859 Ag.8-v.set.1.o.

20—Remates

BLAS IGNACIO BARACIARTE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Pan Rodríguez Nestor Hugo y Ootra contra VIERA de MOREDA, EVANGELINA y otros. Venta Judicial" (ficha N.o 42|1964)", se hace saber que el día 10 de setiembre próximo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado de Paz de la ciudad de Dolores, Departamento de Soriano, el Martillero Público don Blás Ignacio Baraciarte, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo sita en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Soriano, Padrón N.o 1000, señalada con el N.o 1, e nel plano de mensura del Agrimensor Rodrigo Davinson de abril de 1937, inscrito con el N.o 27 de la Oficina de Empadronamiento de Soriano, actualizado por el Agrimensor C. Gilberts Roberts, en julio de 1951, inscrito en la mencionada Oficina de Catastro de Soriano con el N.o 1057, con un área de 29 hás. 7645 metros, lindando al Norte con el Río San Salvador y parte Cañada de Santiago, o Deus; al Este Fracción 2 de Angela Beux o Deus de Mazzolini; al Sur con la Fracción 3 de Juan José Beux o Deus; y al Oeste con la Sucesión de Servetti Russo.

Dicho bien tiene como mejoras una casa de material compuesta de tres piezas de 3 x 3; pozo de balde y demás mejoras, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, establecida en $ 241.000.00 (unitario $ 8.100.00).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, en el acto del remate deberá consignar el 10 o|o en efectivo de su oferta, en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, honorarios, comisión de rematador, timbres, certificados, y todo aquello que la ley pone preceptivamente a su cargo; 3.o) Que los títulos se hallan en buenas condiciones a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Colonia.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, agosto de 1969.

20) $5.250.00 15|pub. 13914 Ag 8-v.set.1.o.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 124.367. — Montevideo, agosto 4 de 1969. — Ruben Arrolli Teleca por Gabriel Arjona Marin (Montevideo), solicita marca: ARJONA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 13943 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 722. — Montevideo, julio 31 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Cif Productores Limitada de Montevideo, solicita marca de servicio: LOS ISLEÑOS, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 13924 Ag.8-v.ag.21.

ACTAS Nos. 124.275, 124.276 y 124.277. — Montevideo, julio 31 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por La Mundial Sociedad Anónima Hilandería y Textiles de Montevideo, solicita marca: TYCON, clases 4ta. 5ta. y 19.a respectivmente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $1.000.00 10|pub. 13922 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 124.343. — Montevideo, agosto 1.o de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Helene Curtis Industries, Inc. de USA, solicita marca: NATURELLE, clase 10.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 13923 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 124.389. — Montevideo, agosto 5 de 1969. — Juan Carlos Galvan, de Montevideo solicita registrar marca: GURI, para distinguir artículos de clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 13911 Ag.8-v.ag.21.

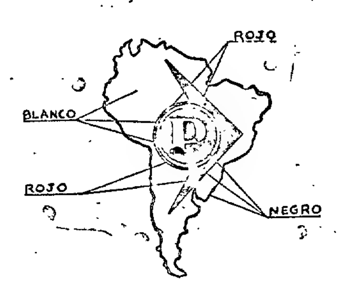
ACTA N.o 124.278. — Montevideo, julio 31 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Zavody V. I. Lenina Plzen, Narodni Podnik, (Checoeslovaquia), ha solicitado renovar la marca:



para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $2.500.00 10|pub. 13910 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 124.381. — Montevideo, agosto 5 de 1969. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A. por Plásticos Latinoamericanos S. A. (en formación), de Montevideo, solicita la marca:



clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $3.500.00 10|pub. 13871 Ag.8-v.ag.21.

ACTAS Nos. 124.382 y 124.383. — Montevideo, agosto 5 de 1969. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por plásticos Latinoamericanos S. A. (en formación), de Montevideo solicita la marca: SAQUITO, clase 6 y 15 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $1.000.00 10|pub. 13872 Ag.8-v.ag.21.

ACTAS Nos. 124.384 y 124.385. — Montevideo, agosto 5 de 1969. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A. por Plásticos Latinoamericanos S. A. (en formación), de Montevideo), solicita la marca: PLASTILAR, clases 6 y 15 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $1.000.00 10|pub. 13873 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 124.372. — Montevideo, agosto 5 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Sterling Products International, Incorporated (EE. UU.), solicita la marca: GROTAN clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 13869 Ag.8-v.ag.21.

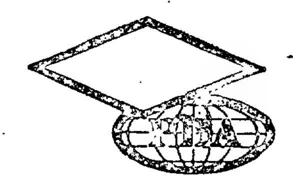
ACTA N.o 124.369. — Montevideo, agosto 5 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Polyfom S. A. (Montevideo), solicita la marca: SPRING BOX, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 13868 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 124.368. — Montevideo, agosto 5 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo). solicita la marca: CES-TRE-NEM clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 13867 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 124.349. — Montevideo, agosto 4 de 1969. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Protex Industries Inc. (EE.UU.) solicita la marca:



clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $2.250.00 10|pub. 13870 Ag.8-v.ag.21.

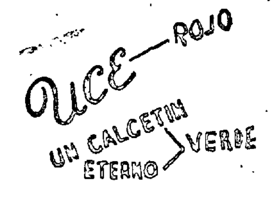
ACTA N.o 124.355. — Montevideo, 4 de agosto de 1969. — Con esta fecha Federico Leopold (Montevideo), solicita el registro del envase individual:



de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $1.750.00 10|pub. 13863 Ag.8-v.ag.21.

ACTAS Nos. 124.387 y 124.388. — Montevideo, agosto 5 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Alba Camacho de De León S. R. L. (Montevideo), solicita la marca:



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $2.250.00 10|pub. 13843 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 124.285. — Montevideo, julio 31 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Carlos Manuel Trujillo, (Montevideo), solicita marca:



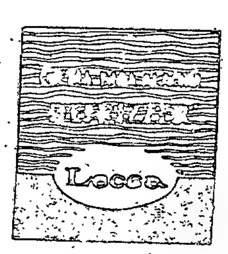
clase 3.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $3.500.00 10|pub. 13842 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 124.352. — Montevideo, agosto 4 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Roche International Limitada (Bermuda), solicita la marca: AVISON, clase 9o. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 13866 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 124.284. — Montevideo, julio 31 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por León Chebl S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase 10.o. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.750.00 10|pub. 13841 Ag.8-v.ag.21.

ACTAS N.o 124.324 y 124.325. — Montevideo, agosto 1.o de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Exequiel Beulieu (Montevideo), solicita marca: BISONTE, clases 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13840 Ag.8-v.ag.21.

ACTAS Nos. 124.321, 124.322 y 124.323. — Montevideo, agosto 1.o de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Alba Camacho de De León S. R. L. (Montevideo), solicita marca: EL CAMINANTE, clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 13839 Ag.8-v.ag.21.

ACTAS Nos. 124.390 y 124.391. — Montevideo agosto 5 de 1969. — Con esta fecha Dubourg y Cía. por Juan Pons S. A. (Montevideo), solicita marca:

Metal-stant

clases 6 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.750.00 10|pub. 13838 Ag.8-v.ag.21.

ACTAS Nos. 124.392, y 124.393. — Montevideo, agosto 5 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Bataan S. A. (Montevideo), solicita marca:

Movil-stant

clases 6 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.750.00 10|pub. 13837 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 124.351. — Montevideo, agosto 4 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo), solicita la marca: FONGORENE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13865 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 124.350. — Montevideo, agosto 4 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo), solicita la marca: FLOMEX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13864 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 124.364. — Montevideo, agosto 4 de 1969. — Enrique Tato por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca: DIATEBEN, de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13862 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 124.274. — Montevideo, julio 31 de 1969. — Enrique Tato por Rosa y Reneé Benseñor (Uruguay), solicita la marca: RENELA CREACIONES, de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13861 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 124.223. — Montevideo, julio 30 de 1969. — Juan Jinchuk (Uruguay), solicita la marca: DURALUX, de la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13860 Ag.8-v.ag.21.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.574. — Montevideo, junio 13 de 1969. — Con esta fecha Jones y Cía S. A. por Ciba Societe Anonyme, de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la fabricación de compuestos de 3- Quinolino-Carboxílicos y composiciones alimenticias que los contienen", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 13874 Ag.8-v.ag.21.

25—Ventas de Comercio

EZRA y JESUA CAION, CLARA FARCHI y SARICA CAION, prometen vender Agencia de Viajes "Turinter", sita en Juncal 1391. — ley: 26|9|1904.
Acreedores: en la misma.
25) $ 800.00 20|pub. 13881 Ag.8-v.set.8.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Comisión Interventora
Repartido N.o 336|69

Resoluciones de la Comisión Interventora de la FIA, correspondientes a su sesión ordinaria N.o 118, del 5 de agosto de 1969.

1. — Expte. s|n. — Conceder licencia extraordinaria con goce de sueldo, al señor profesor Ing. Juan A. Parrillo, por el período 11, 23|VIII|969, para concurrir al Seminario sobre Cobre en la ciudad de Méjico. (6 en 6).

2. — Expte. s|n. — Prorrogar hasta el 30|IX|969, la licencia sin goce de sueldo concedida al señor Ing. Mario Sánchez. (6 en 6).

3. — Expte. s|n. — Aprobar lo actuado por el señor Presidente, ante la presencia en el local de la Facultad, de un numeroso grupo de funcionarios bancarios (6 en 6).

4. — Expte. s|n. — Gestionar ante las autoridades de Enseñanza Secundaria, se urja la expedición de los Pases a los estudiantes, que han aprobado Preparatorios de Ingeniería y Agrimensura (6 en 6).

5. — Expte. s|n. — Disponer se efectúe llamado a concurso de méritos y pruebas para la provisión en efectividad de tres cargos de Asistente del Inst. de Ingeniería Eléctrica. (Dpto. de Electrónica), con las bases ya aprobadas. (6 en 6).

6. — Expte. s|n. — Solicitar al Instituto de Ingeniería Mecánica, redacte las bases para efectuar llamado a concurso de méritos y pruebas para la provisión en efectividad de cargos de Asistente de los Departamentos de Mecánica de los fluídos y de Termodinámica Aplicada (6 en 6).

7. — Expte. s|n. — Incluír en el orden del día de la presente sesión, en el capítulo Varios, la consideración de llamados para la provisión de cargos docentes. (6 en 6).

8. — Expte. 16.403. — Aprobar lo actuado por el señor Presidente, al declarar desierto, el llamado a aspirantes para la provisión interina de un cargo de Profesor Adjunto de Electromagnetismo. (6 en 6).

9. — Expte. 16.381. — A) Reducir a tres años el plazo de relección del señor Ing. Julio Roig, en el cargo N.o 17, Profesor de Planificación Urbana Regional y Estatal;
B) Designar al señor Ing. Julio Roig, en el cargo N.o 17, Profesor de Planificación Urbana Regional y Estatal, por un período de tres años, a partir del 3|VIII|969. (6 en 6).

10. — Expte. 16.940. — Designar al señor Ing. Félix de Medina, en el cargo N.o 112, Profesor Titular del Instituto de Ingeniería Mecánica, por un período estatutario de cinco años, a partir del 3|VII|69. (6 en 6).

11. — Expte. 16.913. — Relegir al señor Fernando Forteza, en el cargo N.o 274, Profesor Adjunto de Mecánica General I, por un período de cinco años, a partir del 13|VIII|969. (6 en 6).

12. — 15.734. — Pasar a consideración del Consejo de la Facultad de Química, la solicitud de reválida del título de Ingeniero Químico, presentado por el señor José P. Alcorta, declarando que esta Comisión Interventora considera que los estudios cursados por dicho señor en el Instituto Tecnológico de Monterrey, para la obtención de aquel título, son de entidad y grado razonablemente equivalentes con los correspondientes a los de la carrera de Ingeniería Químico, que en la fecha se cursan en la Universidad de la República. (4 en 4).

13. — Expte. 16.144. — Designar interinamente al señor Ing. Félix Mila, de acuerdo al informe de la Comisión Asesora de Calificación, Profesor Adjunto de Puentes y Grandes Estructuras I, (Estructuras Metálicas y de Madera) hasta la provisión en efectividad del cargo y no más allá del 28|II|970. (4 en 4).

14. — Expte. 16.866. — Tomar conocimiento del informe del señor Ing. Blás Melissari, sobre su concurrencia al Curso Panamericano de Metalurgia organizado por la Comisión Nacional de Energía Atómica de la República Argentina. (4 en 4).

15. — Expte. 16.862. — Aceptar la renuncia presentada por la señora Ventura Nunes de Croce, como Delegado Suplente de la FIA, en la Comisión Nacional del CIER. (4 en 4).

16. — Expte. 16.911. — Conceder licencia extraordinaria sin goce de sueldo, al señor Ing. Dorian Guttmann, en sus cargos de la FIA, por el período 23|VII — 8|VIII|969. (4 en 4).

17. — Expte. 16.896. — Tomar conocimiento del informe del señor Ing. Hernani Fernández Tuneu, sobre el curso 1968, Resistencia de Materiales de la Escuela Técnica (4 en 4).

18. — Expte. 16.907. — Aceptar la renuncia presentada por el señor Br. Francisco Polcino, al cargo de Ayudante del Instituto de Matemática y Estadística y agradecerle los servicios prestados en el desempeño del cargo. (4 en 4).

19. — Expte. 16.137. — Designar interinamente al señor Ing. Alberto Ponce de acuerdo al informe de la Comisión Asesora de Calificación, Profesor Adjunto de Vías T. de Comunicación y Transporte II (Puentes), hasta la provisión en efectividad del cargo y no más allá del 28|II|970. (4 en 4).

20. — Expte. 16.138. — Designar interinamente al señor Ing. Aníbal De Loy, en el cargo de Profesor Adjunto de Puentes, hasta la provisión del cargo en efectividad y no más allá del 28|II|970. (4 en 4).

21. — Expte. 16.923. — Conceder extensión de horario, de 25 a 30 horas semanales, a la señora Profesor Gladys Vergara, en el cargo N.o 356, Ayudante del Instituto de Agrimensura. (4 en 4).

22. — Expte. 16.929. — A) Conceder licencia sin goce de sueldo al señor Ing. Norberto Faroppa, en el cargo N.o 221, Profesor Adjunto de Electrotécnica II, por el período 6|VIII| — 31|XII|969;
B) Reducir de 5 y media a 2 y media horas semanales, el horario del señor Ing. Norberto Faroppa en el cargo N.o 49, Profesor de Electrotécnica (civil). (4 en 4).

23. — Expte. 16.883. — Autorizar al Taller del ciclo Básico, a disponer de 370 horas de Colaboradores Técnicos (4 en 4).

24. — Expte. 16.647. — Designar al Ing. Gerardo Rodríguez, de acuerdo al informe de la Comisión Asesora de Calificación, Profesor del Instituto de Ingeniería Civil, por un período estatutario de dos años, sujeto a confirmación. (4 en 4).

25. — Expte. 16.988. — Tomar conocimiento de la resolución del Consejo de la Facultad de Química del 24|VII|969 y apoyar la proposición efectuada. (4 en 4).

26. — Expte. 16.990. — Designar a los señores Brs. Ricardo Fried, James Coubrough, Rubén Beermann y Eduardo Apud, Colaboradores Técnicos del Instituto de Ingeniería Civil, hasta el 31|XII|969, dentro de las disponibilidades asignadas al Instituto. (4 en 4). — Ing. Agr. Arturo Carbonell. Presidente Comisión Interventora de la FIA. — Constancio Ferrer. Secretario Interino.
27) (C.C.) 1|pub. 31584 Ag.8-v.ag.8.

Extravié Libreta de Pago de Cuotas de Piria S. A., a nombre JACINTO GABARRIN, referente al inmueble padrón N.o 136.568, de la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo. — Devolver Escribanía Tourne, 25 de Mayo 477, Esc. 23.
27) $ 100.00 1|pub. 13897 Ag.8-v.ag.8.

ASOCIACION CULTURAL ISRAELITA
"Dr. JAIME ZHITLOVSKY"

De acuerdo al artículo 18 de los estatutos, se convoca a los asociados de la Institución, a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 18 de agosto de 1969 a las 21 horas, en la sede de la Asociación, sita en Durazno 1476|80. — Orden del día:

1.o) Elección de tres miembros de la asamblea, para firmar el acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria y balance anual; 3.o) Elección de nuevas autoridades.

Artículo 21. — La asamblea general comenzará a tratar el orden del día, si a la hora indicada estuviera presente un tercio de los asociados con derecho a voz y voto. Lo mismo sucederá una hora después de la indicada, con cualquier número de asociados presentes. — agosto 5 de 1969.
27) $ 250.00 1|pub. 13877 Ag.8-v.ag.8.

IZETA LOPEZ S. A.

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del día 11 de los corrientes, en horario de 14 a 16 horas, en nuestras oficinas, Cuñapirú 2264, se comenzará a distribuir:
Reservas creadas por ley en "Acciones" y "Utilidades en Suspenso".
Se deja constancia que ambos pagos se realizarán simultáneamente y que en esa opor-

tunidad se otorgará certificado por la totalidad de acciones, que quedarán depositadas en la sede de la sociedad a los efectos de ser canjeadas por nuevos formularios, (títulos con cupones). — Montevideo, agosto 6 de 1969. — El Directorio.
27) $ 600.00 3|pub. 13921 Ag.8-v.ag.12.

"C A M"
COOPERATIVA DE ASISTENCIA MEDICA
Se convoca a los señores cooperativistas de la Institución, para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avda. Uruguay 1675, el día 26 del corriente, a la hora 21, para considerar los siguientes asuntos:
1.o) Renuncia Consejo Directivo; 2.o) Designación de nuevas autoridades; 3.o) Fusión institucional y compra de sanatorio, (informes de asesores jurídico y contable); 4.o) Asuntos varios.
Nota. — Si no hubiera quórum en esta primera citación, queda convocada la asamblea, para el día 9 de setiembre a la misma hora y en el mismo local. — El Consejo Directivo.
27) $ 200.00 1|pub. 13907 Ag.8-v.ag.8.

CASA CARDELINO S. A.
Habiéndose extraviado las acciones emitidas por "Casa Cardelino S. A.", cuyo tenedor era Gumersindo Martínez Delcaire, identificadas con los números 2— 120 a 123— 606 a 610—, 696 a 700—, 2.731 a 2.750—, 4.641 a 4.650—, 12.101 a 12.150, se emplaza a deducir derechos hasta el 20 de agosto de 1969, pasada dicha fecha se procederá a la nueva emisión. — El Directorio.
27) $ 150.00 1|pub. 13930 Ag.8-v.ag.8.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

FABRITOP S. A.

Palacio Salvo, esc. 412

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Aprobación e inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado FABRITOP S. A. solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución

FABRITOP S. A.

Los suscritos Jacobo Weiss, Rubens Abraham Sussman y Mariano Monge, reunidos en el Estudio Contable "Jawetz", Convención 1272, escritorio 13, aprueban este estatuto

Domicilio, plazo y nombre

Artículo 1.o Con domicilio en Montevideo se constituye por cien años, desde la fecha, una sociedad anónima denominada FABRITOP S. A.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto será, por cuenta propia y|o de terceros, en el país y en el extranjero: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, materias primas, arrendamiento de obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos y máquinas para el hogar, oficina e higiene, automotriz, bar, bazar, bebidas, carnes, cartón, caucho, cuero, cine, combustible, construcción y subsidiarios, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extrativos, ferretería, foto, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, lubricantes, maderas, máquinas, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, resinas, servicios, profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, valores mobiliarios, vegetales, vestimenta, veterinaria y vidrios B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto los que prohibe la ley 131.318. C) Importaciones, representaciones, licitaciones y consignaciones en los ramos preindicados. La sociedad no realizará las actividades que prohibe el artículo 16 de la ley 13.330.

Capital

Artículo 3.o El capital, formado por títulos indivisibles de una o más acciones al portador de cinco mil pesos cada una, será de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos m|n.

Directorio

Artículo 4.o A) El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no nombrados por dos años, serán relegibles y ejercerán hasta que tomen posesión los sustitutos. Toda remuneración que perciban de la sociedad deberá ratificarla la asamblea. B) El Directorio se convocará por el Presidente o por dos de sus miembros, sesionará con su mayoría y resolverá por mayoría de presentes. C) Los Directores podrán ser representados en las sesiones por otro Director o un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado. D) El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: a) redactar reglamentos, organizar la administración de la sociedad, tomar y despedir personal; b) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) Dar o recibir préstamos a|o de personas, la Caja Nacional de Ahorro Postal y demás organismos y Bancos Oficiales y privados, en todas las formas que ellos operen, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario y otros en su valor nominal; d) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; e) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; f) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; g) Resolver la emisión de acciones, obligaciones o debentures, fijando las normas dentro de la ley y pudiendo recibir en pagos bienes y servicios; h) Fijar y modificar la fecha del balance, cumpliendo las normas legales; i) Establecer agencias, sucursales y representantes dentro y|o fuera del país; j) Intervenir en licitaciones públicas y|o privadas; E) El Presidente representa a la sociedad; F) El Directorio podrá a) Establecer los cargos, distribuirlos y redistribuirlos; b) Designar nuevos miembros hasta nueve; c) Proveer sus vacantes. Si quedare un solo Director, éste continuará con la administración y representación de la sociedad, bastando su sola firma para todo acto y contrato, y podrá nombrar los sustitutos; d) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asambleas

Artículo 5.o A) La asamblea ordinaria se realizará dentro de los 150 días siguientes al balance anual y tendrá por objeto: a) Considerar la memoria y balances presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos; b) Elegir el Directorio, cuando corresponda, y c) Considerar otros asuntos que incluya el Directorio; B) La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio, el Síndico o a pedido de accionistas que represente más del cuarenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los treinta días de la solicitud. Si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes. C) Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con antelación mínima de tres días. Si se reúne todo el capital integrado, con aviso a la oficina competente, podrá prescindirse de dicho requisito. D) El registro de accionistas se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios. Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por carta poder o telegrama colacionado. E) Las asambleas sesionarán con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los asistentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado. F) Se resolverá por mayoría de votos presentes. Cada cinco acciones dará derecho a un voto con el límite legal. G) La asamblea podrá: a) Remover Directores; b) Crear y reglamentar la sindicatura.

Transitorio

Artículo 6.o A) La sociedad iniciará sus actividades "en formación". El señor Jacobo Weiss, desde la fecha, actuará en calidad de Presidente del primer Directorio, bastando su sola firma para todo acto y contrato, teniendo a su cargo la dirección, administración y representación de la sociedad; podrá ir designando otros miembros de este primer Directorio, cuya duración será de tres años a partir de la fecha, y podrá, también, designar el primer Síndico. Otorgada la autorización y cumplido los requisitos para actuar como sociedad anónima, todos los actos y contratos realizados quedarán, por ese solo hecho, ratificados y entrarán en el patrimonio de la sociedad los bienes que a ellos se refieran, sin necesidad de llenar ningún otro requisito. B) Para obtener la autorización del estatuto y su aprobación, con facultades para modificarlo, cambiar su nombre e inscribir la sociedad en registros y oficinas públicas, se autoriza a Herman Jawetz y|o Tay Sée González de Ríos y|o Miguel Angel Galantz y|o Alba Tesolín. — Montevideo, 2 de enero de 1969. — Jacobo Weiss. — Rubens Abraham Sussman. — Mariano Monges.

Inés Pacciarz de Jawetz, escribana, certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a Jacobo Weiss, Rubens Abraham Sussman y Mariano Monges, mayores de edad y domiciliados a estos efectos en Convención 1272, escritorio 13. En fe de ello extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Inés Pacciarz de Jawetz, Escribana.

Testimonio. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 17 de abril de 1969. — Señor Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de FABRITOP S. A. Se dio cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital, según surge del certificado expedido por esta Oficina y glosado a folios 4. — Oficial: Heber Núñez. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — Visto Bueno Inspector General de Hacienda: Contador Antonio G. Beldizán.

Fiscalía de lo Civil de 12.o Turno. — Visto N.o 1.429. — Señor Juez: Puede Ud. aprobar los estatutos en vista y ordenar su inscripción. — Montevideo, 5 de

mayo de 1969. — Federico Caparro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Montevideo, 12 de mayo de 1969. — Vistos: con el señor Fiscal de lo Civil y por lo que resulta de autos, se resuelve: Aprobar los estatutos de FABRITOP S. A. autorizando su funcionamiento, previa inscripción en el Registro Público y General de Comercio, expidiéndose a esos efectos testimonio de lo actuado y remitiéndose los estatutos. Devuelto que sea, háganse las publicaciones y justificados que fuere ofíciese a la Inspección General de Hacienda, adjuntándose testimonio, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios $. 5.000.00. Impuesto $ 150.00. — Nelson Nicoliello, Juez. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que obra en el expediente caratulado: FABRITOP S. A. "Inscripción de estatuto" (Ficha V-22 año 1969) al que me remito. Asimismo se deja constancia que el auto N.o 4.178 fue notificado al interesado con fecha 16 de mayo de 1969. En fe de ello expido el presente que sello y firmo en Montevideo a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Presentado hoy dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve a las catorce y 40 horas e inscripto en este Registro con el N.o 128 al Folio 689 del Libro N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de julio de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$ 4.753.00 — 1|pub. — 13726

INCUSA
(Industria del Cuero S. A.)

(Inscripción N.o 17.949)

Sarandí 690 - (Esc. 207)

Balance general al 30 de setiembre de 1968

Activo —

Inmuebles, máquinas, Instalaciones, etc.	$	4:449.894.80
Stock materias primas y productos en elaboración y elaborados	"	10:256.641.57
Varios deudores	"	3:647.048.11
Documentos a cobrar	"	7:488.469.48
Caja y Bancos	"	3:096.609.58
Cuentas de orden	"	69.698.00
	$	29:008.361.54

Pasivo —

Capital realizado	$	990.500.00
Fondos de reservas	"	5:207.636.44
Previsión para compra de equipo		1:396.200.00
Previsión p. capitalizar	"	1:018.100.00
Utilidades	"	3:100.714.21
Obligaciones a corto y largo plazo	"	8:796.084.80
Acreedores bancarios	"	600.000.00
Acreedores varios	"	2:340.094.59
Previsiones varias	"	4:507.334.75
Cuentas y sueldos a pagar	"	981.998.75
Cuentas de orden	"	69.698.00
	$	29:008.361.54

Cuenta de pérdidas y ganancias

Débito —

Gastos de administración y elaboración jornales, sueldos y otros	"	15:584.201.65
Impuestos fiscales y aportes sociales	"	7:451.133.44
Amortizaciones	"	300.000.00
Utilidades	"	3:085.892.18
	$	26:421.227.27

Crédito —

P. mercaderías generales	$	26:421.227.27
	$	26:421.227.27

Proyecto de distribución de utilidades

Reserva para impuestos	$	270.000.00
Al Directorio, gratificaciones al personal y Síndico	"	650.000.00
Fondo de Reserva	"	140.000.00
Dividendo (20 o|o efectivo)	"	198.100.00
Previsión p. compra de equipo	"	1:137.550.00
Fondo de reserva p. capitalizar	"	693.350.00
Saldo a cuenta nueva	"	11.714.21
	$	3:100.714.21

Aprobado por la asamblea general del 28 de noviembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 158 del libro Copiador de Cartas certificado por Juzgado Ldo. de 1.a Instancia de Colonia el 21 de noviembre de 1946.

$ 2.340.00. — 1|pub. — 13459.

DIPEX S. A.

Buenos Aires 484 - (Esc. 13)

Balance al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja	522.738.80
Deudores varios	1:454.912.58
Muebles y útiles	2.000.00
Mercaderías	1:627.153.00
Gastos constitución	2.340.00
Vehículos	800.000.00
	4:409.144.38

Pasivo —

Acreedores varios	400.271.26
Ctas. Directores	726.565.76
Accionistas	872.000.00
Impto. Ventas y Serv.	175.293.90
Capital integrado	100.000.00
Utilidad Ejerc. anter.	540.781.50
Utilidad del Ejerc.	1:594.231.96
	2:235.013.96
	4:409.144.38

Balance de resultados al 31 de diciembre de 1968

Ganancias —

Vehículos	149.300.00
Ventas	6:091.920.68
	6:241.220.68

Pérdidas —

Mercaderías	4:308.847.76
Caja Jubilaciones	77.272.00
Gastos generales, seguros	270.918.53
Impuestos	54.378.00
Gastos vehículos	174.459.43
Gravámenes legales	61.113.00
Utilidad del ejercicio	1:594.231.96
	6:241.220.68

Las utilidades se destinan a fondo de reserva.

Aún no fueron aprobados por asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están copiados a folio 8 y 9 del libro Copiador de Cartas, certificado el 9 de agosto de 1962.

$ 3.510.00. — 1|pub. — 13461.

FANATLANT S. A.

(Inscripción N.o 38.247)

Leopardi 1628

Estado de Situación al 30 de junio de 1963

Activo —

Caja y bancos	31.091.03
Deudores varios	103.719.01
Documentos a cobrar	18.408.10
Muebles y útiles	5.576.97
Instalaciones	4.184.59
Maquinaria	521.522.50
Herramientas	18.282.33
Pérdidas	105.415.04
	732.442.49

Pasivo —

Acreedores fiscales	23.971.72
Préstamos	384.970.04
Banco República	36.669.53
Amortizaciones	71.831.53
Capital integrado	275.000.00
Utilidad del ejercicio	16.357.08
	732.442.49

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 1|7|962 al 30|6|963

Ganancias —

Ventas	186.742.29
	186.742.29

Pérdidas —

Gastos generales	22.779.45
Mercaderías	103.000.00
Materias primas	16.288.45
Impuestos	17.556.96
Intereses	8.488.19
Gastos de fabricación	2.272.16
Utilidad del ejercicio	16.357.08
	186.742.29
En cuenta	

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el día 12 de setiembre de 1968

Inspección General de Hacienda. — División Sociedaes Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados al folio 25 del Libro de Inventarios, certificado el 4 de julio de 1958.

$ 1.410.00 — 1|pub. — 13552

ALBERTO DELAFOND Y CIA.

(Inscripción N.o 172.026)

Juan C. Gómez 1333 bis

Estado de Situación al 31 de marzo de 1967

Activo —

Caja y bancos (Cta. Cte.)	$ 849.27
Deudores varios	" 111.097.78
Préstamos al personal	" 1.916.00
Mercaderías generales	" 1.207.012.20
Muebles y útiles	" 122.097.24
Gastos de constitución	" 17.135.00
Vehículos	" 160.000.00
	$ 1.620.107.49

Pasivo —

Acreedores fiscales	$ 150.091.55
Acreedores varios	" 687.608.28
Banco Italo Americano Cta. Cte.	" 62.297.47
Documentos a pagar	" 1[illegible].881.00
Gastos a pagar	" [illegible]1.878.48
Particulares	" 77.876.67
Sueldos a pagar	" 15.363.91
Alberto Delafond, Cta. Capital	" 25.000.00
Capital accionario	" 75.000.00
Fondo de reserva	" 40.463.28
Utilidad del ejercicio	" 331.696.85
	$ 1.620.107.49

Estado de Pérdidas y Ganancias Ejercicio 1.o|4|966 al 31|3|967

Debe —

Amortización gastos de Constitución	$ 29.284.08
Amortización muebles y útiles	" 8.511.92
Intereses	" 3.409.45
Impuestos	" 90.888.07
Sueldos y aguinaldos	" 298.419.11
Alquileres	" 114.316.66
Bonificaciones	" 660.00
Cargas sociales	" 85.589.07
Gastos de administración y ventas	" 725.692.76
	$ 1.356.771.12
Utilidad del ejercicio	" 331.696.85
	$ 1.688.467.97

Haber —

Utilidad bruta	$ 1.683.550.97
Varios	" 4.917.00
	$ 1.688.467.97

Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio	$ 331.696.85
	$ 331.696.85
Alberto Delafond, Socio Colectivo 12 o|o	$ 39.803.62
Fondo de reserva, reinversiones	" 25.312.00
Reserva mantenimiento capital circulante	" 104.906.00
Fondo de reserva	" 161.675.23
	$ 331.696.85

Aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas del día 22 de julio de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 4, 5 y 6 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de julio de 1966.

$ 2.400.00 — 1|pub. — 13516

INDUSTRIAS CARMELO S. A.

(Inscripción N.o 113.104)

Carmelo, Dpto. Colonia

Estado de situación al 30 de junio de 1968

Activo —

Caja	$ 221.47
Deudores	" 725.794.54
Acciones	" 4:000.000.00
Muebles y útiles	" 8.209.53
Máquinas	" 133.872.62
Herramientas	" 48.401.72
Instalaciones	" 13.986.23
Matrices	" 42.103.35
Cargos diferidos	" 74.999.00
Gastos de constitución	" 10.038.75
Gastos de organización	" 11.650.08
Pérdidas	" 147.537.01
	$ 5:216.814.30

Pasivo —

Acreedores	$ 1:895.066.75
Documentos a pagar	" 1:949.055.00
Obligaciones legales	" 31.081.36
Obligaciones legales	" 256.372.00
Créditos diferidos	" 4.050.80
Gastos de importación a vencer	" 109.135.01
Capital integrado	" 500.000.00
Ganancia del ejercicio	" 434.420.51
Amortizaciones	" 37.632.87
	$ 5:216.814.30

Estado de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1968

Ganancias —

Ingresos varios	$ 66.800.00
Pérdidas y ganancias	" 1:166.293.73
	$ 1:183.093.73

Pérdidas —

Remuneraciones personales	$ 32.110.00
Leyes sociales	" 9.151.35
Impuestos	" 12.249.00
Amortizaciones	" 28.995.12
Gastos generales	" 160.512.02
Intereses	" 505.655.73
	$ 748.673.22
Ganancia del ejercicio	$ 434.420.51
	$ 434.420.51

No ha sido considerado por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcripto a fojas 32, 33 y 34 del libro Copiador Inventario.

$ 1.710.00. — 1|pub. — 13550.

FANATLANT S. A.

(Inscripción N.o 38.247)

Leopardi 1628

Estado de situación al 30 de junio de 1964

Activo —

Caja	1.046.77
Materias primas en viaje	19.023 43
Herramientas	18.282.33
Muebles y útiles	5.576.97
Instalaciones	4.184.59
Maquinarias	521.522.50
Pérdidas y ganancias	82.630.77
	652.267.36

Pasivo —

Acreedores fiscales	25.377.23
Amortizaciones	126.890.13
Capital integrado	500.000.00
	652.267.36

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1.o de julio de 1963 al 30 de junio de 1964

Ganancias —

Utilidad p. coloc. de acciones	85.000.00
	85.000.00

Pérdidas —

Intereses	938.07
Gastos generales	9.335.18
Impuestos	10.738.91
Aportes jubilatorios	2.502.05
Amortizaciones	55.058.59
Utilidad del ejercicio (en cuenta)	6.427.19
	85.000.00

Aprobados por la asamblea de accionistas, realizada el día 12 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los

presentes estados se encuentran copiados en el folio 28 del libro de Inventarios, certificado el 4 de julio de 1958.

$ 1.290.00. — 1|pub. — 13553.

ALBERTO DELAFOND Y CIA.

(Inscripción N.o 172.026)

Juan C. Gómez 1333 bis

Estado de situación al 31 de marzo de 1968

Activo —

Caja y Bancos	$	133.724.74
Deudores varios	"	852.396.38
Mercaderías generales	"	4.438.325.00
Muebles y útiles	"	111.836.32
Vehículos	"	128.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	297.344.40
	$	5.961.626.84

Pasivo —

Acreedores fiscales	$	583.552.85
Acreedores varios	"	243.251.83
Acreedores por señas	"	1.024.093.70
Banco Italo Americano cuenta vale	"	100.000.00
D.G.I. régimen de facilidades	"	28.488.00
Documentos a pagar	"	219.264.58
Particulares	"	3.310.151.67
Sueldos a pagar	"	20.467.70
Alberto Delafond cuenta capital	"	25.000.00
Capital accionario	"	75.000.00
Fondo de reserva	"	202.138.51
Fondo de reserva capital circulante	"	104.906.00
Fondo de reserva, reinversiones	"	25.312.00
	$	5.961.626.84

Estado de pérdidas y ganancias Ejercicio 1.o de abril de 1967 al 31 de marzo de 1968

Debe —

Amortización vehículos	$	32.000.00
Amortización muebles y útiles	"	13.060.92
Amortización gastos de constitución	"	17.135.00
Intereses	"	29.402.19
Sueldos y aguinaldos	"	523.285.75
Cargas sociales	"	169.347.87
Alquileres	"	142.881.67
Impuestos	"	229.984.83
Gastos de administración y ventas	"	1.583.731.99
	$	2.740.830.22

Haber —

Utilidad bruta	$	2.443.485.82
Pérdidas del ejercicio	"	297.344.40
	$	2.740.830.22

Aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas, del día 4 de agosto de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a F.s 7 y 8 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de julio de 1966.

$ 2.040.00. — 1|pub. — 13517.

TICOSA (URUGUAY) S. A.

(Inscripción N.o 48.986)

Klm. 28,200 Pando

Balance general al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja y bancos	$	301.640.84
Varios deudores	"	3:757.402.42
Bienes de cambio	"	3:687.579.18
Terreno y edificio	"	4:376.918.49
Maquinarias	"	9:017.555.26
Instalaciones	"	1:334.773.38
Muebles y útiles	"	40.755.59
Gastos diferidos	"	3:768.935.15
	$	26:285.560.31
Cuentas de orden	"	178.923.00
	$	26:464.483.31

Pasivo —

Varios acreedores	$	8:855.749.86
Capital integrado	"	3:000.000.00
Fondo de revalúo contable	"	11:545.438.32
Utilidad al nuevo ejercicio	"	2:884.372.13
	$	26:285.560.31
Cuentas de orden	"	178.923.00
	$	26:464.483.31

Cuenta de ganancias y pérdidas del 1.o de enero de 1967 al 31 de diciembre de 1967

Pérdidas —

Consumos materia prima	$	3:181.436.23
Trabajos a facon	"	235.899.27
Intereses y comisiones bancarias	"	68.261.25
Gastos fabricación	"	2:660.035.57
Gastos administración	"	499.022.68
Impuestos	"	6:492.491.08
Amortizaciones	"	963.721.99
	$	14:639.832.72
Utilidad del ejercicio (pasa a nuevo ejercicio)	"	619.255.44
	$	15:259.088.16

Ganancias —

Ventas ejercicio y trabajos para terceros	$	15:259.088.16
	$	15:259.088.16

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 30 de abril de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 7 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de mayo de 1962 y anotado con el N.o 3892 a folio 37 del L.o 12.

$ 1.650.00. — 1|pub. — 13566.

J. PASTORINO S. A.

(Inscripción N.o 22.032)

Colonia 2077

Estado de situación al 30 de setiembre de 1968

Activo —

Caja y Bancos	$	5.565.389.59
Deudores por ventas (neto)	"	11.851.354.91
Otros deudores	"	2.766.762.66
Suscriptores de acciones	"	3.000.000.00
Materias primas	"	15.646.553.98
Envases y materiales generales	"	1.971.990.64
Productos elaborados y en proceso	"	2.843.355.32
Mercaderías	"	4.171.222.36
Materias primas en tránsito	"	70.567.88
Acciones y valores	"	100.913.84
Maquinarias (neto)	"	357.534.65
Instalaciones, muebles y útiles (neto)	"	1.975.480.73
Material rodante (neto)	"	5.110.159.97
Otros activos	"	48.299.47
Inversiones	"	1.200.000.00
Marcas Registr. (neto)	"	13.00
Mejoras en edificio arrendado (neto)	"	84.437.62
Material de propaganda (neto)	"	122.447.50
Pagos anticipados y gastos diferidos	"	1:072.103.44
Garantías a favor de terceros	"	77.799.00
	$	58:036.386.56
Cuentas de orden activas	$	1:214.800.00

Pasivo —

Bancos, documentos a pagar	$	3:736.000.00
Cuentas a pagar	"	16:147.330.66
Otros acreedores	"	2:865.423.95
Acreedores fiscales	"	3:677.029.77
Banco de Previsión Social (Industria y Comercio) Consol. ley 13.597	"	755.612.00
Provisiones	"	1:054.339.00
Previsiones	"	14:982.324.25
Crédito por existencias (Art. 71 ley 13.637)	"	41.885.00
Deudas por garantías a favor de terceros	"	77.799.00
Capital integrado	"	2:411.400.00
Reserva facultativa	"	1:169.597.43
Reserva por revaluación de activo fijo	"	2:322.463.60
Reserva por reinversiones	"	623.207.00
Reserva mantenimiento capital circulante	"	1:488.921.13
Capital suscrito	"	3:000.000.00
Utilidades del ejercicio XVIII	"	3:683.053.77
	$	58:036.386.56
Cuentas de orden pasivas	$	1:214.800.00

Cuentas de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1968

Debe —

Retribuciones personales y sus cargas sociales, gastos de ventas, gastos de administración y egresos varios	$	39:902.164.82
Gastos fiscales y financieros	"	8:192.501.64
Resultados del ejercicio	"	3:683.053.77
	$	51:777.720.23

Haber —

Mercaderías	$	50:264.721.15
Activo fijo	"	300.569.00
Ingresos varios	"	1:212.430.08
	$	51:777.720.23

Distribución de utilidades

Dividendo:

20 o|o en efectivo	$	482.280.00
20 o|o en acciones ...	"	482.280.00
Directorio	"	368.305.00
Reserva artículo 31 ley 13.586	"	2:350.188.77
	$	3:683.053.77

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 9 de junio de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 50 y 51 del Libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de agosto de 1958 y anotado con el número 4140 al folio 336 del libro respectivo N.o 6.

$ 2.790.00. — 1|pub. — 13547.

TICOSA (URUGUAY) S. A.

(Inscripción N.o 48.986)

Klm. 28.200, Pando

Balance general al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja y bancos	$	5:044.612.40
Varios deudores	"	9:529.099.15
Bienes de cambio ...	"	5:170.811.91
Terreno y edificio ..	"	4:369.489.48
Maquinarias	"	8:500.999.71
Instalaciones	"	1:201.296.04
Muebles y útiles	"	36.679.99
Herramientas	"	42.213.60
Gastos diferidos	"	2:673.022.71
	$	36:568.224.99
Cuentas de orden ...	"	2:453.699.20
	$	39:021.924.19

Pasivo —

Varios acreedores	$	15:499.440.80
Capital integrado	"	3:000.000.00
Fondo de revalúo contable	"	11.545.438.32
Utilidad al nuevo ejercicio	"	6:523.345.87
	$	36:568.224.99
Cuentas de orden ...	"	2:453.699.20
	$	39:021.924.19

Cuenta de ganancias y pérdidas del 1.o de enero al 31 de diciembre de 1968

Pérdidas —

Consumo materia prima	$	13:241.755.85
Intereses y comisiones	"	452.110.24
Gastos de fabricación	"	3:730.558.15
Gastos de administración	"	1:396.202.66
Impuestos	"	407.756.00
Sueldos, jornales y contribuciones	"	11:881.370.61
Amortizaciones	"	1:219.438.86
	$	32:329.192.37
Utilidad del ejercicio (pasa a nuevo ejercicio)	"	3:638.973.74
	$	35:968.166.11

Ganancias —

Ventas del ejercicio .	$	35:968.166.11
	$	35:968.166.11

Aprobado por la asamblea de accionistas realizada el 30 de abril de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 8 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de mayo de 1962 y anotado con el N.o 3892 a F.o 37 del L.o 12.

$ 1.350.00. — 1|pub. — 13565.

FANATLANT S. A.

(Inscripción N.o 38.247)

Leopardi 1623

Estado de situación al 30 de junio de 1965

Activo —

Caja y bancos	$	37.857.96
Mercaderías	"	345.288.18
Deudores	"	11.261.00
Herramientas	"	18.282.33
Muebles y útiles	"	5.576.97
Instalaciones	"	4.184.59
Maquinarias	"	1:043.045.00
Caja de Jubilaciones ..	"	761.53
	$	1:466.257.56

Pasivo —

Acreedores fiscales	$	58.291.23
Banco República	"	100.000.00
Cuentas corrientes	"	354.670.48
Acreedores	"	14.576.29
Amortizaciones	"	181.948.72
Reserva por revaluación de activo fijo	"	256.870.84
Capital integrado	"	500.000.00
	$	1:466.257.56

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1.o de julio de 1964 al 30 de junio de 1965

Ganancias —

Ventas	$	403.916.85
Pérdida del ejercicio .	"	182.020.89
	$	585.937.74

Pérdidas —

Costo elaboración mercaderías	$	530.879.15
Amortizaciones	"	55.058.59
	$	585.937.74

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el día 12 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 31 del Libro de Inventarios, certificado el 4 de julio de 1958.

$ 1.380.00. — 1|pub. — 13554.

---

20 DE SETIEMBRE S. A.

(Inscripción N.o 133.451)

Piedras 320 (Esc. 5)

Balance de Situación al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Fundadores	35.517.14
Inmuebles	233.965.00
Pérd. y Gan. Ej. anterior ..	1.518.38
	271.000.52

Pasivo —

Banco Hipotecario	6.344.66
Capital integrado	250.000.00
Pérd. y Gan. Ej. 1968	14.355.86
	271.000.52

Balance de resultados del ejercicio 1968

Ganancias —

Alquileres	100.217.25
Reintegro de gastos	21.485.40
	121.702.65

Pérdidas —

Cons. e Imp. Municipales	41.726.90
Impuestos y Tasas varias .	22.853.00
Honorarios profesionales	24.000.00
Ints. y Gtos. financieros .	3.829.38
Comisiones por Admin. ..	4.974.01
Gastos generales	5.797.00
Gtos. de Constitución (tercera cuota)	4.166.50
Resultado neto (Utilidad) .	14.355.86
	121.702.65

Las utilidades no se distribuyen: se destinan $ 1.518.38 a enjugar pérdidas anteriores, y los $ 12.837.48 restantes pasarán a fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea general de accionistas celebrada el 16 de junio de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 6 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 15 de noviembre de 1965.

$ 1.530.00. — 1|pub. — 13591.

FANATLANT S. A.

(Inscripción N.o 38.247)

Leopardi 1628

Estado de situación al 30 de junio de 1966

Activo —

Caja y bancos	$	21.201.13
Mercaderías	"	48.571.65
Herramientas	"	18.282.33
Muebles y útiles	"	5.576.97
Instalaciones	"	4.184.59
Maquinarias	"	1:043.045.00
Caja de Jubilaciones ..	"	2.821.53
	$	1:143.683.20

Pasivo —

Acreedores fiscales	$	96.018.23
Amortizaciones	"	181.948.72
Cuentas corrientes	"	259.978.47
Reserva para revaluación de activo fijo ..	"	105.737.78
Capital integrado	"	500.000.00
	$	1:143.683.20

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1.o de julio de 1965 al 30 de junio de 1966

Ganancias —

Ventas	$	216.676.30
Pérdidas del ejercicio .	"	151.133.06
	$	367.809.36

Pérdidas —

Impuestos	$	37.827.00
Mercaderías	"	296.716.53
Gastos generales	"	30.349.83
Aportes sociales	"	2.916.00
	$	367.809.36

Aprobados por la asamblea de accionistas del 12 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 34 del Libro de Inventarios certificado el 4 de julio de 1958.

$ 1.350.00. — 1|pub. — 13555.

FANATLANT S. A.

(Inscripción N.o 38.247)

Leopardi 1628

Estado de situación al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja y bancos.........	$	23.372.49
Herramientas	"	18.282.33
Muebles y útiles	"	5.576.97
Instalaciones	"	4.184.59
Maquinarias	"	1:043.045.00
	$	1:094.461.38

Pasivo —

Acreedores fiscales ...	$	112.113.36
Cuentas corrientes ...	"	261.978.47
Amortizaciones	"	181.948.72
Reserva por revaluación de activo fijo .	"	38.420.83
Capital integrado	"	500.000.00
	$	1:094.461.38

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1.o de julio de 1966 al 30 de junio de 1967

Ganancias —

Ventas	$	35.476.00
Pérdidas del ejercicio .	"	67.316.95
	$	102.792.95

Pérdidas —

Impuestos	$	15.636.00
Mercaderías	"	48.571.65
Gastos generales	"	32.753.30
Aportes jubilatorios ..	"	5.832.00
	$	102.792.95

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 12 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 37 del libro de Inventarios certificado el 4 de julio de 1958.

$ 1.260.00. — 1|pub. — 13556.

LUYCOR S. A.

(Inscripción N.o 222.421)

18 de Julio 1044 Esc. 503

Balance general al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja	U$S	19.796.00
Deudores del exterior.	"	10.000.00
Gtos. de constitución..	"	200.00
Pérdidas y ganancias..	"	154.00
Acciones a emitir	"	160.000.00
Suscrip. de acciones .	"	10.000.00
	U$S	200.150.00

Pasivo —

Cuentas a pagar	U$S	150.00
Capital integrado	"	30.000.00
Capital suscrito	"	10.000.00
Capital autorizado ..	"	160.000.00
	U$S	200.150.00

Cuadro de resultados

Pérdidas —

Gastos generales	U$S	4.00
Honorarios	"	150.00
	U$S	154.00

Aún no fue aprobado por asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Se deja constancia que el presente estado se encuentra transcripto a fojas 4 del Libro Copiador Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio con el N.o 6109 al F.o 81 del libro N.o 19 el 5 de diciembre de 1967.

$ 1.140.00 — 1|pub. — 13567.

SCHERING URUGUAYA S. A.

(Inscripción N.o 128.409)

Monte Caseros 3260

Balance General al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja y Bancos	$	3:312.565.89
Deudores varios	"	65:820.790.41
Títulos	"	5.657.65
Mercaderías	"	131:562.368.58
Vehículos	"	4:643.713.44
Utiles, Máq. y Herramientas	"	3:549.046.13
Inmuebles	"	26:589.666.17
Gastos diferidos	"	3:144.277.38
	$	238:628.085.65

Pasivo —

Acreedores varios	$	62:956.446.79
Bancos	"	33:955.555.56
Prev. y Reservas ...	"	8:570.107.58
Capital integrado ..	"	17:000.000.00
Fondo Integración de Capital	"	103:000.000.00
Utilidades	"	13:145.975.72
	$	238:628.085.65

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1968

Ganancias —

Mercaderías	$	67:260.140.95
Ing. Extraordinarios	"	7:184.567.10
Descuentos fiscales .	"	166.157.40
	$	74:610.865.45

Pérdidas —

Gtos. Admini. y Propaganda	$	48:453.970.66
Imp. y Regalías	"	5:883.565.19
Prev. y Gtos. varios .	"	7:488.328.29
Utilidad del ejercicio	"	12:785.001.31
	$	74:610.865.45

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidades del Ej. ..	$	12:785.001.31
Utilid. de Ej. Ants. .	"	360.974.41
	$	13:145.975.72
A Reserva Legal ...	$	6.618.71
A Res. Mant. Capital Circulante	"	7:195.382.00
A Cuenta Nueva	"	5:943.975.01
	$	13:145.975.72

Aprobados por la asamblea general ordinaria de fecha 29 de abril de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fojas 199 y 200 del Libro Copiador de Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de diciembre de 1966.

$ 2.340.00. — 1|pub. — 13569.

E|GULIAK S. A.

(Inscripción N.o 117.318)

Treinta y Tres 1510 (Esc. 3)

Balance de situación al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja y Bancos	$	627.850.19
Repuestos y materiales	"	343.659.21
Deudores varios	"	907.148.34
Muebles y útiles	"	25.603.20
Máquinas y herramientas	"	153.693.95
Instalaciones	"	4.995.90
Inmuebles	"	336.498.13
Gastos de constitución	"	5.000.00
	$	2:404.448.92

Pasivo —

Acreedores fiscales ...	$	213.463.73
Acreedores varios ..	"	1:451.889.02
Documentos a pagar .	"	34.000.00
Capital integrado ...	"	330.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	25.752.84
Pérdidas y ganancias 1967	"	301.024.28
Reavalúo activo fijo ..	"	48.319.05
	$	2:404.448.92

Balance de resultados al 31 de diciembre de 1967

Pérdidas —

Repuestos y materiales	$	2:277.381.44
Sueldos y jornales ..	"	592.520.18
Gastos generales	"	335.774.19
Impuestos y cargas sociales	"	348.528.10
Intereses y descuentos	"	74.300.48
Amortizaciones	"	19.891.50
Utilidad del ejercicio .	"	301.024.28
	$	3:949.420.17

Ganancias —

Trabajos realizados ..	$	3:949.420.17
	$	3:949.420.17

No han sido aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 5 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de octubre de 1963 y anotado con el N.o 8.200 al folio 72 del Libro N.o 14.

$ 1.560.00 — 1|pub. — 13568.

CADES S. A.

(Inscripción N.o 30.875)

General Flores 3257

Estado de situación al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja y Bancos	$	2:595.333.72
Deudores diversos ..	"	5:164.947.84
Trabajos en curso ..	"	1:984.541.00
Materiales	"	13:068.265.06
Títulos	"	91.363.88
Importaciones en trámite	"	90.625.00
Gastos de constitución	"	1.962.20
Máquinas, instalaciones, etc.	"	7:429.854.27
Cuentas de orden ..	"	3:029.298.28
	$	33.456.191.25

Pasivo —

Acreedores fiscales .	$	3:063.118.49
Acreedores diversos .	"	10:538.109.85
Capital integrado ...	"	1:500.000.00
Fondo de reserva ...	"	4:274.012.18
Fondo de reserva especial	"	2:420.000.00
Fondo de reserva por Rev. activo fijo ..	"	2:053.385.01
Utilidad ejercicios anteriores	"	1:192.878.87
Utilidad del ejercicio	"	5:385.388.57
Cuentas de orden ..	"	3:029.298.28
	$	33.456.191.25

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Ventas e ingresos diversos	$	54:682.554.40
	$	54:682.554.40

Pérdidas —

Fabricación y costo ventas varias	$	31:758.373.61
Gastos de administración	"	4:183.930.76
Gastos de oficina técnica	"	1:888.020.58
Patentes e impuestos.	"	5:417.067.76
Gastos varios	"	6:049.773.12
Utilidad del ejercicio	"	5:385.388.57
	$	54:682.554.40

Distribución de utilidades

Fondo de reserva especial	$	1:978.700.00
Fondo de reserva ...	"	3:406.600.00
Dividendo en acciones	"	88.57
	$	5:385.388.57

Aprobados por la asamblea de accionistas, realizada el 11 de julio de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 158 al 160 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de noviembre de 1963 y anotado con el N.o 8.846 al folio 70 del Libro N.o 15.

$ 1.860.00 — 1|pub. — 13572.

BURGOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 52.327)

Calle Oficial 4 N.o 4605

Estado de situación al 30 de setiembre de 1966

Activo —

Caja	$	150.320.22
Banco Aldave y Martínez	"	145.305.78
Banco Transatlántico.	"	3.257.00
Efectos a cobrar.....	"	10.220.26
Efectos descontados...	"	5.148.00
Deudores varios......	"	214.914.26
Accionistas	"	64.000.00
Materias primas......	"	232.593.15
Productos elaborados..	"	210.130.20
Herramientas y matrices	"	30.698.60
Muebles, útiles e instalaciones	"	28.277.07
Maquinarias	"	310.183.21
Gastos de constitución..	"	4.000.00
Acciones a emitir......	"	700.000.00
	$	2.109.047.75

Pasivo —

Caja de Jubilaciones...	$	127.110.12
Caja de Asignaciones N.o 31............	"	20.910.70
Chase	"	27.070.66
Banco Comercial......	"	9.052.63
Banco Italo Americano.	"	19.732.15
Efectos a pagar.......	"	502.968.58
Documentos a pagar...	"	94.574.85
Acreedores varios....	"	133.071.53
Burgos, Cta. Cte.	"	52.000.00
Utilidades del ejercicio.	"	89.449.58
Capital integrado.....	"	236.000.00
Capital suscrito.......	"	64.000.00
Fondo de reserva......	"	33.106.95
Capital autorizado....	"	700.000.00
	$	2.109.047.75

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1966

Pérdidas —

Sueldos y jornales	$	250.053.58
Alquiler	"	31.500.00
Gastos de fabricación	"	207.481.29
Gastos de Administración	"	17.160.75
Impuestos	"	96.601.47
Cargas sociales	"	72.420.71
Consumos	"	443.644.41
Intereses y comisiones	"	33.798.76
Amortización maquinaria	"	40.398.00
Amortización muebles y útiles	"	3.981.56
Amortización gastos de constitución	"	4.000.00
Utilidades del ejercicio	"	89.449.58
	$	1.290.490.11

Ganancias —

Ventas	$	1.290.490.11
	$	1.290.490.11

Proyecto de distribución de utilidades al 30 de setiembre de 1966

Utilidades del ejercicio	$	89.449.58
A fondo de reserva	"	89.449.58

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas del 8 de agosto de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 7 y 8 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 745 al F. o N.o 254 del Libro N.o 13, con fecha 14 de febrero de 1963.

$ 2.880.00 — 1|pub. — 13587.

CASA

(Inscripción N.o 42.580)

Piedras 329 - (Esc. 5.)

Balance de situación al 31 de julio de 1968

Activo —

Caja y Bancos	$	2:575.018.25
Existencias almacenes	"	18:333.147.41
Vacunos, lanares y yeguarizos	"	14:513.701.25
Semillas	"	34:771.226.23
Adelantos al personal	"	825.340.82
Inmuebles y mejoras	"	11:316.908.45
Instalación de riego	"	10:809.782.70
Máquinas, equipos y herramientas	"	124:063.535.26
Muebles y útiles	"	453.005.42
Mobiliario—estancia	"	51.581.85
Mat. de transporte	"	5:909.199.67
Obras y gtos. en proceso	"	2:937.013.82
Existencias y equipo Dpto. CASE	"	13:683.724.64
Gastos a imputar	"	8:894.913.99
	$	249:138.099.76

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	16:805.273.60
Vales y Doc. a pagar	"	39:849.605.21
Acreedor Hipotecario	"	6:860.000.00
Proced. Dpto. CASE	"	4:857.308.48
Fondos Amortizac.	"	21:642.005.50
Capital integrado	"	3:000.000.00
Fondos de Reserva	"	41:750.810.02
Resultados ejercicio 1967|68	"	114:373.096.95
	$	249:138:099.76

Resultados ejercicio 1967|68

Pérdidas —

Consumos varios	$	31:704.850.48
Gtos. Conservac. Activo fijo	"	16:651.375.40
Sueldos, jornales y leyes sociales	"	29:942.515.32
Fletes y locomoción	"	22:502.731.66
Arrendamientos varios	"	11:023.088.03
Amortización activo fijo	"	16:199.827.01
Impuestos y contribuciones	"	7:786.661.95
Intereses y Gtos. financieros	"	10:986.556.51
Gastos ganadería	"	809.889.39
Honorarios profesionales	"	442.854.89
Papelería y útiles	"	162.345.96
Gastos varios	"	147.037.59
Resultado neto	"	112:490.643.07
	$	260:850.377.26

Ganancias —

Vacunos, lanares y yeguarizos	$	8:018.479.30
Ventas	"	237:128.275.21
Ingresos varios	"	15:703.622.75
	$	260:850.377.26

Las utilidades del ejercicio se incorporan al Fondo de Reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 12 de junio de 1969.

— División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 12 y 13 del Copiador certificado el 20 de abril de 1960.

$ 2.280.00 — 1|pub. — 13593.

AGROPOL S. A.

(Inscripción N.o 159.938)

Treinta y Tres 1420 (Esc. 11)

Balance al 28 de febrero de 1969

Activo —

Acciones a emitir	$	100.000.00
Caja	"	12.591.65
Inmuebles	"	400.000.00
Gastos de constitución	"	13.350.00
Banco de Cobranzas	"	63.329.98
	$	589.271.63

Pasivo —

Capital autorizado	$	100.000.00
Capital integrado	"	400.000.00
Acreedores varios	"	37.918.00
Reserva de amortizaciones	"	32.010.00
Resultado de ejercicios anteriores	"	19.343.63
	$	589.271.63

Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio. Período: 1.o de marzo de 1968 al 28 de febrero de 1969

Pérdidas —

Gastos generales	$	31.320.00
Impuestos	"	45.882.16
Comisiones	"	7.876.00
Amortizaciones	"	10.670.00
	$	95.748.16

Ganancias —

Arrendamientos	$	81.900.00
Pérdidas del ejercicio	"	13.848.16
	$	95.748.16

Aprobado en la asamblea general ordinaria, realizada el 7 de julio de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro de Actas de Directorio y Asamblea a fojas 24.

$ 1.260.00 — 1|pub. — 13612.

SADESA (URUGUAY) S. A.

(Inscripción N.o 46.035)

San Ramón 803|11

Balance general al 30 de junio de 1968

Activo —

Bancos	$	2:029.787.50
Mercaderías	"	155.470.00
Cuentas corrientes	"	3:480.073.61
Coberturas	"	14:891.250.00
Instalaciones:		
Muebles y útiles	"	28.000.00
Vehículos	"	2:919.106.03
Inmuebles	"	6.000.00
Gtos. de constitución	"	34.232.00
Acciones a emitir	"	1:200.000.00
	$	24:743.919.14

Pasivo —

Acreed. exterior	$	14:891.250.00
Acreed. transitorios	"	392.770.00
Cuentas corrientes	"	4:188.063.71
Docum. a pagar	"	1:418.680.00
Capital autorizado	"	1:200.000.00
Fondo de reserva	"	27.195.23
Capital realizado	"	1:300.000.00
Resultados:		
Ejerc. ant.	"	140.922.21
Del ejercicio	"	1:185.037.99
	$	24:743.919.14

Pérdidas y ganancias
1.o de julio de 1967 — 30 de junio de 1968

Ganancias —

Mercaderías	$ 2:706.760.35
	$ 2:706.760.35

Pérdidas —

Sueldos, jornales y hon.	$ 700.339.70
Contrib. sociales	" 259.842.41
Imp., timbres, etc. ..	" 81.917.67
Gastos generales	" 137.623.38
Acarreos	" 341.999.20
Ganancia neta	" 1:185.037.99
	$ 2:706.760.35

Distribución de utilidades ejercicio 1967|68

Debe —

Fondo mantenimiento capital circulante .	$ 83.675.00
Saldo a pasar al nuevo ejercicio	" 1:242.285.20
	$ 1:325.960.20

Haber —

Traspaso del Ejer. ant.	$ 140.922.21
Ganan. del ej. 1967|68.	" 1:185.037.99
	$ 1:325.960.20

Aprobado por la asamblea general ordinaria del 10 de junio de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 22, 23 y 24 del Libro Copiador, rubricado de la sociedad inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 4.185 al F.o 425 del libro 3 del 24 de julio de 1956.

$ 2.910.00 — 1|pub. — 13590.

EDENVILLE S. A.

(Inscripción N.o 49.540)

República 1821

Estado de situación al 30 de junio de 1968

Activo —

Caja	$ 98.341.36
Deudores varios	" 1:427.196.20
Docum. a cobrar	" 807.282.90
Materias primas	" 2:628.470.85
Máquinas de oficina .	" 7.115.00
Papelería	" 8.373.00
Instalaciones	" 18.730.80
Maquinarias	" 105.197.13
Herramientas	" 2.246.00
Gtos. de constitución .	" 15.000.00
	$ 5:117.953.24

Pasivo —

Acreedores varios ...	$ 117.555.63
Documentos a pagar .	" 2:841.057.42
Caja de Compensación N.o 32	" 54.144.53
C. A. S. E. M.	" 12.199.98
C. A. S. E. M. (Vivienda)	" 46.556.98
Caja de Jubilaciones .	" 230.325.66
Impuesto a las ventas.	" 573.257.83
Impuesto a las Emtr. Br.	" 922.15
Impuesto a las ventas y SS.	" 59.737.73
Marcos Zamisch	" 91.000.00
Naun Zamisch	" 62.000.00
Capital integrado ...	" 300.000.00
Fondo de reserva ...	" 118.340.27
Utilidad del ejercicio 66|67	" 111.825.82
Utilidad del ejercicio 67|68	" 499.029.24
	$ 5.117.953.24

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Ventas	$ 2:042.344.75
Utilidad s|Vta. vehículo	" 183.825.82
	$ 2:226.170.57

Pérdidas —

Gastos de fábrica ...	$ 25.450.00
Seguros	" 40.788.31
Aportes sociales	" 255.826.83
Sueldos y jornales .	" 636.861.55
Impuestos	" 235.322.35
Gastos generales ...	" 439.153.34
Intereses y descuentos	" 81.305.35
Papelería	" 3.687.60
Impuesto Extraord. al Patr.	" 2.904.00
Impuesto Sust. de Herencias	" 5.542.00
	$ 1:727.141.33
Utilidad del Ejerc. 67|68	" 499.029.24
	$ 2.226.170.57

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidad del Ejerc. 67|68	$ 499.029.24
A fondo de reserva ..	$ 499.029.24

Aprobados por la Asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 77 y 78 del Libro Inventario, certificado en el Registro Público y General de Comercio con el número 2.940 a fojas 12 del Libro N.o 12 de fecha 5 de abril de 1962.

$ 2.310.00 — 1|pub. — 13611.

LIA S. A. FINANCIERA

(Inscripción N.o 154.336)

Balance General al 28 de febrero de 1969

Activo —

Préstamos	$ 2.480.000.00
Importes a recibir	" 76.248.00
Accionistas	" 1.000.00
Fondos disponibles ...	" 1.396.733.80
Gastos de constitución .	" 85.00
	$ 3.954.066.80

Pasivo —

Capital integrado	$ 334.000.00
Pérdidas y ganancias ejercicios anteriores .	" 550.042.68
Pérdidas y ganancias del ejercicio 1967|1968 .	" 1.962.428.50
Pérdidas y ganancias del ejercicio 1968|1969 .	" 1.076.111.73
Capital suscripto	" 1.000.00
Acreedores varios	" 10.324.00
Gastos a pagar	" 20.160.00
	$ 3.954.066.80

Cuenta de Pérdidas y Ganancias período 1.o de marzo de 1968 al 28 de febrero de 1969

Debe —

Honorarios	$ 21.140.00
Gastos sociales	" 3.264.00
Impuestos ley N.o 11.073 Art. 7.o	" 2.153.00
Gastos generales	" 2.360.37
Pérdidas y ganancias del ejercicio	" 1.076.111.73
	$ 1.105.029.10

Haber —

Intereses recibidos	$ 343.112.96
Diferencia de cambio .	" 761.916.14
	$ 1.105.029.10

Proyecto de Distribución de Utilidades de 1968 y 1969

Dividendo 320 o|o sobre $ 334.000.00	$ 1.068.800.00
A cuenta nueva	" 7.311.73
	$ 1.076.111.73

Proyecto de Distribución de Utilidades de 1967 y 1968

(Asamblea del 25 de octubre de 1968, que pasó a cuarto intermedio)

Dividendo 70 o|o sobre $ 334.000.00	$ 233.800.00
A cuenta nueva	" 1.728.628.39
	$ 1.962.428.39

Aún no ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fo. 15 y 16 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de febrero de 1964, con el N.o 661 al Fo. 122 del Libro N.o 15.

$ 2.100.00. — 1|pub. — 13598.

GE FA SA

(Inscripción N.o 161.428)

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1967

Capital autorizado	$	120.000.00
Capital suscrito e integrado	"	120.000.00

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos	$	29.935.12	Acreedores varios	$	714.516.08
Inmuebles	"	1.123.523.28	Acreedores hipotecarios	"	276.766.28
Reformas a realizar	"	97.190.30	Reservas para obligaciones exigibles	"	14.323.22
Gastos de constitución	"	4.050.54	Utilidades	"	129.093.66
			Capital social	"	120.000.00
	$	1.254.699.24		$	1.254.699.24

BALANCE DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1967

UTILIDADES BRUTAS —				
Entradas varias			$	161.570.23
PERDIDAS, GASTOS Y CARGOS —				
Gastos de constitución	$	1.350.18		
Gastos generales	"	29.910.23		
Intereses hipotecarios	"	25.284.39		
Intereses	"	45.657.00	"	102.201.80
Utilidad líquida del ejercicio 1967			$	59.368.43

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A cuenta nueva	$	59.368.43
	$	59.368.43

Aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas cele brada el 26 de mayo de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División So ciedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inven tario certificado por el Registro de Comercio con el N.o 7128 al F.o 314 del L.o N.o 14 a Fs. 10.

$ 2.700.00. — 1|pub. — 13305.

CHESEBROUGH—POND'S INTERNATIONAL LTD.

(Inscripción N.o 25.001)

18 de Julio 1953 7.o piso

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1967

ACTIVO —				
Caja y Bancos			$	2.403.172.00
Títulos			"	12.173.00
Cuentas a cobrar			"	16.078.256.00
Inventarios			"	16.486.827.00
Activo fijo (neto)			"	690.037.00
Gastos pagos por adelantado			"	1.234.595.00
			$	36.905.060.00
PASIVO —				
Documentos a pagar	$	2.540.000.00		
Cuentas a pagar	"	11.922.967.00		
Gastos acumulados e impuestos	"	3.440.549.00		
Imp. a la renta a pagar	"	1.400.000.00	$	19.303.516.00
Capital:				
Capital asignado	$	6.526.565.00		
Utilidades no distribuídas	"	11.074.979.00	"	17.601.544.00
			$	36.905.060.00

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1967

Utilidad bruta de ventas		$ 28.988.596.00
Deducciones:		
Gastos distribución	$ 849.913.00	
Gastos propaganda y ventas	" 10.409.235.00	
Gastos generales y administrativos	" 9.202.879.00	
Varias deducciones	" 1.603.487.00	
Impuesto a la renta	" 754.579.00	" 22.820.093.00
Utilidad líquida		$ 6.168.503.00

La utilidad líquida ha sido cargada a la cuenta de utilidades no distribuídas.

Aprobados por Casa Matriz (Canadá).

No se realiza asamblea por ser sucursal de la misma.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas de fecha 21 de noviembre de 1957 a folio 161, hojas Nos. 42 y 43.

$ 3.420.00. — 1|pub. — 13545.

BANCO DE PAYSANDU

(Inscripción N.o 2.219)

Depto. de Paysandú

BALANCE AL 30 DE JUNIO DE 1969

ACTIVO

Disponible:		
Encaje metálico y fiduciario		$ 34.931.441.42
Exigible a la vista:		
Banco Central del Uruguay. Disponibilidades rentables de encaje	$ 5.000.000.00	
Banco de la República O. del Uruguay	" 22.215.669.11	" 27.215.669.11
Realizable (cobertura de encaje):		
Deuda Pública v|n $ 312.325.00	$ 248.434.42	
Bonos de Desarrollo Económico ley 13.319 del 28 de diciembre de 1964	" 2.086.000.00	" 2.334.434 42
Suma del encaje		$ 64.481.544.95
Disponible a la vista:		
Banco de la República O. del Uruguay cuenta especial ley 27 de julio de 1967		" 43.572.06
Realizable:		
Valores para la venta		" 239.198.58
Exigible:		
Administración de propiedades	$ 253.234.27	
Deudores por negocios rurales	" 46.252.091.76	
Valores descontados	" 69.133.576.76	
Préstamos amortizables	" 8.891.915.73	
Deudores en gestión y mora	" 1.104.220.57	
Otras colocaciones	" 4.491.139.75	" 130.130 178.84
Inmovilizado:		
Muebles y útiles y equipos mecánicos	$ 3.994.965.05	
Edificio uso del Banco e inmuebles	" 9.772.647.88	" 13.767.612.93
Varias cuentas deudoras:		
Cuentas de ajustes, internas y de administración	$ 129.234.594.13	
Dividendos provisorios	" 71.851.50	" 129.306.445.63
Total del activo		$ 337.964.552.99
Cuentas de orden:		
Valores depositados	$ 14.505.137.28	
Varias cuentas deudoras	" 25.091.360.32	" 39.596.497.60
		$ 377.561.050.59

PASIVO —

Patrimonial:			
Capital realizado	$ 7.000.000.00		
Fondos de reserva	" 13.326.177.89	$ 20.326.177.89	
Exigible a la vista:			
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 52.369.457.96	
Exigible a plazo:			
Caja de ahorros y alcancías (30 días de pre aviso)	$ 103.916.688.69		
Depósitos a plazo fijo o más de 30 días	" 18.768.749.54	" 122.685.438.23	
Exigible:			
Banco Central del Uruguay. Redescuentos	$ 370.000.00		
Acreedores varios	" 6.466.125.69		
Dividendos a pagar	" 384.388.05	" 7.220.513.74	
Varias cuentas acreedoras:			
Cuentas de ajustes y previsiones	$ 128.807.493.54		
Intereses a vencer	" 1.800.749.38	" 130.608.242.92	
Pérdidas y ganancias:			
Utilidades del ejercicio		" 4.754.722.25	
Total del pasivo		$ 337.964.552.99	
Cuentas de orden:			
Depositantes de valores	$ 14.505.137.28		
Varias cuentas acreedoras	" 25.091.360.32	" 39.596.497.60	
		$ 377.561.050.59	

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

1.o de julio de 1968 al 30 de junio de 1969

DEBITO —

Gastos de administración, aguinaldo, amortiz., etc.	$ 28.664.504.14
Caja de Jubilaciones Bancarias	" 2.837.403.05
Asignaciones Familiares	" 1.389.085.94
Impuestos fiscales	" 5.740.749.82
Reservas y previsiones varias	" 3.639.250.92
	$ 42.270.993.87
Ganancia de ejercicio	" 4.754.722.25
	$ 47.025.716.12

CREDITO —

Intereses y descuentos	$ 9.847.073.25
Comisiones y corretajes	" 29.302.895.79
Utilidades varias	" 7.875.747.08
	$ 47.025.716.12

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A reserva legal (10 o|o)		$ 475.472.22
A dividendos		" 1.404.311.25
S|acciones preferidas	$ 198.000.00	
S|acciones ordinarias	" 1.206.311.25	
A fondos de previsión		" 1.114.183.22
A Presidente, Directorio y Síndico		" 760.755.56
A reserva para deudores incobrables		" 1.000.000.00
Total de la utilidad líquida		$ 4.754.722.25

Estos estados se publican en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley 9.756 de 10 de enero de 1938, previo a la realización de la asamblea anual.

A presentarse a la asamblea ordinaria de 22 de agosto de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas Nos. 11 y 12 del libro Copiador de Balance General y Estados de Pérdidas y Ganancias, certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paysandú.

Alfredo C. Fraschini, Presidente. — Agr. Arturo A. Davison, Secretario. — Delfor Fco. Acosta Cardozo, Gerente. — Washington B. Valiente, Contador.

$ 9.000.00. — 1|pub. — 13757.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA
(Inscripción N.o 187)

Paraguay 1944

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1968

ACTIVO

	Valores de origen		Distribución						
	Costo $	Amortización $	Inmovilizado $	Disponible $	Exigible $	Realizable $	Transitorio $	Nominal $	TOTAL $
Cultivo de arroz:									
Campo y edificios	33.325.523.88	943.228.10	32.382.295.78	—	—	—	—	—	
Const. p. Empl. y Obreros	420.269.19	410.140.73	10.128.46	—	—	—	—	—	
Can, Tapias y Carreteras	14.186.482.51	5.601.023.63	8.587.408.88	—	—	—	—	—	
Maquinarias	41.242.523.16	10.733.671.91	30.508.851.25	—	—	—	—	—	
Muebles, Utiles, Herram. e Instalaciones	11.090.347.61	2.741.973.05	8.348.374.56	—	—	—	—	—	
Semillas, Abon. Env. Rep. y materiales	—	—	—	—	—	13.082.694.81	—	—	
Repoblación Forestal ...	336.126.91	287.131.39	48.995.52	—	—	—	—	—	
Zafra 1969	—	—	—	—	—	—	68.784.047.30	—	
Gastos adelantados	—	—	—	—	—	—	5.704.080.36	—	
Sumas	100.603.223.26	20.717.168.81	79.886.054.45	—	—	13.082.694.81	69.488.127.66	—	162.456.876.92
Molinos de arroz:									
Inmuebles	10.729.174.06	4.257.487.48	6.471.686.58	—	—	—	—	—	
Maquinarias	12.841.053.98	8.662.870.40	4.178.183.58	—	—	—	—	—	
Instalaciones	1.647.850.15	1.354.727.21	293.122.94	—	—	—	—	—	
Muebles Ut. y Herram....	1.017.292.62	943.855.02	73.437.60	—	—	—	—	—	
Mercaderías	—	—	—	—	—	23.780.256.51	—	—	
Gastos adelantados	—	—	—	—	—	—	567.785.66	—	
Marcas de Fábrica	—	—	—	—	—	—	—	1.00	
Sumas	26.235.370.81	15.218.940.11	11.016.430.70	—	—	23.780.256.51	567.785.66	1.00	35.364.473.87
Sección ganadería:									
Haciendas y frutos	—	—	—	—	—	43.679.344.35	—	—	
Sumas		—	—	—	—	43.679.344.35	—	—	43.679.344.35
Dirección y Admin.:									
Muebles y Ut. o Instalac.	2.967.898.18	888.131.04	2.079.767.14	—	—	—	—	—	
Valores en cartera	—	—	—	—	—	4.423.873.01	—	—	
Gastos adelantados	—	—	—	—	—	—	19.583.591.15	—	
Sumas	2.967.898.18	888.131.04	2.079.767.14	—	—	4.423.873.01	19.583.591.15	—	36.087.231.30
Caja y Bancos	—	—	—	5.641.421.65	—	—	—	—	5.641.421.65
Deudores hipotecarios ...	—	—	—	—	1.031.369.22	—	—	—	1.031.369.22
Deudores varios	—	—	—	—	107.054.421.95	—	—	—	107.054.421.95
Sumas	129.806.492.25	36.824.239.96	92.982.252.29	5.641.421.65	108.085.791.17	84.966.168.68	89.639.504.47	1.00	381.315.139.26

Cuentas de orden:		
Acciones en garantía Directorio	25.000.00	
Valores en depósito	136.400.00	
Accionistas valores en depósito	26.000.00	
Arroz Elaborado en dep. p|cta. de Comprador	21.000.000.00	21.187.400.00
		402.502.539.26

PASIVO

		Distribución			Totales	
	$	No exigible $	Exigible $	Transitorio $	Parcial $	Total $
Capital realizado:						
Autorizado	20.000.000.00					
A integrar	627.500.00					
Integrado autorizado	19.372.500.00					
Integrado a autorizar	8.300.000.00					
Integración total	27.672.500.00					
Integración a efectuar:						
Pago de dividendo pendiente de cobro	160.100.00	27.512.400.00	—	—	—	27.512.400.00
Fondo de reserva		1.106.547.31	—	—	1.106.547.31	
Fondo de previsión		5.515.130.79	—	—	5.515.130.79	
Reserva p|revaluación del activo fijo productivo (Molinos)		12.367.190.94	—	—	12.367.190.94	
Fdo. de res. de revaluación activo fijo product. (Campos)		22.197.003.50	—	—	22.197.003.50	
Fdo. de estabilización dividendos		1.050.000.00	—	—	1.050.000.00	
Fdo. de previsión cosechas		9.911.900.00	—	—	9.911.900.00	52.147.772.54
Obligaciones a pagar		—	19.052.266.43	—	19.052.266.43	
Oblig. a pagar mond. extranjera Antc. de Export. Pendien.		—	134.305.250.79	—	134.305.250.79	
Acreedores varios		—	91.191.016.39	—	91.191.016.39	
Dividendos		—	149.436.12	—	149.436.12	
Bcos. Ctas. Especiales|Bco. de la Repca.|Pre. ant. Exp. pen.		—	8.843.575.95	—	8.843.575.95	
Bancos Ctas. Ctes. (Mon. extranj. p|antic. de Exp. Pend.)		—	11.979.000.00	—	11.979.000.00	
Bancos Ctas. Ctes.|Crédito Rural Zafra 68|69		—	6.000.000.00	—	6.000.000.00	271.520.545.68
Créditos diferidos		—	—			
Provisiones varias		—	—	301.630.22	—	
Depósitos de accionistas a largo plazo		—	—	4.250.000.00	—	4.551.630.22
						2.432.829.75
Totales		79.660.172.54	271.520.545.68	4.551.630.22	323.668.318.22	358.165.178.19
Pérdidas y Ganancias: Util. Ej. 1967					12.129.552.56	
Util. Ej. 1968					11.020.408.51	23.149.961.07
Cuentas de orden:						
Directorio acciones en garantía					35.000.00	
Depositantes de valores					136.400.00	
Accionistas por acciones					26.000.00	
Dep. de Arroz Elaborado p|cta. del Comprador					21.000.000.00	21.187.400.00
						402.502.539.26

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1968

DEBE

Por: Mano de obra, cargas sociales, seguros, materiales, fletes, acarreo, combust., reparac. etc.			$ 13.450.493.04
DESVALORIZACION:			
Cultivo de arroz:			
Campos y edificios	$ 400.451.19		
Canales, tapias y carreteras	" 1.354.067,39		
Maquinarias	" 2.827.051.28		
Muebles, útiles, herramientas e instalaciones	" 265.762.30		
Instalaciones	" 286.193.62		
Repoblación forestal	" 2.478.86	$ 5.136.004.64	
Molinos de arroz:			
Inmuebles	$ 415.494.10		
Maquinarias	" 642.052.71		
Instalaciones	" 53.070.36		
Muebles, útiles y herramientas	" 25.316.09	" 1.135.933.26	
Dirección y administración:			
Muebles, útiles e instalaciones		" 128.352.10	" 6.400.290.00
Saldo			" 12.129.552.56
Saldo Ejercicio 1968			" 11.020.408.51
			$ 43.000.744.11

HABER

Saldo Ejercicio 1966	$ 203.202.02
Utilidad Ejercicio 1967	" 11.926.350.54
Por: Explotación sección agrícola, elaboración, sección ganancias	" 30.871.191.55
	$ 43.000.744.11

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Al Directorio - 10 o|o según Art. 50 del Estatuto Social	$ 1.102.040.85
Al fondo de reservas estatutarias, según artículo 50 del estatuto social	" 272.764.10
Al fondo de previsión	" 800.000.00
Al fondo de reposición circulante art. 31 y 32 Ley N.o 13.586, Dec. 15|969	" 1.790.726.70
Al fondo de previsión cosecha	" 3.500.000.00
Al fondo de estabilización de dividendos	" 1.100.000.00
Dividendo 10 o|o s| $22.821.629.12	" 2.282.200.00
	$ 10.847.731.65
Saldo a cuenta nueva	" 172.676.86
	$ 11.020.408.51

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los mencionados estados se encuentran copiados a fos. 890 al 1000 del Libro Copiador de Inventarios, certificado el 7 de abril de 1964 anotado con el N.o 1954 al fo. 156 del Libro N.o 15 y a folios 2 al 80 del Libro Copiador de Inventarios, certificado el 9 de mayo de 1969 anotado con el N.o 1695 al fo. 383 del Libro N.o 18.

$ 18.000.00. — 1|pub. — 12062.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular éstos, los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.